

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32368

Mendoza, Viernes 6 de Junio de 2025

Normas: 45 - Edictos: 241

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	33
ORDENANZAS	59
DECRETOS MUNICIPALES	124
RESOLUCIONES MUNICIPALES	127
Sección Particular	132
CONTRATOS SOCIALES	133
CONVOCATORIAS	141
IRRIGACION Y MINAS	148
REMATES	150
CONCURSOS Y QUIEBRAS	168
TITULOS SUPLETORIOS	177
NOTIFICACIONES	182
SUCESORIOS	207
MENSURAS	214
AVISO LEY 11.867	218
AVISO LEY 19.550	219
AUDIENCIAS PUBLICAS	222
REGULARIZACIONES DOMINIALES	222
LICITACIONES	223



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 802

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-00718905-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 361.760.-, a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL LA DIGNIDAD MENDOZA", en concepto de pago por la atención a personas en condición de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan, correspondiente al mes de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 27 -págs. 1/3- obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Contingencias dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, del cual se desprende que la cantidad de personas albergadas, corresponden a las detalladas por la "Asociación Civil La Dignidad Mendoza", en las Planillas obrantes en orden 2 -págs. 1/62-, durante el mes de diciembre de 2023.

Que en orden 34 -pág. 1- la Dirección de Contingencias dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, expone los motivos por los que solicita el pago del referido reconocimiento de gasto, hasta tanto se apruebe el Convenio de Colaboración suscripto oportunamente entre el citado Ministerio y la "ASOCIACIÓN CIVIL LA DIGNIDAD MENDOZA", tramitado mediante expediente EX-2022-05810143-GDEMZA-DCONT#MSDSYD y al no existir otra Organización Civil que preste el mismo servicio, como es brindar atención a personas en condiciones de vulnerabilidad social, que por las distintas problemáticas se encuentran con necesidad de ser contenidas, es necesario el servicio que brinda la citada Asociación y por ello es de vital importancia contar con dicha prestación. La citada Dirección amplía el referido informe en orden 41.

Que por lo expuesto correspondería se reconozcan las prestaciones efectuadas por la "Asociación Civil La Dignidad Mendoza", por el mes de diciembre de 2023, de conformidad a la factura N° 00001-00000081, obrante en orden 28 -pág. 1-, la que cuenta con el V° B° de la Dirección de Contingencias de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 30.

Que en órdenes 59 -pág. 1- y 63 -págs. 1/2- obran informes de la Subdirección de Control de Responsables y Rendición de Cuentas y de Auditoría Interna, ambas del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – (FIDES).

Que en orden 103 la Dirección de Contingencias amplía su informe de orden 34 exponiendo las siguientes consideraciones:

- Conforme las disposiciones de los Arts. 151 de la Ley N° 8.706 y de su Decreto Reglamentario N° 1.000/15 desde la Dirección de Contingencias se considera que estarían cumplimentados los recaudos para su procedencia y pago.

- Informa también que por expediente EX-2024-06021077- -GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL, se tramitó la firma del nuevo Convenio entre la Asociación Civil La Dignidad Mendoza y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cual culminó con la emisión del Decreto N° 2920/24.

- Que al momento de la prestación por parte de la Asociación Civil La Dignidad Mendoza, dada la

necesidad y urgencia de la realidad de brindar alojamiento a personas en situación de calle y no contando con otra Organización Civil que preste este tipo de servicios enmarcado en altas condiciones de vulnerabilidad, por lo que es de vital importancia su prestación, de manera tal que se ocuparon las plazas en el mes de diciembre de 2023.

- Que el precio a reconocer en plaza se ajusta a los corrientes determinados al momento de la contratación basados en un alojamiento por noche, por persona, un servicio prestado por la Asociación Civil La Dignidad Mendoza a la referida Dirección.

- Que en referencia a los recaudos para la procedencia del pago de reconocimiento por legítimo abono, la Dirección de Contingencias, estima que se encuentran cumplidos los recaudos respecto a: Factura avalando el gasto en orden 28; informe de orden 27 respecto del precio de plaza ajustados a los corrientes firmado por Autoridad competente.

- Que de acuerdo con las premisas señaladas, debe conjugarse también el régimen de urgencia, mencionando que la Institución ha cumplido las prestaciones y abordaje de las obligaciones conformadas, existiendo la necesidad de la contratación del servicio evitando el abandono de las personas y de sus derechos. Todo ello en el marco de evitar por parte del Estado el enriquecimiento ilícito de modo tal que se pueda afrontar las obligaciones asumidas, dando cumplimiento a las pautas del pago por el instrumento de Legítimo Abono.

Que en orden 123 obra la debida intervención y V°B° de Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 134 obra dictamen de Fiscalía de Estado.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Fiscalía de Estado y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15 y las disposiciones de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 361.760.-), a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL LA DIGNIDAD MENDOZA", en concepto de pago por la atención a personas en condición de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan, correspondiente al mes de diciembre de 2023, de conformidad a la factura N° 00001-00000081, obrante en orden 28 -pág. 1- del expediente EX-2024-00718905-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CREDITO y GASTO: G99036 - 41302 - 000

Artículo 3°- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos legales vigentes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 984

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-3149868-GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO, en el cual se tramita un aporte de capital al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2 del expediente de referencia, el señor Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. solicita y fundamenta el aporte que se propicia en las presentes actuaciones.

Que por la Ley N° 9477 se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza.

Que el Artículo 3º de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a implementar dicho programa a través del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, instrumentado a través de Mendoza Fiduciaria S.A.

Que Decreto N° 1275/24 designa como Autoridad de Aplicación del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que presupuestariamente es posible acceder al aporte de los fondos solicitados.

Que habiéndose diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, de acuerdo a lo dictaminado en orden N° 09 y a lo dispuesto por el Artículo N° 52 de la Ley N° 9601 (Ley de Presupuesto Ejercicio 2025), y Artículo N° 24 del Decreto Acuerdo N° 811 /24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un aporte al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, CUIT 30-71704420-3, por la suma de PESOS: MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 58/100 (\$ 1.820.402.605,58) de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. G99022-52401-000, U.G.E. G96140 del presupuesto vigente para el año 2.025.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y

Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1132

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02452011-GDEMZA-DPJ#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Personas Jurídicas, Comerciales y Registro Público dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita gestionar un incremento presupuestario en el Financiamiento 259;

Que a la fecha se estima que la recaudación superará el monto presupuestado;

Que el mencionado financiamiento está destinado al pago del Fondo Estímulo del personal de planta y personas contratadas bajo la modalidad de locación de servicios;

Que no obstante llevar a cabo el presente incremento es de aplicación de las disposiciones previstas en el Artículo 88 de la Ley N° 8706;

Que motiva esta solicitud la proyección realizada para el presente ejercicio, siendo necesario ajustar las partidas presupuestarias pertenecientes a la Dirección de Personas Jurídicas, Comerciales y Registro Público de la Provincia de Mendoza;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 9601 y Art. 4 del Decreto Acuerdo N° 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2025 del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente para el año 2025 en la suma de PESOS: TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00) del modo que se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1159

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2025-02841762-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL, celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio obra en el orden 4 firmado por las partes.

Que en el orden 5 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en la cual se solicita se ratifique el citado instrumento.

Que por dicho Convenio Marco se acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno de Mendoza, asignará un porcentaje de los fondos del "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial" al Organismo Subejecutor, para la ejecución de Proyectos de construcción, ampliación y/o refuncionalización de infraestructura necesaria para el desarrollo provincial y su correspondiente reembolso.

Que se suscribió dicho acuerdo en el marco de lo normado por el Decreto N° 2070/2024 mediante el cual se aprobó la Adenda al Contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL" para la ejecución de las obras y/u otras obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que dicho Decreto aprobó asimismo un esquema en el que participan la referida Subsecretaría y los diferentes Organismos Subejecutores, cada uno de ellos con los roles y responsabilidades pertinentes a fin de regular la ejecución de las obras a ser financiadas por estos fondos.

Que con fecha 25 de abril del 2024 se celebró una nueva Adenda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud de la cual se estableció la modificación de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio oportunamente firmado. La Provincia aprobó dicha Adenda mediante Decreto Provincial N°

883/2024 y posteriormente por la Ley N° 9549 y el Poder Ejecutivo Nacional ratificó dicho instrumento mediante Decreto N° 587/2024.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 2510/23, 883/24 y 2070/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL, celebrado en fecha 25 de octubre de 2024, entre el Gobierno de Mendoza, representado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ, la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Administrador General, Ingeniero OSVALDO ROMAGNOLI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2º- La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1056

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02158435-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el Adicional de Mayor Dedicación establecido por el Art. 51 inc. f) y 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias para el Sr. EDUARDO ARTURO CANO BALTOLINA, con funciones de Jefe del Departamento de Videovigilancia de La Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la

Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 se acompaña nota de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad solicitando el incremento en el régimen del “Adicional por Mayor Dedicación” en el que se encuentra incluido el Sr. Cano Baltolina Eduardo Arturo expresando: “...La Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad tiene a diario la misión de ser el soporte técnico de toda la Red de Datos del Ministerio, Infraestructura tecnológica, Equipamiento Informático, Sistemas de Información, Videovigilancia de la Provincia, Sistema de Comunicaciones TETRA y demás tecnología con la que el Ministerio de Seguridad y Justicia cuenta. Para ello, se prevé la asistencia durante los 365 días del año las 24 horas del día para mantener en su óptimo todos los recursos que requiere la Policía de Mendoza, dependencias policiales, judiciales y administrativas requiriendo del compromiso y trabajo mancomunado en el desarrollo de todas las actividades que implican. El motivo del requerimiento es que el Sr. Eduardo Cano actualmente se desempeña como Jefe del Departamento de Videovigilancia. Dicho Departamento ha tenido un considerable aumento de funciones y tareas debido a la gran incorporación de tecnología de video, aumento de la cantidad de cámaras que integran el sistema de videovigilancia, la incorporación de cámaras de privados en el marco de convenios que se están realizando con empresas, cámaras y organismos de toda la Provincia...”;

Que en orden 04 interviene la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia otorgando el visto bueno a la solicitud presentada;

Que en orden 07/10 se acompaña documentación del Sr. Cano Baltolina Eduardo Arturo: certificado de servicios, certificado de estudios, Resolución N° 2379 de fecha 01 de agosto de 2017 por la cual se lo designó en planta permanente y Decreto N° 2088/23 por el cual se le asignaron las funciones inherentes al cargo de CLASE 011 Código Escalafonario (05-5-02-03);

Que en orden 13 la Dirección de Asesoría Letrada dictamina y concluye: “...La Ley N° 5126 establece: Artículo 51- Establécense los siguientes Adicionales Particulares: ...f) Mayor Dedicación. Artículo 59- El Adicional por mayor dedicación se liquidará mensualmente al personal de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación: a) Régimen General: 1) Podrá ser aplicado a los agentes comprendidos en el ámbito de este Escalafón, con excepción de aquellos que tienen establecido un régimen especial en el mismo o en otras disposiciones legales vigentes. 2) El personal deberá cumplir, además del horario habitual, una jornada adicional de labor de hasta quince horas semanales, en turnos distintos y no corridos y durante no menos de cinco días a la semana. Podrá requerirse excepcionalmente una mayor prestación cuando lo exijan las necesidades de la Administración. 3) El Adicional será equivalente al importe que resulte de aplicar el Cincuenta por ciento (50%) sobre la retribución que se fije para la Clase de revista del agente, más las Asignaciones Especiales, remunerativas o no, que corresponden a la misma, más los Adicionales Particulares por título, responsabilidad profesional, función jerárquica y antigüedad que a aquel le corresponda, cuando cumpla la jornada adicional expresada en el punto anterior. Este porcentaje se reducirá proporcionalmente cuando la jornada adicional que se establezca sea inferior a las Quince (15) horas mencionadas. Este porcentaje se reducirá o incrementará proporcionalmente cuando la jornada Adicional que se establezca sea inferior o superior respectivamente a las Quince (15) horas mencionadas. 4) La falta de prestación de servicios por cualquier causa, excepto por vacaciones anuales y enfermedades de corto tratamiento justificadas, dará lugar a la deducción del adicional respectivo por los días no trabajados. 5) No podrá incorporarse a este régimen al personal que desempeñe funciones docentes que representen más de doce horas semanales cátedra, ni al que perciba remuneraciones que se complementen con participaciones, fondos de estímulo o compensaciones espaciales como incentivos. 6) Son responsables del control del cumplimiento de la jornada Adicional los funcionarios de quienes depende el personal, no pudiendo delegar esta responsabilidad. Las transgresiones serán causal de cesantía para el agente y motivaran sumario administrativo para el responsable del control. 7) La incorporación de personal a este régimen se hará por Decreto emitido por conducto del Ministerio que corresponda, tanto para organismos centralizados como descentralizados, por tiempo determinado y fundado en las características y necesidades del servicio a cubrir. Por el mismo medio podrá disponerse la desafectación en cualquier época. (...) En virtud de todo lo expresado precedentemente y teniendo en

cuenta lo dispuesto en los Arts. 51 inc. f) y 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, Arts. 7, 8, 9 inc. c), 24, 28 de la Ley N° 9601 y Arts. 1, 2 y 3 Decreto Acuerdo N° 2846/2024, esta Asesoría Letrada considera que cuando se cumplan las disposiciones legales expresadas precedentemente, podría hacerse lugar al pedido de mayor dedicación (100%) solicitado para el Sr. CANO BALTOLINA Eduardo Arturo.”;

Que en orden 23 obra planilla de supresión de cargo, acreditando la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 24 de la Ley N° 9601, generada por una baja de personal, según Resolución N° 4651-SyJ-2024 adjunta en orden 21;

Que en orden 29 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el Art. 01 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 35 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 27, los cuales ascienden a la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 93/100 (\$6.106.872,93). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 33;

Que en orden 45 obra Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación obrante en orden 37, debidamente autorizado por la Dirección General de Presupuesto en órdenes 40 y 41;

Que en orden 69 obra Volante de Reservas al Crédito Votado –Gastos– Estado Definitivo, comprobante N° 36/2025, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 52/100 (\$4.378.467,52) y en orden 70 obra Listado de Modificaciones al Crédito, Comprobante N° 37/2025, ambos con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 71;

Que en orden 79 obra volante de reserva al crédito votado, comprobante N° 307/2025, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 41/100 (\$ 1.728.405,41);

Por ello, atento a lo dictaminado en orden 13 y de conformidad a lo previsto por el artículo 51 inc. f) y 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; artículos 7, 8, 22 incs. a) y f), 24 y 31 de la Ley N° 9601 y Arts. 1, 2, 8, 10, 14 y 29 de su Decreto reglamentario N° 811/25,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa I (1 hoja) que forma parte integrante del presente decreto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 52/100 (\$4.378.467,52).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias, y suprimase el cargo vacante, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, de la forma que se indica en la Planilla Anexa II (1 hoja) que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Déjese sin efecto, el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%) otorgado al Sr. Cano Baltolina, Eduardo Arturo, C.U.I.T N° 20-17463985-0, Clase 04 – Código Escalafonario (05-5-01-03), subroga cargo Clase 011 – Personal Superior, Código Escalafonario (05-5-02-03) del

Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4° - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, al Sr. Cano Baltolina, Eduardo Arturo, C.U.I.T N° 20-17463985-0, Clase 04 – Código Escalafonario (05-5-01-03), subroga cargo Clase 011 – Personal Superior, Código Escalafonario (05-5-02-03) del Ministerio de Seguridad y Justicia. (UGC J20072 UGG J00098).

Artículo 5° - Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1181

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-01738706- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de MERCADO SISTI, KEVIN EMANUEL HUMBERTO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia ha evolucionado en las estrategias y políticas de prevención y represión del delito incorporando recursos humanos, logísticos y sobre todo tecnologías de información y comunicación (TIC´s) aplicadas a seguridad;

Que mediante Decreto N° 199/24 se crea la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, elevando su categoría y dotándola de importancia en orden con las nuevas estrategias;

Que el artículo 48 bis de la Ley N° 6722 y modificatorias dispone: "Podrán también ingresar en forma directa en los grados intermedios de la escala jerárquica de las Policías de la Provincia de Mendoza hasta oficiales jefes, siempre que se acredite poseer un relevante nivel de idoneidad para el manejo y gestión eficiente de los recursos tecnológicos, sistemas, bases de datos aplicadas a la seguridad y programas informáticos. En forma previa al ingreso se deberá aprobar un examen de aptitud previsto en el inciso 3 del artículo 49 de la presente ley. Esta disposición es de carácter excepcional estando sujeta a las

necesidades previas establecidas y demostrables del área informática del Ministerio de Seguridad y Justicia, o el organismo que en el futuro lo reemplace. Con los requisitos básicos de ingreso cumplidos por resolución ministerial se podrá disponer exceptuar de forma optativa del uso de arma de fuego.”;

Que mediante Decreto N° 2300/2024 se reglamentó el artículo 48 bis de la Ley N° 6722 y sus modificatorias diseñando un esquema de reclutamiento e ingreso de personal con orientación técnica para poder mantener y formar cuadros de gestión que posibiliten el sostenimiento y la formación continua en la materia. Atento a referirse a personal cualificado y con formación técnica de base (sobre las que actualmente existe una mayor demanda laboral que oferta), esta iniciativa constituye una herramienta para el fortalecimiento del potencial humano de las Policías de Mendoza;

Que en órdenes 02, 05, 21, 23, 28, 39, 41 y 43 obra documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 10 obra copia digitalizada de la Resolución N° 4621-SyJ de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante la cual se dispuso la conformación de la Comisión de Concursos dentro del ámbito de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 11 la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita: “...de acuerdo con lo requerido en orden 06 de la presente pieza administrativa, el nombramiento del Sr. MERCADO SISTI, KEVIN, D.N.I. N° 39.532.831, en la jerarquía de OFICIAL SUBAYUDANTE cargo que fue concursado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 bis de la Ley N° 6722. Cumplirá funciones acordes al perfil de ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA, para el cual aplicó, desempeñando sus tareas dentro de la estructura de esta Subsecretaría...”. En orden 13 obra visto bueno del Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 30, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025- de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 31 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 41 se acompaña Acta de Orden de Méritos 01/2025 de la Comisión de Concursos permanentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, estableciendo el puntaje obtenido por cada postulante, de la cual surge que el Sr. MERCADO SISTI, KEVIN EMANUEL HUMBERTO se encuentra en segundo lugar. En orden 43 se acompaña certificado de idoneidad del postulante;

Que en orden 48 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 34 y a los cálculos de orden 46, los cuales ascienden a la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO CON 58/100 (\$ 14.230.088,58);

Que en orden 53 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 286/2025, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO CON 58/100 (\$ 14.230.088,58).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025, y de acuerdo a lo previsto en los Arts. 48 bis, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, Art. 4° del Decreto N° 955/16 y Decreto N° 2300/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098- OFICIAL SUBAYUDANTE- de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 48 bis, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a MERCADO SISTI, KEVIN EMANUEL HUMBERTO, Clase 1996, D.N.I. N° 39.532.831.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1183

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00737505- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia ha evolucionado en las estrategias y políticas de prevención y represión del delito incorporando recursos humanos, logísticos y sobre todo tecnologías de información y comunicación (TIC's) aplicadas a seguridad;

Que mediante Decreto N° 199/24 se crea la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, elevando su categoría y dotándola de importancia en orden con las nuevas estrategias;

Que el artículo 48 bis de la Ley N° 6722 y sus modificatorias dispone: "Podrán también ingresar en forma directa en los grados intermedios de la escala jerárquica de las Policías de la Provincia de Mendoza hasta

oficiales jefes, siempre que se acredite poseer un relevante nivel de idoneidad para el manejo y gestión eficiente de los recursos tecnológicos, sistemas, bases de datos aplicadas a la seguridad y programas informáticos. En forma previa al ingreso se deberá aprobar un examen de aptitud previsto en el inciso 3 del artículo 49 de la presente ley. Esta disposición es de carácter excepcional estando sujeta a las necesidades previas establecidas y demostrables del área informática del Ministerio de Seguridad y Justicia, o el organismo que en el futuro lo reemplace. Con los requisitos básicos de ingreso cumplidos por resolución ministerial se podrá disponer exceptuar de forma optativa del uso de arma de fuego.”;

Que mediante Decreto N° 2300/2024 se reglamentó el artículo 48 bis de la Ley N° 6722 y sus modificatorias diseñando un esquema de reclutamiento e ingreso de personal con orientación técnica para poder mantener y formar cuadros de gestión que posibiliten el sostenimiento y la formación continua en la materia. Atento a referirse a personal cualificado y con formación técnica de base (sobre las que actualmente existe una mayor demanda laboral que oferta), esta iniciativa constituye una herramienta para el fortalecimiento del potencial humano de las Policías de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 36, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 07 obra copia digitalizada de la Resolución N° 4621-SyJ de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante la cual se dispuso la conformación de la Comisión de Concursos dentro del ámbito de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 08 la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita: “...de acuerdo con lo requerido en orden 04 de la presente pieza administrativa, el nombramiento del Sr. CABALLERO PEREYRA, ENRIQUE LUIS, D.N.I. N° 28.996.296, en la jerarquía de AUXILIAR cargo que fue concursado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 bis de la Ley N° 6722 y su modificatoria. Cumplirá funciones acordes al perfil de TÉCNICO DE VIDEOVIGILANCIA, para el cual aplicó, desempeñando sus tareas dentro de la estructura de esta Subsecretaría...”. En orden 13 obra visto bueno del Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 09 la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad solicita: “...de acuerdo con lo requerido en orden 04 de la presente pieza administrativa, el nombramiento del Sr. CALDERON MARIZONI, GONZALO JOSE, D.N.I. N° 33.821.309, en la jerarquía de AUXILIAR cargo que fue concursado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 bis de la Ley N° 6722. Cumplirá funciones acordes al perfil de DESARROLLADOR DE SISTEMAS, para el cual aplicó, desempeñando sus tareas dentro de la estructura de esta Subsecretaría...”. En orden 13 obra visto bueno del Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 10 la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad solicita: “...de acuerdo con lo requerido en orden 04 de la presente pieza administrativa, el nombramiento del Sr. CARMONA SABIO, ENZO DAMIAN CAYETANO, D.N.I. N° 36.653.872, en la jerarquía de AUXILIAR cargo que fue concursado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 bis de la Ley N° 6722. Cumplirá funciones acordes al perfil de TÉCNICO DE VIDEOVIGILANCIA, para el cual aplicó, desempeñando sus tareas dentro de la estructura de esta Subsecretaría...”. En orden 13 obra visto bueno del Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 11 la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita: “...de acuerdo con lo requerido en orden 04 de la presente pieza administrativa, el nombramiento del Sr. QUIROGA GARCIA, JOSE ADRIAN, D.N.I. N° 33.053.503, en la jerarquía de AUXILIAR cargo que fue concursado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 bis de la Ley N° 6722. Cumplirá funciones acordes al perfil de TÉCNICO DE VIDEOVIGILANCIA, para el cual aplicó, desempeñando sus tareas dentro de la estructura de esta Subsecretaría...”. En orden 13 obra visto bueno del Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 27, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025- de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 28 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en órdenes 39 al 42 se acompañan certificados de idoneidad de los postulantes y en orden 43 se acompaña Acta de Orden de Méritos 01/2025 de la Comisión de Concursos permanentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, estableciendo el puntaje obtenido por cada postulante;

Que en orden 46 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 31 y a los cálculos de orden 29, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 50.608.136,28);

Que en orden 52 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 292/2025, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 50.608.136,28).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 22, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025, y de acuerdo a lo previsto en los Arts. 48 bis, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, Art. 4° del Decreto N° 955/16 y Decreto N° 2300/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 -AUXILIAR- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 48 bis, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
CABALLERO PEREYRA, ENRIQUE LUIS	1981	28.996.296
CALDERON MARINOZI, GONZALO JOSÉ	1988	33.821.309
CARMONA SABIO, ENZO DEMIÁN CAYETANO	1992	36.653.872
QUIROGA GARCIA, JOSÉ ADRIÁN	1987	33.053.503

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General

Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1185

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03765474-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02 y 03 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 05, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 06 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2º del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 11 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 08 y a los cálculos de orden 07, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 25.304.068,14);

Que en orden 16 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 294/2025, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 25.304.068,14).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 21 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
CABRAL DIMARQUEZ, MATÍAS AGUSTÍN	1996	39.767.148
YSAGUIRRE VELIZ, ALEXANDER ARIEL	2001	43.215.022

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1197

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01027444-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Suboficial Auxiliar S.C.P. y A. RAÚL EMMANUEL GUILLERMO GONZALEZ ARUTA, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 200-S/2022, dictada por el entonces Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 200-S/2022 emitida por el entonces Ministerio de Seguridad (adjunta en orden 34 del expediente N° EX-2021-05014936-GDEMZA-DGSRP#MSEG), se resolvió admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Suboficial Ayudante S.C.P. y A. RAUL EMMANUEL GUILLERMO, GONZALEZ ARUTA, contra la Resolución N° 1844 de fecha 24 de noviembre de 2021 D.G.S.P., la que se confirma en todos sus partes;

Que en orden 20 obra Resolución N° 1844/2021 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza, que no hace lugar a la solicitud de reducción horaria efectuada por el Suboficial Ayudante S.C.P.A. RAÚL EMMANUEL GUILLERMO GONZÁLEZ ARUTA, D.N.I. N° 30.055.136;

Que en orden 07 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...Que el recurso Jerárquico se encuentra legislado en la Ley 9003. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Art. 179 El recurso jerárquico procede contra actos definitivos o asimilables, y debe deducirse dentro de los quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado. No resulta necesaria la articulación de la revocatoria previa y sólo causara estado en sede administrativa cuando haya sido resuelto de manera definitiva por el Gobernador o el órgano máximo superior jerárquico en el organismo o entidad de que se trate, quienes podrán resolverlo o delegar su decisión en el ministro u órgano auxiliar equivalente... Si a opción del recurrente, se hubiere interpuesto ante un órgano que no sea el máximo superior en la línea jerárquica de la entidad u organización de que se trate, podrá reiterarse ante aquél, una vez resuelto o vencidos los plazos de tramitación, conforme el artículo 160, en cuyo caso tiene el interesado las opciones del artículo 162.

En el aspecto formal le asiste razón al peticionante en cuanto el presente recurso se interpone dentro del plazo de ley, ya que la notificación de Resolución 200-S/22 se encuentra viciada, por ser notificada durante el período en que gozaba de su licencia anual ordinaria; además se notificó a través del correo electrónico laboral, cuando el administrado había declarado en recurso jerárquico de EX-2021-07303553- - GDEMZA-CCC domicilio electrónico en emmanuelgonzalezaruta@gmail.com, debiendo a criterio de esta Asesoría ser notificado allí. Asimismo, la notificación de Resolución N° 200-S/22, no cumple con las disposiciones establecidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003, normativa que impone el deber de la Administración de indicar los recursos que se puedan interponer contra el acto. En tal sentido, el presente recurso es considerado interpuesto en tiempo y forma, por lo que se admite en el aspecto formal...";

Que conforme surge de los agravios esgrimidos, el recurrente solicita la nulidad de la Resolución N° 200-S/2022 por vicios groseros, en cuanto a su notificación (Art. 150, 46 y 68 inc. c) de la ley 9003 y Decreto N° 2848/06, Anexo I, 9.3), y por adolecer la misma de falta de motivación suficiente (Art. 45 y 68 inc. b Ley N° 9003). Que expone que viene a solicitar se lo autorice a cumplir la carga horaria de cien (100) horas mensuales como los demás profesionales pertenecientes al escalafón Profesional y Administrativo. Ello atento al principio de isonomía o de igualdad ante la Ley sosteniendo que la ley debe garantizar que ningún individuo o grupo de individuos sea privilegiado o discriminado por el Estado. Que ha obtenido en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinte el título de TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION PÚBLICA CON ORIENTACIÓN EN GESTIÓN PENITENCIARIA y que dicho título además de tener plena compatibilidad con las funciones que desarrolla de manera habitual y permanente, tiene la orientación destinada en su totalidad hacia la institución estatal a la cual pertenece;

Que asimismo Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, efectúa un análisis sustancial del recurso incoado y dictamina: "...La Ley 7493 del Personal Penitenciario, cuyo Art. 19 referido al Personal Superior del Escalafón Profesional y Administrativo dispone que:" Desempeña funciones científicas, docentes, asistenciales y de asesoramiento técnico, que requieran título habilitante universitario y/o terciario. Se subdivide en los siguientes subescalafones a) Criminología: comprende a los profesionales con versación criminológica, afectados a los servicios de observación, clasificación y orientación criminológica del tratamiento penitenciario;

b) Sanidad: comprende a los facultativos afectados a los servicios de medicina psicosomática preventiva y asistencial y profesionales afines (médicos, odontólogos, farmacéuticos, bioquímicos, psicólogos, psiquiatras, infectólogos, nutricionistas, médicos laborales, etc.) c) Servicio Social: comprende a los trabajadores sociales diplomados, afectados a los servicios de asistencia penitenciaria. d) Jurídico: comprende a los abogados y procuradores afectados a los servicios de asesoramiento, representación y asistencia técnico-jurídica. e) Docente: comprende a los maestros, bibliotecarios y profesores afectados a los servicios de educación correccional. f) Clero: comprende a los capellanes afectados a los servicios de asistencia espiritual. g) Trabajo: comprende a los ingenieros, veterinarios y otros profesionales, encargados de planificar y dirigir el trabajo penitenciario. h) Construcciones: comprende a los ingenieros, arquitectos y otros profesionales, encargados de organizar, proyectar y dirigir las construcciones. i) Contable: Comprende a los contadores públicos, licenciados en administración, licenciados en economía y otros profesionales que requieran títulos universitarios a fin de desempeñar tareas especializadas en el

orden presupuestario, contable, económico, financiero y patrimonial". Asimismo, el Art. 20 del citado texto legal expresa "Al Escalafón Profesional y Administrativo, Personal Superior se incorporarán, previo concurso de antecedentes y oposición y con el grado de Subadjutor, los aspirantes que posean título habilitante requerido". Además, el Art. 25 de la misma ley ordena: "Anualmente, el Ministerio a cargo determinará los cupos de oficiales que se requiera incorporar en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza". El Art. 1° del Decreto 2904 establece: "Sustitúyase el artículo 6° del Decreto N° 603/06 que quedará redactado de la siguiente manera: "(Art. 225 de la Ley N° 7493) La jornada de trabajo se fija en ciento ochenta (180) horas mensuales para el personal del Escalafón Cuerpo de Seguridad. El Personal correspondiente al Escalafón Administrativo, se encontrará sujeto a una jornada de trabajo de ciento cuarenta (140) horas mensuales. El Personal correspondiente al Escalafón Profesional, se encontrará sujeto a una jornada de trabajo de cien (100) horas mensuales...". En cuanto a la nulidad de un acto, la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Mendoza sostiene que... la nulidad de un acto jurídico no es un fin en sí misma, sino que tiene por objeto, atento a su ámbito de funcionamiento (el proceso), preservar todas las garantías contenidas en la Constitución Nacional.

En materia de nulidades debe primar un criterio de interpretación restrictiva y sólo cabe pronunciarse por la anulación de las actuaciones cuando existe un derecho o interés legítimo lesionado, de modo que cause un perjuicio irreparable. La afectación de un derecho o interés legítimo y la provocación de un perjuicio irreparable son razones ineludibles de la procedencia de la nulidad. Expte.: 13036042170 - F Y QUERELLANTE PARTICULAR C/ BRIZUELA GARRO JUAN BAUTIS-TA P/ ABUSO SEXUAL P/ RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION. Conforme todo lo expuesto precedentemente, cabe concluir que en virtud de los argumentos esgrimidos, esta Dirección de Asesoría Letrada considera que el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sub Oficial Ayudante S.C.P. y A. Raúl Emmanuel Guillermo GONZÁLEZ ARUTA, debería ser admitido en lo formal y rechazado en lo sustancial...";

Que en orden 15 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis jurídico del recurso incoado y dictamina: "...Asesoría de Gobierno, comparte el dictamen del servicio jurídico del Ministerio de Seguridad y Justicia, que ha sido desarrollado y luce agregado en número de orden 7, en cuanto acertadamente concluye que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico. Además de ello, cabe destacar que la Suprema Corte de Justicia ya se ha expedido en casos similares, respecto de la improcedencia del reclamo del administrado, en los autos CUIJ: 13- 04730430-4, caratulados "MINER VEGA AYMARA GABRIELA C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ APA", autos CUIJ: 13-04730430-4, caratulados "MINER VEGA AYMARA GABRIELA C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ APA...";

Por ello y compartiendo lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07 y por Asesoría de Gobierno en orden 15;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Suboficial Auxiliar S.C.P. y A. RAÚL EMMANUEL GUILLERMO GONZALEZ ARUTA, D.N.I. N° 30.055.136, contra la Resolución N° 200-S/2022, dictada por el entonces Ministerio de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - El acto administrativo que resuelva el presente, deberá ser notificado al recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1149

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-03526474- GDEMZA-GOBIERNO, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial gestiona un refuerzo presupuestario en la partida 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Ministerio antes citado justifica la necesidad del refuerzo a fin de garantizar el pago del adicional por movilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N.º 9122, y de cumplir con la transferencia de personal conforme a la estructura vigente definida en la Ley N.º 9501;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y en el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N.º 9601, artículo 3º del Decreto Acuerdo N.º 811/25, artículo 47 de la Ley N.º 9122 y Ley N.º 9501;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 63/100 (\$ 11.670.453,63).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 812

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02850043- -GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en Vendimia del Valle del Maipo y Feria Internacional de Turismo Valparaiso 2025 (FITVAL 2025), misión a desarrollarse del 24 al 28 de abril del año en curso en Chile;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descrita ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II - DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, a Mauricio Quinteros Poquet, C.U.I.L. N° 20-27519124-9, personal del Ente Mendoza Turismo con motivo de la participación en la Vendimia del Valle del Maipo y Feria Internacional de Turismo Valparaiso 2025 (FITVAL 2025), misión a desarrollarse del 24 al 28 de abril del año en curso en Chile.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 813

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02845871- -GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en la "FITVAL y Vendimia en el Valle del Maipo", misión a desarrollarse del 24 de abril al 28 de abril del año en curso en Chile;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descrita ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II - DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, a Varas Menendez Pablo Antonio, C.U.I.L. N°20-34025951-4, personal del Ente Mendoza Turismo con motivo de la participación en la "FITVAL y Vendimia en el Valle del Maipo", misión a desarrollarse del 24 de abril al 28 de abril del año en curso en Chile.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 993

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-02241442-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio suscripto en fecha 7 de abril de 2025, entre la Provincia de Mendoza y la "FUNDACIÓN COPROSAMEN (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza); y

Considerando:

Que el Convenio tiene como objeto coordinar acciones para llevar adelante el fortalecimiento de la Dirección Provincial de Ganadería, con la realización, por parte de la Fundación COPROSAMEN, de determinaciones analíticas que por sus características, volumen o complejidad, requieran recursos de infraestructura, material, equipamiento o personal que no posea y que sea necesaria para la determinación de la sanidad animal, sanidad de productos, subproductos y derivados de origen animal en el territorio de la provincia de Mendoza;

Que para llevar a cabo el convenio la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, aportará a la Fundación COPROSAMEN hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS

MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 13/100 (\$ 32.188.736,13). Dicha suma se hará efectiva en un pago inicial de PESOS DIECINUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 19.000.000,00) a los diez (10) días contados a partir de la aprobación del Convenio y el saldo restante de PESOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 13/100 (\$ 13.188.736,13) se abonará una vez presentados los informes del uso de los fondos de la entrega inicial (convenio vigente año 2025);

Que el Convenio de que se trata tendrá vigencia hasta el 30 de Junio del 2025;

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501 y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, ad referendum del Poder Ejecutivo y la Fundación COPROSAMEN, representada por su Presidente señor MARCOS DANTE GIANONCELLI. El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo en copia autenticada.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 32.188.736,13), será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto General vigente Ejercicio 2025: Unidad de Gestión de Crédito C96156-413-02-000, Unidad de Gestión de Consumo C30478.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1163

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01014888-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a la agente ELINA CELIA AGUERO ZAVALA, CUIL N° 27-31028447-0, Clase 009 – Profesional - Código Escalafonario 05-2-01-00 - U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Dirección de Emprendedores y Cooperativas – Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que en Orden 7 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 3272/23 y en orden 40 se agrega

intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con la economía generada por la baja de Subrogancia Clase 10 de la Señora Cecilia Molina, dispuesta por Decreto N° 2535/24;

Que corresponde autorizar el pago a la citada agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que conforme lo establecido por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 601/25, el otorgamiento del suplemento será con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado procede efectuar una modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Ejercicio 2025 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, resulta necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8°, 22, 24 y 31 de la Ley N° 9601, los Artículos 2°, 8°, 10, 14 y 29 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 811/25, Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias, el Artículo 4° de la Ley N° 9015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Actívese para el presente Ejercicio 2025 el cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-08) Jefe de División, según Planilla Anexa II.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.259.947,97).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa III de este decreto.

Artículo 4° - Asígnense a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025 las funciones del cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08, U.O. 01 - Jurisdicción 07 –Dirección de Emprendedores y Cooperativas - Ministerio de Producción, a la agente ELINA CELIA AGUERO ZAVALA, CUIL N° 27-31028447-0 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 41101 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 6° - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 7º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1180

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01008226-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a la agente VANESA ALEJANDRA ALVAREZ, CUIL N° 27-35513045-8, Clase 003 – Adm y Técnico - Código Escalafonario 05-1-02-00 - U.O. 03 - Jurisdicción 07 – Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial – Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que en Orden 8 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 3272/23 y en orden 43 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con la economía generada por la renuncia del Señor Leonardo Quercetti, dispuesta por Resolución N° 11-MP-25;

Que corresponde autorizar el pago a la citada agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que conforme lo establecido por el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 601/25, el otorgamiento del suplemento será con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado procede efectuar una modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Ejercicio 2025 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, resulta necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8º, 22, 24 y 31 de la Ley N° 9601, los Artículos 2º, 8º, 10, 14 y 29 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 811/25, Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias, el Artículo 4º de la Ley N° 9015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.707.061,86).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 3º - Asígnense a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025 las funciones del cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08, U.O. 03- Jurisdicción 07 – Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial - Ministerio de Producción, a la agente VANESA ALEJANDRA ALVAREZ, CUIL N° 27-35513045-8, y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96119 41101 000 U.G.G. C30718 del Presupuesto vigente año 2025. Artículo 5º - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 6º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1189

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00941082-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se solicita efectuar un aporte al Fondo para la Transformación y el Crecimiento; y

Considerando:

Que en orden 40 se plantea la necesidad de realizar una Capitalización al Fondo para la Transformación y el Crecimiento para ser destinada a una línea de crédito para cosecha, acarreo y elaboración de productos vitivinícolas, subsidio de tasas, y programas a definir por el Ministerio de Producción;

Que la Ley N° 9497 en su Artículo N° 63 establece la posibilidad de Aportar por parte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval: "... Autorícese al Poder Ejecutivo a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar el Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.";

Que en Órdenes 38 y 41 del expediente de referencia, obra el Visto Bueno del Ministro de Producción y de la Directora General de Administración respectivamente;

Por ello, conforme lo establece el Artículo 52 de la Ley N° 9601, Artículo 24 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al Fondo para la Transformación y el Crecimiento por la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 55202 074 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 987

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-05146244- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la rectificación del Decreto N° 3235 de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se designó por concurso y en carácter de efectiva, a la Dra. KEYLA AYELEN BARBOZA en el Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 101 la Subdirección de Personal solicita rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 3235/23 adjunto en orden 82, respecto al régimen de trabajo de la Dra. KEYLA AYELEN BARBOZA, debiendo omitir la extensión horaria de 12 horas, de acuerdo a lo establecido por Resoluciones N° 65/23 de la Junta Calificadora de Mérito y N° 20/23 del Jurado de Concursos, ambas agregadas en orden 04 de las presentes actuaciones;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado en orden 101 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 113 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese el Artículo 3º del Decreto N° 3235 de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se designó por concurso y en carácter de efectiva a la Dra. KEYLA AYELEN BARBOZA, en el Área Sanitaria Malargüe, Región Sur, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3º- Designese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

REGIÓN SUR - ÁREA SANITARIA MALARGÜE - UNIDAD ORGANIZATIVA 51

ESPECIALIDAD TOCGINECOLOGÍA

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médica - 24 hs. semanales - régimen de trabajo común.

Dra. KEYLA AYELEN BARBOZA, clase 1989, DNI N° 34.644.327, CUIL N° 27-34644327-3.”

Artículo 2º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 988

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-04762393--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 2056/24; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 50 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes solicita se deje sin efecto el Decreto N° 2056/24, mediante el cual se aceptó la renuncia de la Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY, DNI N° 18.729.793, a partir el 01 de julio de 2024, debido a que por Decreto N° 1798/24, se dispuso la baja de la mencionada profesional, en el marco del Art. 32 de la Ley N° 6921 y su

modificatoria Ley N° 8880.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Déjese sin efecto el Decreto N° 2056 de fecha 15 de octubre de 2024, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo por haber obtenido el beneficio jubilatorio de la Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY, DNI N° 18.729.793, a partir del 01 de julio de 2024, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1101

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08262424- -GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, en el cual se solicita la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de la Dra. MARISA DANIELA DUPLESSIS y del Dr. MARTIN RICARDO GUEVARA MOSSO con funciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia la Dirección General de Administración solicita el otorgamiento del Adicional Mayor Dedicación a los Dres. MARISA DANIELA DUPLESSIS y MARTIN RICARDO GUEVARA MOSSO, respectivamente, con el V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración en orden 04;

Que en órdenes 12 y 15 obran las autorizaciones del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 011 – Cód. 15-2-01-04, Unidad Organizativa 50, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 59 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos obrantes en órdenes 46 y 47, al volante de imputación preventiva de cargos de orden 51 y a la planilla de modificación de la planta de orden 54;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 63 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, lo dictaminado en orden 98 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y de

acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y la reglamentación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.536.510,50).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%) que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a los profesionales que a continuación se mencionan, quienes revistan en los cargos que se consignan:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 014 – Cód. 15-3-01-09 – Abogada – Adicional Mayor Horario.

Dra. MARISA DANIELA DUPLESSIS, DNI N° 27.509.807, CUIL N° 27-27509807-3.

ÁREA SANITARIA MAIPÚ – UNIDAD ORGANIZATIVA 50

CLASE 015 – Cód. 15-3-01-09 – Abogado – Adicional Mayor Horario.

Dr. MARTIN RICARDO GUEVARA MOSSO, DNI N° 26.779.280, CUIL N° 20-26779280-2.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a las siguientes partidas – Presupuesto Año 2025:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000 - S96050 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70440 - S50018

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7º- Notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1115

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01572085-GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE PRESTACIONES, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, el Programa Oncológico Provincial – Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, representado por su responsable Dr. Adolfo Capó, el Centro Oncológico de Integración Regional (COIR), representado por su Gerente General Sebastián Mallia y el Hospital “Diego Paroissien”, representado por su Director Dr. Fernando Basualdo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio de Prestaciones tiene por objeto que el prestador Centro Oncológico de Integración Regional (COIR) pondrá a disposición de todos los pacientes derivados por el Hospital “Diego Paroissien”, el Servicio de Hospital de día, los consultorios oncológicos y soporte de cuidados paliativos, en aquellos casos en que requieran en particular del servicio de infusión de drogas citostáticas (tratamientos de quimioterapias) como así también de las consultas de Admisión previa, a efectos de cargar al paciente en su sistema de historia clínica digital (LIRA) y en general para todas las prestaciones que se detallan en el Anexo I del Convenio mencionado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y en virtud de lo establecido en los Arts. 2 inc. i) y 18 de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO DE PRESTACIONES, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, el Programa Oncológico Provincial – Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, representado por su responsable Dr. Adolfo Capó, el Centro Oncológico de Integración Regional (COIR), representado por su Gerente General Sebastián Mallia y el Hospital “Diego Paroissien”, representado por su Director Dr. Fernando Basualdo, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1166

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2025-03336061-GDEMZA-INFANCIAS, en el que se tramita la designación del Contador Público Nacional y Perito Partidor JOAQUÍN ALFONSO RODRÍGUEZ COSTANTINO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4 se adjunta documentación del citado Profesional;

Que obra nota del Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, solicitando la designación del señor Rodríguez Costantino, para cubrir el cargo de Director de Administración de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

Que se incorpora en orden 17 volante de imputación preventiva del cargo, el cual se encuentra vacante, según Decreto N° 1033 de fecha 19 de mayo de 2025.

Que en orden 19 obra la autorización expresa del señor Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/2023.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 9601 y su Decreto-Acuerdo N° 811/2025 y la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional y Perito Partidor JOAQUÍN ALFONSO RODRÍGUEZ COSTANTINO, D.N.I. N° 37.002.300, Clase 1993, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Director de Administración de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, UNIDAD ORGANIZATIVA 26.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N°: 748

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2025-02276525-GDEMZA-EMOP, mediante el cual la Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza (APROTAM), Asociación de Taxis, Remises y Afines de la Zona Sur (ATASUR) y la Cámara Empresaria del Taxímetro y Afines (CETAX), solicitan el ajuste de las tarifas de los servicios de Taxis y Remis; y

CONSIDERANDO:

Que en Órdenes N° 02, 04 y 05 obran notas de los organismos aludidos, respectivamente, por las cuales se solicita el ajuste de referencia, acompañando los estudios de costos que justificarían el mismo.

Que a Orden N° 13 se encuentra agregada la Resolución N° 1070/2025 del Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP), de fecha 25 de Abril de 2025, por la cual se convocó a Audiencia Pública para el día 22 de mayo de 2025 a las 9 horas, a desarrollarse en el Salón Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, a fin de dar tratamiento al incremento de las tarifas del servicio de taxi y remis.

Que a Órdenes N° 15, 18 y 19, y N° 16 y 17, obran incorporadas constancias de la publicación de la norma legal referida en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en los diarios Los Andes y MDZ, respectivamente

Que se encuentran incorporadas a Orden N° 20 la intervención del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412; a Órdenes N° 21 a 26, solicitudes de inscripción de oradores para la Audiencia Pública; a Orden N° 27, listado de oradores inscriptos, y a Orden N° 28, transcripción de la Audiencia.

Que a Orden N° 29 obra nuevo informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se analizan las manifestaciones de los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo, se da respuestas a las mismas y se ratifica la necesidad de un incremento en la recaudación del 21,11% a los efectos de que los permisionarios cubran sus costos.

Que a Orden N° 32 se encuentra agregado dictamen de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.).

Que a Orden N° 34 se encuentra agregada la Resolución del Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) N° 1613/2025, por la cual se aprueba el Informe Técnico Oficial Final respecto del costo del servicio de Taxi y Remis que obra como Anexo I de la misma y que implica un incremento en las tarifas de los servicios de transporte de pasajeros de interés general de taxis y remis en un veintiuno con once por ciento (21,11%).

Que se ha dado cumplimiento a los pasos legalmente establecidos para que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 51 de la misma y Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 (modificado por Decreto N° 2843/23), tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de Taxis y Remis.

Que, de lo precedentemente expuesto, surge la necesidad de ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre sus costos, habiéndose ponderado la realidad que plantean los permisionarios,

resultando necesario incrementar las tarifas vigentes en un veintiuno con once por ciento (21,11%)

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido por los Artículos 7, 9, 47 Inciso a), 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003; Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 y Artículo 1 del Decreto N° 185/24, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

• DIURNO

- a) Ficha: \$ 67,00 (Pesos Sesenta y Siete con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.257,00 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta Y Siete con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: 67,00 (Pesos Sesenta y Siete con 00/100)

• NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.503,00 (Pesos Mil Quinientos Tres con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100)

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

• DIURNO

- a) Ficha: \$ 79,00 (Pesos Setenta y Nueve con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.399,00 (Pesos Mil Trescientos Noventa y Nueve 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ \$ 79,00 (Pesos Setenta y Nueve con 00/100)

• NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 89,00 (Pesos Ochenta y Nueve con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.671,00 (Pesos Mil Seiscientos Setenta y Uno con 00/100)

c) Cada minuto de espera \$ 89,00 (Pesos Ochenta y Nueve con 00/100).

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: \$ 75,00 (Pesos Setenta y Cinco con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.294,00 (Pesos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 75,00 (Pesos Setenta y Cinco con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 81,00 (Pesos Ochenta y Uno con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.562,00 (Pesos Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100)

c) Cada minuto de espera: 81,00 (Pesos Ochenta y Uno con 00/100)

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.439,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 88,00 (Pesos Ochenta y Ocho con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.729,00 (Pesos Mil Setecientos Veintinueve con 00/100)

c) Cada minuto de espera: 88,00 (Pesos Ochenta y Ocho con 00/100)

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 06 de Agosto de 2025, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: \$ 73,00 (Pesos Setenta y Tres con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.377,00 (Pesos Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 73,00 (Pesos Setenta y Tres con 00/100).

- NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 90,00 (Pesos Noventa con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.646,00 (Pesos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 90,00 (Pesos Noventa con 00/100)

Artículo 6°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 06 de Agosto de 2025, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

- a) Ficha: \$ 86,00 (Pesos Ochenta y Seis con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.532,00 (Pesos Mil Quinientos Treinta y Dos 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 86,00 (Pesos Ochenta y Seis con 00/100)

- NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 97,00 (Pesos Noventa y Siete con 00/100).
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.830,00 (Pesos Mil Ochocientos Treinta con 00/100).
- c) Cada minuto de espera: \$ 97,00 (Pesos Noventa y Siete con 00/100).

Artículo 7°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 06 de Agosto de 2025, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO

- a) Ficha: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.418,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100).

- NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 89,00 (Pesos Ochenta y Nueve con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.711,00 (Pesos Mil Setecientos Once 00/100)
- c) Cada minuto de espera: 89,00 (Pesos Ochenta y Nueve con 00/100).

Artículo 8°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 06 de Agosto de 2025, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

- a) Ficha: \$ 90,00 (Pesos Noventa con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.576,00 (Pesos Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 90,00 (Pesos Noventa con 00/100)

• NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 96,00 (Pesos Noventa y Seis con 00/100).
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.894,00 (Pesos Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: 96,00 (Pesos Noventa y Seis con 00/100).

Artículo 9°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido entre las 22:00 horas y las 5:00 horas.

Artículo 10°.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 32

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-03702715-GDEMZA-ATM, a través del cual se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Rivadavia y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 16 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y sus complementarias, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de Rivadavia al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de tasas retributivas y otros recursos, a cuyos fines remitirá los cargos al cobro, en forma on line, en el formato y conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación al cobro de tales recursos.

Por ello, el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio celebrado, con fecha 16 de mayo de 2025, entre la Municipalidad de Rivadavia y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición;

conforme los objetivos mencionados en los considerandos.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de Rivadavia, y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 650

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Nro: EX-2025-03518757- -GDEMZA-IPV mediante el cual DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN LEGAL, eleva documentación correspondiente a la Ley 9378 de Regularización de Titularidad y Dominio, y;

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 02, Departamento de Control y Supervisión Legal de Gerencia de Regularización Dominial, a través del Dr. Guillermo Hudson, pone en consideración del H. Directorio de este Instituto, la iniciativa de prórroga del Título I de la Ley 9378, de Regularización de Titularidad y Dominio de las viviendas otorgadas o financiadas por este Organismo. La Ley 9378 fue sancionada por la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza el día 30/03/2022, y promulgada por el Sr. Gobernador de la Provincia, mediante Decreto N° 519/2022, publicado en Boletín Oficial el 18/04/2022. La Ley mencionada dispone en su Art. 2, que el Instituto Provincial de la Vivienda es la Autoridad de Aplicación de la misma; el que como tal debió reglamentarla, dentro del plazo de 90 días corridos a partir de su promulgación, según lo ordenado en su Art. 17. Dicha reglamentación fue aprobada mediante Resolución N° 716/2022, del H. Directorio, la que fuera publicada en el Boletín Oficial el día 01/06/2022. A su turno la propia ley establece para el Título I, un plazo de vigencia de sus disposiciones de 36 meses, contados a partir de su reglamentación, facultando al I.P.V., a prorrogarlo por doce (12) meses. En efecto, el Art. 8 dispone: "La regularización establecida en el Título I podrá ser solicitada dentro del plazo máximo de treinta y seis (36) meses, a contar desde la reglamentación de la presente Ley, pudiendo la autoridad de aplicación prorrogarlo por doce (12) meses". Siendo ello así, atento a que la reglamentación fue publicada el día 01/06/2022, el plazo original (36 meses) empezó a correr a los ocho días hábiles posteriores, es decir el 13/06/2022; por lo que la vigencia original del Título I, vence el próximo 13/06/2025. En razón de ello, y si el H. Directorio considera pertinente la prórroga por doce meses, debería emitirse por su parte la correspondiente resolución. Acompaña copia de Ley 9378, Decreto de promulgación 519/2022 y su publicación edictal, Resolución N° 716/2022 (reglamentaria) y su publicación edictal.

Que en orden N° 5, Secretaría Administrativa considera que corresponde realizar los actos útiles y necesarios a fin de prorrogar por un año la Ley 9378.

Que en orden N° 6, de acuerdo a la documentación que glosa en la presente pieza administrativa, Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos eleva la pieza administrativa para elaborar el correspondiente proyecto de resolución.

Que Área Despacho de Regularización eleva proyecto de Resolución, mediante el cual se proceda a:

- a) Disponer la prórroga del Título I de la Ley 9378, de Regularización de Titularidad y Dominio de las viviendas otorgadas o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, por el término de doce (12) meses, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º de la misma Ley.
- b) Disponer que la presente norma legal es complementaria de la Resolución N° 716/22.
- c) Establecer que esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Dispóngase la prórroga del Título I de la Ley 9378, de Regularización de Titularidad y Dominio de las viviendas otorgadas o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, por el término de doce (12) meses, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º de la misma Ley, y conforme las facultades otorgadas por el Artículo 2º, a este Instituto Provincial de la Vivienda, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Artículo Nro: 2: Dispóngase que la presente norma legal es complementaria de la Resolución N° 716/22.

Artículo Nro: 3: Establézcase que esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Artículo Nro: 4: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

FIRMADO POR: PRESIDENTE: ING. GUSTAVO CANTERO - VOCAL HORABLE DIRECTORIO: TEC. JORGE JAVIER PEREZ- VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: AGRIM. HECTOR F. RUIZ- VOCAL HONORABLE DIRECTORIO. ING. CARMELO LO PRESTI S- ECRETARIO ADMINISTRATIVO: RODRIGO A. GIMIENEZ

S/Cargo
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 137

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-03259214-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A EDESTE S.A. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que en orden 3, la Distribuidora ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por EDESTE S.A. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a EDESTE S.A. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 32° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 208.512.107,07).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 194.873.666,02
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 13.638.441,05
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 208.512.107,07

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8989700 Importe: \$ 19650
06/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 138

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-03085958-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las

Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 32º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.988,88).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8992733 Importe: \$ 8910
06/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 139

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-03259571-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 32º - ETAPA2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 096/2025 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones

previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico correspondientes al 32° Semestre de Control –ETAPA 2.

Que en orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 32° Semestre de Control (Revisión 01), a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 32° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 34.250.492,86).
2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detall

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S32	\$ 34.250.492,86	\$ 33.825.680,05	\$ 424.812,80

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por moraa computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8992749 Importe: \$ 20190
06/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 144

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-04079175-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD DE ELECTRODUCTO, DE LA LEY N° 5518 (ex ET 90), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe producido por el Gerente Técnico de Suministro (obranste en orden 2), se remiten los antecedentes reunidos en torno al procedimiento de evaluación, estudio técnico y revisión de la "Especificación Técnica ET 90", en adelante, la Reglamentación de las Condiciones Técnicas de las Zonas de Seguridad de Electroducto, cuyo texto conformado glosa agregado en orden 3.

Que, a fin de fundamentar la iniciativa, el informe señala que en el año 1990 es sancionada la Ley N° 5518 (de Servidumbre de Electroducto) que fija los pasos a seguir cuando sea necesaria la constitución de una servidumbre que afecte inmuebles e implique limitaciones al dominio a los propietarios y ocupantes de los mismos. Es decir, cuando son atravesadas por electroductos o alcanzados por la zona de seguridad, implicando desde el punto de vista técnico establecer las distancias de la zona o franja de seguridad.

Que en el Artículo 30 de la mencionada Ley se define como organismo de aplicación a la entidad "Energía Mendoza Sociedad del Estado (EMSE)". No obstante, hoy son las Distribuidoras, concesionarias del Servicio Público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, sobre quienes recae la responsabilidad de ser los organismos de aplicación de la ley en cada una de sus áreas de concesión, habiendo adoptado las reglamentaciones que poseía EMSE para determinar las distancias de seguridad en los electroductos provinciales, que es una norma técnica otrora denominada "Especificación Técnica N° 90 (ET 90)", heredada de Agua y Energía (AyE).

Que si bien dicha Especificación Técnica establece las distancias que eran admisibles para la época de gestación de esa normativa, lo cierto es que actualmente no tiene en cuenta las mejoras e innovaciones tecnológicas de infraestructura y materiales que se fueron imponiendo en estos últimos años. Nuevas tecnologías en sistemas de distribución disponibles hoy, como lo son: los conductores protegidos, pre-

ensamblados y líneas compactas.

Que en tal contexto, resulta necesario que en el Ente Provincial Regulador Eléctrico se habilitara un procedimiento de evaluación, estudio técnico y revisión de la Especificación Técnica ET 90, para que fuera reemplazada por una norma técnica que regule y contemple las distancias que deben poseer las franjas de seguridad de los electroductos provinciales, incorporando los adelantos constructivos y de aislación; tomando además como referencia las especificaciones técnicas, los estudios y propuestas de las mismas empresas distribuidoras de la provincia.

Que, en atención de lo anterior, las Gerencias concernientes del EPRE tomaron participación en su elaboración. En tal sentido, se encomendó oportunamente a un Comité de Trabajo interdisciplinario, integrado por profesionales de la ingeniería y el derecho del organismo y de las Distribuidoras interesadas, a fin de realizar una evaluación y estudio técnico pormenorizado de las modificaciones proyectadas para la nueva norma técnica.

Que, asimismo, el Directorio instruyó habilitar una instancia de participación -en el proceso de revisión- a: las Municipalidades de todos los Departamentos de la Provincia de Mendoza; el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza; el Colegio de Técnicos de Mendoza; y el Colegio de Arquitectos de Mendoza. Dicha instancia de participación también se llevó adelante con la intervención del Órgano Consultivo del EPRE, integrado además con representantes de la Dirección de Obras Públicas (del Ministerio de Gobierno e Infraestructura y Desarrollo Territorial), el Colegio de Agrimensores, el Consejo de Ingenieros y de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Mendoza. Todo ello a fin de recabar opiniones y propuestas.

Que a modo conclusión, todos los representantes manifestaron la conveniencia de la puesta en vigencia de la norma técnica propuesta para la adecuada convivencia con las instalaciones de energía eléctrica y la debida ocupación de los espacios (conforme surge del Acta obrante en orden 12).

Que obra Dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación (en orden 13). Como pauta inicial afirma que el Marco Regulatorio Eléctrico provincial prevé que el Ente Regulador debe velar por la normal prestación del servicio público y la seguridad pública en la construcción y operación del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica, no obstante, la aplicación de normas técnicas específicas a cargo de las Distribuidoras. Y, que en ese mismo marco se faculta al Ente a dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, así como efectuar todo tipo de evaluaciones, estudios técnicos y de prospectivas vinculados a la regulación del sector (conforme Artículo 54 inc. c) y k) de la Ley N° 6497).

Que en cuanto a lo que la ley manda y los Contratos de Concesión establecen, el dictamen afirma que las Distribuidoras deben garantizar en relación a la prestación del servicio eléctrico: el cumplimiento de la normativa atinente a la seguridad de los sistemas eléctricos, constituyendo una obligación de ellas no poner en riesgo el servicio por su ubicación y montaje. Es decir, deben operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y el ambiente (conforme Leyes N° 6497 y N° 5518).

Que la misma normativa impone al propietario o poseedor del predio afectado por una servidumbre de electroducto que no podrá realizar actos por sí o por terceros que impidan o turben al titular de la servidumbre el libre ejercicio de sus derechos o que pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. En particular, el usuario comprendido en las distintas áreas de concesión tiene la obligación de permitir el acceso a su propiedad al efecto de que se realicen las tareas de inspección, verificación técnica, tareas de mantenimiento y seguridad que disponen las reglamentaciones.

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional establece el deber de seguridad a favor de los usuarios, lo que entiende el dictamen es una decisión valorativa que obliga a la sociedad toda a desempeñar conductas encaminadas al cuidado de la vida y la salud de los habitantes. De allí la necesidad de las

autoridades de adoptar las medidas necesarias para prevenir que la ubicación y montaje de un electroducto, situado en un bien del dominio público o del dominio privado, no ocasione daños a las cosas o vecinos aledaños; en consonancia con el deber -de las Distribuidoras- de informar adecuadamente los recaudos al efecto de evitar un pedido errático o infundado, que no responda a una asignación de recursos eficiente.

Que también afirma que es importante que los Municipios, a través de sus dependencias técnicas, como también los Profesionales en el ejercicio de sus diferentes especialidades (tales como técnicos, agrimensores, ingenieros, arquitectos): deben cumplir el orden normativo que rige para la Servidumbre de Electroducto, en cuanto a todo sistema de instalaciones, aparatos, elementos o mecanismos destinados a transportar, transmitir, transformar, medir y/o distribuir energía eléctrica y las obras complementarias a tales fines (conforme Artículo 3 Ley N° 5518); lo que requiere siempre control en la realización de las obras cuya proximidad puedan generar peligro para las personas y para los bienes.

Que en otro orden, anota el dictamen que las Concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica deben poseer la capacidad técnica necesaria para asegurar la normal prestación del servicio, operando y manteniendo sus instalaciones y equipos de modo tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, cumpliendo con los reglamentos y resoluciones que el Ente Regulador emita a tal efecto. Y, por tanto, forma parte de su quehacer profesional inherente la adopción, creación y aplicación de la normativa técnica específica para la operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas públicas a su cargo.

Que en tal sentido, las Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones prevén que las Distribuidoras están obligadas a brindar a sus usuarios una atención comercial satisfactoria, facilitando las tramitaciones que se deban realizar. Por tanto, sus acciones o trabajos serán cumplir con las normas técnicas y de seguridad aplicables en cada caso, así como también normalizar todas las instalaciones con anomalías de seguridad (Puntos 4, 6 y concordantes). Por su parte, el Artículo 15 del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica establece que forman parte integrante del Reglamento: todas las disposiciones de carácter técnico-administrativo que en el futuro dicte el EPRE, sean complementarias y que respondan al principio de seguridad, circunstancia que impone a la Distribuidora realizar una amplia difusión de las mismas.

Que las reglas, principios y los procedimientos técnicos de seguridad que se desprenden de la vigente aplicación del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones y, en definitiva, del Marco Regulatorio Eléctrico: no pueden ser alterados como consecuencia de la aplicación de la normativa técnica que aquí se proyecta.

Que, por último, sugiere el dictamen legal considerar -para la implementación y puesta en vigencia de esta norma técnica- una convivencia transitoria de la "Especificación Técnica ET 90" vigente y la proyectada nueva "Reglamentación de las Condiciones Técnicas de las Zonas de Seguridad de Electroducto (ex ET 90)". En efecto, que esta última no sea de aplicación inmediata a las relaciones y/o situaciones y/o tramitaciones en curso existentes antes de su aprobación por el EPRE. Asimismo, que su exigencia a Propietarios-Poseedores-Usuarios, Contratistas, Solicitantes de Obras y Representantes Técnicos y/o cualquier otro afectado en su aplicación, sea precedido y a cargo de la Distribuidora dar conocimiento masivo al contenido de la norma técnica, con difusión y nivel de información adecuado y suficiente acreditable.

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en la sustanciación de los recursos.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 54 inc. a) y b) de la Ley N° 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Reglamentar las Condiciones Técnicas de las Zonas de Seguridad de Electroducto, de la Ley N° 5518 (ex ET 90)", conforme al texto que como ANEXO UNICO integra la presente Resolución.
2. Establecer la exigibilidad de la norma "Reglamentación de las Condiciones Técnicas de las Zonas de Seguridad de Electroducto, de la Ley N° 5518 (ex ET 90)" a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.
3. Ordenar a las Distribuidoras mantener vigente hasta el día 31/12/2025 la aplicación de la "Especificación Técnica ET N° 90" a las relaciones y/o situaciones y/o tramitaciones en curso existentes antes de esta reglamentación, reservándose el EPRE la facultad de prorrogar su vigencia.
4. Acreditar las Distribuidoras la difusión masiva del contenido de la norma técnica, informando al EPRE el medio utilizado.
5. Instruir a la Unidad de Relaciones Públicas Comunicación y Prensa dar publicidad por noventa (90) días, en el Sitio WEB del Ente Provincial Regulador Eléctrico la presente Resolución.
6. Comunicar la presente Resolución a las Municipalidades de todos los Departamentos de la Provincia de Mendoza; el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza; el Colegio de Técnicos de Mendoza; y el Colegio de Arquitectos de Mendoza.
7. Comunicar la presente Resolución a las siguientes Concesionarias: Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA); Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. (EESTE S.A.); La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz, Edificación, Servicios Públicos y Consumo Ltda.; Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda.; Cooperativa de Electrificación Rural Sud Río Tunuyán Rivadavia Ltda.; Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia Ltda.; Cooperativa de Electricidad, Edificación y Servicios Públicos Santa Rosa Ltda.; Cooperativa Eléctrica de Usuarios de Medrano Ltda.; Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Asistenciales y Consumo de Bowen Ltda.; Cooperativa de Electricidad, Consumo, Comercialización, Vivienda y Servicios Asistenciales General Alvear Ltda.; Cooperativa Eléctrica Monte Comán Ltda.; Federación de Cooperativas Eléctricas del Nuevo Cuyo.
8. Regístrese y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8993153 Importe: \$ 33480
06/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 145

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-04080251-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN VAD. AÑO 2025. AUDIENCIA PÚBLICA ANUAL. DECRETO PROVINCIAL N° 1680/2024"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1680/2024 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que dicho Procedimiento establece que la aplicación del Factor de Adecuación de VAD (FAV) se realizará trimestralmente en los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo de cada año, con los alcances definidos en Punto 4 del mismo. Asimismo, determina la celebración de una Audiencia Pública anual a ser convocada por el EPRE, previo a la actualización trimestral correspondiente al mes de Agosto.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de Adecuación de VAD para cada Distribuidora, a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación de la variación de precios (Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación).

Que ha tomado intervención la Gerencia Jurídica de la Regulación del Ente Regulador emitiendo el dictamen jurídico respectivo.

Que en lo atinente al procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo N° 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos, corresponde entonces someter a Audiencia Pública todo lo actuado poniendo a disposición los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tengan vinculación con la temática que interesa a los usuarios en forma directa.

Que se ha estimado oportuno y conveniente, tal como se ha dispuesto en ocasiones anteriores, que la Audiencia Pública sea mixta, esto es, realizada de modo virtual y presencial. Para ello se ha tomado en consideración, entre otros factores, el interés público de la cuestión y la igualdad de oportunidades para expresarse.

Que el acto se regirá por las disposiciones del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE (RES. EPRE N° 037/99 y 110/00), con las adecuaciones que se establecen por la presente resolución, atento a las circunstancias descriptas.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Artículo N° 54 de la Ley N° 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 04 de Julio del 2025 a las 9:00 horas con el objeto de considerar, poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre: la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), de conformidad a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 1680/2024.

2. La Audiencia Pública se realizará: a) Virtualmente, a través de la Plataforma ZOOM accediendo al enlace que se determina en la presente Resolución y b) Presencialmente, en el Espacio Cultural Julio Le Parc – Sala Vilma Rúpolo, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Departamento de Guaymallén.

3. El procedimiento se regirá en lo pertinente por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador Eléctrico (Resolución EPRE N° 037/99 y su modificatoria Resolución EPRE N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

4. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del Artículo 4° de las citadas resoluciones, se producirá a partir del día 4 de Junio de 2025 y hasta el momento mismo del inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico, sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 horas y en la página web del EPRE (www.epremendoza.gob.ar).

5. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14:00 horas del día 1 de Julio de 2025 a través de la página web ya individualizada, proporcionando datos personales, constituyendo domicilio y acreditando personería según los casos o mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público.

6. Para participar vía ZOOM, deberán ingresar a partir de las 08:00 horas a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link:

<https://us02web.zoom.us/j/86350867237?pwd=JRoxcEa8eiHbJ9pngaCUQlkbFCqTJ8.1>

ID de reunión: 863 5086 7237 Código de acceso: 12345

Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública.

7. Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 08:00 horas al lugar indicado en el punto 2 de la presente, debiendo informar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto a través de la modalidad virtual.

8. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Artículo 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE.

9. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Doctores Iván Moyano, Mariano Milone y Verónica Oviedo en carácter de instructores alternos.

10. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Javier Di Natale y Secretarios Actuantes al Dr. Iván

Moyano y a la Licenciada Virginia Vega.

11. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos (2) diarios de mayor circulación de Mendoza (Artículo N° 168 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo).

12. Publíquese la presente en la página web del Ente Provincial Regulador Eléctrico individualizada como www.epremendoza.gob.ar (Artículo N° 168 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo).

13. Regístrese, comuníquese, publíquese y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8985615 Importe: \$ 55080
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 149

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2025-03010052-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. MAYO - JUNIO - JULIO 2025".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 (modificado por Decreto N° 2704/2008) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

La Resolución EPRE N° 111/2025, por la cual se aprobaron oportunamente los Cuadros Tarifarios a Usuario Final para el período 1 de Mayo al 31 de Julio de 2025, partir de los precios estacionales sancionados mediante Resolución Secretaría de Energía N° 171/2025.

Que para fecha 30/05/2025, la Secretaría de Energía de la Nación publica en Boletín Oficial la Resolución SE N° 226/2025 que establece para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2025, la aplicación de nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET).

Que, respecto de las bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a tarifas de usuarios finales de usuarios segmentados en NIVEL 2 y NIVEL 3, corresponde aplicar los valores establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación según la Resolución SE N° 036/2025, (Anexo: Tabla Mensual de Bonificaciones). Por su parte, respecto a los topes de consumo subsidiado, se mantienen aquellos definidos en la Resolución SE N° 090/2024: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos

cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Que, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024, en base a Nota del Ministerio de Ambiente y Energía de fecha 16/10/2024 y demás instructivos de implementación, resultando vigentes para el período de actualización.

La Resolución EPRE N° 109/2025, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, con vigencia a partir del 01 de Mayo 2025.

El Memo AAM-GTR N° 089/2025, cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la elaboración del recálculo de los cuadros tarifarios y demás parámetros para el período Junio - Julio 2025 y el impacto en tarifas de usuario final.

La Resolución EPRE N° 148/2025, que aprueba el recálculo de los Costos de Abastecimiento para el período Junio - Julio 2025.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del recálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Junio al 31 de Julio de 2025.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el recálculo de los valores del PPST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según el siguiente detalle:

Mes de vigencia	Para la Demanda N2 base	Para la Demanda N3 base	Para la Demanda N1 y Resto de demanda	Sin Subsidio Estado Nacional
junio-25	2.467	3.272	6.263	6.263
julio-25	2.516	3.321	6.263	6.263

2. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Junio de 2025.

3. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.

4. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 de Junio hasta el 31 de Julio de 2025.

5. Aprobar el recálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Junio de 2025.
6. Aprobar el recálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.
7. Aprobar el recálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Junio de 2025.
8. Aprobar el recálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.
9. Aprobar el recálculo de los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto N° 9601, Decreto N° 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024, Res. SE N° 226/2025, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 Ley N° 6497, texto Ley N° 7543), que como ANEXO VIII forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de Junio hasta el 31 de Julio de 2025.
10. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO IX de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Junio de 2025.
11. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO X de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.
12. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante Artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, e instructivos de implementación vigentes, en particular aquellos referidos al Decreto N° 218/2025.
13. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente Resolución.
14. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8993491 Importe: \$ 30450
06/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 150

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE Expediente N° EX-2025-04224553- -GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "“NUEVOS VALORES GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. RESOLUCIÓN SE 226/2025. JUNIO - JULIO 2025”".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 9356, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que, asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que en idéntico sentido el Artículo 18 de la Ley N° 9601 prevé que -sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT)-, los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 112/2025, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Valor Agregado de Distribución (Decreto N° 1680/2024 – Resolución EPRE N° 109/2025) y Costos de Abastecimiento (Resolución SE N° 171/2025 – Resolución EPRE N° 111/2025).

Que mediante Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 226/2025, se establecen nuevos valores para el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE), Precio Estacional del Transporte (PE) para el período Junio - Julio 2025.

El Memo AAM-GTR N° 090/2025, que sugiere actualizar los valores de Cargos de Alumbrado Público vigentes para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la situación de la facturación, de la recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2020 y Resolución SE N° 226/2025.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato-, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de la Grilla de Cargos de Alumbrado Público, aprobada según Anexo.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8993505 Importe: \$ 13770
06/06/2025 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 9

Visto el Expediente N° 11946-2019 del Registro de la Municipalidad de San Rafael (EE-37933-2023), caratulado FRACARO NESTOR S/ INSTRUCCIONES DE LOTEOS, en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de BUSCEMI, MARTÍN JAVIER (CUIT n.º 20-29759265-4), ubicado en calle Muñoz s/n.º, Distrito El Cerrito, del Departamento de San Rafael (N.C. 17-99-00-0300-228263-0000-1), y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 119 se agrega Certificado Final de Obra de Red Distribuidora de Agua Potable emitido por la Unión Vecinal Luis Tirasso.

Que a fs. 121 se incorpora Acta de Recepción Provisoria de Obra de provisión de energía eléctrica, emitida por EDEMSA.

Que a fs. 123 la Municipalidad de San Rafael, certifica que se encuentran finalizadas las obras de urbanización.

Que a fs. 124, el Departamento General de Irrigación, a través del Subdelegado de Aguas del Río Diamante, por Resolución n.º 63/2024, otorga el Certificado Final de Obra al loteo.

Que a fs. 125 se otorga Certificado Final de Obra, emitido por la Dirección de Hidráulica.

Que con la Documentación agregada a fs. 127, se certifica que los titulares dominiales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes dentro de la 1º, 2º, 3º Y 4º Circunscripción Judicial.

Que con el Acta de Inspección incorporada a fs. 130, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias conforme Res. 9/2020.

Que a fs. 132, se agrega Plano de Mensura y Loteo, con vuelco de construcciones, que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M. .

Que a fs. 146 se ofrecen en donación a la Municipalidad de San Rafael los espacios destinados al dominio público.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de Loteos (fs. 133), puede procederse a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4º y 7º del Decreto Ley N.º 4341/79.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de BUSCEMI MARTÍN JAVIER (CUIT n.º 20-29759265-4), ubicado en calle Muñoz s/n.º, Distrito El Cerrito, del Departamento de San Rafael (N.C. 17-99-00-0300-228263-0000-1) , y en conformidad con el Plano agregado a fs. 132 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la

Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: SEIS HECTÁREAS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (6 Ha. 0272,63 m²) y según título de: Título I: SIETE MIL CIENTO DIECISEIS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (7116,54 m²); Título II: DOS HECTÁREAS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 5969,10 m²) y Título III: DOS HECTÁREAS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.

ARTICULO 2°: Déjese constancia que no se establece plazo para la culminación de las obras de urbanización en cuanto las mismas se encuentran finalizadas, de acuerdo al certificado municipal incorporado a fs. 123.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de BUSCEMI MARTÍN JAVIER (CUIT n.º 20-29759265-4), ubicado en calle Muñoz s/n.º, Distrito El Cerrito, del Departamento de San Rafael (N.C. 17-99-00-0300-228263-0000-1) , y en conformidad con el Plano agregado a fs. 132 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: SEIS HECTÁREAS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (6 Ha. 0272,63 m²) y según título de: Título I: SIETE MIL CIENTO DIECISEIS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (7116,54 m²); Título II: DOS HECTÁREAS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 5969,10 m²) y Título III: DOS HECTÁREAS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Esta aprobación comprende: Manzana A lotes 1 y 2; Manzana B lotes 1 a 19 inclusive; Manzana C lote 1; Manzana D lotes 1 a 6 inclusive; Manzana E lotes 1 a 6 inclusive; Manzana F lotes 1 y 2.

ARTICULO 4°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 27 DE MAYO DEL 2025

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 10

Visto el expediente n° 10446-2015-60207 del Registro de la Municipalidad de Las Heras (EE-25505-2025), Caratulado "O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. Y GEFA S.A. S/ LOTE", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación parcial del loteo realizado en el inmueble propiedad de: TITULO I: O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-57895978-1) (N.C. 03-99-00-0600-302022-0000-7) Y TITULO II: GEFA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-70831117-7) (N.C. 03-99-24-0600-318492-0000-6), ubicado en calle Río Diamante s/n° ,Distrito El Challao del mencionado

Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que por Resolución n.º 15/2020 del Consejo de Loteos, en su artículo 1º aprueba el proyecto definitivo del loteo, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto-Ley 4341/79, y en su artículo 3º la aprobación definitiva parcial del loteo, conforme a lo establecido por el artículo 7º del Decreto-Ley n.º 4341/79, esta aprobación comprende: Manzana E (lotes 3 a 11 inclusive); Manzana F (lotes 1 a 24 inclusive); Manzana G (lotes 1 a 23 inclusive); Manzana H (lotes 1 a 9 inclusive); Manzana Ñ (lotes 1 a 12 inclusive); Manzana I (lotes 1 a 22 inclusive) y Manzana J (lotes 1 a 24 inclusive); calles y ochavas correspondientes (fs. 346/350).

Que a fs. 326 se agrega plano de Mensura y Loteo el cual se encuentra visado y archivado bajo el N°03-45974 por la Dirección General de Catastro A.T.M.

Que a fs. 418 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Las Heras, informa que las obras de urbanización de la Manzana E se encuentran finalizadas por lo que no presenta objeciones a la aprobación parcial que se solicita.

Que a fs. 423 Secretaria Técnica del Consejo de Loteos informa que no se encuentran objeciones a la aprobación de los lotes 1,2 y 12 de la Manzana E.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 425, previo incorporar Certificado de Libre Gravámen e Inhibición, se puede proceder a la aprobación parcial del loteo, conforme lo establecido por el artículo 7º del Decreto Ley N.º 4341/79.

Que la documentación de fs. 428/436, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia se certifica que el titular dominial no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 1º, 3º Y 4º Circunscripción Judicial.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese en forma definitiva parcial, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, acorde al plano de fs. 326 propiedad de TITULO I: O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-57895978-1) (N.C. 03-99-00-0600-302022-0000-7) Y TITULO II: GEFA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-70831117-7) (N.C. 03-99-24-0600-318492-0000-6), ubicado en calle Río Diamante s/nº ,Distrito El Challao del Departamento de Las Heras, que se encuentra aprobado y archivado en la Dirección General de Catastro – A.T.M., al N°03/45974, con una superficie según mensura de: TRECE HECTÁREAS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (13 ha. 6670 m²) P.M.E. y título de: Título I: OCHO HECTÁREAS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS (8 ha. 8722,23 m²) y Título II: CINCO HECTÁREAS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 0972,53 m²). Esta aprobación comprende: Manzana E lotes 1, 2 y 12.

ARTICULO 3º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo

Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 4º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 5º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 04 DE JUNIO DEL 2025.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7468

VISTO:

El EXPTE N° 2025-000109/H1-GC, CARATULADO: CONCEJAL - MARCELA FERNANDEZ; HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; PRESIDENCIA- E/ PROYECTO DE ORDENANZA DIA INTERNACIONAL DEL SÍNDROME DE PRADER- WILLI; y

CONSIDERANDO:

Que el síndrome de Prader-Willi se caracteriza por un conjunto de trastornos físicos, mentales y conductuales que requieren un seguimiento médico continuo y un enfoque terapéutico integral.

Que un diagnóstico temprano y la implementación de tratamientos adecuados pueden prevenir el desarrollo de problemas asociados como la obesidad, retraso en el desarrollo y problemas psicológicos.

Que el 30 de mayo se conmemora el Día Internacional del Síndrome de Prader-Willi, lo que representa una oportunidad clave para aumentar la concientización y generar acciones que beneficien a la comunidad.

Que es fundamental aumentar la concientización en la comunidad sobre esta condición, promoviendo la comprensión y eliminación de estigmas hacia las personas afectadas.

Que es necesario garantizar acceso a la información, recursos y atención especializada para familias afectadas por el síndrome de Prader-Willi en el municipio de Godoy Cruz.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Establézcase que cada 30 de mayo, el edificio del Honorable Concejo Deliberante sea iluminado de color naranja, en conmemoración del Día Internacional del Síndrome de Prader-Willi, como

símbolo de apoyo y concientización sobre esta afección.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ,
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Lic MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7468/2025- HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

Intendencia; 03 de Junio de 2025

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Prof. FLORENCIA SANTONI
Secretaria de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8993143 Importe: \$ 4860
06/06/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7469

VISTO:

El Expte. N° 2025-000073/H1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE SALUD - DONACIÓN DE ECOGRAFO FUNDACIÓN BEMBERG; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, este Cuerpo aceptó la donación realizada por la fundación BEMBERG, referente a un Ecógrafo marca Phillips, a través de la Ordenanza 7467/2025.

Que antes de materializar la donación aceptada en la ordenanza 7467/25, el donante modifica el objeto de la misma a través de NOTA I 2025-016685 donde el Sr. Juan Schamber D.N.I: 24.560.088, en carácter de Gerente de Relaciones Institucionales y en representación de la Fundación BEMBERG, informa que ante la falta de stock del modelo de Ecógrafo CLEAR VUE 550 PHILIPS la Fundación efectúa la donación a la Municipalidad de Godoy Cruz, Secretaria de Desarrollo Humano, Dirección de Salud, de otro equipo con

mejores prestaciones que el mencionado, Ecógrafo Multipropósito instit Marca PHILLIPS, Modelo Affiniti 30 como así también ofrece en donación un transductor Lineal, un transductor convexo, un transductor endocavitario, un software DICOM, un cable ECG y un electrocardiógrafo, para ser utilizado en el Centro de Salud Municipal N° 304 "Dr. Arturo Oñativia" ubicado en calle Lago de la Niña Encantada y Lago de la Esquina - B° FUCHS.

Que Dirección de Salud, Secretaría de Desarrollo Humano, eleva a este Cuerpo la presente pieza administrativa a los efectos de que se acepte la nueva donación ofrecida, sugiriendo la modificación o derogación de la ordenanza 7467/25.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la nueva donación realizada por la Fundación BENBERG, derogando la Ordenanza 7467/25.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Aceptase la donación de bienes realizada por el Sr. Juan Chamber, D.N.I. 24.560.088, en carácter de Gerente de Relaciones Institucionales y en representación de la Fundación BEMBERG, conforme al siguiente detalle:

1 un Ecógrafo Multipropósito instit Marca PHILLIPS, Modelo Affiniti 30 de 1.00 6417 24073IC04139875M-US225E1491.

1 un Transductor Lineal- Marca PHILLIPS :1.00 4351 25073IC04034364A-F0K5J8.

1 un Transductor Convexo -- Marca PHILLIPS 1. 00 6417 24073IC04139875M-F0JDZF.

1 un Transductor Endocavitario -- Marca PHILLIPS 1. 00 6446 22073IC04117066V-F0JKX2

1 un Software DICOM

1 un Cable ECG

1 un Electrocardiógrafo: Cardio Técnica RG706 es un equipo portátil de 12 derivaciones de adquisición de ECG y hasta 6 canales de registro, pantalla táctil de 5", el cual contiene los siguientes accesorios: 1 Cable Paciente - 10 Terminales, 1 Cable para alimentación de Red, 1 Rollo de papel termosensible, 4 Pinzas Porta electrodos de miembro, 6 Electrodoes precordiales de succión ,1 Eje porta rollo de papel 80mm, 1 eje porta rollo de papel 50mm y 1 Guía rápida de uso.

ARTÍCULO 2: Por División de Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas necesarias a los efectos de asentar en el inventario municipal los bienes aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Derógase la Ordenanza 7467/25.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ,
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Lic. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N°7469/2025- HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

Intendencia; 30 de Mayo de 2025

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Prof. FLORENCIA SANTONI
Secretaria de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8992071 Importe: \$ 8910
06/06/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10202

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-7399-2025 caratulado, "DIRECCIÓN DE RENTAS REF. / SOLICITUD MODIFICACIÓN TARIFARIA 10138/2024."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Dirección de Rentas solicita al Honorable Cuerpo la modificación sobre la Ordenanza Tarifaria del ejercicio 2025, registrada bajo el N° 10.138/2024.

Que la mencionada modificación corresponde a la necesidad de modernizar y simplificar el régimen tarifario municipal, eliminando cargas administrativas y económicas que dificultan el desarrollo comercial, la inversión y la regularización de actividades en el Departamento de Guaymallén. Se busca así alinear la normativa local con principios de eficiencia, equidad y fomento del desarrollo económico, en beneficio de los vecinos, comerciantes y emprendedores del municipio.

- En primer lugar, se incorpora el principio de Aforo de Presentación Cero, eximiendo del pago de derechos de actuación administrativa a toda persona que realice trámites en el municipio por cualquier motivo.

- Otro beneficio en materia de Inversiones de Terceros es la eximición de los aforos desde la factibilidad comercial hasta la obtención de la resolución de habilitación, tanto en modalidad express como normal, y para todo tipo de comercio sin distinción de tipo. Esta medida elimina una barrera económica inicial significativa, promueve la formalización y estimula la apertura de nuevos emprendimientos, generando así un entorno más favorable para la inversión y el empleo local.

- En tercer término, se eliminan los aforos para obras nuevas y la sobretasa por superficies no declaradas, reconociendo que estos cargos resultan contraproducentes para el desarrollo urbano ordenado y la regularización de edificaciones existentes. Asimismo, se suprimen artículos obsoletos o redundantes y se eliminan derechos y tasas de baja incidencia, lo que simplifica la normativa, reduce la

carga administrativa y otorga mayor claridad y previsibilidad tanto a los contribuyentes como a la gestión municipal.

- Por otro lado, se eliminan tasas específicas sobre actividades de baja incidencia económica, reparto de mercadería, venta ambulante, y servicios ambientales, entre otros. También se derogan sobrecargos y multas que ya no resultan pertinentes, y se actualizan los valores y procedimientos en materia de sanciones, transferencias, publicidad, ambiente y obras públicas, adecuando el marco normativo a la realidad actual y a los principios de racionalidad y proporcionalidad fiscal.

- Acompaña el Anexo II. Nomenclador de Actividades Económicas, con los cambios en las valuación de las actividades que hemos estado adecuando a la actualidad y necesidad comercial del Departamento. Finalmente, estas reformas reflejan el espíritu de transparencia, modernización y promoción del desarrollo local, asegurando que la normativa municipal sea un instrumento de impulso y no de obstáculo para la actividad económica y la convivencia urbana. Se privilegia así la equidad, la simplificación y la eficiencia, en línea con las mejores prácticas de gestión pública, y se fortalece el compromiso del municipio con el bienestar y el progreso de toda la comunidad de Guaymallén.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

TITULO I

NORMAS GENERALES

CAPITULO I EJERCICIO TRIBUTARIO

Artículo 1: Apruébase para el ejercicio tributario de la Municipalidad de Guaymallén, la Ordenanza Tarifaria, comprendiendo el periodo que va desde el 1° de junio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

CAPITULO II UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL

Artículo 2: Establézcase para la expresión y comprensión de los valores económicos aquí enunciados, la vigencia de la U.T.M. (Unidad Tributaria Municipal), resultando el monto a percibir por el Municipio de la multiplicación de unidades asignadas al hecho imponible por el valor que se fija a la UTM. Asimismo, se fija como tasa de interés para las deudas tributarias y no tributarias que entren en mora y a partir del vencimiento de las mismas, en un 3,5% mensual divisible diariamente. La modificación de la tasa de interés aplicada será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y no podrá superar la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria.

Artículo 3: Fíjese en pesos noventa y tres con 10/100 (\$ 93,10) el valor asignado a la Unidad Tributaria Municipal, para el ejercicio 2025. Pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal incrementar en distintas oportunidades dentro del ejercicio 2025, hasta un 60 % su valor a partir de Abril de 2025 si las condiciones económico financieras de la Comuna así lo requiriesen.

CAPITULO III VENCIMIENTOS

PROPIEDAD RAÍZ

Artículo 4: Los servicios DIRECTOS O INDIRECTOS a la Propiedad Raíz, se tributarán en forma bimestral, fijándose los siguientes vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2025:

*VER ANEXO

PRÓRROGA VENCIMIENTOS: El Departamento Ejecutivo está facultado para prorrogar los vencimientos de todo tipo de Tasas y Derechos que se estipulan en la presente Ordenanza, en hasta ciento veinte días (120) días posteriores a su vencimiento original, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante.

DERECHOS DE INSPECCIÓN

Artículo 5: Los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, Publicidad, Propaganda, Control de Pesas y Medidas, cuyos valores han sido fijados para el Ejercicio Fiscal 2025, tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

*VER ANEXO

CAPITULO IV INFRAESTRUCTURA URBANA

Artículo 6: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar el cobro de la contribución denominada Infraestructura Urbana, en la misma factura que se cobran las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, en las mismas condiciones y modalidades, discriminando el concepto.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a incorporar en la Boleta de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, hasta tres (3) UTM destinadas al destinadas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymallén.

CAPITULO V VALORES DE TASAS MÍNIMAS

Artículo 7: Establézcase como Tasa Mínima por Servicios a las propiedades (directos o indirectos) incluida Infraestructura Urbana, por bimestre, en 138 U.T.M.- (Tasa 126 U.T.M., Infraestructura Urbana 12 U.T.M.).

Artículo 8: Establézcase una Tasa mínima por Gestión Administrativa y utilización de la Infraestructura Municipal, de cien unidades tributarias municipales (100 U.T.M.) para todos aquellos padrones municipales que al 31/12/2008 se hallaban incluidos en Código de Estado 21 (mientras continúen sin recibir los servicios generales) y también para los padrones que con posterioridad no reciban los servicios generales, lo que deberá ser informado en ambos casos por la Dirección de Servicios Públicos.

CAPITULO VI PLANES DE PAGOS

Artículo 9: Las Facilidades de pago por deudas tributarias y no tributarias, parciales o totales, de todos los conceptos que cobra la Municipalidad, podrán ser canceladas en cuotas mensuales y consecutivas, con las limitaciones que se establecen en el presente artículo. La cantidad de cuotas a otorgar no podrá ser superior a 24 cuotas en general y 36 para casos particulares, y según la siguiente tabla:

*VER ANEXO

Las mismas contendrán un interés de financiación cuya tasa de interés se fija en la Tabla Anexa precedente. La modificación de esta tasa de interés, será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con aviso al HCD.

Asimismo, el importe mínimo a pagar por cuota en planes acordados será, incluidos intereses y recargos, de 100 UTM.

A los fines de la instrumentación del plan de pago se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Podrán acceder a planes de pago aquellas personas que sean titulares de las deudas por las cuales se solicita el mismo y/o que acrediten un interés legítimo en asumir el compromiso.

b. Para deudas cuyo pago sea periódico, se podrán incluir todas las deudas vencidas al momento de

suscripción del plan de pagos, abonando un anticipo o primera cuota del 10% como mínimo del monto adeudado, más recargos por morosidad y el resto en hasta 24 cuotas.

c. Para el caso de deudas cuyo pago no sea periódico, tributarias y no tributarias, solo se podrán incluir a aquellas que al día de suscripción del plan se encuentren vencidas u opere su vencimiento, en iguales condiciones que el punto b.

d. Para jubilados, pensionados y casos que merezcan tratamiento preferencial y/o cuando por razones de recaudación lo ameriten, con autorización de la Directora de Rentas, se podrá otorgar el plan con 10% para el anticipo y cuotas no inferiores a 100 UTM cada una, cuyo financiamiento no podrá exceder las 36 cuotas, correspondiendo adaptar los valores según los parámetros establecidos en este artículo.

e. Para el caso de deudas cuyo origen sean Multas, excepto las producidas por Infracciones de Tránsito, se podrá otorgar hasta 5 cuotas, debiendo el anticipo cuota ser del 30 % de la deuda incluido recargos por morosidad, e independientemente de los gastos originados en acciones judiciales de apremios.

f. Para el caso de Multas originadas en Infracciones de Tránsito:

Cuando fueren autorizadas por el Juez vial al momento de notificarse la resolución condenatoria, la facilidad de pagos deberá cumplir con las formas y términos establecidos en el artículo N° 90 de la Ley 9024/2017 del Ministerio de Seguridad de Mendoza.

Cuando ya se hubiere notificado la Resolución condenatoria por parte del Juzgado vial y recibida por la Dirección de Rentas para su cobro, ésta podrá otorgar por única vez y por cada infracción, un plan de pagos consistente en un anticipo del 30% y el saldo en hasta 5 cuotas, sumado los intereses de financiación correspondiente.-

g. En caso de MULTAS de comercio originadas por la venta de alcohol, no se permitirá el otorgamiento de Facilidades de pago, salvo excepciones, las que podrán ser autorizadas por escrito por el Director de Comercio e Industria.

h. El incumplimiento de 3 cuotas consecutivas o alternadas facultará al Organismo fiscal para declarar la caducidad del plan sin necesidad de intimación o declaración alguna. En este supuesto se tornarán inmediatamente exigibles los saldos de deuda por las cuotas impagas, con más los intereses, recargos, multas, actualización y gastos de ejecución que corresponda computándose los pagos realizados conforme a la distribución que efectúe el propio plan de pagos, quedando expedita la vía de apremio.

i. Para OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA llevadas a cabo por el Municipio en Barrios del Plan Mendoza Construye línea 1 o la denominación que adquiriera el plan de vivienda social que se ajuste a la misma metodología, se otorgará la posibilidad de cancelar la deuda de Urbanización en 20 años.

La ejecución directa con fondos de la Municipalidad, será facultad del Poder Ejecutivo la determinación de las condiciones generales de la ejecución de los mismos y conforme las normas que rijan sobre el particular. En los casos en que se determinare el reintegro del costo, ya sea en forma parcial o total a cargo de los beneficiarios, el prorrateo será efectuado conforme lo establezca la presente norma.

Realizada la ejecución de la obra, en conformidad y transferencia de dominio al adjudicatario, mediante la publicación de la resolución de adjudicación por parte del IPV, el municipio a través de la Dirección de Rentas, generará en cada uno de los padrones el concepto de cobro del costo total del capital de la obra de infraestructura de urbanización. Cargando con el vencimiento a principio de cada año la veinteava parte de la deuda, generándose el 100 % de la deuda. A partir del 2do. año, ese importe será actualizado según se establezca a continuación.

Los precios expresados en pesos, se establecerán por obra terminada y en caso de existir reajuste por

variación de costos y/o adicionales no previstos, debidamente justificados y aprobados por el Departamento Ejecutivo, se sumará al costo total.

La financiación del 100% capital comprende : el valor total de la obra en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura, prorrateable hasta 20 años en partes iguales, actualizado anualmente con el índice de inflación según la proyección que establezca la DEIE. E incorporando una tasa interés por la financiación de la obra de infraestructura, la misma será actualizada por el coeficiente de variación salarial según lo prevé las actualizaciones estipuladas por las Resoluciones del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

El contribuyente podrá optar, por cancelar el importe Anual generado en el mes de Enero de cada año, aplicándose en este caso el beneficio de hasta 15% de descuento que corresponde al año en curso, o podrá concretar una Facilidad de pagos por cada año en hasta 12 cuotas. Esa Facilidad estará compuesta por la financiación del 100% del capital más la tasa de interés, según se menciona en el párrafo precedente.

Para cualquier tramitación que gestione el contribuyente beneficiario ante la Municipalidad, se exigirá que tenga las cuotas al día del Plan de pago correspondiente en el año en curso.

En caso de no haber abonado tres cuotas de la Facilidad adherida por el Programa de Obras de infraestructura, ya sean consecutivas o alternadas, el Municipio estará facultado para dejar sin efecto el Plan de pagos del año correspondiente y exigir su pago, incluso se podrá apremiar esa deuda.

Al año siguiente deberá efectuar una Facilidad con la deuda que hubiera quedado impaga del año anterior, junto con la deuda del año en curso, pudiendo abonarla en hasta 12 cuotas.

CAPITULO VII BONIFICACIONES e INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Artículo 10: Los contribuyentes de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, los titulares de Industrias, Comercios y Actividades Civiles, los de Derechos de inspección de Antenas, los que exploten el espacio de dominio público municipal con Publicidad de marcas, podrán optar por el pago total del año 2.025, gozando en tal caso, de una bonificación del 20% (veinte por ciento) sobre el monto total, que se consignará en el boleto de pago. Quien realice el pago de esta forma, no recibirá ni ajuste ni factura por el resto del ejercicio, salvo que se trate de modificaciones en la base imponible de la determinación de las tasas.

Artículo 11: Bonifíquese con un 10% (diez por ciento) en el valor anual de la Tasa Municipal, período 2.025, a todo contribuyente que durante el período 2.024 cumplió con todos los pagos de las Tasas Municipales a la propiedad raíz. Con un 10% (diez por ciento) del Valor Anual de Tasa Municipal 2024 y; con un 10% (diez por ciento) en el valor anual de la Tasa Municipal a la propiedad raíz período 2.023, a todo contribuyente que durante el período 2.023 cumplió con todos los pagos de las Tasas Municipales.

Artículo 11° Bis: Facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda, la instrumentación de sistemas de reconocimiento e incentivo al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus cuentas de Derechos de Comercio y Servicios Municipales, a través de:

a. Realizar sorteos periódicos de bienes de consumo durables, debiendo el Departamento Ejecutivo comunicar por Nota al Honorable Concejo Deliberante que tipo de bien se trata en cada sorteo.

b. Otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o prestadas directamente por el Municipio.

Facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda,

las compensaciones de oficio o pedido a realizar, entre contribuyentes o responsables y la Municipalidad de Guaymallén, como así también acordar descuentos y bonificaciones especiales por pago en el acto, de hasta un 50% sobre los intereses resarcitorios generados por el no pago a término, otorgar quitas por recargos e intereses en planes de pago, y en general, a celebrar acuerdos tendientes a asegurar la cancelación de las deudas fiscales pendientes con criterio de razonabilidad y realidad económica.

AFORO DE PRESENTACIÓN CERO

Artículo 12: Se exime del pago de los derechos de actuación administrativa general, a toda persona (física o jurídica) que realice trámites administrativos en el Municipio.

TÍTULO II EXIMICIONES

Artículo 13: Adoptarse para su aplicación, en el ámbito del Departamento de Guaymallén, las presentes Eximiciones Tributarias, las cuales se registrarán por las siguientes disposiciones:

JUBILADOS Y PENSIONADOS

Artículo 14: Exímase del pago de Tasas Retributivas de Servicios a la Propiedad Raíz, a los Jubilados y Pensionados, siempre que sean mayores de sesenta y cinco (65) años en el caso de hombres y, de sesenta (60) años las mujeres (previéndose que si estas edades se modifican por Ley Nacional, el requisito impuesto en la presente norma se ajustará en forma automática), en los siguientes porcentajes:

a.Eximición del 100% del valor de la tasa municipal: Para los Jubilados y Pensionados cuyos ingresos netos NO superen el valor de 2 jubilaciones Mínimas según la Ley de Jubilaciones Móviles N° 26417, (u otra norma, de la que surja definitivamente el Monto del Haber Mínimo que percibirá un Jubilado o Pensionado).

b.Eximición del 50%: Para los Jubilados o Pensionados cuyos ingresos netos superen el monto de 2 jubilaciones Mínimas según la Ley N°26417 hasta un máximo calculado en un 30% más sobre las 2 jubilaciones mínimas, (u otra norma, de la que surja definitivamente del Monto del Haber Mínimo que percibirá un Jubilado o Pensionado).

Para obtener la eximición, se deberá solicitarla desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de cada año, siendo necesario cumplir con los siguientes requisitos, los cuales son de carácter esencial:

1. Que sean propietarios, inquilinos, poseedores de buena fe o tenedores de buena fe, con obligación de pago a los tributos municipales, presentando la documentación que lo respalde en cada caso.
2. Que posean certificado de vivienda única extendido por el Registro de la Propiedad de la Provincia.
3. En caso de que el solicitante conviva con otras personas, los ingresos del grupo familiar, no superen los montos establecidos por esta ordenanza.

Artículo 15: Serán Beneficiarios de la eximición prevista en el Artículo 14º, inciso a), apartado 3 también, los hombres mayores de sesenta y cinco años (65) y las mujeres mayores de 60 años que no posean Jubilación, ni Pensión, siempre y cuando se ajusten a los requisitos previstos en el artículo 17º, que sean propietarios, inquilinos, poseedores de buena fe, o tenedores de buena fe con obligación de pago a los tributos municipales, y que tengan la documentación que lo respalde.

Artículo 16: Exímase y/o bonifíquese en un cincuenta por ciento (50%) las tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz, a los demás jubilados y pensionados Nacionales y Provinciales cuya edad sea inferior a la prevista en los artículos 14º y 15º, siempre que sus ingresos no superen los montos fijados en dichos artículos y que sean propietarios, inquilinos, poseedores de buena fe o tenedores de buena fe con obligación de pago a los tributos municipales y que tengan la documentación que los respalde; deberán

cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17º.

Artículo 17: Los requisitos exigibles para acceder a los beneficios dispuestos en el artículo 14º, 15º y 16º son:

- a. Presentación del Formulario "Declaración Jurada para Beneficio Pago Tasas Municipales".
- b. Fotocopia de Escritura Pública u otro título que acredite la titularidad, y/o posesión o tenencia, del domicilio dentro del ejido municipal por el cual se solicita el beneficio.
- c. Certificado de Residencia extendido por el Registro Civil.
- d. Copia de bono de Jubilación, Pensión o certificado de ingresos.
- e. Copia de documento nacional de identidad, o libreta cívica o libreta de enrolamiento.
- f. El solicitante y su grupo familiar, no deben superar los ingresos establecidos en el artículo 15º.
- g. Certificado expedido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a nombre del peticionante, (también de su cónyuge y/o conviviente, además de los integrantes del grupo convivencial declarado), acreditando la posesión o titularidad de vivienda única.
- h. Certificado Negativo de Anses o bono de sueldo de los convivientes.
- i. Los beneficiarios contemplados en el Artículo 15º deberán presentar certificación negativa de ANSES (también de su cónyuge y/o convivientes), acreditando que no perciben Jubilación o Pensión alguna.

Artículo 18: En la Dirección de Rentas, en el Departamento de Padrones, área Eximiciones, se verificarán los datos aportados por los solicitantes y procederá a solicitar una encuesta socio-económica de la que debe surgir opinión fundada sobre el caso de que se trate. La encuesta socio-económica deberá ser efectuada por Licenciados en Trabajo Social del Municipio en dicha Dirección.

Artículo 19: Para el caso de jubilados, pensionados o ciudadanos que encuadren en el artículo 14º y 15º de la presente norma, que revistan el carácter de usufructuario de un único inmueble, será necesario para acceder al beneficio mencionado correspondiente, la presentación del acto que respalde dicha condición.

RENOVACIÓN

Artículo 20: El beneficiario deberá actualizar sus datos de manera bianual, presentando bono de sueldo/jubilación y el certificado de vivienda única actualizados. El Departamento Ejecutivo podrá solicitar, cuando existieran motivos, la realización de una nueva encuesta socio-económica con el fin de verificar que continúan vigentes las condiciones originales por las cual fue otorgado este beneficio.

Artículo 21: En caso de fallecimiento del beneficiario directo, el cónyuge o conviviente supérstite podrá continuar con el beneficio previsto en los artículos 14º, 15º o 16º, debiendo cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y acompañar copia del Certificado de Defunción y del Acta de Matrimonio/Certificado de Unión Convivencial. En los casos de cónyuge/conviviente supérstite que no cumpla con las condiciones nombradas anteriormente, pero su caso presente graves características sociales, el mismo podrá ser elevado al Concejo Deliberante, debidamente informado, para su resolución final.

Artículo 22: Quedan eximidos del pago de sellado de cualquier tramitación administrativa municipal que realicen todos los Jubilados, Pensionados y ciudadanos que perciban el Beneficio estipulado en el artículo 14º; 15º y 16º de la presente. Para ello, solo se deberá presentar la norma legal por la que se brindó este

beneficio y la renovación respectiva en caso de corresponder.

Se extiende la eximición al pago total del Derecho de Transferencia cuando se realice de OFICIO el cambio de Titularidad, con los mismos requisitos del párrafo precedente.

II. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 23: Establécese el siguiente régimen de exenciones a favor de las personas con discapacidad que acrediten fehacientemente con el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, documento que certifica la discapacidad de la persona, previendo que para la obtención de los beneficios enumerados en los Incisos a), b) y c) deberá confeccionarse una encuesta socio económica:

a. Estarán eximidos del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz, siempre que sean propietarios, poseedores de buena fe o tenedores de buena fe con obligación de pago a los tributos municipales, que tengan la documentación que los respalde y que habiten efectivamente en él. La presente exención regirá para las personas que tuvieran a su cargo una o más personas con discapacidad, previa acreditación fehaciente. Además el peticionante deberá adjuntar Certificado de Única Propiedad emitido a su nombre (y de su cónyuge o conviviente) por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

b. Estarán exentos del pago de Derechos de Comercio, como así también de los aforos necesarios para una factibilidad/habilitación comercial, las actividades comerciales desarrolladas por personas con discapacidad en calidad de titulares de la explotación. Este beneficio se podrá solicitar sobre un solo comercio por titular.

c. Estarán exentos del pago de los Derechos de Obras en General, Derechos de Electromecánica y de Obras Sanitarias, para el supuesto de encarar, por cualquier sistema, la construcción de su único inmueble, la vivienda particular individual o sus modificaciones o ampliaciones.

d. Estará exento del pago del Sellado por actuación administrativa todo trámite realizado ante las oficinas municipales por personas con discapacidad con motivo o por razones inherentes a su situación especial, mediando como único requisito la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente.

III. EMPLEADOS MUNICIPALES

Artículo 24: Se bonificará en un cincuenta por ciento (50%) las tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz, a los empleados municipales propietarios, desde la clase A, a la I inclusive, extendiéndose tal bonificación a los cónyuges de empleado/as, siempre en caso de vivienda única y su asiento de vida.

Artículo 25: Igual beneficio que el previsto en el Artículo 24º tendrán los empleados que revistan en las clases enunciadas en dicho artículo, que alquilen inmuebles para vivienda, siempre que cumplan con los siguientes recaudos para obtener la eximición:

a. Acompañar contrato de alquiler debidamente sellado.

b. Certificación del Registro de la Propiedad que no posee inmueble.

c. Formulario de "Declaración Jurada para Beneficio Pago Tasas Municipales" manifestando que el inmueble locado será destinado a su vivienda familiar y que se compromete a hacer saber al Municipio todo cambio contractual, como así también el cese, resolución o rescisión del contrato, dentro de los cinco días de acontecido el hecho.

d. Renovar anualmente o al vencimiento del contrato -según corresponda- la declaración jurada prevista en el apartado precedente.

Artículo 26: En caso de fallecimiento del agente, el cónyuge supérstite continuará con el beneficio, siempre que mantenga el inmueble con destino a vivienda propia, única propiedad y no contraiga nuevas nupcias, por el periodo de 5 años de acontecida la defunción.

Artículo 27: Será considerada falta grave, pasible de sanciones, inclusive cesantías o exoneración, la conducta del empleado que consigne datos falsos en sus declaraciones ante el Municipio, cuando no dé cumplimiento a los apartados c) y d), del artículo 25º dentro del plazo de cinco (5) días de acontecida la circunstancia o de vencido el plazo para ejecutar la renovación de la declaración jurada, salvo cuando exista caso fortuito o de fuerza mayor no imputable, que impida el cumplimiento en el tiempo estipulado.

IV: UNIONES VECINALES Y ENTIDADES INTERMEDIARIAS

Artículo 28: Exímase del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz para las Asociaciones Vecinales y/o entidades intermedias con personería Jurídica, siempre que se destine el inmueble a los fines de su creación, siendo este beneficio por una sola propiedad. Estas asociaciones y entidades intermedias deberán ser sin fines de lucro.

Artículo 29: Exímase del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz, al inmueble propiedad de los sindicatos de los trabajadores, con personería gremial, siempre y cuando dicho inmueble esté destinado y cumpla la función de Sede Gremial.

Artículo 30: Exímase del pago de Derechos de Comercio e Inspección General a las actividades que realicen los sindicatos de los trabajadores, siempre y cuando las mismas se desarrollen en un inmueble alcanzado por los beneficios del artículo anterior.

Artículo 31: Exímase en un 50% el pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz a las Instituciones Deportivas, que celebren convenios con la Municipalidad, a los efectos de poner sus instalaciones a disposición de la comuna.

Artículo 32: Exímase del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz y Derechos de Edificación, a las Instituciones Educativas con Personería Jurídica que impartan enseñanza gratuita y celebren convenios con el Municipio.

Artículo 33: Exímase del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz a toda entidad sin fines de lucro que preste servicios asistenciales para la salud de las personas y/o médicos, cualquiera sea la complejidad del establecimiento de que se trate.

V. EXENCIONES GENERALES

Artículo 34: Exímase los cargos de Tasas de Actuación Administrativa que a continuación se detallan:

A. Exímase del pago de sellado, no así el cumplimiento requerido para la tramitación de la Libreta Sanitaria/ Manipulación de alimentos, al personal que cumple funciones de Celador y refuerzo de éstos con atención en Comedores Escolares e Infantiles en todo el ámbito del Departamento de Guaymallén.

B. Exímase del Pago de las Tasas y Derechos del arancel del trámite para la obtención de la Libreta Sanitaria/Manipulación de alimentos, a los ciudadanos domiciliados en el Departamento de Guaymallén que accedan a su primer empleo. Será requisito único para solicitar dicha exención, la presentación en el Área de Empleo del Historial Previsional emitido por ANSES.

C. Exímase del Pago de las Tasas y Derechos el arancel del trámite para la obtención de la Libreta Sanitaria/Manipulación de alimentos, a personas con discapacidad que residan en el Departamento de Guaymallén.

Artículo 35: Mantener vigente toda eximición que se haya realizado por medio de la Ordenanza N°3890/94, 9546/2022, 9851/2023, 10138/2024 hasta cumplir los alcances establecidos en las mismas.

Artículo 36: Exímase del pago de derechos de construcción, aforos, sellados y todo otro tributo que deban abonar con motivo de la construcción de viviendas, a las personas físicas o jurídicas que edifiquen, total o parcialmente, viviendas con fondos obtenidos a través de operatorias oficiales, nacionales y/o provinciales, en las cuales tenga intervención la Dirección de Vivienda de la Comuna.

VI. PROGRAMA LUZ EN CASA

Artículo 37: Las personas y grupos familiares que se encuadren dentro de la Ordenanza N° 9658/2022 y sus posibles modificatorias, gozarán del beneficio de la excepción al pago de sellados y aforos pertinentes del trámite para conexión eléctrica, la cual se solicitará por única vez por cada padrón municipal, debiendo registrarse en el momento en el que fue solicitado en los Datos Fijos del padrón municipal.

VII. EX COMBATIENTES DE MALVINAS

Artículo 38: Todas aquellas personas que acrediten fehacientemente, con certificados extendidos por las Fuerzas Armadas Argentinas, haber sido combatientes en la Guerra de Malvinas del año 1982, cualquiera hubiera sido la fuerza en la que se hubieren desempeñado, como así también su rango en las mismas y siempre que habite efectivamente en el Departamento de Guaymallén y sea su asiento de vida,, se le eximirá del pago de tasas y servicios a la propiedad raíz en un 100% (cien por ciento).

VIII. ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Artículo 39: Quedan eximidos de todos los tributos municipales establecidos en la tarifaria vigente y demás disposiciones, siempre que graven los bienes o actividades a los fines propios de su creación:

a.El Estado Nacional, Provincial y Municipal por los inmuebles y actividades destinados a funciones administrativas desarrolladas por sus dependencias.

b.Las instituciones de todos los credos referente a la propia actividad de culto y afines. La presente exención no comprende a los bienes muebles, inmuebles, ni a las actividades cuando todos ellos estén destinados al ejercicio del comercio, industria, servicios o actividades civiles.

c.Las representaciones Diplomáticas y Consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República.

Artículo 40: Las exenciones previstas en este código que benefician a organismos nacionales y provinciales, podrán condicionarse por el departamento ejecutivo a la reciprocidad en beneficio de la municipalidad respecto a los bienes o servicios que aquellos le presten.

El departamento ejecutivo queda facultado para establecer las condiciones, formas y alcances de la cláusula de reciprocidad en cada caso particular.

IX. PROCEDIMIENTOS

Artículo 41: Toda exención que se brinde por medio de la presente ordenanza, tendrá una validez de hasta 3 años, siendo tácito este periodo en caso de no ser expresado en la norma en que se otorgue, salvo las exenciones temporales que se renuevan en un lapso menor. Cumplido dicho plazo, se deberá solicitar nuevamente este beneficio actualizando la documentación a presentar de conformidad con las normativas vigentes.

El departamento ejecutivo, podrá solicitar en cualquier momento, la actualización de la documentación

respectiva por la cual se otorgó el beneficio, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General Tributaria de 1977.-

Artículo 42: Las exenciones otorgadas por la presente ordenanza, en carácter de tenencia, con obligación del pago de los tributos municipales, se podrá realizar por una única propiedad por solicitante y su grupo conviviente.

Artículo 43: Las exenciones dispuestas en la presente ordenanza serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo, sin más trámite y a través de las secciones que correspondan, sin necesidades de elevación alguna al Honorable Concejo Deliberante, salvo cuando el caso sea dudoso, merezca interpretación legal por parte del Cuerpo Legislativo o cuando la resolución del Departamento Ejecutivo sea contraria o denegatoria de las pretensiones del administrado y éste interponga recursos jerárquicos, en cuyo caso serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 44: Cuando un administrado solicite una exención de tasas, derechos y/o cualquier otra contribución y la misma no estuviese prevista en la presente ordenanza o en el Código Tributario Municipal, el Departamento Ejecutivo elevará las actuaciones, debidamente informada por las áreas competentes, al Honorable Concejo Deliberante para su resolución definitiva.

TÍTULO III SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

CAPITULO I AVALÚO DE SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS - TABLA

Artículo 45: Las propiedades del Departamento que se encuentren afectadas directa o indirectamente con la prestación de los Servicios Generales y Especiales, tributarán, bimestralmente los valores en UTM que se fija en el Artículo siguiente, conforme al Avalúo Municipal asignado en cada una y dentro de la categoría que le corresponda, el cual se detalla en el ANEXO I – TABLA DE AVALÚOS, con las observaciones de los artículos subsiguientes.

TERRENOS BALDÍOS

Artículo 46: Adóptense las siguientes bases para el cálculo de Tasas para:

1. TERRENOS BALDÍOS

a. Baldíos sin cierre (R y B 11): Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total (Tasa más Infraestructura Urbana) en UTM que surge de la escala, se incrementa en un 100 %.

b. Baldíos con cierre (R y B 21): Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total (Tasa más Infraestructura Urbana), en UTM que surge de la escala, se incrementa según la siguiente calificación:

*VER ANEXO

2. INMUEBLES EN GENERAL CON ESTRUCTURAS DE ANTENAS

Aquellos inmuebles en los que exista emplazamiento de estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, e independientemente de otras sobretasas que pudieren existir, tendrán una sobretasa del cien por ciento (100%). Si dichos emplazamientos fuesen clandestinos a dichos inmuebles que contengan estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles se les cobrará una sobretasa de doscientos por ciento (200%), hasta tanto regularicen dicha situación.

3. INMUEBLES DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIAL NO DECLARADOS

Aquellos inmuebles que hubiesen construido y/o ampliado su superficie en metros cuadrados, sin previa declaración ante la municipalidad, desde el momento de la notificación por parte del municipio (Dirección de Planificación y/o Dirección de Obras Privadas) deberán abonar una sobretasa para luego comunicar a la Dirección de Rentas. El procedimiento se hará en función de la Ordenanza que regulariza esta situación y con los plazos establecidos en la misma.

Lo expresado se valoriza en la siguiente tabla:

* VER ANEXO

Dicha sobretasa por clandestinidad se cobrará hasta tanto regularicen la situación que la generó de clandestinidad.

Déjese sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente norma a toda ordenanza previa que establezca la aplicación de una sobretasa a superficies no declaradas.

Establécese la nueva disposición para ordenar la regularización de superficies no declaradas, a saber:

.Desde la Dirección de Rentas se evaluará de OFICIO la actualización del relevamiento de la base de datos de superficies clandestinas brindadas por la Administración Tributaria de Mendoza, para equiparar la misma, hasta cubrir una diferencia de 50 mts².

.En caso de superar dichos metros, se deberá iniciar Nota Electrónica para informar a Dirección de Obras Privadas para que notifique tal situación al vecino y se presente a regularizar dicha situación, siguiendo el trámite administrativo correspondiente.

TERRENOS CON CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 47: Según las características que se detallan a continuación, tributarán:

a) Código R y B 15: El presente rubro encuadra a las propiedades con características de baldíos abiertos, y que no les corresponde el cobro por el alumbrado público, ya que realizan el pago a EDEMSA S.A., el cual se verificará por la Dirección de Planificación, mediante la presentación del reclamo por expediente.

b) Código R y B 25: El presente rubro encuadra a las propiedades con características de baldíos cerrados, y que no les corresponde el cobro por el alumbrado público, ya que realizan el pago a EDEMSA S.A., el cual se verificará por la Dirección de Planificación, mediante la presentación del reclamo por expediente.

c) Código R y B 35: Las propiedades ubicadas en loteos clandestinos, o en vías de regularización, conforme a la legislación que corresponda y cualquiera sea la categoría que le corresponda, pagarán la tasa mínima por los Servicios Generales.

d) Código R y B 40: Todas aquellas propiedades de características rurales, que estén ubicadas en Zonas urbanas o suburbanas del Departamento de Guaymallén, que tengan una superficie desde los 300 m² hasta los 1000 m² que respondan a la mínima unidad económica y posean derecho de riego, tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 200 bimestrales.

e) Código R y B 45: Todas aquellas propiedades ubicadas en Zonas Rurales del Departamento de Guaymallén, cuya superficie mensurada sea mayor a 5.000 m² hasta los 20.000 m², tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 350 bimestrales.

f) Código R y B 46: Todas aquellas propiedades ubicadas en Zonas Rurales del Departamento de Guaymallén, cuya superficie mensurada sea mayor a 20.000 m², tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 500 bimestrales.

g) Código R y B 50: Toda propiedad ubicada en el Departamento de Guaymallén afectadas a loteos y/o fraccionamientos con ejecución real de obras de urbanización, que posean los servicios de agua potable, energía eléctrica y cloacas conforme a planos de proyectos de obra debidamente visados, tributarán una tarifa de U.T.M. 100 bimestrales, hasta tanto se regularice dicho loteo y/o fraccionamiento en forma parcial y/o total. El mencionado código será incorporado única y exclusivamente en aquellos casos en los que el titular dominial solicite expresamente el empadronamiento de dicho emprendimiento ante las autoridades de la Dirección de Planificación previa presentación de los mencionados Planos de Obras de Urbanización visados. El seguimiento de la concreción de dichas obras se realizará mediante inspecciones ordenadas por la Dirección de Planificación; en caso de paralizarse las mismas, el inmueble en cuestión será re-encasillado con el código de R y B que corresponda.

h) Código R y B 60: Todas las propiedades con características de baldío (abierto o cerrado) y/o edificados ubicadas en el Área Rural y Complementaria del Departamento de Guaymallén que tengan una superficie de terreno igual o mayor 1.000 m², hasta una superficie de 5000 m², pagarán el valor por los servicios generales de U.T.M. 250 bimestrales.

i) Código R y B 70: Espacios comunes de circulación – P.H. especial.

j) Código R y B 80: Fracciones a anexar con superficies hasta 100 m² abonarán una tasa de 100 UTM.

k) Código R y B 95: Incluye a las propiedades determinadas según lo establecido en el Artículo 8 (Tasa mínima de gestión administrativa).

l) Código de R y B 99: Todas las propiedades encuadradas bajo el régimen de propiedad horizontal como unidad, cuya designación (uso) sea el de cochera, tributarán un valor de 100 UTM bimestrales luego que el Área de Empadronamiento Económico y Jurídico de la Dirección de Rentas realice la correspondiente categorización en el Sistema Catastral.

m) Pasillos Comuneros y parcelas con siguientes destinos específicos:

1. Todas las propiedades encuadradas como pasillos comuneros, pasajes de indivisión forzosa que sirvan de acceso a los frentistas, no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. El Área de Empadronamiento Económico y Jurídico de la Dirección de Rentas debe encuadrar estas propiedades con código de estado 25.

2. Todas aquellas parcelas destinadas a la instalación de Obras de servicio (perforación de agua, estaciones transformadoras, estaciones reductoras de gas, etc.), no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. El Área de Empadronamiento Económico y Jurídico de la Dirección de Rentas debe encuadrar estas propiedades con código de estado 24.

n) Loteos y Emprendimientos Privados: Independientemente de sus reglamentaciones internas, las propiedades que constituyan un loteo o emprendimiento privado, tributarán conforme al avalúo Municipal asignado a cada lote o vivienda, dentro de la categoría que le corresponde, dejándose sin efecto cualquier otra ordenanza que se hubiere aplicado y contraria a lo establecido en el presente artículo.

o) Terrenos Baldíos Sin Cierre: Los aspectos relacionados al cierre y limpieza de baldío, se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 7826/2012.

ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 48: Las propiedades baldías con frente o salida a calles que reciben el Servicio de Alumbrado Público, pagarán un canon determinado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Guaymallén o en su defecto el determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza (EPRE), correspondiente a la Categoría T1 Pequeñas Demandas - Residenciales, Sub categoría Residencial, Tipo R1 Residencial, Grupo Tarifa Sistema Solidario. (Modificado por Ordenanza 10145/2024).

CONSERVACIÓN DE CALLES Y PAVIMENTO

Artículo 49: El importe correspondiente a este rubro, es parte constitutiva del valor total de la tarifa indicada en el Anexo del Artículo 46º.

ROTURAS DE CALLES Y/O VEREDAS – REGISTRO DE AUTORIZACIONES

Artículo 50: Toda entidad pública, semipública, empresa privada o persona física, que procediera a la rotura de la vereda, calzada de tierra o pavimento o cualquier otro espacio público, es responsable de su reparación, conforme lo instituido en la Ordenanza N° 7133/06 y/o sus modificatorias, que en su artículo 5º expresa.

Se exponen modificaciones en la presente ordenanza de las sanciones que se van aplicar a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Establézcase las siguientes sanciones pecuniarias, ante el incumplimiento de lo estatuido en la presente:

* VER ANEXO

Las empresas solicitantes, deberán realizar las correspondientes reparaciones, dejando las vías de circulación, en las condiciones originales, en un plazo máximo de 15 (quince) días, a partir de la comunicación fehaciente del inicio de obra, debiendo abonar como derechos, los especificados en tabla siguiente:

*VER ANEXO

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE AGUA Y POZO

Artículo 51: Fijase en 150 UTM bimestrales, la tarifa por el Mantenimiento de infraestructura de Red de Agua y Pozo Municipal, para aquellas propiedades servidas por el municipio.

EXIMICIÓN DE PAGO DE AFOROS POR ROTURAS DE CALLES Y VEREDAS

Artículo 52: Adhiriendo al espíritu del Decreto N° 2070/2024 que reglamenta la utilización del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL”, se eximen del pago de aforos por Roturas de calles y/o veredas a las obras que se ejecuten con los recursos de dicho FIDEICOMISO por parte de las Provincia como Organismo Ejecutor o por las Jurisdicciones Provinciales como Organismos Sub Ejecutores.

TABLA DE VALORES PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO MUNICIPAL

Artículo 53: A los efectos de establecer el avalúo municipal, fijase la siguiente escala, debiéndose considerar como servicios a la propiedad, los siguientes: gas, agua, luz, cloacas, pavimento, cordón cuneta y banquina y recolección de residuos.

a) DE LAS EDIFICACIONES: Por metro cuadrado de superficie cubierta.

*VER ANEXO

b) DE LOS TERRENOS: Por metro cuadrado de superficie libre de mejoras

* VER ANEXO

c) AVALÚO POR PARCELAS AFECTADAS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (Ley 13.512):

* VER ANEXO

TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS

Artículo 54: Por los Derechos de Inscripción de Transferencias, Hipotecas, división de condominios,

anticipos de herencias, adjudicación de sucesiones, etc., se tributará por cada propiedad empadronada o no (incluso los pasillos comuneros o de indivisión forzosa), conforme lo siguiente:

* VER ANEXO

Las certificaciones realizadas por el Área de Empadronamiento Económico y Jurídico de la Dirección de Rentas y controladas por el registro respectivo llevado en esa Área, tendrán una validez de sesenta (60) días hábiles. Vencido el plazo mencionado deberá habilitarse la boleta de transferencia. Por cada nueva habilitación se deberá abonar un monto equivalente al 100% del Derecho de Transferencia al valor actualizado.

Artículo 55: El Área de Empadronamiento Económico y Jurídico de la Dirección de Rentas puede realizar los cambios de titularidad en los padrones municipales, de oficio, a través de cruces de información con el Registro de la Propiedad. Posteriormente, cargará en los padrones modificados, los Derechos de Transferencias omitidos respectivos con un 100% de incremento de la tasa de transferencia actualizada. En cuanto al rol de los Escribanos Públicos, el incumplimiento de sus obligaciones impuestas en el Código Tributario, como la omisión en la comunicación y/o inscripción en tiempo y forma de nuevos titulares de dominio inmobiliario, puede derivar en sanciones económicas. Estas multas varían según el tipo de detección:

*VER ANEXO

Además, si estas infracciones incluyen la falta de retención de los tributos correspondientes, las sanciones se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

No obstante, en los casos donde las inscripciones de dominio deriven de procesos judiciales, como sucesiones, cesión de derechos, subastas, títulos supletorios o similares, el Municipio no aplicará sanciones al escribano interviniente, dado el tiempo necesario para dichos trámites.

Este conjunto de disposiciones tiene como objetivo garantizar la correcta actualización y regularización del catastro municipal, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y los escribanos responsables.

Artículo 56: La superficie cubierta sin declarar ante la Municipalidad de Guaymallén, y detectadas mediante transferencia de inmuebles, deberán informarse a través de una Declaración Jurada firmada ante autoridad notarial, teniendo en cuenta que no será exigible cuando la diferencia sea menor a 10 m².

Se presentará/ Declaración Jurada Simple firmada ante autoridad notarial cuando la diferencia de la superficie cubierta sin declarar se encuentre entre 10 m² y hasta 50 m², y siempre que la transferencia sea cargada en forma on line por la/el escribana/o interviniente.

Se presentará Declaración Jurada con firma Certificada, ante Escribano Publico, cuando la diferencia de superficie cubierta sin declarar sea mayor a 50 m².

Por lo expuesto, no queda eximido de la presentación de planos de relevamiento de la superficie cubierta construida sin declarar, ante este municipio.

TÍTULO IV INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y ELECTROMECAÑICAS

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN

Artículo 57: No se abonará por los derechos de inspección, aprobación, control y habilitación de instalaciones eléctricas de obras nuevas durante la vigencia de la presente ordenanza.

Para el caso de obras realizadas sin control municipal se pagará por cada conjunto controlado por un solo medidor y cuando no se haya aforado previamente en el Expediente de construcción (en U.T.M.).

*VER ANEXO

ELECTROMECAÁNICA

Artículo 58: Por la aprobación, certificación y ensayos efectuados por la Sección de Electromecánica, se pagará:

a. Aprobaciones de planos:

* VER ANEXO

POR INSPECCIONES

Artículo 59:

1. Para toda otra inspección de electricidad y/o subsiguientes, se cobrará por cada una: 450 UTM, salvo que se trate de las excepciones mencionadas en el Artículo 57, primer párrafo.

2. Por cada una de las inspecciones eléctricas rechazadas, se cobrará 500 UTM.

3. Por inspecciones eléctricas omitidas 500 UTM.

4. LOTEOS PRIVADOS: Marco Legal tributario en loteos privados, para el tendido de redes eléctricas aéreas y/o subterráneas, se aforara según el siguiente cuadro:

a. Por Tendido de Red:

*VER ANEXO

b. Por Tendido Subterráneo:

* VER ANEXO

ASCENSORES

Artículo 60: Los incumplimientos en los que incurran el propietario, las empresas de mantenimiento de ascensores y su representante técnico, dará lugar a las siguientes sanciones:

* VER ANEXO

TÍTULO V DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE

HABILITACIÓN DE COMERCIOS - IMPULSO A LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE INVERSIONES EN GUAYMALLÉN

Artículo 61: Establézcase, con el espíritu de promover la instalación y el desarrollo de inversiones en el departamento de Guaymallén, un régimen de incentivo para nuevos comercios, mediante la exención del pago de aforos desde el inicio de trámites de factibilidad comercial hasta el resolución de habilitación (express o normal).

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la presente exención todos aquellos comercios que inicien su trámite de factibilidad comercial desde la fecha de aprobación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos de este beneficio aquellos solicitantes que posean deudas exigibles con el Municipio por cualquier concepto, debiendo regularizar su situación para acceder a la exención.

VIGENCIA

El presente régimen será de aplicación para todos los trámites de habilitación comercial iniciados desde la aprobación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive.

VAPITULO II DERECHOS DE INSPECCIÓN, Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE, MORALIDAD, RUIDOS MOLESTOS, ETC., DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 62: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 61º de la presente Ordenanza, establézcanse las siguientes disposiciones para el ejercicio de las actividades económicas aquí reglamentadas:

a) No se podrá iniciar la explotación o ejercicio de un Comercio, Industria, Espectáculo Público, instalación o realización de Publicidad o cualquier otra actividad gravada con tributo, sin antes obtener la Habilitación o Autorización Municipal correspondiente. No observar esta disposición hará pasible de sanción a los responsables de la acción, con Multas específicamente previstas a través del artículo 136 de la presente Ordenanza.

b) No se podrá ampliar, modificar la actividad (Cambio de Rubro), ni realizar traslado de un Comercio o Industria, etc., sin que medie presentación previa por parte del/los interesados, dando cuenta de ello a la Administración Municipal. La Autorización estará condicionada al cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para la Habilitación de un Nuevo Comercio. Las Clasificaciones existentes tendrán vigencia en el nuevo domicilio cuando no se hayan modificado las Categorías originalmente asignadas. El tratamiento de excepción o sanción que reciben estos casos, queda sujeto al régimen establecido en el Inciso anterior.

c) No se dará curso a trámites de modificación de rubro, baja, traslado o transferencias de titularidad a los establecimientos que tengan deuda municipal. Se podrá acceder a un plan para regularizar su estado según la normativa vigente.

d) Todos aquellos establecimientos, cualquiera sea su tipo, que hubiesen ampliado su superficie en metros cuadrados sin previa declaración ante la municipalidad, deberán abonar una sobretasa durante un año (seis (6) bimestres) del 30% del aforo total incluida la mayor superficie detectada.

GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE COMERCIOS - PROCESO DE INICIO

Artículo 63: Establézcanse las siguientes disposiciones para la Habilitación de una actividad económica:

a) Para la iniciación de Expedientes de Habilitación de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, deberá obtenerse previamente la FACTIBILIDAD DE USO DE ZONA, que se hará conforme a normas expresamente previstas al respecto, y su cobro será según lo indicado en el Artículo 61 de la ordenanza.

b) Obtenida la FACTIBILIDAD, se deberá abonar el Derecho de Inspección para dar curso a la Habilitación Comercial, el cual tendrá el carácter de no reembolsable. Este Arancel (equivaldrá al cincuenta por ciento (50%) del Derecho Anual de Inspección previsto en la presente Ordenanza para la Última Categoría aforada con el valor del Rubro principal que se pretende habilitar y que deberá ser suministrada la codificación de actividades para su cobro en la Dirección de Rentas, por la Subdirección Desarrollo Económico y Comercial. Derecho Mínimo: 400 U.T.M.) Estará exento según el alcance establecido en el artículo 61.

Finalmente, se deberá cobrar el derecho por APERTURA DE COMERCIO, según lo indicado en el Artículo 61 de la Ordenanza Tarifaria.

c) Cuando en una gestión de habilitación de comercio, incorporación de otros rubros, etc., el titular o responsable no adecuarán el local a las previsiones reglamentarias ordenadas, dentro del término fijado de noventa días (90), o transcurrido este tiempo sin que medie nota especial con “pedido de prórroga y re-inspección”, o sin que no existiera en el inmueble actividad alguna, o no se manifieste expreso interés de sus titulares por mantener activa la gestión de habilitación, se interpretará ésta actitud como un desistimiento de pedido de habilitación, y se girará el expediente respectivo al archivo municipal. En caso de manifestar el interés en continuar con la actividad luego de vencido el término ya expresado, se deberá solicitar re - inspección y abonar el 50% del derecho de inspección anual previsto en la presente Ordenanza para la Última Categoría aforada con el valor del Rubro principal que se pretende habilitar y que deberá ser suministrada la codificación de actividades para su cobro en la Dirección de Rentas, por la Subdirección Desarrollo Económico y Comercial. Derecho Mínimo: 400 U.T.M.

d) Todas aquellas actividades que deben solicitar rehabilitación que por diversas causas hubiesen caducado, deberán solicitar la misma mediante el mismo formulario de estilo y abonar los aforos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 63° inciso a).

e) En el procedimiento de Habilitación de uso comercial, la SUB Dirección de Planificación Municipal, emitirá certificación municipal que otorga viabilidad en el marco de la zonificación de los usos de suelo vigente.

OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES.

Artículo 64: El pago de los tributos municipales, es condición necesaria y excluyente para el normal desarrollo de la actividad. El Departamento Ejecutivo, debe observar y cumplimentar las siguientes disposiciones:

a)DERECHOS DE INSPECCIÓN IMPAGOS: No se da curso a los trámites de anexo o modificación de rubro, de baja parcial o total, de traslados de comercio, industria, etc., de transferencias de titularidad y toda otra gestión afín, sobre aquellos establecimientos cuyos titulares mantengan impagos los derechos de inspección de su establecimiento y/o cualquier otro tributo municipal. Para resolver esta contingencia, los peticionantes, titulares del establecimiento, deberán cancelar la totalidad de la deuda que por derechos de comercio mantiene con el municipio. Como alternativa para el presente caso, la Dirección de Rentas podrá otorgarle al/los peticionantes un plan de pagos, el que será concedido al responsable, conforme normativa vigente.

b)CADUCIDAD DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL: La falta de pago de tres (3) períodos bimestrales consecutivos o cinco (5) alternados de Derechos de comercio durante el ejercicio fiscal, dará lugar a la caducidad de la habilitación comercial, la que deberá ser decretada por el Departamento Ejecutivo previo emplazamiento en 10 días para que se regularice esta situación, disponiéndose el pago correspondiente, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución del Acto de Clausura.

c)Para el caso de solicitudes de bajas totales de patentes de comercio que habiendo cancelado las tasas de inspección mediante boletos masivos que permiten el pago después del vencimiento, el recargo que se genere entre el vencimiento y el efectivo pago, deberá ser dejado sin efecto cuando el mismo no supere las 5 UTM.

OBLIGATORIEDAD DE LIBRETAS DE SANIDAD MUNICIPAL Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Artículo 65: Los titulares, encargados y todo el personal que presta servicios en establecimientos comerciales, industriales o de servicio, están obligados a proveerse de la libreta de sanidad, que

específicamente otorga la Dirección de Salud de esta municipalidad, o cualquier otro organismo público. Asimismo, se hace obligatoria la presentación del certificado que acredite el haber efectuado el curso de manipulación de alimentos para aquellas actividades donde se tenga contacto directo e indirecto con productos alimenticios. No observar lo aquí dispuesto hará pasible a los responsables del establecimiento, de las sanciones que por incumplimiento de obligaciones se hallen vigentes.

NOTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 66: De los requisitos de habilitación, condiciones previas de funcionamiento, obligatoriedad del pago de los Derechos de Comercio, etc., previstos en el Art. 64º inc. b de la presente, serán fehacientemente notificados los titulares de los establecimientos que se pretende poner en funcionamiento, adjuntando en autos copia de esta comunicación, para que en caso de ejecución de acciones por parte del Departamento Ejecutivo, ya se encuentren cumplidas las pautas previas, establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DERECHOS DE INSPECCIÓN - CLASIFICACIÓN

Artículo 67: Por Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, en actividades comerciales, industriales o Servicios, se pagará Bimestralmente en U.T.M., según las clasificaciones detalladas e insertas en ANEXO II – DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, que, por cuerda separada, forma parte integrante de la presente. Si en el requerimiento de nuevos rubros comerciales hubiese alguno no establecido en las clasificaciones autorizadas, se aplicará por analogía uno existente hasta el dictado de la disposición pertinente.

Los Tributos establecidos en esta Ordenanza, como AFOROS “MENSUALES” o “BIMESTRALES”, no pueden fraccionarse. Los mismos responden a Tributos fijados como Derechos Básicos de Explotación.

La formalización para el inicio de la explotación comercial se hará por medio de la entrega de una RESOLUCIÓN QUE OTORGARÁ LA HABILITACIÓN COMERCIAL con el fin de que con la misma se puedan realizar, con posterioridad, las tramitaciones ante los organismos nacionales y/o provinciales según corresponda. La persistencia de esta Resolución podrá estar condicionada en los casos que sea necesario. En el caso del artículo 32 de la Ord. 10053/2024, si no se ha realizado efectivamente la Inspección en el lapso señalado de noventa (90) días, el comercio queda habilitado.

EXPLOTACIÓN TRANSITORIA

Artículo 68: Para el caso de los locales de explotación eventual y permanente de espectáculos y esparcimiento público donde se cobre entrada y/o tarjeta, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: abonar derecho de inspección, abonar Inspección Técnica, pago de sellado, presentar nota de pedido por evento con (15) quince días de anticipación. Debiendo haber cancelado el aforo del evento anterior.

Artículo 69: Mediante nota presentada en la Subdirección de Fiscalización Comercial, deberán indicar: rubro que explota, día, lugar y horario que desarrollará dicha actividad. Asimismo, por Oficina de Comisión Clasificadora se realizará la clasificación del rubro que le corresponda otorgándole en ese momento la respectiva ficha cuenta, y se realizará el aforo correspondiente:

*VER ANEXO

* Para el caso de micro emprendedores, artesanos y entidades sin fines de lucro debidamente acreditados, el valor del sellado y derechos de inspección será de 150 UTM.

RUBROS ANEXADOS PERMANENTEMENTE

Artículo 70: Las Actividades secundarias explotadas en mínima escala como Anexos Permanentes de

Comercio, tributarán el 10% del Aforo correspondiente al Rubro Principal del Establecimiento, con la excepción de los Comercios que tienen asignadas la calificación de "POLI-RUBROS". Esta actividad Anexo Tributable, no podrá implicar una disposición de: Capital, Instalaciones y Espacios, superiores al 10% del total destinado al Comercio.

Cuando estas condiciones de importancia sean superadas, el Anexo pasará a ser Clasificado en forma independiente, como Rubro Base. Sobre cada una de las Actividades Anexas que se explote en el Comercio, corresponderá adicionar el coeficiente del 10 % consignada precedentemente.

Para el caso que el anexo de actividad comprenda el dispendio y/o venta de bebidas alcohólicas, se clasificará y tributará, en más; el 50% del aforo correspondiente al total de los rubros explotados por el establecimiento.

El Anexo de rubros no se encuentra alcanzado con el beneficio de tributar los 3 primeros bimestres al 50% el pago del aforo.

VENTAS AMBULANTES DE MERCADERÍA EN GENERAL

Artículo 71: Si se tratase de una Actividad Comercial Autónoma, su responsable será Calificado como VENDEDOR AMBULANTE, quién en estos casos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Disponer de Vehículo Aprobado por Subdirección Desarrollo Económico y Comercial, en condición según reglamentación vigente.
2. Proveerse de Libreta Sanitaria, expedida por la Dirección de Salud Municipal u organismo público.
3. Proveerse de la LIBRETA DE REPARTO Municipal respectiva.
4. Presentar Inscripción en AFIP en caso de ser trabajador independiente, sino constancia de inscripción del empleador.
5. Inscribirse en el Registro Municipal de VENEDORES AMBULANTES de la Subdirección Desarrollo Económico y Comercial.
6. Fijar Domicilio Especial en Guaymallén, con Aval del titular del inmueble citado.

CATEGORÍAS DE LA ACTIVIDAD

Artículo 72: A los efectos de determinarse la Categoría de un Comercio, Industria o Actividades de Servicio, se tendrán en cuenta, las características típicas y/o particulares de cada actividad, merituándose los siguientes factores:

1. Superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.
2. Superficie cubierta afectada por toda la actividad ocupada, debiéndose considerar como tal, las ocupadas o destinadas como áreas principales, auxiliares, de servicio, etc., y tengan éstas carácter permanente, transitorio, eventual, etc.
3. La ubicación del establecimiento en el Departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zona – actividad.
4. La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
5. Cantidad de personas afectadas a la actividad, según las características particulares de la misma.

6.Modalidad, medios y volúmenes de bienes existentes, propios o no, destinados y/o afectados con la actividad para su explotación, servicio, comercialización, manufactura, etc.-

7.La cantidad de Cajas Registradoras que posea el establecimiento, en cuyo caso si es menor o igual a tres (3) unidades, queda en el Rubro de Autoservicio; pero si es igual o mayor a cuatro (4) unidades, pasa a ser Supermercado.

TÍTULO VI INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, ELECTROMECAÑICAS, DE SONIDO, TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE VIDEO.

CAPÍTULO I DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 73: En aquellas Actividades o Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios, donde se utilicen más de 250 UNIDADES MOTRICES para accionar su funcionamiento, se abonará bimestralmente un adicional en U.T.M., equivalente al (20%) veinte por ciento sobre los tributos de la principal actividad clasificada, como Derechos de Inspección.

Las UNIDADES MOTRICES referidas, corresponden al Equipamiento Eléctrico, Electrónico, Electromecánico, Térmico, de Audio, Video, Presión etc., y los Valores de Medición son:

*VER ANEXO

a.El Cálculo General de UNIDADES MOTRICES se efectuará considerándose las Unidades de Medición correspondientes a cada elemento en forma individual, sin acumulación de fracciones, determinando luego el total, a partir de la suma de la Capacidad o Potencia de los distintos elementos encontrados en el establecimiento.

b.Los establecimientos donde se utilicen desde 100 Hasta 250 UNIDADES MOTRICES para ejercer su Explotación, Abonarán Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 15 % (Quince por ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

c.Los establecimientos donde se utilicen desde 25 Hasta 100 UNIDADES MOTRICES para ejercer su explotación, Abonarán Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

d.Los establecimientos donde se utilicen hasta 25 UNIDADES MOTRICES para ejercer su explotación no estarán alcanzados para el cálculo del adicional del tributo desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

e.Por derechos de aprobación de documentación técnica, inspección y habilitación de obras eléctricas, telefónicas, audio, televisión por cable, transmisión de datos, publicidad (parte eléctrica), etc. En la vía pública, se pagará:

Por cada poste de línea aérea 100 UTM.

CAPITULO I ESTRUCTURAS DE ANTENAS

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y RADIO DIFUSIÓN – PRESTACIÓN SERVICIOS DE INTERNET

Artículo 74: Aforos de Telecomunicaciones e Internet.

El emplazamiento de estructuras soporte de antenas, radio difusión y sus equipos complementarios

(cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telefonía móvil, internet, telecomunicaciones móviles y radio difusión, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

En concepto de aforos por los derechos de análisis de los requisitos de documentación, necesaria para verificar los aspectos constructivos y requisitos formales por la registración del emplazamiento de cada estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar un importe no reembolsable dado su carácter de costas de gestión administrativa.

Se deberá abonar al inicio de la tramitación, siendo estos los siguientes valores según corresponda:

*VER ANEXO

Para el caso de Empresas donde la sede administrativa principal de sus negocios se encontrare fuera del radio del ejido municipal, deberá a todos los efectos constituir un domicilio especial en el ámbito del departamento de Guaymallén y/o en su defecto un domicilio especial dentro de los límites de los departamentos que constituyen el gran Mendoza. El aforo será dirimido por la Dirección de Ambiente y Energía.

TASAS POR SERVICIO DE ESTRUCTURA DE ANTENA

Artículo 75: Por el servicio de verificación del plan de mantenimiento de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, radio difusión, transmisión y retransmisión de ondas, radio-comunicaciones móviles, acceso a Internet y/o similares y sus equipos complementarios se abonará de forma bimestral, y por unidad:

1. Telecomunicaciones móviles: 6.000 UTM.

2. Acceso a Internet: 3.000 UTM

Aclaración: El pago de tasas no aprueba ningún tipo de habilitación municipal, en caso de ser la antena detectada como clandestina, el aforo de la tasa corresponde desde el momento de su detección. La ficha de aforo de la tasa será realizada por la Subdirección Desarrollo Económico y Comercial. Las fechas de vencimiento de esta tasa se corresponderá con los derechos de inspección de comercio.

Artículo 76: INSPECCIONES DE ANTENAS

Multas por rechazo, omisión, alteraciones e instalaciones clandestinas de inspecciones de antenas y condiciones generales.

*VER ANEXO

TÍTULO VII DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 77: No se cobrarán aforos para construcción de obras nuevas durante la vigencia de la presente ordenanza.

Para aquellas obras realizadas de forma clandestina que se deseen regularizar se establece el siguiente régimen para la imposición de tributos:

a) Deberá solicitarse autorización ante la Municipalidad de Guaymallén (conforme a formularios aprobados) para:

1. Construir nuevos edificios, obras en general y sus instalaciones complementarias.

2. Ampliar, refaccionar, transformar o modificar edificios, obras en general y construcciones y/o estructuras existentes y/o en ejecución y sus instalaciones complementarias.
3. Renovar y refaccionar estructuras de techo.
4. Cerrar, abrir o modificar vanos.
5. Puentes para vehículos, peatones y rampas para discapacitados.
6. Instalar vitrinas, toldos, carteleras, anuncios y toda instalación que requiera estructura resistente.
7. Todo tipo de instalación, reparación, refacción, etc., de índole eléctrica y/o electrónica.
8. Construir nuevos sepulcros, ampliar o refaccionar los existentes.
9. Ejecutar demoliciones.
10. Ejecutar obras de urbanización en general.
11. En caso de proyectos de obra civil que incluyan más de seis (6) unidades, sean estas de vivienda o locales comerciales, deberá requerir pre factibilidad, cuyo aforo será de 500 UTM

b) El aforo para el pago de los derechos para presentación de relevamiento, será un único valor que incluye Obra Civil, Instalación Sanitaria e Instalación Eléctrica, los cuales se discriminarán de la siguiente forma:

*VER ANEXO

Esta discriminación se tendrá en cuenta cuando se presente documentación que no incluya alguno de los rubros mencionados, en el caso de aquellas obras que por su destino no contengan alguno de dichos rubros.

En todos los demás casos, se cobrará el aforo completo.

c) La base para la determinación de los derechos de obra civil se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula. El aforo surgirá de aplicar sobre el valor VB, valor base, los porcentajes fijados en cada ítem.

$$VB = VI * S * U * D * C$$

Dónde: VB: Es el valor base y será el resultado de multiplicar el valor índice por la superficie a construir y/o construida, por un coeficiente de ubicación de la construcción, por un coeficiente de destino y por un coeficiente según la categoría de la misma.

VI: 5000 U.T.M.

S: Superficie cubierta de la unidad a construir o declarar. Se computa el total de la superficie medida en planta, aún en locales techados abiertos. Los aleros se tomarán como media superficie.

U: Coeficiente que dependerá de la zona donde se realice o esté realizada la construcción. Se establecen las siguientes áreas y los respectivos valores:

*VER ANEXO

d) Coeficiente que dependerá del destino de la edificación. Se establecen los siguientes destinos y sus respectivos valores:

*VER ANEXO

e) Coeficiente que dependerá de la categoría de la construcción, la que surgirá de la aplicación de los formularios vigentes (BIC7 y BIC8) aprobados por el Banco Catastral de la Provincia de Mendoza. Se establecen los siguientes valores según la categoría:

*VER ANEXO

f) La determinación de los Aforos correspondientes a las instalaciones eléctricas se encuentra incluida en el valor determinado en el Inciso b), Orden 3 del presente artículo.

Para aquellos trabajos no incluidos en este punto la determinación de los Aforos es la establecida en el TITULO VII.

g) La determinación de los Aforos correspondientes a las instalaciones sanitarias, se encuentra incluida en el valor determinado en el Inciso b), Orden 2 del presente artículo. Para aquellos trabajos no incluidos en este punto la determinación de los Aforos, es la establecida en el TITULO VII.

h) Si durante la ejecución de la obra se efectúan ampliaciones y/o modificaciones, el Aforo será reajustado. Para la determinación del derecho se aplicarán las disposiciones vigentes al momento del ingreso de la documentación, salvo que la misma sea incompleta o incorrecta, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones vigentes al tiempo de completarse o corregirse aquella. En caso de existir pagos anteriores por igual concepto se reconocerá el valor neto pagado en función de los porcentajes ya cancelados en forma original, debiéndose aforar solo la diferencia. Igual criterio se aplicará para las ampliaciones y/o modificaciones tramitadas en el curso de las obras originarias o cuando el interesado efectúe cambio de proyecto.

i) Cuando una misma obra conste de unidades constructivas de distinto destino de uso, lo que determinará que sean comprendidas en más de una categoría, el monto total del derecho de edificación será la suma de los determinados separadamente para cada unidad.

j) Si al finalizar la obra se determina que la categoría y la superficie de la construcción es distinta a la que presentaron los responsables de la obra, el aforo se ajustará a la nueva categoría y/o superficie, el que deberá ser abonado previo al otorgamiento del plano de relevamiento.

k) Piletas de natación y piletas de bodegas: se afora tomando los metros cuadrados a 50 UTM por metro cuadrado construido.

l) Quedan eximidos del pago de aforos los tanques y cisternas subterráneos, cierres, veredas, vasijas vinarias, puentes.

m) De Las Instalaciones Contra Incendio:

1. No se abonarán aforos por estudio de documentación técnica de sistemas contra incendio y de sus correspondientes inspecciones en obras durante su ejecución y/o inspección final de conforme a obra, durante la vigencia de la presente ordenanza.

ANEXO A – Formulario a presentar:

El formulario deberá contener los datos que se detallan a continuación:

1. Datos del recurrente.

2. Acreditación de titularidad.

3. Profesionales a cargo de la obra (nombre, dirección, teléfono, e-mail, matrícula de los profesionales a cargo de: Proyecto, cálculo, dirección técnica, dirección de estructura, conducción).
4. Informe de Trama Vial (expedido por Oficina de Planificación o Dirección Provincial de Vialidad).
5. Evaluación Ambiental y Factibilidad de uso (expedido por Oficina de Planificación la que reglamentará los requisitos legales, técnicos y procedimientos para lograr el certificado correspondiente).
6. Certificación de Libre Deuda (expedido por Padrones, Recaudaciones Varias y Apremios, únicamente en el Expediente de Obra Civil)
7. Declaración Jurada.
8. Documentación Técnica.
9. Planilla para la determinación de Categorías (BIC7 y BIC8).
10. Planilla para determinación de Aforos y observaciones técnicas de los distintos Departamentos.
11. Certificado de Interferencia de electro ducto de EDEMSA
12. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua y cloaca por unidad habitacional a construir.

Artículo 78: Según lo establece la ordenanza N° 9169/21 en el apartado de Instrumentos, establézcase el Cargo para el equilibrio territorial, en concepto de ocupación del suelo, su infraestructura instalada y futura y equipamiento comunitario instalado y necesario. El objeto de esta contribución es la recuperación parcial del costo de la inversión pública realizada y futura que será redistribuida bajo criterios de equilibrio territorial e igualdad ante el acceso a los servicios. Serán sujetos pasibles de este cargo todas las parcelas que se creen en jurisdicción municipal a partir del fraccionamiento de inmuebles y las unidades que devengan de divisiones bajo régimen de Propiedad Horizontal. Atento el principio de equilibrio territorial que inspira el presente cargo se calculará diferencialmente vinculado a la escala primaria de zonificación establecida en la Ordenanza N° 9169/21 (Área Urbana, Área Interfase y Área Interfase Rural). Ello dado que el presente se concibe como un instrumento económico para orientar la eficiente ocupación del suelo. Así, el cargo para el equilibrio territorial se calculará con la siguiente fórmula y de acuerdo al siguiente detalle:

*VER ANEXO

Cargo para el equilibrio territorial (CET) = VF x número de parcelas o número de unidades en Propiedad Horizontal x coeficiente área.

Este cargo será exigido por la Comuna al momento de iniciarse el trámite de Certificación de Servicios, tanto para el caso de los parcelamientos que se sometan a la Ley N° 4.341 de Loteos (que involucren una parte o la totalidad de un inmueble y sus fraccionamientos sucesivos) como las unidades funcionales que surjan bajo régimen de Propiedad Horizontal según lo establecido en el Código Civil y Comercial, Título V. Los pagos podrán efectuarse en dos veces, 50% de las UTM que correspondiera al inicio de la Fase 3 del Protocolo y el 50% restante deberá estar cancelado al momento del empadronamiento. El dinero abonado será imputado al Cargo para el equilibrio territorial en la Ordenanza Tarifaria municipal, generándose un fondo de afectación específico para el mismo. De la afectación del total de los recursos, el 95% se destinará a la creación, renovación y/o rehabilitación de servicios de infraestructura urbana y equipamiento comunitario, y el 5% restante será destinado a financiar estudios, investigaciones y formulación de proyectos que lleve adelante la Dirección de Planificación o que ésta requiera a organismos Académicos, de ciencia y técnica provinciales o nacionales orientados a la planificación territorial municipal.

LETREROS QUE REQUIEREN ESTRUCTURA ESPECIAL

Artículo 79: Cuando se presenten planos de estructuras de letreros publicitarios, por estudio de los mismos se tributa a razón de 2.000 UTM por cartel. Una vez concluido el trámite en Obras Privadas, el expediente deberá ser remitido a Dirección de Rentas para que se tramite la correspondiente clasificación por Derechos de Publicidad y Propaganda.

INSPECCIÓN ESPECIAL Y DE OBRA CIVIL

Artículo 80: Fijase en la suma de 450 UTM, para cada inspección especial que deba efectuar personalmente el Municipio.

Toda inspección rechazada, ya sea de obra nueva y/o relevamiento, derivadas de causas imputables al solicitante, deberá abonar 500 UTM.-

Por cada inspección omitida en obra autorizada se abonará 500 UTM.

FORMA DE PAGO

Artículo 81: Al momento de la Aprobación Final de los planos de relevamiento, deberá acreditarse la cancelación de los aforos correspondientes, en los casos en que se hayan otorgado facilidades de pago y en los casos donde se hayan producido incrementos de superficie cubierta y/o cambios de categoría.

Artículo 82: Podrán concederse facilidades de pago de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, para la cancelación de aforos. Se deberá verificar por Dirección de Obras Privadas que los aforos estén totalmente cancelados para otorgar aprobación final de obra.

Artículo 83: Cuando se deba proceder a la rotura de calle con el objeto de efectuar conexiones, el interesado deberá abonar, juntamente con los derechos establecidos precedentemente, el importe de la reparación que se calcularán en base al costo de los materiales que fija mensualmente, por planilla, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, más la mano de obra con valor actualizado al momento de producirse el acto.

CAPITULO II CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS VIVIENDAS – GALPONES – SALONES, ETC.

Artículo 84: Modifíquese lo establecido en la Ord. 3780/94 (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), en lo referido al capítulo V.C.6. que quedará redactado de la siguiente manera:

* VER ANEXO

a) Por Ejecutar Parcial o totalmente la obra en forma Clandestina

* VER ANEXO

ESTUDIOS DE PLANOS

Artículo 85:

1. Estudio de planos y proyectos de ejecución de loteos, propiedad horizontal especial, y fraccionamientos se abonará según siguiente detalle:

a. Por Certificado de servicios (Fraccionamientos, Loteos o Propiedad Horizontal Especial): según artículo 108 inciso a), orden 19.

b. Por estudio de planos y entrega de Planos visados para pedido de Factibilidades de Servicio (Fase 1

Protocolo):

*VER ANEXO

c. Por estudio de planos, Instrucciones de Loteo y Planos visados para inicio de obras (Fase 2 de Protocolo):

*VER ANEXO

d. Por estudio de documentación, levantamiento de padrones para Simultaneidad de obra y/o padrones provisorios (Fase 3 de Protocolo):

*VER ANEXO

Inspección de loteos

a. Para pedidos de inspección de obras de urbanización por parte del emprendedor, se abonará por cada una de ellas 500 UTM.

i. Una vez otorgado el visto bueno a las obras de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales, el Emprendedor debe designar un Representante Técnico con título de Ingeniero Civil o en Construcciones (acompañado de un certificado de habilitación) para poder iniciar las obras correspondientes.

ii. Las inspecciones serán abiertas, la responsabilidad de lo ejecutado es solidaria entre Emprendedor y Representante Técnico. Las inspecciones se deben solicitar a la Dirección de Obras Municipales al comienzo de cada etapa de avance de las obras. No obstante, en cumplimiento de sus funciones específicas, el Inspector -durante el curso de los trabajos – realizará como mínimo tres (3) inspecciones de carácter obligatorio, las cuales se realizarán de la siguiente forma, pudiendo el Desarrollador solicitar inspecciones intermedias:

1ra. Inspección: cuando el emprendimiento obtuvo el permiso de inicio de obras, debiendo estar el terreno libre de cualquier tipo de mejoras.

2da. Inspección: durante la ejecución de las obras de urbanización.

3ra. Inspección: a la finalización de las obras de infraestructura y servicios, previo a otorgarse el Certificado Final de Obras.

En caso de tratarse de un lote de carácter público, previo al otorgamiento del Certificado Final de Obras, deberá solicitarse a la Dirección de Obras Municipales la toma de muestras de hormigones y/o densidades a los efectos de verificar la compactación de calles.

Las inspecciones deberán ser solicitadas por mail a loteosguaymallenoficial@gmail.com (con 2 días hábiles de anticipación), quedando facultado el emprendedor a dar continuidad a las obras en caso de inasistencia del inspector en la fecha convenida. Las obras a inspeccionar serán las siguientes:

- a) Excavaciones de cunetas
- b) Revestimiento de cunetas
- c) Banquina de hormigón
- d) Cordón de hormigón y barbacanas

- e) Puentes vehiculares y peatonales
- f) Nichos forestales
- g) Alcantarillas
- h) Rejas de alcantarillas
- i) Esquinas y rampas
- j) Estabilizado de calles
- k) Puntos de vuelco
- l) Pozos de absorción (en caso de corresponder)
- m) Lagunas de retención (en caso de corresponder)
- n) Forestación

iii. Se llevará un Libro de Actas que tendrá como mínimo: Acta de inicio, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva.

iv. Las obras de Saneamiento y Red Eléctrica serán inspeccionadas en ambos casos por personal del ente prestador del servicio. De igual modo, deberán ponerse en conocimiento de las inspecciones solicitadas a dichos entes, a la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Obras por Administración respectivamente.

v. Ensayos de probetas de hormigón gestionadas por el emprendedor o empresa constructora encargada de las obras, a realizar en laboratorios dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo o Tecnológica. Las muestras deberán estar a disposición de la Dirección de Obras Municipales como para poder hacer análisis en el laboratorio propio de la Dirección de Obras por Administración y tendrá que agregarlos al expediente electrónico firmado por el responsable.

Deberá hacer ensayos de densidades tres por cada cuadra de avance, ya sea en banquetas o calzadas. Estos resultados deberá agregarlos al expediente electrónico firmado por los responsables.

Planilla de Ensayos:

*VER ANEXO

vi. La Dirección de Obras Municipales tendrá la posibilidad de tomar muestras de hormigón y/o densidades cuando lo considere necesario.

vii. Será responsabilidad absoluta del representante técnico y del emprendedor que los niveles se lleven a cabo como lo describe cada plano.

b. En caso que las obras se realizarán en forma clandestina se cobrará:

I. Por presentación espontánea: el recargo equivalente a 20.000 UTM.

II. Por presentación compulsiva (mediante orden escrita) el recargo equivalente a lo que establezca la "Tabla tarifaria por infracciones verificadas en inspección de loteos".

3. Permisos De Demolición: Se deberán abonar los siguientes derechos de inspección:

I. Hasta 500 m2 a demoler: 1.000 UTM

II. Más de 500 m2 a demoler: 2.000 UTM

Para el caso de demoliciones con propiedades en riesgo 1 y previa encuesta socioeconómica se podrá eximir del pago de los aforos de demolición.

4. Cambio o Designación Profesional:

I. En caso de efectuarse un cambio o designación del profesional a cargo del proyecto u obra para la que fuera contratado, el Titular del inmueble deberá adjuntar nota de designación del nuevo profesional, quien en la misma nota o en una diferente, deberá efectuar la aceptación del cargo.

II. El profesional designado deberá adjuntar libre deuda profesional y un informe de estado de obra del emprendimiento, tal como se lo recibe.

PENALIDADES

5. Multas: Cuando por Inspección de Oficio se detectare el inicio de obras de urbanización sin autorización de la Comuna, incurriendo en incumplimiento a la Ordenanza 9.169/21, a las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección de Obras Municipales, como así también al procedimiento técnico y administrativo previsto en el Protocolo de Emprendimientos Inmobiliarios, se aplicará a los "responsables" de dichas obras la multa correspondiente a cada ítem expresado en la Ordenanza Tarifaria anual.

6. Ejecutada una inspección de oficio en terrenos en la cual se constatare el inicio de obras de Infraestructura, servicios y/o civiles, ejecutadas o iniciadas sin autorización municipal ni Instrucciones de Loteo debidamente otorgadas, se ordenará la inmediata paralización de las mismas y se dará vista a la Dirección de Obras Privadas para la adopción de medidas que estime pertinente. Quedando facultada la Dirección de Planificación para iniciar el debido proceso administrativo de aplicación de las sanciones que pudieren corresponder por incumplimiento a la normativa vigente.

7. La aplicación de las penalidades que establece la presente Ordenanza no exime a los responsables a abstenerse de realizar nuevos actos que infrinjan la normativa vigente y de regularizar la situación del loteo ante el municipio, ya que el acto se constituirá como antecedente válido para la aplicación de nuevas medidas y/o sanciones en caso de continuar infringiendo la normativa vigente. Para ello, es exigible la presentación de la documentación requerida para cada instancia del Protocolo de Emprendimientos Inmobiliarios y de la Ley 4341/79.

8. En Loteos que cuenten con simultaneidad de obras y no cumplan con el plan de trabajos presentado ante este Municipio mediante la inobservancia de las exigencias técnicas y administrativas de reglamentación vigente, se interrumpirán los trámites de obra civil de los Expedientes involucrados con el padrón municipal del inmueble, aun cuando hubieran sido iniciados antes de la suspensión y siempre que no se haya otorgado el permiso previo de factibilidad de obra.

9. Los propietarios, el constructor, contratistas, subcontratistas y los profesionales que intervienen en la ejecución de las obras están obligados a observar las exigencias de las disposiciones en vigor para la regularización del loteo sobre el cual se llevan a cabo las mismas y serán pasibles de las sanciones previstas en la presente Ordenanza cuando incurrieren en el incumplimiento de las mismas.

Del mismo modo, la autoridad que aplique la multa comunicará la decisión al Colegio de profesionales encargado del control del profesional de la obra en contravención y del escribano que intervenga en la venta de lotes dentro de loteos que no cuenten con aprobación definitiva, para que el organismo pertinente establezca si corresponden sanciones accesorias.

10.REINCIDENCIA: Se aplicará Multa por REINCIDENCIA cuando se detectaren nuevas obras o cualquier tipo de transgresión a las disposiciones en vigor, en loteos que previamente fueron sancionados por la ejecución de obras clandestinas, en cuyo caso a partir de la segunda infracción, se duplicará el monto total de UTM aplicado por la multa precedente.

11.CLAUSURA: Cuando por inspección de oficio o por el aporte de pruebas fehacientes se constate que se han infringido las disposiciones técnicas y administrativas de las Ordenanzas y Reglamentaciones en vigencia, queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer la clausura del emprendimiento y el cese de las actividades por el tiempo que determine mediante acto administrativo pertinente, o sin término, hasta que se subsanen las causas que la motivaron. Se aplicará, a su vez, la multa prevista en la Ordenanza Tarifaria vigente.

En caso de detectarse la rotura de la faja de clausura se cobrará el ítem correspondiente a dicha infracción habilitando al Municipio a dar continuidad a la causa por la vía legal que corresponda.

12.Cuando se detecte publicidad de venta de lotes in situ, medios de comunicación, redes sociales o página web, se intimará al titular del inmueble para que proceda en un plazo máximo de tres (3) días, al retiro del anuncio o cartel publicitario y se aplicará la multa prevista en la presente Ordenanza Tarifaria.

13.Las multas a aplicarse serán calculadas "por unidad" o "por m²" en base al total de la superficie según mensura de la parcela donde se detecten las obras clandestinas, multiplicado por el índice de cada indicador que figura en la tabla tarifaria anual, conforme se detalla a continuación:

*VER ANEXO

Si se corrobora que los hechos constatados abarcan dos o más ítems de la tabla expresada en este inciso, se sumarán los importes correspondientes a cada uno de ellos.

14.En caso de verificarse que el emprendimiento no cuenta con expediente municipal, además de aplicarse la multa correspondiente, podrá ordenarse la clausura del emprendimiento.

DEMOLICIONES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 86:Fijase en UTM como aforos los costos de las demoliciones efectuadas con cargo al padrón municipal cuando las mismas están encuadradas en Riesgo 1 y que afecten a la seguridad pública.

*VER ANEXO

TÍTULO VIII DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS

Artículo 87: Fijase en UTM como aforos por inspecciones de obras sanitarias y por extender Certificado de rotura de calles y/o veredas los siguientes:

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA, GAS, CLOACAS:

*VER ANEXO

HABILITACIÓN INSTALACIONES SANITARIAS

Artículo 88: Los derechos de inspección y habilitación de instalaciones sanitarias domiciliarias, siempre previo a la conexión a la red, deben ser solicitadas por los interesados, en todos los casos, se traten de propiedades servidas o no.

MULTAS DE MONTO FIJO

Artículo 89: Fíjase las siguientes Multas expresadas en UTM, para las situaciones que a continuación se describen:

a. Para obras de instalaciones sanitarias.

Viviendas individuales:

*VER ANEXO

c) Por inspecciones oculares:

*VER ANEXO

I. BARRIOS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 100%.

II. COMERCIOS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 150%.

III. INDUSTRIAS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 300%.

TÍTULO IX DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 90: De conformidad a lo prescrito en el artículo 164º del Código Tributario Municipal del año 1977 (y sus modificatorias), fíjase el siguiente Tributo por los Derechos de Publicidad y Propaganda:

1. Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta para los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas:

HECHOS IMPONIBLES VALORIZADOS EN METROS CUADRADOS O FRACCIÓN Y POR FAZ, ANUALMENTE Y DIVISIBLES SEMESTRALMENTE:

*VER ANEXO

HECHOS IMPONIBLES VALORIZADOS EN OTRAS MAGNITUDES

*VER ANEXO

2. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por cien (100 %).

Toda publicidad referida a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos.

3. Fecha de vencimiento de los derechos de publicidad y propaganda:

Establézcase el pago anual para el día 14/11/2025. Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará según las disposiciones vigentes, al valor del gravamen actualizado al momento del pago. Se fija la fecha límite para presentar las declaraciones Juradas de los Hechos Imponibles, el día 28 de febrero de cada año, y de resultar día inhábil, corresponderá al primer día hábil subsiguiente. De omitirse la presentación de las Declaraciones Juradas, procederá de oficio, por las realizadas por el municipio. El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar el vencimiento que se estipula, hasta 30 días desde el vencimiento anual, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 91: ESTRUCTURA DE CARTELES

a. En aquellos Locales, Comerciales, Industriales, de Servicios, etc. Donde existan instaladas más de 20 UNIDADES de Identificación anunciando al establecimiento, a sus productos o servicios ofrecidos, se Abonará Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al (30 %) Treinta Por Ciento – sobre todos los Tributos clasificados en el lugar. Las unidades de identificación referidas, corresponden a la identificación Gráfica, Pintada, Adosada, Colgante, con Base, Etc. Instalada en el frente o acera del Establecimiento, y las unidades de medición respectivas son: Letrero Mural, Letrero Saliente, Letrero Con Saliente Especial, Letrero Con Distinto Destino. Letrero Pintado en Vidrieras, Vitrina de Exposición, Mural, Cartel – Anuncio – Avisador Móvil.

b. El Cálculo General de UNIDADES de Identificación se efectuará considerando las Unidades de Medición correspondientes a cada elemento en modo individual, determinándose luego el total, a partir de la suma de superficies integrales de los distintos elementos publicitarios localizados en el establecimiento.

c. Los establecimientos donde existan desde 10 hasta 19 unidades de Identificación anunciando al Establecimiento y/o sus actividades o productos, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 20 % (Veinte Por Ciento) sobre todos los Tributos clasificados en el lugar.

d. Los establecimientos donde existan instaladas desde 5 hasta 9 unidades de Identificación, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 15 % (Quince Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

e. En los establecimientos donde hay instalados desde 2 hasta 4 unidades de Identificación, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) sobre todos los Tributos clasificados en el lugar.

f. Por tipo de unidades de identificación efectuada a través de instrumentos gráficos – folletos, revistas, gacetillas, etc. – se abonará:
Cada 100 unidades 50 UTM

g. Por las unidades de Identificación efectuada por medio de envoltorios, bolsas etc., se abonará:
Cada 1000 unidades 70 UTM

h. Régimen sancionatorio: según el art. 170 del código tributario municipal.

1) Cuando se detecte falta u omisión al cumplimiento de los deberes formales, tendientes a la presentación de la Declaración Jurada por parte del contribuyente, serán reprimidos con multa cuyo importe será de (500 UTM). Según Art 54 CTM.

2) Cuando se detecte omisión o falsedad en la Declaración Jurada, se aplicará una multa graduable de una a cinco veces el importe del tributo en que se defraude o se intentase defraudar a la Comuna, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes. Según el art. 57. Código Tributario Municipal.

i. La presentación de Declaración Jurada referente a la publicidad y cartelería deberá ir acompañada de contrato de alquiler, comodato, cesión de derechos suscripto por el titular de la propiedad, Número de Padrón Municipal, Cantidad de Carteles y dimensiones de los mismos.

j. Cuando se detectaren en la vía pública estructuras portantes de propaganda y publicidad que perjudiquen la seguridad pública o estética o aquellos en los que no estuvieren perfectamente identificada

la empresa de publicidad que explota el espacio y no se encontraren en la Declaración jurada que deberían haber presentado, quedará a cargo de la Dirección de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil con la asistencia de la Dirección de Obras Municipales según lo requiera, mediando informe de la Subdirección Desarrollo Económico y Comercial, a proceder al retiro y guarda por 30 días por parte de la comuna. Vencido este plazo, la estructura retirada podrá ser desguazada por la municipalidad dando a los elementos el destino que crea conveniente, el costo de retiro y guarda de la estructura se fija en:

*VER ANEXO

Para el caso de las estructuras portantes de publicidad cuyo titular se encuentra individualizado y habiendo abonado los derechos correspondientes a la municipalidad, los 3 días otorgados serán sin cargo. A partir del cuarto día rigen los valores ya establecidos en el presente artículo.

Artículo 92: ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS

Por la tasa de control de estructuras portantes de publicidad y propaganda, se cobrará de manera bimestral, los importes que surjan de la Declaración Jurada presentadas espontáneamente por las empresas que explotan distintos tipos de estructura publicitarias, siendo la fecha de vencimiento de la presentación el 28 de febrero de cada año. En el caso de producirse modificaciones se podrá rectificar o ratificar la Declaración Jurada de manera bimestral, y antes del vencimiento de la obligación subsiguiente.

Deberá efectuarse el cálculo sobre la base de esta declaración tomando la siguiente tabla:

Tabla I - METROS CUADRADOS Y POR FAZ (valores anuales):

*VER ANEXO

ESTRUCTURAS CON DESTINO A PUBLICIDAD PROPIA

Para los casos de grandes estructuras que publiciten el propio establecimiento comercial, una vez concluido el trámite en Obras Privadas el expediente deberá ser remitido a la Subdirección Desarrollo Económico y Comercial oficina de Comisión Clasificadora para el aforo correspondiente. Abonará anualmente 500 UTM (divisible bimestralmente), por cada cartel en condiciones de uso propio.

LOS VENCIMIENTOS OPERARÁN SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO

*VER ANEXO

TÍTULO X PROTECCIÓN SANITARIA

CAPITULO 1 TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

Artículo 93: De conformidad a lo prescrito en el Art. 177º del Código Tributario y sus modificatorias, fijase las siguientes. La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon a quienes presenten condiciones de insolvencia económica o indigencia, previa evaluación y/o encuesta

Tasas por Servicios de protección sanitaria (Ord. 4869/99):

a) Servicio de laboratorio.

*VER ANEXO

b) Servicios de saneamiento ambiental. Valores previstos para cada una de ellas, son los siguientes:

*VER ANEXO

Estos montos se mantendrán siempre y cuando, de la Inspección previa, resulte, que la contaminación existente y los problemas estructurales así determinen que la tarea se agota en una sola aplicación. Si surge que las condiciones varían se practicará un presupuesto global o por cada acción individual (por ejemplo, los casos de vehículos de repartos, transporte, bultos u otros) fijándose el monto que se deberá abonar individual o globalmente y el contribuyente avalará el presupuesto con su pago.

La Dirección de Salud de la Municipalidad, podrá eximir del pago de este Canon a quienes presenten condiciones de Insolvencia Económica o Indigencia, previa evaluación y, o encuesta Socio-Económica que así lo determine, o que, por razones de Salud Pública, sea necesario que el Servicio sea prestado. El funcionario con autoridad para eximir el pago, debe fundamentar la decisión adoptada y firmar bajo su exclusiva responsabilidad.

c) Servicio de control sanitario de piscinas

*VER ANEXO

d) Cursos de manipulación de alimentos.

*VER ANEXO

CAPITULO II SERVICIOS BROMATOLÓGICOS

TASAS POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE

Artículo 94: De conformidad a lo prescrito en el Artículo 181º del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, fíjense las siguientes tasas por cada inspección sanitaria e higiénica que se efectúe:

*VER ANEXO

Artículo 95: Por los Derechos de Control Sanitario con personal idóneo e instrumental Municipal, para el faenamiento o venta de animales y sus derivados, se cobrará diariamente y por cada uno:

*VER ANEXO

TÍTULO XI ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

DERECHOS POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 96: De conformidad a lo prescrito en el Artículo 187º del Código Tributario, fíjense las siguientes Tasas – En U.T.M., por la utilización de espacios de dominio público, con elementos y/o actividades, previa y reglamentariamente adecuadas y habilitadas.

*VER ANEXO

a) Por la ocupación de la vía pública, con cables eléctricos, de señales de transmisión de datos y todo otro que implique utilización del espacio de dominio público municipal, asimismo postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para el servicio público de electricidad, gas, agua, cloacas, y otros, sean todos éstos públicos o privados pagarán bimestralmente:

1. Por cada metro de longitud ocupado, por cada cable, caño o similares pagarán bimestralmente 1 UTM.

2. Por cada poste de línea aérea. 2 UTM.

3. Por cada subestación transformadora aérea o subterránea:

- a. Aérea mono poste 200 UTM.
- b. Aérea doble poste 300 UTM.
- c. Subterránea 500 UTM.

4. Por cada gabinete, tipo de pie, para electricidad, telefonía transmisión de datos, telemetría, instalación de equipos, etc. 200 UTM.

5. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

Exceptuase de pago bimestral de la tasa por el uso y ocupación del espacio de dominio público Municipal con cables vinculados a la prestación del servicio de telecomunicaciones.

b) En concepto de tasa por el servicio de conservación de pavimento, en virtud del uso de las calles de la vía pública, a que se refiere el artículo 113º inciso 27) de la Ley Nº 1.079 Orgánica de Municipalidades, que realicen:

1. Las empresas prestatarias del servicio público regular de pasajeros, pagarán bimestralmente por línea de transporte y por unidad 2 UTM por km. Recorrido.

2. Las empresas de distribución y transporte de bienes o servicios y/o que presten servicios y que para el cumplimiento de su objeto económico utilicen vehículos de más de ocho mil kilogramos de peso pagarán bimestralmente por empresa y por vehículo la cantidad de 200 UTM.

La determinación del derecho se efectuará en ambos casos, conforme la reglamentación que dicte al respecto el Departamento Ejecutivo.

c) Todo KIOSCO MUNICIPAL con concesiones vencidas y o dados en forma precaria y provisoria hasta tanto se efectúe la regularización de las concesiones por un nuevo llamado a las mismas, tributarán bimestralmente la suma de 200 UTM bimestrales, la falta de pago producirá la caducidad final de la explotación.

d) Por la ocupación del espacio de dominio municipal con vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito, incluido el acarreo de los mismos:

*VER ANEXO

TÍTULO XII DERECHOS DE CEMENTERIO

AFOROS, CONCESIONES DE TERRENO

Artículo 97: Asignese los siguientes valores para las sepulturas en tierra, expresado en UTM:

*VER ANEXO

Artículo 98: Por Derechos de Servicios de Inhumación, por cada ataúd, se pagará:

*VER ANEXO

En caso de inhumaciones, el nicho permanecerá destapado como mínimo durante 30 días antes de colocarle la respectiva lápida.

Artículo 99: Por derechos de concesiones al uso de nichos, se pagarán los siguientes valores, de acuerdo a las normas que a continuación se detallan:

a. NICHOS: 5 años, renovables hasta un máximo de 15 años, con última prórroga por 5 años más para aquellos que no presenten deshidratación necesaria para su reducción, previo pago de los derechos a valor vigente a la fecha de renovación debiendo abonarse el 100% del valor del nicho.

*VER ANEXO

b. Perpetuidad: deróguense de los arts. 191 y 192 de la O.G.V. (t.o.1976) la posibilidad de optar por la concesión a perpetuidad.

c. Nichos Urnas: El derecho de concesión es de 15 años renovables por 15 años más, por única vez.

Artículo 100: Traslado e introducciones de restos provenientes de otras jurisdicciones en lugar adquirido:

*VER ANEXO

En el caso de pedido de traslado de restos, ya sea traslado interno o externo, cuando el pedido no sea efectuado por el padre y/o madre de menores de edad, o por el cónyuge del fallecido, es necesario contar con la publicación de edictos que comuniquen el traslado con indicación del lugar a dónde serán enviados los restos.

Artículo 101: Por el uso del depósito municipal y por cada período de treinta (30) días se abonará:

*VER ANEXO

Artículo 102: Fíjese los siguientes valores para reducción, sepulturas y cremación:

*VER ANEXO

Artículo 103: Fíjese los siguientes derechos en el Cementerio Municipal, por los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles, galerías de pabellones y conservación de pavimento (tasa anual), tributando proporcionalmente al tiempo de ocupación:

*VER ANEXO

Artículo 104: Sellado por colocación de lápidas, pagarán:

*VER ANEXO

Artículo 105: Por el registro de la transferencia de titularidad de, nichos, mausoleos, bóvedas y piletas, se abonará en U.T.M.: 500.

Artículo 106: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas de los derechos de concesión otorgados mediante planes de facilidad de pagos, dará lugar a la rescisión de la concesión. La Dirección de Rentas a través del Dpto. de Defunciones deberá emplazar al concesionario al pago de las cuotas caídas otorgando un plazo de 10 días para presentarse a regularizar la deuda o caso contrario, se le requerirá su cobro por vía de apremio.

De persistir el incumplimiento, el Departamento de Defunciones deberá emplazarlo nuevamente colocando aviso de caducidad de la concesión en el lugar de la inhumación de los restos otorgando un plazo de 30 días hábiles. Luego en caso de no existir presentación manifiesta, solicitar al Departamento Ejecutivo la publicación de Edictos para que en el término de 10 días hábiles regularice la deuda por concesión, bajo

apercibimiento de retirar los restos del lugar de inhumación con su posterior traslado al Osario común, lugar éste del que no podrán ser rescatados. –

En caso de que los interesados soliciten que los restos sean enviados al Osario Municipal, el pedido debe hacerlo el responsable de los restos que se quieran trasladar, sino no se dará curso a la petición.

Cuando se solicite pasar los restos al Osario Municipal, se deberán seguir abonando los Mantenimientos anuales hasta el efectivo momento en que comience a funcionar el Osario Municipal.

Artículo 107: Fijese el 16 de mayo de 2025 la fecha de vencimiento de las tasas de servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles, galerías de pabellones y conservación de pavimento, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal diferir el vencimiento de pago hasta 60 días del presente vencimiento expresado.

Se autoriza a Dirección de Rentas al cobro proporcional del Mantenimiento Anual, en el caso de que se retiren los restos del Cementerio antes de finalizar el año, considerando los meses que efectivamente permanecieron los restos en el Cementerio.

Artículo 108: Para aquellos contribuyentes que accedan a la adquisición de concesiones de nichos y/o sepulturas, podrán optar en abonar la concesión junto con la tasa anual de mantenimiento de cementerio por el término de vigencia otorgado y con un 10% de descuento sobre el valor de las tasas de mantenimiento al valor actual al de la toma de la concesión.

TÍTULO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 109: De conformidad a lo prescripto en el Artículo 195º del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean realizadas de oficio por la misma, por concepto de sellado, pagarán:

a) Formación de cada pieza administrativa inherente a comercio:

*VER ANEXO

b) Por cada propuesta que se presente a Licitaciones

*VER ANEXO

Las Licitaciones Públicas con Fondos Nacionales, previa presentación del convenio de la Obra Pública en el expediente respectivo y la contratación para la ejecución de la misma serán eximidas del pago de aforos municipales. (Ordenanza 8809/19).

c) Por solicitud de Certificado de Habitabilidad de división de propiedad horizontal

*VER ANEXO

d) Diligenciamientos Judiciales

*VER ANEXO

e) Servicios especiales de preventores

*VER ANEXO

f) En cuanto a la Información en Soporte Digital: Para trámites de generación de planos y demás

*VER ANEXO

g) Evaluación e Inspecciones Ambientales: Los aspectos a evaluaciones e inspecciones se ajustaran a lo establecido en la Ordenanza N° 8023/2014 del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

*VER ANEXO

h) Otras actuaciones

*VER ANEXO

i) Administración de los códigos de descuento por bono de sueldos – Servicios de procesamiento

*VER ANEXO

TÍTULO XIV ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE JUEGOS Y/O ENTRETENIMIENTOS DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE JUEGOS Y/O ENTRETENIMIENTOS

Artículo 110: Establézcase un Derecho de Inspección y Control de Higiene, de los lugares donde se efectúen espectáculos, de conformidad a lo que establezca el presente artículo y la Oficina de COMISIÓN CLASIFICADORA, el cobro de entradas y/o tarjetas según se detalla:

a) Los Locales de Explotación Eventual y Permanente de Espectáculos y Esparcimiento Público donde se cobre entrada tributarán:

*VER ANEXO

b) Cada Juegos y/o Entretenimientos Instalados en Locales Permanentes, por Bimestre Tributará en U.T.M.:

*VER ANEXO

TÍTULO XV RENTAS DIVERSAS

DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 111: Los Tributos correspondientes a Derechos de Control de los elementos usados para Pesas y Medidas de mercaderías a comercializar, se los considera incluidos en el contexto integral de los Derechos de Inspección de Instalaciones Eléctricas, mecánicas, electromecánicas, de sonido y de video, de la presente Ordenanza.

SOLICITUD DE SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 112: Por los servicios especiales que se soliciten, se cobrará:

*VER ANEXO

Artículo 113: Se cobrará por la venta de material leñoso proveniente de la poda o tala:

*VER ANEXO

a) Por el uso de máquinas chipeadoras municipales de ramas, provenientes de propiedades privadas se abonará una tasa de 420 UTM por hora de uso.

TÍTULO XVI JUZGADOS DE TRÁNSITO

Artículo 114: DE LOS JUZGADOS DE TRÁNSITO.

.Por presentación de oficios por Ad Effectum Videndi (pedido de despacho de un expediente y/o documento de un juzgado a otro) como prueba de parte 100 UTM

.Por presentación de descargo de Multas y/o accidentes de Tránsito 25 UTM

.Por gastos de notificación de infracciones al momento de emitir el boleto 50 UTM

No corresponde cobro de tasa de actuación administrativa cuando existiere el beneficio de litigar sin gastos.

TÍTULO XVII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 115: AMBIENTE SANCIONES

Reprímanse con multa de UTM 220 a UTM 20.000, a los deberes formales de los contribuyentes sobre Infracciones de Orden Nacional, Provincial O Municipal, formales o no formales. El monto de la sanción se graduará según la gravedad de la falta y/o antecedentes del infractor, pudiéndose aplicar hasta el décuplo del máximo previsto en este artículo.

a.Las sanciones al incumplimiento en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se establecen en:

1.Apercibimiento

2.Multas, conforme la siguiente tabla

*VER ANEXO

b.A los efectos de determinar la multa, la Autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la trasgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y la existencia de dolo o culpa por parte del infractor.

c.En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el inciso a), orden 2).

Artículo 116: El Departamento Ejecutivo podrá adicionar en las resoluciones sancionatorias emitidas ya sea mediante cédula escrita y/o electrónica por los Juzgados de Tránsito, los gastos de emisión, envío y cobranza que se fijan a continuación:

*VER ANEXO

OTRAS MULTAS

Artículo 117:

a.Sanción por el incumplimiento de construcción de vereda reglamentaria: Cuando se haya emplazado al titular de una propiedad a realizar la vereda reglamentaria, de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes, y transcurrido un plazo de 60 días corridos no se hubiese materializado, se le cobrará en concepto de multa 500 U.T.M. y por reincidencia 1000 U.T.M.

Si a pesar de lo prescripto, el propietario no hubiera realizado el trabajo, por el que fuera emplazado, la Municipalidad podrá proceder a su construcción con cargo al titular del inmueble, por lo que se cobrará, por metro cuadrado, de acuerdo al índice de la construcción.

b. Sancionar a los titulares de agencias de venta de vehículos por estacionamiento de autos, motos, cuatriciclos, etc. Sobre puentes, veredas y/o banquetas, exhibidos para su comercialización. La multa será equivalente a 500 UTM por cada vehículo en dichas condiciones, duplicándose la cantidad de U.T.M. para el caso de reincidencia en la conducta del o los titulares de la agencia, independientemente de los vehículos mal estacionados (autos, motos, cuatriciclos, etc.). - (ratificado por Ordenanza N° 8761/2019).

c. Sanciónese a las empresas prestadoras de servicios de sepelio que no justifiquen en debida forma la presentación de la documentación exigida por el artículo N° 218 de OGV texto ordenado 1976. La multa será de 3000 UTM, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

d. En cumplimiento a la Ordenanza N° 8398/2017 fijese los siguientes valores a la erradicación de forestales:

I. Por infracción al artículo N° 9 de la Ordenanza N° 8398/2017:

1. Por talar un árbol, destruirlo o causarle daño de tal magnitud que impidan su recuperación (incisión anular, aplicación de sustancias tóxicas, etc.) multa de 400 UTM a 600 UTM más multa adicional de 200 UTM a 400 UTM por cada año de vida útil del forestal afectado.

2. Por la poda aérea y/o radicular, cortes, despuntes y/o toda otra acción que dañe, perjudique o destruya parcialmente a un árbol; multa básica de 100 UTM a 400 UTM, más multa adicional de hasta 100 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

II. Por infracción a los artículos 14° y 16° a 19° de la Ordenanza N° 8398/2017:

1. Multa básica de 100 UTM a 200 UTM; más multa adicional de hasta 50 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

2. Si de la infracción deviniera la destrucción del árbol o un daño de tal magnitud que impidiera la recuperación, la multa adicional será de 50 UTM a 100 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

Artículo 118: Multas Específicas vinculadas a la Subdirección Desarrollo Económico y Comercial:

*VER ANEXO

Artículo 119: Multas aplicables a la falta de protección y desarrollo de un medio ambiente saludable. Policía ambiental.

*VER ANEXO

Dejase sin efecto cualquier otra normativa que contravenga lo dispuesto en el presente artículo.

PRESENTACIÓN FORMULARIO LIBRE DEUDA

Previo a la iniciación de cualquier trámite ante este Municipio, se deberá presentar el respectivo "Formulario Libre Deuda" expedido por el Organismo Fiscal de la Comuna o, regularización de la deuda en el mismo acto. Dicho formulario no tendrá costo alguno para el contribuyente.

Se exige a los contribuyentes de presentar Libre Deuda en los siguientes casos:

a) Cuando por razones de necesidad, higiene y/o seguridad justifiquen su omisión.

b) Cuando el motivo de la presentación sea el reclamo sobre la propia deuda que impide la continuidad y/o recepción del trámite.

TRIBUTACIÓN GRANDES ESTABLECIMIENTOS

Artículo 121: Fíjese en 35.000 U.T.M. Bimestrales la Tasa mínima de Servicios a la Propiedad Raíz a aplicar a los grandes establecimientos denominados Shopping, Hipermercados, Estación Terminal de Ómnibus o similares, independientemente del avalúo municipal, asimismo los hoteles de 5 estrellas o internacionales tendrán una tasa mínima de 70.000 U.T.M.

CORRECCIONES PARA BASE DE CÁLCULO

Facúltese a la Dirección de Rentas a incorporar las correcciones en las bases para cálculo de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y de Derechos Generales de Comercio e Industria, procediendo a facturar según las nuevas tarifas a partir del próximo bimestre.

DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Artículo 123: Facúltese al Departamento Ejecutivo a adicionar en las tarifas fijadas en la presente Ordenanza los gastos derivados de la emisión de boletos. Dicho gastos deberán ser incluidos en la tasa, estableciendo un valor total de veintidós (22) UTM por cada boleto. Dada la escasez de monedas en el mercado, se faculta al Departamento Ejecutivo para establecer un sistema de redondeo a la unidad de peso inmediata superior y donde el importe de los boletos quede con 00 en las posiciones correspondientes a los centavos. Asimismo, todo boleto de pago emitido por la Dirección de Rentas, anexos de esa Dirección y delegaciones municipales, deberán incluir al momento de emitir boletos de pago la cantidad de 2 UTM por cada boleto impreso, previendo que en ambos casos el cargo de la tasa administrativa solo será de aplicación sobre deudas que correspondan a ejercicios vencidos.

BONIFICACIONES – PÉRDIDA DE DERECHOS

Artículo 124: El Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto las bonificaciones otorgadas según las normas vigentes, si los beneficiarios mantienen deudas por los conceptos bonificados, previa intimación fehaciente para regularizar su situación en 30 días. Podrá obtener, en tal caso, la bonificación si le corresponde, a partir del 1º de enero del ejercicio siguiente al que cancele sus deudas con la Municipalidad.

Todos los boletos emitidos mantendrán la vigencia desde:

.En caso de pago: 1 año de vigencia desde la fecha efectiva de pago.

.Para el caso de las licencias de conducir: la validez es por un plazo de 60 días.

Se deja establecido que si hubiere mediado aumento de las Unidades Tributarias desde el momento del pago al momento del efectivo uso de dicho boleto, se deberá ajustar la diferencia por el valor a la fecha de uso.

EVENTOS CULTURALES, DEPORTES FACULTAD DE COBRO

Artículo 125: A los fines de auto sustentar los gastos que originan los Eventos Culturales, posibilitando y estimulando la ejecución de un mayor número de los mismos, queda el Departamento Ejecutivo autorizado a disponer el cobro de entradas en los Eventos Culturales O Deportivos que organice, por sí o en forma conjunta con terceros como así a la fijación de un canon por uso de las instalaciones municipales culturales y deportivas.

a) Los fondos recaudados por estos conceptos podrán destinarse al mantenimiento, mejora, ampliación, reequipamiento, etc.; de las instalaciones que originaron el recurso.

b) En todos los procedimientos técnicos, administrativos y contables que se sigan sobre este particular (generación del recurso, su administración y su gasto), se deberán observar estrictamente las normas legales vigentes sobre la materia. A los efectos enunciados, el Departamento Ejecutivo podrá designar una Habilitación Profesional Permanente, responsable, junto a la Secretaría del Área, de administrar las recaudaciones y erogaciones de los fondos producidos, exigiendo y velando por el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contabilidad Pública vigente.

c) El Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas competentes, podrá actuar como Productor, Co-Productor, Patrocinante, etc., en eventos de carácter Cultural, como espectáculos públicos de naturaleza artística, musical, teatral, de ballet, etc.- Para ello podrá o no, disponer de las instalaciones Municipales, conforme las necesidades de programación del evento y/o la concurrencia proyectada de público, y/o necesidad de infraestructuras especiales. También podrá ceder en locación (Alquiler), para eventos que guarden estricta relación con el quehacer Cultural, las instalaciones que el Municipio cuenta para estos fines. La fijación del monto de las entradas, se hará de acuerdo a la característica de cada evento.

d) En los actos culturales y deportivos que se ejecuten bajo la modalidad aquí prevista, sin obstar los Derechos Generales que se deban abonar al Municipio por conceptos comerciales, la administración, Productora, Co-Productora o Patrocinante de los mismos, podrá exigir el pago de los cánones más abajo consignados, por la participación de interesados en estos eventos, con instalación y explotación de actividades de ventas y promociones diversas.

e) Canon de concesión para instalar STAND con venta, publicidad, promoción etc. en eventos deportivos, dependiendo de la envergadura del evento y de la superficie asignada al stand, tributarán en U.T.M., conforme la siguiente tabla:

*VER ANEXO

Anexo B)

*VER ANEXO

Se cobrará por día y evento:

*VER ANEXO

Si del desarrollo de este tipo de actividades surgieren otras no previstas en el cuadro precedente se cobrará por analogía.

Cuando se solicite la colaboración presencial por parte del municipio y o entidades privadas, de pequeños grupos de artesanos (máximo 10) para complementar actividades en eventos de reducida magnitud, se autoriza al Departamento Ejecutivo a eximirlos de la tasa de ocupación prevista en el presente artículo.

f) Las Carteleras de Publicidad Comercial que pudiera instalarse en los eventos Culturales:

*VER ANEXO

Uso de instalaciones del polideportivo municipal: Los valores que se fijan como canon para el uso de las

Instalaciones Deportivas Municipales, responden al siguiente detalle arancelario:

*VER ANEXO

i- Tratamiento excepcional a socios: 1- Los socios del Polideportivo que utilicen las instalaciones antes mencionadas, gozarán de un descuento del 30% sobre los cánones fijados.

ii- Becas deportivas: Previo estudio socioeconómico, gozará de Becas, de hasta el 100%, todo aquel deportista o estudiante de condición económica humilde que la solicite.

iii- El Estudiante inscripto como Socio Deportivo, está eximido del pago de Cuota Escolar.

g) Por la publicidad instalada en polideportivo municipal se abonará:

*VER ANEXO

i-Auspicios: por adhesión empresarial o de particular voluntaria, apoyando con publicidad los eventos que la Dirección de Deportes y Recreación realice en el Polideportivo Municipal:

*VER ANEXO

ii-Venta de material turístico en Dirección de Turismo Municipal:

*VER ANEXO

h) Uso de instalaciones del Albergue Municipal:

*VER ANEXO

i) Por la utilización de auditorios municipales administrados por la Dirección de Cultura se calculará en UTM y se abonará por adelantado según el detalle que se expresa a continuación en el cuadro, además se autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir de pago a aquellos eventos organizados por Instituciones públicas, artistas locales, Pymes, en los que no se cobre entradas y sean declarados de interés cultural por la comuna, asimismo ésta declaración deberá ser anterior a la fecha del evento según Ordenanza 9515/2022.

*VER ANEXO

j) Establecer la posibilidad de anexar la categoría "Experiencias Turísticas" a los comercios que por su actividad, originalidad, innovación y particularidades hacen de ellas un punto turístico para el municipio. Esta categoría tendrá un canon único de 100 UTM Bimestrales

Artículo 126: Aplicase como multa, dos por ciento (2%) del valor total de la obra a las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos cuando denieguen o demoren el otorgamiento de factibilidad de obra de agua, cloaca o gas por causas atribuibles a dichas empresas.

Artículo 127: Del Servicio de Riego

a) Previo a la ejecución de cualquier obra, el Departamento General de Irrigación deberá someterse al pago de Derechos y Aforos y Aprobación de Proyectos.

b) En caso de que el Municipio proceda al levantamiento de embanques, limpieza de cupos o retiro de residuos en los canales de riego o en la vía pública, facturará al Departamento de Irrigación conforme a sus costos incluida actuación administrativa del 10%.

c) Instruir al Departamento Ejecutivo releve los edificios del Departamento de Irrigación para el correspondiente pago de Tasas y Derechos.

d) Los colectores de efluentes industriales tributarán como los de cloaca del mismo diámetro con un recargo del 100%.

Artículo 128: De las distintas Licencia de Conducir, de acuerdo con lo establecido por Decreto 1516/15 del Departamento Ejecutivo:

*VER ANEXO

I-Será requisito para otorgar la Licencia de Conducir que el titular de la licencia no posea deuda de multas de tránsito, derechos de acarreo o derechos de estadía de los vehículos/motos.

II-Además, se incluyen los siguientes trámites complementarios:

a)Para el caso de robo o hurto de la licencia de conducir: a cada una de las clases precedentemente individualizadas, el monto a cobrar por el Municipio será la mitad de las UTM que correspondan a cada clase de licencia cuando haya transcurrido hasta la mitad de la vigencia de la misma, si se ha superado la mitad de tiempo de vigencia se deberá abonar el pago íntegro de la misma

b)Para aquellos conductores que deseen renovar su licencia de conducir y tengan una edad de 66 años o más al momento de la obtención y/o renovación de licencia, y que acrediten domicilio en el departamento, se reconocerá un descuento del 50% en el valor de la UTM consignadas.

c)Para los empleados municipales que integran la Planta permanente o planta Eventual, que acrediten domicilio en el Departamento de Guaymallén, se les cobrará un 50% del monto de la obtención o renovación de la Licencia de Conducir, debiendo justificar su condición de empleado municipal.

d)Para el caso del trámite de duplicado por cambio de datos realizado oportunamente, establecido en el artículo 18 de la Ley 2449, el mismo tendrá un valor equivalente al 50% del aforo municipal correspondiente a cada categoría.

e)Se exime del pago de la tasa municipal para la tramitación de la licencia de conducir profesional a los Agentes Municipales que cumplan la función de Chofer de Movilidades Oficiales del Municipio, a requerimiento de la autoridad competente; siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

.Que integren la planta permanente o planta eventual del municipio.

.Que acrediten domicilio en el Departamento de Guaymallén.

f)Se exime del pago tasa municipal para la tramitación de la Licencia de conducir a los funcionarios policiales y penitenciarios que cumplan la función de chofer o motorista, a requerimiento de la Dirección de Seguridad Vial.

g)Se exime del pago tasa municipal para la tramitación de la Licencia de conducir a los Bomberos Voluntarios con domicilio acreditado en el departamento de Guaymallén. Además, deberán presentar ante las autoridades municipales competentes la documentación que acredite su condición de Bombero Voluntario según lo establecido por las normativas vigentes.

III-Dispóngase un servicio de "Turno Exprés" que permite tramitar la renovación o duplicados según corresponda, de licencias de conducir en el Municipio de Guaymallén, cumpliendo los siguientes parámetros:

a)Para la gestión del trámite el interesado deberá hacerse presente en el área de Licencia de Conducir con el aforo correspondiente sumado a la documentación necesaria para el trámite deseado, sin la necesidad de tener turno previo.

b)Establézcase el valor del doble del monto estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente para cada uno de los trámites que se deseen gestionar, para acceder a los beneficios de la licencia de conducir con turno exprés.

c)El presente sistema de turno exprés no incluye las gestiones para los casos que quieran realizar por

primera vez la obtención de la licencia, ni tampoco para la renovación de los adultos mayores de 66 años.

En todos los casos descriptos anteriormente para la obtención de la licencia de conducir, los beneficios de las distintas categorías no serán acumulables con otros beneficios, por ejemplo: licencia para mayor de 66 años y que además haya perdido la misma por robo, y así sucesivamente.

Artículo 129: Incorpórese al Código Tributario Municipal texto Ordenado 1977 y sus modificatorias el artículo 79° bis que quedará redactado en los siguientes términos. "La Municipalidad podrá compensar deudas propias con todas aquellas instituciones incluidas en la Ley 8706 de hechos y operaciones relacionadas con la administración y control público Provincial, en su artículo 4 apartado b) y c) reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de aplicar la misma tasa de interés por pago de deudas fuera de término que aplique el ente con el cual se compensará la deuda.

TÍTULO XVIII ALARMAS COMUNITARIAS

DERECHOS DE ALARMAS COMUNITARIAS -

Déjese sin efecto el cobro del Procedimiento establecido para el programa de Sistema de Prevención de Alerta Comunitaria, para todos los vecinos residentes del Departamento de Guaymallén como motivo del aporte que realiza la Municipalidad para ayudar al bienestar de la comunidad.

También corresponde dejar sin efecto el cobro de toda deuda que no se ha podido materializar por la imposibilidad de implementar el procedimiento administrativo y que ha quedado poco clara su registración

Artículo 130: Se establece el Programa de Sistema de Prevención de Alerta Comunitaria con el objetivo de reforzar la seguridad de los residentes del Departamento de Guaymallén, a través de la Ordenanza Tarifaria N.º 8665/2018, la cual se complementará con el siguiente articulado.

Artículo 131: La Dirección de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil deberá comunicar oficialmente a la Dirección de Rentas el listado de propiedades afectadas por cada conjunto de alarmas comunitarias, siendo un mínimo de 15 inmuebles para áreas urbanas y 10 inmuebles para zonas rurales. Dicha comunicación debe contar con la autorización expresa y firmada por los propietarios respectivos.

Artículo 132: Se autoriza al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, a cobrar el costo del servicio proporcionado mediante el padrón municipal, siempre que sea posible; caso contrario y por medio de causa justificada podrá cobrarse por medio del CUIT del contribuyente que está haciendo uso del servicio.

Artículo 133: Del pago del Servicio

Se añade a la Ordenanza Tarifaria una sección correspondiente a este Programa, que establece los siguientes valores:

- a. Costo Instalación de Alarmas Comunitarias 0 UTM
- b. Costo Mantenimiento, Reparación y Actualización de Equipos 0 UTM

El inciso a) deberá ser abonado previo a la efectiva prestación del servicio. En cuanto al inciso b), el cobro del mismo iniciará tres meses posteriores a la efectiva prestación del servicio.

Artículo 134: Todos los ciudadanos que soliciten ser parte de este programa serán considerados contribuyentes desde su incorporación hasta su desvinculación del mismo, estableciendo las siguientes categorías de usuarios:

I – Propietario

II – Inquilino

III – Otros usuarios

En el caso del punto II) y III), los titulares del inmueble, son solidariamente responsables de las deudas que pudieran surgir.

Artículo 135: Las bajas en el programa entrarán en vigencia al cierre del ejercicio fiscal en el que se soliciten.

Artículo 136: El plazo para el pago anual del mantenimiento vence el 28 de Febrero de cada año, o el día hábil siguiente si este último no lo fuera.

Artículo 137: El incumplimiento en el pago anual del mantenimiento resultará en la baja del servicio.

Artículo 138: El Departamento Ejecutivo podrá aplicar tarifas proporcionales cuando la prestación del servicio no abarque todo el año calendario.

Artículo 139º: Deróguese la Ordenanza N.º10138.

Artículo 140º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Ines Amarillo
Secretaria Legislativa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8995160 Importe: \$ 344790
06/06/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Ordenanza N°: 5266

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2024-00613-8 (Expediente Municipal N° 2024-18658-3) caratulado Secretaria de Hacienda eleva Presupuesto 2025, y sus acumulados Expediente N° 2025-00078-3, caratulado Secretaría de Hacienda, remite aclaración remanente ejercicio anterior; y Expediente N° 2025-00102-1 (Expediente Municipal N° 2025-02776-0, caratulado H, Concejo Deliberante solicita remitir el proyecto de redes de gas y proyecto de viviendas a construir, y mediante el cual el Señor Intendente Municipal remite Proyecto de Presupuesto año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto constituye la principal herramienta de planificación económica, financiera y política de

la gestión municipal, expresando las prioridades de gobierno y definiendo el destino de los recursos públicos;

Que este Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha analizado en profundidad el proyecto elevado, identificando aspectos positivos pero también disidencias sustanciales respecto de determinados artículos particulares y de la metodología de formulación presupuestaria;

Que, en particular, este Cuerpo solicitó formalmente al Departamento Ejecutivo la remisión de un presupuesto estructurado por programas, que permite identificar las actividades, objetivos y metas de la gestión para el ejercicio vigente, con el fin de adecuar la planificación municipal a principios modernos de administración pública, transparencia y control democrático;

Que, en respuesta a dicha solicitud, el Ejecutivo envió un anexo que se limita a listar nombres de programas generales y montos globales, sin consignar asignaciones para objetivos específicos, metas físicas y sociales, indicadores de resultados ni plazos de ejecución, resultando manifiestamente insuficiente para garantizar un verdadero control legislativo y ciudadano sobre la orientación y el impacto del gasto público;

Que dicha respuesta no se corresponde con los estándares básicos de un presupuesto por programas, lo que profundiza las dificultades para evaluar la coherencia del proyecto con las necesidades reales del territorio y para medir su grado de ejecución futura;

Que en particular el Artículo 9 del proyecto de ordenanza, que otorga amplias facultades al Departamento Ejecutivo para redistribuir partidas presupuestarias sin límites ni control legislativo suficiente, resulta inaceptable, por atentar contra los principios de división de poderes, transparencia, rendición de cuentas y control democrático;

Que asimismo resulta necesario modificar los artículos 26, 27, 28 y 29 a fin de establecer mecanismos más estrictos de control sobre las operaciones de endeudamiento, adecuaciones presupuestarias, compensaciones de deuda y venta de bienes municipales, protegiendo el patrimonio público y garantizando la responsabilidad fiscal;

Que, no obstante, las disidencias planteadas, resulta imprescindible proceder a la sanción de un nuevo presupuesto para el ejercicio 2025, dado que, de no aprobarse, se produciría automáticamente la prórroga del Presupuesto del año 2024, conforme lo disponen las normas vigentes;

Que dicha prórroga no solo implicaría la imposibilidad de actualizar adecuadamente las partidas presupuestarias frente al contexto macroeconómico y la rigidez en la asignación de nuevos programas sociales y de obra pública, sino que - y esto resulta aún más grave- mantendría en plena vigencia las facultades de libre disponibilidad de recursos previstas en el Artículo 9 del presupuesto prorrogado, que habilitan al Departamento Ejecutivo a:

- Modificar créditos presupuestarios de manera discrecional,
- Reasignar partidas entre programas,
- Y utilizar remanentes de fondos de un ejercicio a otro,
- Todo ello sin autorización previa del Honorable Concejo Deliberante, debilitando el control legislativo y afectando la transparencia del manejo de los recursos públicos;

Que permitir la continuidad de estas facultades excepcionales sin ningún tipo de corrección o limitación sería institucionalmente mucho más riesgoso que aprobar el nuevo presupuesto con las disidencias planteadas, ya que consolidaría un esquema de ejecución presupuestaria caracterizado por la opacidad, la discrecionalidad y el vaciamiento del rol deliberativo que constitucionalmente le corresponde al Concejo;

Que, por todo ello, asumimos una posición crítica pero responsable, aprobando en general el proyecto de presupuesto para resguardar el normal funcionamiento institucional, pero ejerciendo las disidencias necesarias para corregir los mecanismos de manejo presupuestario discrecional y proteger el control democrático, la transparencia y los intereses del pueblo de Rivadavia.

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1º: Apruébese el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Rivadavia Provincia de Mendoza para el año 2025, de acuerdo a las disposiciones, notas y a cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2º: RECURSOS: Estímese la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 21.527.991.904,00), el cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES	\$ 21.503.098.337,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 24.893.567,00
TOTALES DE RECURSOS	\$ 21.527.991.904,00

Artículo 3º: EROGACIONES: Fíjese en la suma de Pesos VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 20.271.491.904,00), las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2025, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle de partidas principales que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

Concepto	Total	D.E.	H.C.D.
EROGACIONES CTES	\$15.795.917.506,89	\$14.549.002.410,16	\$1.246.915.096,73
EROGACIONES de CAPITAL	\$5.180.574.397,11	\$ 5.176.499.644,39	\$ 4.074.752,72
TOTAL de EROGACIONES	\$20.976.491.904,00	\$19.725.502.054,55	\$1.250.989.849,45

La registración contable de la ejecución en las erogaciones, se efectuará de conformidad al Acuerdo 3278/01 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública consolidada, con el fin de abonar las cuotas previstas para el Ejercicio 2025 respecto de la amortización de la deuda correspondiente al préstamo otorgado por la provincia para Eficiencia Energética.

Artículo 5º: FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 (\$ 1.255.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, el

Financiamiento necesario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025 provenientes de Remanente del Ejercicio Anterior.

Artículo 6° BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímesese el Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura como Anexo IV, en la planilla denominada Cuadro Resumen de Recursos, Financiamiento y Erogaciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 21 del Capítulo III de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, que establece que la Secretaria de Hacienda tiene competencias en lo referido a Presupuesto, ésta ha impartido instrucciones y acciones en cuanto a la elaboración y formulación del proyecto de presupuesto con el objeto de obtener la información necesaria con la cual se llevó a cabo la formulación del proyecto de presupuesto general para el ejercicio económico financiero correspondiente, según se expresa en los anexos que obran en el presente.

Que si bien el Artículo 206 de la Ley N° 8706, de Administración Financiera de la provincia de Mendoza, establece que se implementará el sistema de Presupuesto por Programas o metas en unidades fiscales; Éste se encuentra pendiente de reglamentación por el P.E., como así también el Tribunal de Cuentas de la provincia de Mendoza no ha emitido acuerdo que lo norme, por tal motivo no se llevara adelante el mismo.

Artículo 7°: PLANTA PERSONAL: Fíjese la planta de personal en la cantidad de cargos presupuestados para Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según la situación de revista emanada de Dirección de Recursos Humanos y Administración y la distribución dispuesta en Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza, los cuales se detallan a continuación:

a) DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 - Cargos de la Planta de Personal Superior.....	26
2 - Cargos de la Planta de Personal Permanente.....	350
3 - Cargos en Reserva.....	281
4 - Cargos Vacantes.....	207
5 - Cargos de la Planta de Personal Temporal.....	370
6 - Cargos de Horas Cátedras Temporarias para el área de Deportes.....	200 horas cátedras.

Si durante el transcurso del Ejercicio se produjesen ahorros presupuestarios de cargos vacantes temporarios, los mismos podrán ser utilizados siempre que el total de la erogación no supere el monto total previsto para la partida principal asignada a Personal.

b) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1 - Cargos de Autoridades Superiores.....	21
2 - Cargos de Planta de Personal Permanente.....	4
3 - Cargos en Reserva.....	4
4 - Cargos de la Planta de Personal Temporaria.....	3
5- Cargos Vacantes.....	6

Artículo 8º: PLAN DE OBRAS PÚBLICAS Fíjese la suma de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 3.845.000.000,00) el Plan de Obras Públicas Municipales para el presente Ejercicio. El mismo se encuentra detallado en Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El presente plan de obras públicas tiene carácter presupuestario pudiendo el Departamento Ejecutivo realizar otras obras, o suprimir alguna proyectada, según las necesidades que surjan durante el Ejercicio, debiendo presentar informe fundado al H.C.D., al finalizar cada trimestre del ejercicio 2025, junto con la presentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS E INGRESOS

Artículo 9º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de un límite mensual de hasta la suma de CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00), en cualquiera de las modalidades previstas en el presente artículo, siempre que no impliquen comprometer partidas por encima de ese monto ni generar obligaciones superiores.

Toda modificación presupuestaria que supere dicho monto requerirá autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución.

9.1 - Ajustes presupuestarios por mayor recaudación o aportes no reintegrables

Cuando durante el ejercicio presupuestario se registre una recaudación superior a la prevista -ya sea por recursos tributarios, no tributarios o aportes no reintegrables no contemplados inicialmente-el Departamento Ejecutivo podrá aumentar el cálculo de recursos y las partidas correspondientes de erogaciones, en igual cuantía, siempre que se destinen a inversiones prioritarias.

Este mecanismo podrá utilizarse dentro del límite mensual de \$40.000.000. En caso de superarse dicho monto, se requerirá autorización expresa del Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo deberá comunicar mensualmente al HCD las reestructuraciones efectuadas, acompañando el balance mensual correspondiente.

9.2 – Incrementos presupuestarios con recursos afectados

El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General incorporando partidas correspondientes a recursos afectados -aquellos con destino específico-, provenientes de:

- a) Operaciones de crédito público autorizadas por ordenanza;
- b) Donaciones, herencias o legados con asignación específica;
- c) Leyes, normas u ordenanzas que creen fondos con afectación específica;
- d) Convenios celebrados con organismos nacionales, provinciales o entes privados;
- e) Contribuciones de mejoras, convenios de obras reembolsables o vecinales.

Las modificaciones presupuestarias por esta vía también estarán sujetas al límite mensual de \$40.000.000. Cualquier modificación que lo supere requerirá autorización expresa del HCD.

Se habilita la ejecución anticipada de gastos vinculados a recursos afectados en los siguientes casos:

- a) Existencia de un convenio formalmente suscripto con determinación del monto a percibir;
- b) Inicio de trámite de financiamiento de crédito autorizado;
- c) Inversiones financiadas con contribuciones de mejora u obras reembolsables;
- d) Sentencias firmes favorables al Municipio por juicios ganados.

Estas ejecuciones anticipadas respetarán el tope mensual fijado, requiriendo aprobación legislativa cuando se lo supere.

El Departamento Ejecutivo deberá notificar al HCD cada operación efectuada bajo esta modalidad.

9.3 – Incremento presupuestario por remanentes de fondos afectados

El Departamento Ejecutivo podrá incorporar al Presupuesto vigente los remanentes de ejercicios anteriores que tengan destino afectado a programas, proyectos u obras no concluidos por razones fundadas.

También podrá imputar al ejercicio actual aquellos gastos originados en ejercicios previos que sean compatibles con la normativa vigente y estén debidamente documentados.

Estas modificaciones también se ajustarán al tope mensual de \$40.000.000, debiendo contar con aprobación legislativa cuando lo superen.

9.4 - Aprobación tácita por vencimiento de plazo

Cuando una modificación presupuestaria que supere los \$40.000.000 sea elevada al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, si el cuerpo legislativo no se expidiera expresamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el pase a Comisión de Hacienda y Presupuesto en Sesión del Honorable Concejo Deliberante de la solicitud con su documentación completa, la reestructuración se considerará automáticamente aprobada, quedando autorizada su ejecución.

Esta aprobación tácita será válida únicamente si:

- a) La documentación técnica, contable y legal fue presentada de manera completa y fehaciente;
- b) Se fundamentó debidamente la urgencia de la ejecución;
- c) El HCD fue debidamente notificado de manera oficial.

El Ejecutivo deberá rendir cuenta expresa de cada modificación aprobada tácitamente en el informe mensual correspondiente.

Artículo 10°: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Artículo 11°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Cap. VI – Art. 34° de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

Artículo 12º: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO DE PLANES SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS O CONVENIOS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios, en forma transitoria para atender la puesta en marcha de los planes sociales u otros programas o convenios, y hacer frente a erogaciones que deriven de los convenios especiales oportunamente suscriptos con organismos Internacionales, Nacionales y/o Provinciales, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos.

Una vez percibidos dichos montos devengados de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales de la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la prestación.

Artículo 13º: AFECTACION DE FONDOS PROPIOS PARA PAGO DE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, AYUDA SOCIAL DIRECTA Y/O BECAS DE PROGRAMAS PROVINCIALES DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL, Y HABERES DE JARDINES MATERNALES (SEOS): Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios, en forma transitoria para hacer frente a erogaciones que deriven de los convenios especiales por Programas Provinciales del Área de Desarrollo Social, oportunamente suscriptos, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos.

Una vez percibidos dichos montos devengados de fondos nacionales y/o provinciales provenientes de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales que la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la prestación del servicio.

Artículo 14º: AFECTACION DE FONDOS PROPIOS PARA PAGO DE OBRAS DE CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO MUNICIPAL, PROVINCIAL Y/O NACIONAL: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios, en forma transitoria para hacer frente a erogaciones que deriven de los convenios especiales suscriptos con el Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional para la ejecución de obras, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los mismos.

Los fondos Municipales, Provinciales y/o Nacionales percibidos hasta el monto devengado de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales que la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la ejecución de las obras.

Artículo 15º: AJUSTES DE CIERRE DE EJERCICIO: El Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar los ajustes de cierre de ejercicio mediante las modificaciones presupuestarias que resulten de la diferencia entre los importes presupuestados a la fecha de elaboración del presente, y los definitivos una vez producido el cierre del ejercicio 2025, respecto de la refinanciación de la deuda consolidada, los resultados del remanente del ejercicio anterior, la determinación de la deuda flotante y la reapropiación de las obras públicas en ejecución. El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones realizadas en función de las situaciones previstas en el presente artículo notificando las resoluciones correspondientes en un plazo de 30 días de realizada la misma.

Artículo 16º: TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Se registrarán en un todo a los Acuerdos N° 2.514 y 3.587 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza. -

Artículo 17º: LOCACIONES DE SERVICIOS: Facultase al Departamento Ejecutivo a contratar en la forma establecida por el Artículo 144º, apartado m. de la Ley 8.706 de Administración Financiera y sus modificatorias mediante el pago de honorarios y/o retribuciones con imputación a la Partida Presupuestaria Servicios, Honorarios y Contratos de locación.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE EL PERSONAL

Artículo 18° - REMUNERACIONES Y REGIMEN DE LICENCIAS AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO, COMPRENDIDOS EN EL ESTATUTO ESCALAFÓN MUNICIPAL LEY N°5892:

18.1.- REMUNERACIONES, ADICIONALES, SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS A LA LIQUIDACION DE LAS REMUNERACIONES: Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, conceptos, suplementos y/o bonificaciones instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de la Municipalidad de Rivadavia, vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

18.2.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Se liquidará aplicando el 2% por cada año de antigüedad reconocida o fracción mayor de seis meses, calculando sobre los conceptos. Asignación de la Clase, (Código 001), quedan excluidos de esta bonificación las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

18.3.- ASIGNACIONES FAMILIARES: Para su liquidación se aplicará el Régimen Provincial Ley N° 3602 y sus modificaciones; Decreto Provincial 1099/2005, y actas paritarias. Incluyendo en su percepción a todo el personal permanente, transitorio y autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

18.4.- SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: Se abonará en dos cuotas correspondientes al primero y segundo semestre del año, liquidando el 50 % de la mayor remuneración mensual nominal devengada por todos los conceptos, excluido el salario familiar, dentro del semestre respectivo, en forma proporcional al tiempo trabajado en el período mencionado, Ley N° 4.924.-

18.5.- RÉGIMEN DE LICENCIA: Será de aplicación el Régimen establecido por Ley N° 5811 y sus modificatorias.

No se devengará ningún concepto salarial, suplemento y/o adicionales que no esté expresamente autorizado por resolución del Departamento competente, según disponibilidad presupuestaria y financiera, y consecuentemente no generará derecho al cobro por parte de los beneficiarios, sin acto administrativo correspondiente.

18.6.- REMUNERACIONES DE CARGOS DOCENTES Y DE HORAS CATEDRAS: Será de aplicación el Régimen Docente de la Provincia de Mendoza.

Artículo 19°: REMUNERACIONES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y DEL CONCEJO DELIBERANTE:

19.1.- AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO REMUNERACIONES:

Las remuneraciones de las autoridades superiores estarán constituidas por el 50% como sueldo básico y el resto como gastos de representación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

Intendente

La remuneración mensual del Intendente Municipal será la que resulte al equivalente a la asignación de la Clase 13-I de la escala de haberes de los empleados municipales de Rivadavia; por el coeficiente del 5.8911

Secretarios

Cobrarán el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del Intendente Municipal.

Asesor Legal

Cobrará el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del intendente Municipal.

Contador Municipal

Cobrará el setenta y dos por ciento (72%) del sueldo del intendente Municipal.

Directores

Cobrarán el setenta por ciento (70%) del sueldo del Intendente Municipal

Coordinadores

Cobrarán el sesenta y cinco por ciento (65%), del sueldo del intendente Municipal

Tesorero Municipal

Cobrarán el setenta por ciento (70 %) del sueldo del intendente Municipal.

19.2.- AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE REMUNERACIONES: Las remuneraciones de los ediles estarán constituidas por el 50% como sueldo básico y el resto como gastos de representación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

Presidente del Concejo Deliberante

Cobrarán el ochenta por ciento (80%) del sueldo del Intendente Municipal.

Concejales

Cobrarán el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del Intendente Municipal.

Secretario del Honorable Concejo Deliberante

Cobrarán el cincuenta y cinco por ciento (55%) del sueldo del Intendente Municipal.

Secretarios de Bloque

Cobrarán el treinta y siete por ciento (37%) del sueldo del Intendente Municipal.

Artículo 20°: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

a) Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios que fueran necesarios en los agrupamientos, tramos y funciones de los cargos vacantes presupuestados, dentro de las mismas categorías, a los efectos de realizar las adecuaciones que correspondan para la utilización de los mismos, atendiendo a las tareas a realizar por los agentes municipales.

b) La discriminación de cargos por Agrupamientos, Tramos, Subtramos y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

c) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 5.892 – Conversión Escalonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 3°.

d) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza.

e) Se podrá llamar a concurso para cubrir vacantes de planta permanente o cargos ocupados interinamente, de acuerdo a la selección que se realice desde el Departamento Ejecutivo.

f) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos en la partida Personal de modo tal que, si la medida originase un mayor costo de la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo, o reduciendo otras partidas presupuestarias de gasto corriente a los efectos de compensar el mayor costo.

Artículo 21°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes, modificaciones o aumentos necesarios en o entre las partidas de Personal – permanente y/o temporario – incluso entre otras partidas de gastos corrientes y entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones por la aplicación de los artículos anteriores, o que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

Artículo 22° - NORMATIVA SOBRE REMUNERACIONES Y LIQUIDACIONES DE TODO EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante adhieren a las normas referidas a liquidaciones de sueldos y remuneraciones de la Municipalidad de Rivadavia a la Ley N° 5892, (Estatuto Escalon Municipal), Ley N° 5811, Ley 4924, Decreto Provincial N° 1869/04, Ley 7926, Ley N° 3602; y sus modificativas, Decreto Provincial 1099/2005, Acta de Paritaria Provincial N° 20/2.004, homologado por el Decreto Provincial N° 2632/04. Esta normativa será de aplicación para el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, conceptos, suplementos y/o bonificaciones instituidas por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalonaria para todo el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía, hasta que se dicten nuevas convenciones de trabajo o leyes que las modifique o sustituyan.

Artículo 23°: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, habiendo obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

Artículo 24°: MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria según lo establecido en Ordenanza 4630/2012, a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

Artículo 25°: PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

CAPITULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO, Y VENTA DE BIENES

Artículo 26: Endeudamiento

El Departamento Ejecutivo podrá gestionar créditos para financiar bienes de capital e infraestructura, pero toda operación de endeudamiento deberá ser autorizada previamente por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza específica.

Artículo 27: Gestión de créditos y adecuaciones presupuestarias

Toda adecuación presupuestaria derivada de operaciones de crédito deberá ser aprobada previamente por el Honorable Concejo Deliberante, garantizando que los fondos se afecten estrictamente al financiamiento de los proyectos autorizados conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 28: Compensaciones de deuda

El Departamento Ejecutivo deberá solicitar autorización del Honorable Concejo Deliberante para todas las compensaciones de deuda efectuadas con un informe que deberá detallar montos, conceptos, organismos involucrados y contrapartidas compensadas.

Artículo 29: Venta de bienes muebles y automotores

La venta de bienes muebles, inmuebles o automotores de propiedad municipal requerirá:

- a) Tasación previa oficial,
- b) Autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza,
- c) Afectación específica del producido de la venta a obras públicas o adquisición de bienes de capital.

Artículo 30º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 31º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones "Bandera Nacional Argentina", del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 22 días del mes de abril de 2025.

LAURA ABATE CANO
A/C PRESIDENCIA H.C.D.

JUAN PABLO MICHELI
SECRETARIO H.C.D.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8989330 Importe: \$ 91140
06/06/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 5271

VISTO:

El Expediente N° 2024-00613-8 (HCD)/ 2024-18658-3 (Departamento Ejecutivo) caratulado: secretaria de Hacienda eleva presupuesto 2025 y acumulados 2025-00078-3, 2025-00102-1; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N°5266/25 norma que establece el Presupuesto Municipal del año 2025 como así también la Resolución de Intendencia N°1659

En la misma, el Honorable Consejo Deliberante ha incorporado ciertas modificaciones respecto al Proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

En particular, cabe evaluar la modificación efectuada al Art.9, que ha sido redactado de la siguiente manera: "El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de un límite mensual de hasta la suma de CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00), en cualquiera de las modalidades previstas en el presente artículo, siempre que no impliquen comprometer partidas por encima de ese monto ni generar obligaciones superiores. Toda modificación presupuestaria que supere dicho monto requerirá autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución."

Como se observa, el HCD introdujo una limitación al P.E Municipal, que implica que, este último, NO podrá efectuar modificaciones presupuestarias por mas de \$40.000.000 por mes, sin previa autorización del Cuerpo Legislativo.

Se entiende que toda limitación y/o control de los dineros públicos siempre persigue el noble objetivo de velar por el buen uso de los recursos estatales y la transparencia en su aplicación.

Ahora bien, toda herramienta debe ser implementada con un criterio adecuado al objeto sobre el cual recae.

En el caso debe tenerse en cuenta que se trata del presupuesto previsto para la administración de un Estado Municipal, en el que los montos que se prevén y que se ejecutan, recursos y gastos, ascienden a sumas notablemente elevadas, lo que a simple vista revela la escases del monto autorizado para los movimientos presupuestarios, teniendo en cuenta que este es un máximo mensual que no puede superarse, lo cual resulta a todas luces insuficiente.

Por otra parte, al momento de regular previsiones económicas y financieras, que es justamente lo que hace un presupuesto, no pueden ignorarse las condiciones micro y macro económicas que se imponen en el contexto provincial, nacional, e internacional.

El motivo que fundamenta el cambio en los cálculos presupuestarios es justamente que existe al momento de elaborar el presupuesto un rango de imprevisibilidad insoslayable, que no puede superarse, y cuya necesidad o no de modificación, solo se conocerá en un futuro, de acuerdo a condiciones objetivas, teñidas por la realidad social y económica, con variables de tales como la inflación.

Argentina, particularmente, es un país que se ha caracterizado en los últimos años, y hace ya tiempo, por registrar altísimos índices de inflación, y una muy baja probabilidad de que las proyecciones económicas y financieras coincidan efectivamente con la realidad que se desarrolla. Incluso sucede muchas veces, que no se cuenta con información certera, en cuanto a mediciones y estadísticas inflacionarias.

Es por ello que pacíficamente se ha establecido en los presupuestos municipales y provinciales, la práctica de posibilitar modificaciones presupuestarias en las respectivas normas, las que autorizan expresamente a realizarlas, de acuerdo a las pautas que allí establecen, pero sin necesidad de autorización del órgano legislativo, por entender que se introduce un elemento dilatorio innecesario, cuando sabido es que la gestión estatal se desarrolla siempre urgido por las necesidades de los ciudadanos.

En especial cabe citar la Ley de Presupuesto Provincial, para el año 2025, N° 9601, que desde el Art.8, siguientes y concordantes, autoriza y faculta expresamente al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las modificaciones presupuestarias que sean necesarias en el transcurso de su gestión, tal como lo viene haciendo la H. Legislatura, atento al grado de imprevisibilidad reinante en nuestro País.

La consideración del D.E sobre que la limitación introducida por el HCD en la redacción del Art.9 cercena excesivamente las posibilidades de llevar adelante una gestión acorde a las necesidades de la comunidad de Rivadavia, de acuerdo al contexto de imprevisión ya expuesto.

En consecuencia, de conformidad a las facultades concedidas expresamente por los Arts. 92, 105 inc. 6, 122, y cctes. de la Ley N°1079, se procede, en tiempo y forma a observar parcialmente la norma en cuestión, por los motivos expuestos.

El análisis exhaustivo realizado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1º: Aceptase la observación parcial del Artículo 9 de la Ordenanza N°5266/25, interpuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Resolución N°1659 de fecha 14 de mayo de 2025

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 9 de la Ordenanza N° 5266/25 que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9º: Modificaciones presupuestarias

El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones presupuestarias de hasta la suma de CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00), en cualquiera de las modalidades previstas en el presente artículo, siempre que no impliquen comprometer partidas por encima de ese monto ni generar obligaciones superiores.

Toda modificación presupuestaria que supere dicho monto requerirá autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución.

9.1- Ajustes presupuestarios por mayor recaudación o aportes no reintegrables

Cuando durante el ejercicio presupuestario se registre una recaudación superior a la prevista- ya sea por los recursos tributarios no tributarios o aportes no reintegrables no contemplados inicialmente- el Departamento Ejecutivo podrá aumentar el calculo de recursos y las partidas correspondientes de erogaciones, en igual cuantía, siempre que se destinen a inversiones prioritarias.

Este mecanismo podrá utilizarse dentro del límite de \$40.000.000 (pesos cuarenta millones con 00/100). En caso de superarse dicho monto, se requerirá autorización expresa del Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo deberá comunicar mensualmente al HCD las reestructuraciones efectuadas, acompañando el balance mensual correspondiente.

9.2- Incrementos presupuestarios con recursos afectados

El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General incorporando partidas correspondientes a recursos afectados- aquellos con destino específico-, provenientes de:

- a) Operaciones de crédito público autorizados por ordenanza;
- b) Donaciones, herencias o legados con asignación específica;
- c) Leyes, normas u ordenanzas que creen fondos con afectación específica;
- d) Convenios celebrados con organismos nacionales, provinciales o entes privados;
- e) Contribuciones de mejoras, convenios de obras reembolsables o vecinales.

Las modificaciones presupuestarias por esta vía también estarán sujetas al límite de \$40.000.000 (pesos cuarenta millones con 00/100).

Se habilita la ejecución anticipada de gastos vinculados a recursos afectados en los siguientes casos:

- a) Existencia de un convenio formalmente suscripto con determinación del monto a percibir;
- b) Inicio de trámite de financiamiento de crédito autorizado;
- c) Inversiones financiadas con contribuciones de mejora u obras reembolsables;
- d) Sentencias firmes favorables al Municipio por juicios ganados.

Estas ejecuciones anticipadas respetaran el límite de \$40.000.000 (pesos cuarenta millones de pesos con 00/100), requiriendo aprobación legislativa cuando se lo supere.

El departamento ejecutivo deberá notificar al HCD cada operación efectuada bajo esta modalidad.

9.3- Incremento presupuestario por remanente de fondos afectados

El Departamento Ejecutivo podrá incorporar al Presupuesto vigente los remanentes de ejercicios anteriores que tengan destino afectado a programas, proyectos u obras no concluidas por razones fundadas.

También podrá imputar al ejercicio actual aquellos gastos originados en ejercicios previos que sean compatibles con la normativa vigente y estén debidamente documentados.

Estas modificaciones también se ajustarán al límite de \$40.000.000 (cuarenta millones con 00/100), debiendo contar con aprobación legislativa cuando lo superen.

9.4- Aprobación táctica por vencimiento de plazo

Cuando una modificación presupuestaria que supere el límite de \$40.000.000 (pesos cuarenta millones con 00/100) sea elevado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, y el cuerpo legislativo no se expidiera expresamente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde el pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto en Sesión del Honorable Concejo Deliberante de la solicitud con documentación completa, la reestructuración de considerará automáticamente aprobada, quedando autorizada su ejecución.

Esta aprobación tácita será válida únicamente si:

- a) La documentación técnica, contable y legal fue presentada de manera completa y fehaciente;
- b) Se fundamentó debidamente la urgencia de la ejecución;

c) El HCD fue debidamente notificado de manera oficial.

El ejecutivo deberá rendir cuenta expresa de cada modificación aprobada tácitamente en el informe mensual correspondiente.”

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”,
del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 27 días del mes de mayo de 2025.

LAURA ABATE CANO
VICEPRESIDENTA 1º
A/C PRESIDENCIA H.C.D

PABLO MICHELI
SECRETARIO H.C.D

Boleto N°: ATM_8989347 Importe: \$ 22950
06/06/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3191

VISTO el Expte. N° 4618/2024 D.E., iniciado por la Comunidad Educativa del Colegio P-277 y por Vecinos del Barrio Los Solares de Palmira, mediante el cual solicitan cambio de circulación en calle Juan Kairuz, y;

CONSIDERANDO que el cumplimiento del pedido efectuado, serviría para agilizar la movilidad de los vehículos particulares y del transporte escolar que producen un embotellamiento frente al Colegio P-277 en horario de ingreso y egreso al establecimiento, perjudicando a los vecinos que necesitan entrar o salir de sus domicilios.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3191/2024

ARTICULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, a modificar el sentido de circulación vial en calle Juan Kairuz, estableciéndose un único sentido de tránsito de Sur a Norte, en el tramo comprendido por calle Santa María de Oro y Ruta Provincial N° 50, ubicada en Barrio Los Solares, distrito Palmira, departamento de Gral. San Martín, provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE a través del Departamento Ejecutivo, con carácter previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, una campaña de concientización a la comunidad, informando sobre los cambios previstos, a fin de ordenar el tránsito vehicular y de peatones en la zona referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: INSTRUMENTÉSE a través del Departamento Ejecutivo las comunicaciones que correspondan a los organismos pertinentes y FÍJESE la correspondiente nomenclatura y carteles indicadores adecuados.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a permitir el estacionamiento a ambos lados de la

calzada, en virtud del informe técnico provisto por el Observatorio Vial, dependiente de la Dirección de Policía Vial, en la zona descripta en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes, tendientes a adecuar y/o sincronizar la red semafórica existente en las arterias aledañas, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la presente normativa.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

Sergio Dube
Presidente HCD

Meliza Zapata
Secretaria HCD

Boleto N°: ATM_8959630 Importe: \$ 6480
06/06/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3202

VISTO el Expte. N° 2544/2025 (087/2025 HCD), iniciado por el Sr. Concejel del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dubé, mediante el cual solicita la creación del Plan de Urbanización Municipal de Loteos, y;

CONSIDERANDO que existe en nuestro departamento necesidad habitacional y que para el Municipio es una preocupación constante.

QUE la vivienda familiar es una necesidad primordial para todo ser humano y es fundamental para el desarrollo de una vida digna. La vivienda integra la lista de los derechos humanos, fundamentales, reconocidos por el ordenamiento constitucional.

QUE según lo prescripto por el artículo 14º bis de la Constitución Nacional, es obligación del Estado garantizar la existencia de condiciones legales que permitan el acceso a una vivienda digna.

QUE el acceso a la vivienda debe ser entendida como política de estado, determinando ello su prioridad en las agendas públicas y por ello es una preocupación permanente de la Municipalidad de Gral. San Martín en el diseño de políticas tendientes a arbitrar medios para solucionar en forma progresiva el déficit habitacional.

QUE para ciertos grupos familiares es muy difícil acceder a distintos medios de financiamiento que existen en el mercado, ya sean públicos o privados, con los cuales podrían construir sus viviendas.

QUE esta gestión Municipal está en condiciones de generar y desarrollar un programa de integración socio-urbana que dé solución a la demanda habitacional, con el objeto de generar condiciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos de San Martín.

QUE se busca impulsar y colaborar con la construcción de viviendas para los sectores de menores recursos, dinamizando también la economía del Departamento.

QUE se busca solucionar la imposibilidad económica de concretar las obras de urbanización e infraestructura por parte de las entidades intermedias, a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por el

Instituto Provincial de la Vivienda para priorizar proyectos de construcción de viviendas.

QUE se busca dar ayuda a las entidades que han hecho el esfuerzo a través de sus comisiones para mantenerlas al día con su documentación legal.

QUE resulta estratégico brindar un acompañamiento específico a las organizaciones que dan sus primeros pasos en procesos de urbanización, sin desatender a aquellas con antecedentes similares.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3202/2025

ARTICULO 1º: Créase el Plan de Urbanización Municipal de Loteos, que actuará en el ámbito de jurisdicción de este Municipio, con el objetivo de promover la co-creación de obras de urbanización e infraestructura en loteos pertenecientes a entidades intermedias sin fines de lucro que acrediten su propiedad sobre los terrenos involucrados.

La reglamentación y funcionamiento del presente Plan se regirá por las disposiciones de esta Ordenanza, la normativa complementaria que dicte el Departamento Ejecutivo y en todo momento deberá observar las disposiciones establecidas por la Ley Provincial Nº 4.341 y conforme a la partida presupuestaria asignada a la misma.

ARTICULO 2º: Entidades beneficiarias: El presente régimen tiene por objeto brindar asistencia económica a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos de urbanización dentro del marco de la Ley Provincial Nº 4.341 y que tengan como objetivo presentar el proyecto ante el Instituto Provincial de la Vivienda o la construcción de manera particular e individual.

Tendrán prioridad en el acceso al programa aquellas entidades que hayan presentado y/o estén por presentar su primer proyecto de urbanización. No obstante, si la partida presupuestaria destinada al Plan lo permite, podrán incluirse otras entidades con antecedentes previos en urbanización, conforme al sistema de evaluación técnica y social que establezca la reglamentación por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º: Autoridad de Aplicación y Ejecución. La Dirección de Vivienda de la Municipalidad de San Martín será la autoridad de aplicación y órgano ejecutor del Plan de Urbanización Municipal de Loteos y tendrá a su cargo su implementación integral. En el ejercicio de sus funciones, deberá:

- Llevar adelante la inscripción de las entidades postulantes, así como la recepción, evaluación preliminar y archivo de la documentación técnica y legal presentada por las mismas.
- Brindar asesoramiento técnico, jurídico y social personalizado al 100% de las entidades sin fines de lucro que se acerquen a manifestar interés, garantizando el acompañamiento en todo el proceso.
- Participar activamente en la elaboración de la norma legal específica que formalice la incorporación de cada entidad beneficiaria al Plan, ya sea mediante decreto, convenio o instrumento legal equivalente.
- Coordinar acciones con otras áreas municipales, organismos provinciales y nacionales, a fin de facilitar el cumplimiento de la Ley Provincial Nº 4.341, asegurando la viabilidad técnica, ambiental, catastral y jurídica de los proyectos.

ARTÍCULO 4º: Modalidad de Ejecución: El municipio realizará las obras de urbanización e infraestructura bajo la modalidad Licitación Pública de manera total o parcial.

ARTÍCULO 5º: Financiamiento: La ejecución de las obras de urbanización e infraestructura se realizará con recursos del Presupuesto Municipal, el cual no podrá superar el 5% del presupuesto de obras del

ejercicio y conforme a la partida presupuestaria existente al efecto.

ARTÍCULO 6º: Reintegro: La realización de las obras se efectuarán con recursos estatales y el posterior prorrateo y reembolso por parte de los beneficiarios, la financiación otorgada no podrá superar los 36 meses, excepcionalmente el plazo podrá ser mayor si la condición socioeconómica de la entidad lo amerita. El monto otorgado por el Municipio podrá ser por el total o parcial del monto solicitado por la entidad, quedando por la presente Ordenanza autorizado el Departamento Ejecutivo a la decisión de la financiación total o parcial solicitada dentro del marco presupuestario vigente y de acuerdo a las necesidades que requiera la entidad para la realización de su proyecto.

ARTÍCULO 7º: Requisitos de las Entidades Postulantes para Inscribirse al Plan:

Entidades dispuestas en el artículo segundo deberán:

- a) Tener iniciados y cumplimentados con anterioridad a la firma del convenio los trámites correspondientes, ante los organismos municipales y provinciales.
- b) Estar al día en lo que respecta a sus trámites administrativos, para lo cual se le exigirá el certificado de aptitud otorgado por la Dirección de Personas Jurídicas y/o órgano de contralor de las mismas.
- c) Demostrar capacidad financiera para hacer frente al cumplimiento del convenio.

Sin perjuicios de los requisitos establecidos. Se faculta al ejecutivo para ampliar, modificar o sustituir los requisitos detallados, mediante la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 8º: Entidades Excluidas: Todas aquellas que persigan un fin de lucro. Sin perjuicio de la enunciación queda facultado el Departamento ejecutivo para ampliar la exclusión descripta.

ARTÍCULO 9º: Inscripciones: El trámite de inscripción es totalmente gratuito y únicamente se realizará en la Dirección de Vivienda Municipal, debiendo formarse pieza administrativa para la obtención del acto administrativo.

ARTÍCULO 10º: Autorización: Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, para que por Decreto disponga lo pertinente para el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Vigencia: La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.025, pudiendo ser prorrogada por única vez por un año más.

ARTICULO 12º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_8989356 Importe: \$ 20790
06/06/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2124

GUAYMALLEN, miércoles 4 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10202 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10202

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8993167 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 777

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 16 de Mayo 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4618/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3191/2024 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3191/2024, autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar el sentido de circulación vial en calle Juan Kairuz, estableciéndose un único sentido de tránsito de Sur a Norte, en el tramo comprendido por calle Santa María de Oro y Ruta Provincial N° 50, ubicada en B° Los Solares, Distrito Palmira, Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3191/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar el sentido de circulación vial en calle Juan Kairuz, en el tramo comprendido por calle Santa María de Oro y Ruta Provincial N° 50, ubicada en B° Los Solares, Distrito Palmira, del Departamento de Gral. San Martín Provincia de Mendoza.

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8959627 Importe: \$ 4590
06/06/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 870

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 03 de Junio de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2544/2025, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3202/2025 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3202/2025, crea el Plan de Urbanización Municipal de Loteos, que actuara en el ámbito de Jurisdicción del este Municipio de Gral. San Martín, Mendoza;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3202/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual crea el Plan de Urbanización Municipal de Loteos, que actuara en el ámbito de Jurisdicción del este Municipio de Gral. San Martín, Mendoza.

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil

Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM_8989329 Importe: \$ 3510
06/06/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Resolución Municipal N°: 1695

VISTO:

La Ordenanza N° 5266/2025 emanada del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia de fecha 22 de Abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

La mentada norma establece el Presupuesto Municipal para el año 2025.

En la misma, el Honorable Concejo Deliberante ha incorporado ciertas modificaciones respecto al Proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

En particular, cabe evaluar la modificación efectuada al Art. 9, que ha sido redactado de la siguiente manera: "El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de un límite mensual de hasta la suma de CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00), en cualquiera de las modalidades previstas en el presente artículo, siempre que no impliquen comprometer partidas por encima de ese monto ni generar obligaciones superiores. Toda modificación presupuestaria que supere dicho monto requerirá autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución."

Como se observa, el HCD introdujo una limitación al P.E. Municipal, que implica que, este último, NO podrá efectuar modificaciones presupuestarias por más de \$40.000.000 por mes, sin previa autorización del Cuerpo Legislativo.

Se entiende que toda limitación y/o control de los dineros públicos siempre persigue el noble objetivo de velar por el buen uso de los recursos estatales y la transparencia en su aplicación.

Ahora bien, toda herramienta debe ser implementada con un criterio adecuado al objeto sobre el cual recae.

En el caso debe tenerse en cuenta que se trata del presupuesto previsto para la administración de un Estado Municipal, en el que los montos que se prevén y que se ejecutan, recursos y gastos, ascienden a sumas notablemente elevadas, lo que a simple vista revela la escases del monto autorizado para los movimientos presupuestarios, teniendo en cuenta que este es un máximo mensual que no puede superarse, lo cual resulta a todas luces insuficiente.

Por otra parte, al momento de regular previsiones económicas y financieras, que es justamente lo que hace un presupuesto, no pueden ignorarse las condiciones micro y macro económicas que se imponen en el contexto provincial, nacional, e internacional.

El motivo que fundamenta el cambio en los cálculos presupuestarios es justamente que existe al momento

de elaborar el presupuesto un rango de imprevisibilidad insoslayable, que no puede superarse, y cuya necesidad o no de modificación, sólo se conocerá en un futuro, de acuerdo a condiciones objetivas, teñidas por la realidad social y económica, con variables tales como la inflación.

Argentina, particularmente, es un país que se ha caracterizado en los últimos años, y hace ya tiempo, por registrar altísimos índices de inflación, y una muy baja probabilidad de que las proyecciones económicas y financieras coincidan efectivamente con la realidad que se desarrolla. Incluso sucede muchas veces, que no se cuenta con información certera, en cuanto a mediciones y estadísticas inflacionarias.

Es por ello que pacíficamente se ha establecido en los presupuestos municipales y provinciales, la práctica de posibilitar modificaciones presupuestarias en las respectivas normas, las que autorizan expresamente a realizarlas, de acuerdo a las pautas que allí establecen, pero sin necesidad de autorización del órgano legislativo, por entender que se introduce un elemento dilatorio innecesario, cuando sabido es que la gestión estatal se desarrolla siempre urgente por las necesidades de los ciudadanos.

En especial cabe citar la Ley de Presupuesto Provincial, para el año 2025, N° 9601, que desde el Art. 8, siguientes y concordantes, autoriza y faculta expresamente al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las modificaciones presupuestarias que sean necesarias en el transcurso de su gestión, tal como lo viene haciendo la H. Legislatura, atento al grado de imprevisibilidad reinante en nuestro País.

Es por ello que este D.E. estima que la limitación introducida por el HCD en la redacción del Art. 9 cercena excesivamente las posibilidades de llevar adelante una gestión acorde a las necesidades de la comunidad de Rivadavia, de acuerdo al contexto de imprevisión ya expuesto.

En consecuencia, de conformidad a las facultades concedidas expresamente por los Arts. 92, 105 inc. 6, 122, y cctes. de la Ley N° 1079, se procede, en tiempo y forma a observar parcialmente la norma en cuestión, por los motivos expuestos.

No obstante, se comparte la iniciativa de incorporar un elemento de control sobre la materia, por lo que se propone la siguiente redacción:

“Artículo 9°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones presupuestarias de hasta la suma de CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00), en cualquiera de las modalidades previstas en el presente artículo, siempre que no impliquen comprometer partidas por encima de ese monto ni generar obligaciones superiores.

Toda modificación presupuestaria que supere dicho monto requerirá autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución.

9.1 - Ajustes presupuestarios por mayor recaudación o aportes no reintegrables

Cuando durante el ejercicio presupuestario se registre una recaudación superior a la prevista - ya sea por recursos tributarios, no tributarios o aportes no reintegrables no contemplados inicialmente- el Departamento Ejecutivo podrá aumentar el cálculo de recursos y las partidas correspondientes de erogaciones, en igual cuantía, siempre que se destinen a inversiones prioritarias.

Este mecanismo podrá utilizarse dentro del límite de \$40.000.000 (pesos cuarenta millones con 00/100). En caso de superarse dicho monto, se requerirá autorización expresa del Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo deberá comunicar mensualmente al HCD las reestructuraciones efectuadas, acompañando el balance mensual correspondiente.

9.2 – Incrementos presupuestarios con recursos afectados

El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General incorporando partidas correspondientes a recursos afectados —aquellos con destino específico—, provenientes de:

- a) Operaciones de crédito público autorizadas por ordenanza;
- b) Donaciones, herencias o legados con asignación específica;
- c) Leyes, normas u ordenanzas que creen fondos con afectación específica;
- d) Convenios celebrados con organismos nacionales, provinciales o entes privados;
- e) Contribuciones de mejoras, convenios de obras reembolsables o vecinales.

Las modificaciones presupuestarias por esta vía también estarán sujetas al límite de \$40.000.000 (pesos cuarenta millones con 00/100). Cualquier modificación que lo supere requerirá autorización expresa del HCD.

Se habilita la ejecución anticipada de gastos vinculados a recursos afectados en los siguientes casos:

- a) Existencia de un convenio formalmente suscripto con determinación del monto a percibir;
- b) Inicio de trámite de financiamiento de crédito autorizado;
- c) Inversiones financiadas con contribuciones de mejora u obras reembolsables;
- d) Sentencias firmes favorables al Municipio por juicios ganados.

Estas ejecuciones anticipadas respetarán el límite de \$40.000.000 (pesos cuarenta millones con 00/100), requiriendo aprobación legislativa cuando se lo supere.

El Departamento Ejecutivo deberá notificar al HCD cada operación efectuada bajo esta modalidad.

9.3 – Incremento presupuestario por remanentes de fondos afectados

El Departamento Ejecutivo podrá incorporar al Presupuesto vigente los remanentes de ejercicios anteriores que tengan destino afectado a programas, proyectos u obras no concluidos por razones fundadas.

También podrá imputar al ejercicio actual aquellos gastos originados en ejercicios previos que sean compatibles con la normativa vigente y estén debidamente documentados.

Estas modificaciones también se ajustarán al límite de \$40.000.000 (pesos cuarenta millones con 00/100), debiendo contar con aprobación legislativa cuando lo superen.

9.4 – Aprobación tácita por vencimiento de plazo

Cuando una modificación presupuestaria que supere el límite de \$40.000.000 (pesos cuarenta millones con 00/100) sea elevada al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, si el cuerpo legislativo no se expidiera expresamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el pase a Comisión de Hacienda y Presupuesto en Sesión del Honorable Concejo Deliberante de la solicitud con su documentación completa, la reestructuración se considerará automáticamente aprobada, quedando autorizada su ejecución.

Esta aprobación tácita será válida únicamente si:

- a) La documentación técnica, contable y legal fue presentada de manera completa y fehaciente;
- b) Se fundamentó debidamente la urgencia de la ejecución;
- c) El HCD fue debidamente notificado de manera oficial.

El Ejecutivo deberá rendir cuenta expresa de cada modificación aprobada tácitamente en el informe mensual correspondiente.”

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1- Observese en forma parcial la Ordenanza N° 5266/2025 en su Art. 9° por los motivos expuestos en los considerandos que obran en la presente Resolución.

Art. 2- Promúlguese el resto de los artículos no observados, de la referida Ordenanza.

Art. 3- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

Art. 4- Comuníquese e Insértese en el libro de Resoluciones.

RIVADAVIA, Mza., 14 de Mayo de 2025.

PTE, HCD. LUIS GARCÍA LLAURÓ
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

FDO. LUCIO A. GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_8989340 Importe: \$ 22950
06/06/2025 (1 Pub.)

Resolución Municipal N°: 1809

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5.271 de fecha 27 de Mayo de 2025, en que el Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la observación parcial del Artículo 9 de la Ordenanza N° 5266/25 interpuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Resolución N° 1659 de fecha 14 de Mayo de 2025, referida Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Rivadavia Provincia de Mendoza para el año 2025, de acuerdo a las disposiciones, notas y a cuadros anexos que forman parte integrante de la Presente Ordenanza, y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art.1- Promulgar en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N° 5.271.

Art.2- A través del Agente Notificador, Notifíquese a las distintas Áreas del Municipio.

Art.3- Comuníquese e Insértese en el libro de resoluciones.

RIVADAVIA, Mza., 29 de Mayo de 2025

PTE. HCD.LUIS GARCÍA LLAURÓ
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

FDO. LUCIO A. GUTIERREZ FDO.
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_8989348 Importe: \$ 2700
06/06/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

AGRO 23 SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 16/05/2025 comparecen los señores JUAN CARLOS MINETTO, DNI N° 18.342.645 , CUIL N° 20-18342645-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/10/1966, profesión:, Productor Agropecuario, estado civil: Divorciado, con domicilio en BARRIO PUEYRREDÓN MANZANA I, CASA 15, CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA; JUAN CARLOS MINETTO, DNI N° 35.134.139, CUIL N° 20-35134139-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 30/03/1990, profesión: Productor Agropecuario, estado civil: Soltero, con domicilio en BARRIO PUEYRREDÓN, MANZANA I CASA 16, CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA; SANTIAGO MINETTO, DNI N° 35.925.429, CUIL N° 20-35925429-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/05/1991, profesión: Productor Agropecuario, estado civil: Soltero, con domicilio en CALLE SANTA FÉ 563, RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA; MARTINA MINETTO PACÍFICO, DNI N° 43.637.460, CUIL N° 27-43637460-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 20/07/2001, profesión: Licenciada en Diseño, estado civil: soltera, con domicilio en calle, PARERA 55 2DO PISO A, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, BUENOS AIRES, constituyendo dirección electrónica minetto01@hotmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “**AGRO 23 SAS**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas

humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los

miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Pueyrredón N° 760, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios JUAN CARLOS MINETTO, JUAN CARLOS MINETTO (hijo), SANTIAGO MINETTO Y MARTINA MINETTO PACÍFICO suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. JUAN CARLOS MINETTO suscribe el 82% del capital social, es decir, la cantidad de 516.600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, total \$516.600; Sr. JUAN CARLOS MINETTO (hijo) suscribe el 6% del capital social, es decir, la cantidad de 37.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, total \$37.800; Sr. SANTIAGO MINETTO suscribe el 6% del capital social, es decir, la cantidad de 37.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción total \$37.800 y Sra. MARTINA MINETTO PACÍFICO suscribe el 6% del capital social, es decir, la cantidad de 37.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, total \$37.800. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 3: Designar Administrador titular a: Sr. Juan Carlos Minetto DNI N°, 35.134.139 CUIL N°, 20-35134139-5 de nacionalidad argentina, nacido el 25/10/1966 con domicilio real en BARRIO PUEYRREDÓN, MANZANA I, CASA 15, CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico Jcminetto87@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, Sr. Juan Carlos Minetto DNI N° 18.342.645 CUIL N° 20-18342645-2 de nacionalidad Argentina, nacido el 30/05/1990, con domicilio real en BARRIO PUEYRREDÓN, MANZANA I, CASA 16 CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_8993121 Importe: \$ 36720
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

BIBONARG SAS 1) - Contrato Constitutivo de fecha 30 de mayo de 2025. 2) Socios: Alvarez, Yemina Elisabeth, argentina, DNI N° 38.475.742, CUIT N° 27-38475742-7, comerciante, casada y con domicilio en 20 de junio 810 B° La Colina de Oro I, Maipú, Maipú, Argentina; y Salinas Mallea, Iván Andrés, chileno, RUN 16.007.293-8, CDI 27-60488088-8, comerciante, casado y con domicilio en 20 de junio 810 B° La Colina de Oro I, Maipú, Maipú, Argentina 3) Denominación: "BIBONARG SAS". 4) Domicilio social legal y fiscal: Calle Emilio Civit 162, del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación

de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 7) Capital Social: \$4.000.000. 8) Integración del capital: en el acto los socios suscriben e integran en dinero efectivo el cien por ciento (100%) del capital social 9) Sindicatura: se prescinde. 10) Representación: a cargo de uno o más ADMINISTRADORES socios o no, ADMINISTRACIÓN PLURAL, actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. 11) cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12) ADMINISTRADOR TITULAR: ALVAREZ, YEMINA ELISABETH, argentina, DNI N° 38.475.742, ADMINISTRADOR SUPLENTE: SALINAS MALLEA, IVÁN ANDRÉS, chileno, RUN 16.007.293-8, CDI 27-60488088-8.

Boleto N°: ATM_8989554 Importe: \$ 5130
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

VASE S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas según acta constitutiva de fecha 6 de diciembre de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socia: JAVIER EMILI, DNI N° 22.625.285, CUIT N° 20-22625285-2, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de marzo de 1972, profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Perón 1940, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina 2°) Denominación: VASE S.A.S. 3°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha establecido en: Perón 1940, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. CP 5507; 4°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5°) Plazo de duración: Será de 100 años a partir de la constitución. 6°) Monto del capital social: cinco millones de pesos (\$ 5.000.000,00), representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración 7°) Órgano de administración titular Javier Emili, DNI N° 22.625.285 con domicilio especial en la sede social y administrador suplente María Florencia Mosquera con DNI 28.514.281 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8°) Órgano de fiscalización: Prescinde de órgano de fiscalización 9°) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8991939 Importe: \$ 4590
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DEL TAGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1.) Socios: SANTIAGO FELIPE LLAYER argentino, Documento Nacional de Identidad 37.613.940, CUIT 23-37613940-9, nacido el 15 de Octubre de 1993, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio real en Moyano 209, San Martín, Mendoza, FEDERICA LLAYER, argentina, Documento Nacional de Identidad 34.966.676, CUIT 27-34966676-1, nacido el 12 de Julio de 1990, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio real en Manz. 12 casa 14 2° B° CEC., San Martín, Mendoza, y FRANCISCA LLAYER, argentina, Documento Nacional de Identidad 45.141.115, CUIT 27-45141115-8, nacido el 13 de Setiembre de 2003, de estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio real en Moyano 209, San Martín, Mendoza 2.) Fecha del acto constitutivo: Tres de Junio de Dos mil veinticinco 3.) Denominación: VIÑAS DEL TAGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 4.) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Costa Canal Montecaseros s/n, Manz. R Lote 12, B° La Carmelina, San Martín, Mendoza, 5.) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por

cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuaria b) Industrial c) Comercial y d) Fiduciaria, 6.) Plazo de duración: La duración será de Noventa y nueve años a contados a partir de la fecha de su constitución. 7.) Monto del capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos: Doce millones (\$ 12.000.000), y estará representado por Ciento veinte (120) acciones ordinarias, de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social e integra el 25 % en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del Capital suscrito, o sea, pesos Tres millones (\$ 3.000.000,00), realizándose mediante aporte según acta notarial de constatación ante la escribana Alejandra Beatriz Icart, registro notarial N° 771, obligándose a integrar el saldo del Capital suscrito dentro de los próximos dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento. 8.) Órgano de Administración: Administrador titular: DANIEL GABRIEL LLAVER, DNI. N° 14.532.168 y Administrador suplente: SANTIAGO FELIPE LLAVER, DNI. N° 37.613.940. 9.) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10.) Organización de la representación legal e incluso el uso de la firma social estará a cargo del administrador titular o del administrador suplente que lo reemplace. 11.) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abriel de cada año.

Boleto N°: ATM_8993038 Importe: \$ 7560
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

“CALMAR S.A.S.” Constitución SAS. 1) contrato privado 27 de mayo de 2025, certificado por el escribano García, Diego, actuación notarial N° R00741332 2) Accionista: CALANCHA, Marcos Daniel, argentino, con D.N.I.: número 40.725.332, CUIT/L 23-40725332-9, nacido el 13 de agosto de 1997, soltero, con domicilio en manzana E, casa 03, Panquehua, Las Heras, de esta provincia de Mendoza 3) Denominación: CALMAR Sociedad por Acciones Simplificada. 4) Domicilio: sede social, legal y fiscal en Calle Roca número 1.380, Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias; (b) Constructora; (c) Financieras; (d) Servicios; (e) industrias manufactureras de todo tipo; (f) Culturales y educativas; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversora, financiera y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) transporte, (ll) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Cuando la normativa pertinente así lo requiera, las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de \$1 (pesos UNO) valor nominal, con derecho a un voto por acción. 8) sindicatura: Se prescinde 9) Representación: A cargo del Administrador titular o del Administrador Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 10) Cierre del ejercicio: 30/09. 11) Órgano de administración: Administrador Titular: CALANCHA, Marcos Daniel, argentino, con D.N.I.: número 40.725.332; con domicilio en manzana E, casa 03, Panquehua, Las Heras, de esta provincia de Mendoza; Administrador suplente: JACOBI D'ANTONIO, Renzo German, con Documento Nacional de Identidad número 40.560.342; con domicilio en calle Ameghino número 55, Panquehua, Las Heras, de esta provincia de Mendoza 12) Duración de los mandatos: indeterminado 13) Fecha de constitución: 27/05/2025

Boleto N°: ATM_8993065 Importe: \$ 7290

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

DUILIO GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: GIUSTI, Susana Antonia, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 13.229.836, nacida el 22 de mayo de 1.959, viuda, y de profesión Comerciante con domicilio en calle Ejercito de los Andes N° 603, distrito La Consulta, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, y PURPURA, Martin Emmanuel, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.412.055, nacido el 16 de marzo de 1.985, soltero y de profesión Comerciante, con domicilio en calle Ejercito de los Andes N° 603, distrito La Consulta, departamento de San Carlos; Provincia de Mendoza. 2°) Fecha de Acta Constitutivo: Según contrato de constitución fechado 28/05/2025. 3°) Denominación: DUILIO GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4°) El domicilio sede social, domicilio legal y fiscal en calle Ejercito de los Andes N° 603, distrito La Consulta, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza. 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, educativas recreación y entretenimiento; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años, contando a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social, suscripción e integración fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000), representado por seis mil (7.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, suscribiendo los socios el 100% del capital social conforme el siguiente detalle a) el socio Giusti Susana Antonia suscribe la cantidad de tres mil quinientas (3.500) acciones ordinarias escriturables b) el socio Martin Emmanuel, Purpura, suscribe la cantidad de tres mil quinientas (3.500) acciones ordinarias escriturables 8°) Órgano de administración: : Se designa como Administrador Titular de la sociedad a la señora, PURPURA, Martin Emmanuel, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.412.055 y se designa como Administrador Suplente a la Señora, GIUSTI, Susana Antonia, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 13.229.836. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del mismo. 10°) Fecha del cierre del ejercicio social: 30/06 de cada año

Boleto N°: ATM_8993429 Importe: \$ 7830

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIPPP S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Javier Eduardo GRANIZO, argentino, D.N.I. N° 23.067.611, C.U.I.L. N° 23-23067611-9, nacido el 11 de enero de 1973, de estado civil divorciado de primeras nupcias, de ocupación comerciante, correo electrónico javiergranizo2006@yahoo.com.ar, domiciliado en calle Avenida Colón número 173, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. El señor Gustavo Rubén GRANIZO argentino, D.N.I. N° 23.715.264, C.U.I.L. N° 20-23715264-7, nacido el 05 de junio de 1974, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, correo electrónico javiergranizo2006@yahoo.com.ar, domiciliado en calle Avenida Colón número 215, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Y el señor Fernando Luis GRANIZO, argentino, D.N.I. N° 26.305.677; C.U.I.L. N° 23-26305677-9, nacido el 07 de febrero de 1978, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, correo electrónico fernandogranizo@live.com, domiciliado en Avenida Colón número 173, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 05/06/2025, instrumento privado. 3) Denominación: "TRIPPP S.A.S; 4) Domicilio social y

fiscal: calle Avenida Colón N° 173, distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 19.500.000,00), representando por DIECINUEVE MIL QUINIENTAS (19.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: Designar Administrador titular a: Fernando Luis GRANIZO, argentino, D.N.I. N° 26.305.677, C.U.I.L. N° 23-26305677-9, nacido el 07 de febrero de 1978, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Colón número 173, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; Administrador suplente a: Javier Eduardo GRANIZO, argentino, D.N.I. N° 23.067.611, C.U.I.L. N° 23-23067611-9, nacido el 11 de enero de 1973, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, domiciliado en calle Avenida Colón número 173, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8993430 Importe: \$ 10260
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

GASTROMIVI S.A.S. Estatuto constitutivo de fecha 05/06/2025. MIKYNA CRISTIAN, 42 años, DNI N° 29385669, CUIT N° 23-29385669-9, argentino, nacido el 29/09/1982, comerciante, estado civil casado, domiciliado en Regalado Olguín 34151 B° La Bastilla M27 C24 – El Challao – Las Heras – Mendoza y VILLANUEVA LEOPOLDO LUIS, 42 años, DNI N° 29385885, CUIT N° 20-29385885-4, argentino, nacido el 16/11/1982, comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Boulogne Sur Mer 1055 7-5ta. sección Residencial Sur - Mendoza Capital - Mendoza. 2- Denominación de la sociedad: "GASTROMIVI S.A.S." 3- Domicilio social: OLASCOAGA 2381 PB, Mendoza Capital, Mendoza. 4- Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. 5- Plazo de duración: 50 años. 6- Capital social: \$1.000.000 representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Total suscripto: 100%. Total integrado: 25%. 7- Administrador Titular: MIKYNA CRISTIAN, con domicilio especial en la sede social. 8- Administrador Suplente: VILLANUEVA LEOPOLDO LUIS, con domicilio especial en la sede social. 9- Duración en el cargo: plazo indeterminado. 10- Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 11- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8995109 Importe: \$ 4320
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

TODO CASA SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 04/06/2025. 1.- Accionista: Valentino Dolce, 25 años de edad, DNI N° 42.318.284 , CUIT N° 23-42318284-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/11/1999, profesión: comerciante estado civil: soltero, con domicilio en calle Liniers 47 Piso 10 Dpto 2, Godoy Cruz, Mendoza, 2.- Denominación: TODO CASA SAS 3.- Domicilio Sede Social: 9 de Julio N° 1583, Ciudad, Provincia de Mendoza.- 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 9 años. 6.- El Capital Social es de pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000), representando por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo en la cuenta bancaria del Administrador, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administrador Titular: Valentino Dolce DNI N° 42.318.284, y Administrador suplente: Maria Cecilia Dolce, DNI N° 17.946.530. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado, 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8995150 Importe: \$ 8910
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

LUCKY8CREST S.A Se Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a la siguiente previsión: 1º Socio: GRECO, Fernando, Argentino, Soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad N°27.318.017, CUIT N° 20-27318017-7, con domicilio en Tellier 87, San Isidro, Buenos Aires, SANCHEZ CORDOVA, Santiago, Argentino, soltero, comerciante, documento Nacional de Identidad N°43.314.932, CUIL N° 20-43314932-8, domicilio en Tellier 87, San Isidro, Buenos Aires ..- 2º la fecha del acto constituyo: 21 de NOVIEMBRE de 2.024, 3º Denominación: "LUCKY8CREST S.A 4º el domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Martin 1413 departamento de Tunuyán, provincia Mendoza, 5º Objeto Social: : AGRICOLAS: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o

ganaderas, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, químicos e industrias forestales, pasturas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras, sean propios, alquilados a terceros o conjuntamente con ellos y exclusivamente el cultivo y la comercialización de productos orgánicos. FRIGORIFICAS: Instalación de frigoríficos: consiste en la instalación de cámaras frigoríficas para guarda y conservación de frutas hortalizas ya sean propias o como prestación de servicios a terceros. INDUSTRIAL: La elaboración, procesamiento, construcción, industrialización, fraccionamiento distribución de: productos, subproductos, materias primas, componentes y accesorios textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y productos animales, minerales o vegetales. CONSTRUCTORA: Ejecución de obras de ingeniería, de arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios y de sus partes, rellenados, removido y alisado de terrenos, asfálticas, construcción y pavimentación de caminos, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas, construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte, construcción, reforma y reparación de redes, perforación de pozos de agua, actividades de hincado de pilotes, cimentación de construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. A su vez podrá construir, adquirir y arrendar sus propias oficinas, locales y/o galpones. COMERCIALES: Compra, venta, alquiler, permuta y distribución por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de bienes muebles de consumo y capital, de materias primas, subproductos, partes y accesorios y de otros artículos vinculados a las actividades de la sociedad, muebles y mobiliarios, maquinarias y equipos médicos e industriales, sus partes y accesorios, insumos y productos vinculados, de computación impresoras, software, hardwares, licencias y libros relacionados la giro societario. IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN: Importar y exportar todo tipo de mercaderías, materias primas y productos no prohibidos por las leyes en vigencia. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público, los servicios públicos, y las actividades de asesoramiento excluidas de contadores públicos y abogados. 6ª Plazo de duración: noventa años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 7º Monto de Capital Social: \$ 30.000.000, representado por tres mil (3.000) acciones: Diez mil (10.000), valor nominal cada una; 8º Administración: Primer Directorio que tendrá a cargo la dirección y representación de la sociedad como Presidente: GRECO, Fernando y como Director Suplente: SANCHEZ CORDOVA, Santiago, los cuales ejercerán sus funciones por el término de dos ejercicios pudiendo ser reelegidos.-, 9º Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios del derecho de controlar del Art. 55 de la Ley 19550, 10º Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.-

Boleto N°: ATM_8993538 Importe: \$ 9450
06/06/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Sociedad Argentina de Escritores filial Malargüe, Asociación Civil sin fines de lucro convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio a las 20:00hs, en primera convocatoria y a las 20:30, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Comandante Salas y Dra. Juin con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 4800 por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 3232/2021. 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8982259 Importe: \$ 2160
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EMPACADORES EXPORTADORES DE AJOS, CEBOLLAS Y AFINES DE MENDOZA"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General

Ordinaria que se realizará el día 7 de julio de 2025 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Almirante Brown 500, Cahcras de Coria, Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de la Memoria, Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 30/06/2024; y 4 - Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y los Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas, de conformidad al mandato y plazo otorgado por estatuto.

Boleto N°: ATM_8989890 Importe: \$ 2430
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS BOVEDAS** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de asociados para el día 26 de junio de 2025 a las 16:00 hs en primera convocatoria, y a las 17:00hs en segunda convocatoria en el caso de alcanzarse el quorum en la primera, en Godoy Cruz 710 de San Martín, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Designación de 2 socios para refrendar esta asamblea. - 2- Lectura y consideración de los balances finalizados el 31 de diciembre de 2023, sus memorias, informes de auditorías y los informes de las comisiones revisoras de cuentas. 3 -Elección de la nueva comisión directiva. 4- Fijación del monto de cuota social.

Boleto N°: ATM_8989896 Importe: \$ 1890
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva, de la **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de Término), para el día 27 de Junio del 2025 a las 18,30 horas en el lugar situado en 9 de Julio 127, del Distrito de Eugenio Bustos, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico Cerrado al 28/02/2025. 6) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto de la Entidad. Toda la documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en La Sede de la Entidad, 9 de Julio 127, Distrito de Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 hs”

Boleto N°: ATM_8989308 Importe: \$ 4050
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **CÁMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA**, llama a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el próximo 25 de Junio de 2025 a las 12:30 hs en primera convocatoria y 13:30 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: TEMARIO Orden del día: – 1.- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario Gral. 2.- Invitación a participar de la Asamblea a los asesores contables, jurídicos y dirección ejecutiva de la Cámara para aclarar cualquier inquietud vinculado al punto 3 del orden del día. 3.- Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Social Nro. 43 cerrado el pasado 28 de febrero de 2025. 4.- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del ejercicio 2024/2025.-

Artículo 17º: Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar en que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada, sin conseguir quórum, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes. Artículo 18º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Se exceptúan las relativas a la reforma del Estatuto y a la disolución de la Cámara, para lo cual se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. La documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados en el domicilio social de la Cámara de Farmacias de Mendoza, sito en calle 25 de mayo 2011 de la Ciudad de Mendoza, en horario de 9 a 16 horas de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM_8989414 Importe: \$ 5130
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CAMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DEL PAQUE PROVINCIAL ACONCAGUA Convoca a sus asociados a Asamblea Gral. Extraordinaria, el día 29 de junio del 2025, a las 18 hs, en primer convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1.-elección de un socio para que firmen el acta de asamblea. 2.-aprobación del inventario de activo y pasivo de acuerdo a la resolución del organismo de control. 3.-responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4.-elección y designación de nuevas autoridades según art. 33 y 48 del Estatuto Social. Los socios que deseen participar en la asamblea deberán pagar la cuota social o encontrarse al día.-

Boleto N°: ATM_8989699 Importe: \$ 2160
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Deportiva y Cultural "FUERZA Y UNION"**, Personería Jurídica N° 426/2013 del distrito El Resguardo, departamento Las Heras convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de junio de 2025 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en el B° Belgrano M E C 04 - El Resguardo, Las Heras, para desarrollar el siguiente Orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría del Ejercicio económico correspondiente al año 2024; 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4° PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° PUNTO: Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8992261 Importe: \$ 3240
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La asociación civil **"NUEVAS RAICES"** sin fines de lucro convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2025 a las 17:00 horas en primera instancia y a las 17:30 horas en segunda instancia, en la sede social Barrio santa Rita manzana "c" casa "3" Ciudad de Mendoza. A efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el presidente interino. 2. Informe de la situación institucional actual de la Asociación y de los motivos de la Asamblea fuera de término. 3. Consideración de inventario de Activo y Pasivo. 4. Elección de 9 miembros de la comisión Directiva Titulares y 3 suplentes. 5. Elección de los miembros titular y Suplente de la Comisión revisora de cuentas. 6. Valor de la cuota social.

Boleto N°: ATM_8993028 Importe: \$ 2160
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIOS SOCIEDAD ANONIMA - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 24 de junio del año 2025, a las quince (15:00) horas, en primera convocatoria y a las dieciséis (16:00) horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en el domicilio especial de calle Chile 829, 4° piso Of. C, de Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: (1) Designación de dos (02) accionistas para firmar el Acta, (2) Consideración de la Disolución, y Liquidación de EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIOS S.A y la designación del Liquidador encomendándole la tarea de preparar el BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. (3) Consideración de a) Memoria, Inventario General de Bienes, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus notas, anexos y cuadros correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de dos mil tres, misma fecha de dos mil cuatro, misma fecha de dos mil cinco, misma fecha de dos mil seis, misma fecha de dos mil siete, misma fecha de dos mil ocho, misma fecha de dos mil nueve, misma fecha de dos mil diez, misma fecha de dos mil once, misma fecha de dos mil doce, misma fecha de dos mil trece, misma fecha de dos mil catorce, misma fecha de dos mil quince, misma fecha de dos mil dieciséis, misma fecha de dos mil diecisiete, misma fecha de dos mil dieciocho, misma fecha de dos mil diecinueve, misma fecha de dos mil veinte, misma fecha de dos mil veintiuno, misma fecha de dos mil veintidós, misma fecha de dos mil veintitrés y misma fecha de dos mil veinticuatro; (4) Consideración y destino del Resultado de los Ejercicios Cerrados al 31 de diciembre de dos mil tres, misma fecha de dos mil cuatro, misma fecha de dos mil cinco, misma fecha de dos mil seis, misma fecha de dos mil siete, misma fecha de dos mil ocho, misma fecha de dos mil nueve, misma fecha de dos mil diez, misma fecha de dos mil once, misma fecha de dos mil doce, misma fecha de dos mil trece, misma fecha de dos mil catorce, misma fecha de dos mil quince, misma fecha de dos mil dieciséis, misma fecha de dos mil diecisiete, misma fecha de dos mil dieciocho, misma fecha de dos mil diecinueve, misma fecha de dos mil veinte, misma fecha de dos mil veintiuno, misma fecha de dos mil veintidós, misma fecha de dos mil veintitrés y el cerrado en la misma fecha del año dos veinticuatro.(5) Extensión del plazo para la confección del Inventario y balance del patrimonio social, en los términos del art. 103 de la Ley General de Sociedades; (6) Consideración de la gestión desarrollada por los miembros del Directorio. Su remuneración. (7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en esta Asamblea, ante el Registro Público de Comercio y demás organismos. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8993185 Importe: \$ 40500
06-09-10-11-12/06/2025 (5 Pub.)

(*)

GAS DEL SUR S.A. De acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas para el día 19 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la calle Alberdi N° 1061 San José – Guaymallén - Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2. Consideración de los documentos del art. 234 Inciso I de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024. 3. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndicos durante el ejercicio tratado. 4. Elección de nuevos Directores y Síndicos si correspondiere. 5. Causa por las cuales se realizó fuera de termino la Asamblea. 6. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta correspondiente. TRANSCRIPCIÓN ARTICULO 18° DEL ESTATUTO SOCIAL: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán comunicar a la sociedad la voluntad de concurrir a la misma para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_8993408 Importe: \$ 16200
06-09-10-11-12/06/2025 (5 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO BELGRANO SAT SAN RAFAEL**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de Junio de 2025 a las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, cita en calle Republica de Siria 263, San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de Inventario al 31/05/2025 4. Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de acuerdo al estatuto 5. Autorización al presidente, secretario y tesorero a gestionar, tramitar y firmar toda la documentación para normalizar la entidad.

Boleto N°: ATM_8993453 Importe: \$ 2700
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO 2 DE NOVIEMBRE - PERDRIEL"**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 2025 a las 16.00 hs. en primera convocatoria y a las 17.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio 2 de Noviembre Lote 07, del distrito Perdriel, departamento Luján De Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 31/05/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorroga la Resolución N° 5600-24 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8993506 Importe: \$ 2970
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

"Unión Vecinal Barrio González Galiño", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Junio de 2025, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00, en segunda convocatoria, en Barrio González Galiño D/34, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 30/04/2025.

Boleto N°: ATM_8993517 Importe: \$ 1890
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **"ASOCIACION CIVIL IGLESIA CRISTO VIVE LOTEU RUIZ UGARTECHE"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 2025, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta Provincial N° 16, en Loteo Ruiz distrito Ugarteche de Luján de Cuyo, provincia Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración de Memorias al 28/*02/2025, 3) Aprobación del Balance General cerrado al día 28/02/2025 4) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas , 5) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8995173 Importe: \$ 2160
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

A los 28 días del mes de mayo de 2025, se reúne a las 18 hs, la Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora de la Facultad de Educación**, con domicilio en calle Sobremonte N° 81, del Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza; a fin de determinar fecha para la convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Están presentes, María Federica Scherbosky, Adriana Moreno, Andrea Amparán, Francisco Illanes, Sergio Palma y Ximena Erice. Visto los términos y plazos, se resuelve realizar dicha convocatoria, para el día 26 de junio a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Designación de dos asociados para que firmen el Acta respectiva, juntamente con la Presidenta y Secretaria. 2- Tratamiento y consideración del Balance General cerrado el 31 de enero de 2025. 3- Tratamiento y consideración del monto de cuota social. Sin más temas por tratar se finaliza la reunión a las 18:30 hs.

Boleto N°: ATM_8993521 Importe: \$ 2700
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO (UNCuyo)**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de junio de 2025 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. es segunda convocatoria, sito en Facultad de Artes y Diseño, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 31/05/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorrogación la Resolución N° 5600-24 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8995257 Importe: \$ 2970
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL ASOCIACION CANARICULTORES MENDOCINOS: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Asociación Canaricultores mendocinos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria en los términos fijados por la Resolución 1.320/2024 de la D.P.J.-Prorrogada por la Resolución 5.600 de la D.P.J.- que se celebrará el día 26 de junio de 2025, a las 18 horas, en la sede social Barrio Villa Azcuénaga Sur Manzana M casa 5, Distrito Villa Nueva, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. La elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Aprobación del inventario de activo y pasivo de acuerdo a la Resolución 1320/2024 de la D.P.J. 3. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8993580 Importe: \$ 2430
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de la sociedad **WELLNESS S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 234 de la ley 19.550, y Capítulo V artículo Décimo Séptimo Estatuto Wellness S.A, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 2025 a las 09:00 hs en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio sito en calle Ozamis sur s/n°

esquina Espejo, Barrio Lomas de Russell, Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de estados contables Ejercicio económico N° 11 de 1/01/2024-Finalizado 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8993650 Importe: \$ 2160
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de la sociedad **WELLNESS S.A**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 234 de la ley 19.550, y Capitulo V artículo Décimo Séptimo Estatuto Wellness S.A, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Junio de 2025 a las 10:30 hs en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio sito en calle Ozamis sur s/n° esquina Espejo, Barrio Lomas de Russell, Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento de reformas al reglamento interno: a-Lotes Baldíos: ratificación de obligatoriedad de realizar cierre y parquizado (Art. 28), aprobación de multa por incumplimiento. b- Parquizado exterior (Art. 20): aprobación de la obligatoriedad de instalar riego por aspersión, aprobación de comisión para elaborar un acuerdo paisajístico. c- Obras paralizadas (Art. 16 inc. d.): aprobación de Multas y plazos.

Boleto N°: ATM_8993656 Importe: \$ 2700
06/06/2025 (1 Pub.)

ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de julio de 2025, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina Calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2024. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 4°) Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2024. 5°) Consideración de la gestión del directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8992707 Importe: \$ 10800
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.- Convoca a Accionistas y Síndicos a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de JUNIO de 2025, a las 11:00 horas, sito en calle Av. BALLOFET 2038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la documentación que contempla el artículo N° 234 inc. 1°) de la Ley 19550, referente al ejercicio económico número 57, finalizado el 31 de diciembre de 2024; 2). Distribución de resultados. Remuneración al directorio y sindicatura, aún en exceso del porcentaje de ley; 3) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de término. 4) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8984442 Importe: \$ 12150
03-04-05-06/06 07/07/2025 (5 Pub.)

DOMAINE BOUSQUET S.A.: Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de junio de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial 89, km 7, Gualtallary, Tupungato, Mendoza, a fin de considerar y tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2)

Consideración del aumento de capital dispuesto por Asamblea de fecha 27 de septiembre del 2023 de la suma de \$ 50.112.000 hasta la suma de \$ 209.212.000 por capitalización de deuda. Suspensión del derecho de suscripción preferente (conf. Art. 197, Inc. 2 LGS). 3) Consideración de un aumento del capital social de la suma de \$ 209.212.000 hasta la suma de \$ 380.352.500 por capitalización de deuda. Suspensión del derecho de suscripción preferente (conf. Art. 197, Inc. 2 LGS). 4) Reforma del estatuto social. 5) Autorizaciones para efectuar las inscripciones correspondientes. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea en los términos del art. 238 LGS a más tardar el día 18 de junio a las 18:00 hs., día y hora en la que se cerrará el Registro de Asistencia a la Asamblea (conf. artículo Décimo Tercero del Estatuto social).

Boleto N°: ATM_8898774 Importe: \$ 17550
02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

CLINICA GODOY CRUZ SRL De conformidad a lo normado por el art. 10 de la Ley General de Sociedades e idéntico artículo del Estatuto, por decisión de la Gerencia, se comunica la realización de Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social de calle Godoy Cruz N° 333, Ciudad, Mendoza, para el día 23 de junio de 2025 a las 19 hs en primera convocatoria, haciéndoles saber a los socios que, en caso de no lograrse el quórum exigido, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día e idéntico lugar, a las 20 hs, con los socios que concurran, conforme Estatuto y art. 158 de la LGS, para tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento y consideración de actividades profesionales realizadas por socios en otras instituciones de similares características a Clínica Godoy Cruz, 2) Tratamiento del procedimiento de autorización de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto; 3) Designación de dos socios que suscriban el acta.

Boleto N°: ATM_8979693 Importe: \$ 13500
02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

EXPT. N.º EX-2024-05578115- -GDEMZA-MINERIA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN -CORDILLERA VENTURES S.A -PATRICIO GUTIERREZ -CATEO ADOLFO -DPTO. -MALARGÜE -PROV. DE MENDOZA. -AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 46, DISTRITO MINERO 9, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS -CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X=6.092.029, Y=2.479.564, PUNTO 2: X=6.092.112, Y=2.496.246, PUNTO 3: X=6.085.961, Y=2.496.234, PUNTO 4: X=6.086.291, Y=2.479.637 SUPERFICIE APROXIMADA: HA9.890, 0.000M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07- FAJA 2: PUNTO 1: X=6.091.825, Y=2.479.475, PUNTO 2: X=6.091.907, Y=2.496.158, PUNTO 3: X=6.085.756, Y=2.496.145, PUNTO 4: X=6.086.087, Y=2.479.549 OBSERVACIONES: SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS. LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS .SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO NUMERO DE ORDEN 11, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 50-00001914-0, POSEEDOR: PEREZ AMERICO CUIT: 20-07626259-5, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 50-00001914-0 , POSEEDOR: VILLAR ALBERTO CUIT: 20-06923822-0, :IBARRA DORILA CUIT: 27-08564773-9, POSEEDOR NO CONTIENE: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 50-00001914-0, POSEEDOR: VELAZQUEZ MANUEL CUIT: 50-00006038-8 , PROVEE: ORDEN 25, PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES A ESCRIBANIA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE, EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES. PUBLIQUESE, A COSTA DEL SOLICITANTE, EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL

PLAZO DE (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL (ART.27 CM Y 66 CPM) ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCIÓN DE MINERÍA-GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 15/05/2025

Boleto N°: ATM_8973115 Importe: \$ 10260
28/05 06/06/2025 (2 Pub.)

EXPT. N. EX-2024-02872296- -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN -SAN RAFAEL -CORDILLERA VENTURES S.A -CATEO FÉLIX -AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 46 DISTRITO MINERO 11, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS -CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X=6.133.845,00, Y=2.491.511,00, PUNTO 2: X=6.133.845,00, Y=2.497.971,00, PUNTO 3: X=6.131.125,00, Y=2.497.971,00, PUNTO 4: X=6.131.125,00, Y=2.499.611,00, PUNTO 5: X=6.120.995,00, Y=2.499.611,00, PUNTO 6: X=6.120.995,00, Y=2.491.511,00, SUPERFICIE APROXIMADA: 9962 HA 4200 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2:PUNTO 1: X=6.134.050,00, Y=2.491.600,00, PUNTO 2: X=6.134.050,00, Y=2.498.060,00, PUNTO 3: X=6.131.330,00, Y=2.498.060,00, PUNTO 4: X=6.131.330,00, Y=2.499.700,00, PUNTO 5: X=6.121.200,00, Y=2.499.700,00, PUNTO 6: X=6.121.200,00, Y=2.491.600,00, OBSERVACIONES: SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS. SE DEJA CONSTANCIA QUE DE OFICIO SE PROCEDIÓ A CORREGIR EL ORDEN EN QUE SE PRESENTARON EN PLANILLA DE COORDENADAS LAS MISMAS, YA QUE SE OBSERVA QUE DONDE SE INFORMA COORDENADAS INCHAUSPE CORRESPONDE A COORDENADAS POSGAR 07 Y VICEVERSA. LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO, ORDEN 28, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: BISASCHI LUIGI CUIT: 20-60263239-4, LOMBARDI NICOLA CUIT :20-60278482-8, BRIELLI LIBERO CUIT: 20-15205595-2, LOMBARDI VINCENZO CUIT: 20-60278485-2, LOMBARDI PAOLO CUIT: 20-60278484-4, LOMBARDI PAOLO CUIT:20-60278484-4, POSEEDOR: FERROCARRILES ARGENTINOS CUIT: 90-00000607-5, :NCD S.A. CUIT: 33-70884115-9 PROVEE: ORDEN 37, PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS.27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART.66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPAÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART.32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR.56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART.28 Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO. ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCIÓN DE MINERÍA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 13/05/202.

Boleto N°: ATM_8973120 Importe: \$ 14040
28/05 06/06/2025 (2 Pub.)

EXPT. N.º EX-2023-09646360- -GDEMZA-DMI#MEIYE S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN- SAN RAFAEL -EDUARDO PIÑERO -SALINAS DEL DIAMANTE NORTH AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL

NUMERO DE ORDEN 5: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 3569/6, DISTRITO MINERO 11, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS -CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X=6148151, Y=2515440, PUNTO 2: X=6139929, Y=2515426, PUNTO 3: X=6139929, Y=2503795, PUNTO 4: X=6148163, Y=2503798 SUPERFICIE APROXIMADA: 9574HA 5173M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2: PUNTO 1: X=6147946, Y=2515351, PUNTO 2: X=6139724, Y=2515337, PUNTO 3: X=6139724, Y=2503706, PUNTO 4: X=6147958, Y=2503709 OBSERVACIONES:SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO ,SEGÚN NUESTROS REGISTROS.LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS .SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO NUMERO DE ORDEN 18, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES :NIEVES DE MENDOZA S.A. CUIT: OJEDA PATRICIA MARIELA CUIT: 27-22480451-8, GIL ARCE AGUSTIN CUIT: 20-06914470-6 POSEEDORES NO CONTIENE PROVEE: ORDEN 22, PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES A ESCRIBANIA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE, EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES. PUBLIQUESE, A COSTA DEL SOLICITANTE, EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL (ART.27 CM Y 66 CPM) ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCIÓN DE MINERÍA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 13/05/2025.

Boleto N°: ATM_8971863 Importe: \$ 9720
28/05 06/06/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/06/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13, 17 Y 18 DE JUNIO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual CHAILE, LUCIANA ROCIO / BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER NS 160 / DOMINIO A210QOB/ AÑO 2024/BASE \$8648648,51/ AZCURRA, RUBEN ANTONIO/BAJAJ ROUSER 200 MOTOCICLETA / DOMINIO A213GLR / AÑO 2024/ BASE \$7786174. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso

de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de MAYO de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti, Martillero Público Nacional.

Boleto N°: ATM_8984317 Importe: \$ 9720
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juzgado en lo Civil, Tribunal de Gestión Asociada, Tercera Circunscripción Poder Judicial Mendoza, remataré Miércoles 18 de Junio de 2025, hora 09:30 La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut, ciudad de San Martín, Mendoza en la sala de audiencias a designar, en la modalidad a viva voz. AUTOS: Nros. 56.389 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra KAREN ELIZABETH OLMEDO, MATIAS EZEQUIEL RODRIGUEZ, LEONARDO SEBASTIAN RUIZ Y JORGE DANIEL HIDALGO por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado embargado y secuestrado según constancias de fs. 41 y vta. MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: SEDAN 3 PUERTAS, MODELO: GOL 1.4 L, DOMINIO: NCA 495, AÑO: 2013, MOTOR MARCA: VOLKSWAGEN N° CNB081411, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N°: 9BWCF05W3EP033054 Presenta detalles de chapería y pintura en paragolpes. Optica trasera costado izquierdo rota. Tapa motor abollada. Espejo retrovisor y carcaza trizado. Tiene 4 ruedas armadas. Con dos tapas plasticas. Rueda auxilio. Gato. Tapizado buen estado. Estéreo original. Limpia parabrisas delanteros y trasero. Antena en el techo Color blanco. GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos \$399.500 (abril-2023). DEUDAS: ATM: \$241.902,93 (abril-2025). Gastos Honorarios y Apremio \$12.000 (abril-2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Deberá el adquirente en el mismo acto, depositar el 10% de seña, el 10% de comisión para el martillero, el 4,5% de sellado fiscal y saldo de precio con más IVA si correspondiere una vez aprobada la subasta. Hágase saber que el traslado del bien corre por cuenta del adquirente. Se hace saber además que no se admitirá la compra en comisión (Art. 268 CPCyT). Hágase saber a los interesados que deberán concurrir al acto de subasta con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. BASE: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) y un incremento entre las eventuales ofertas de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y al mejor postor. EXHIBICIÓN: día martes 17 de Junio de 17:00 a 19:00 horas, en calle Salta 226 Ciudad de San Martín, Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_8989425 Importe: \$ 17820
06-11-13/06/2025 (3 Pub.)

(*)

VIVIANA SANCHEZ, Martillera Matrícula 3415, orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza autos N° 268182 caratulados "PONCE LIBORIO APOLINAR - ALVAREZ CENOBIA AMALIA Y PONCE NORMA DEL VALLE P/ SUCESIÓN ", REMATARÁ DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2025 a las DIEZ TREINTA HORAS, el remate se efectuará en la oficina de Subastas Judiciales , en la Planta Baja del Edificio II del Poder Judicial, sito en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad de los Sres. PONCE LIBERIO APOLINAR – ALVAREZ CENOBIA AMALIA Y PONCE NORMA DEL VALLE. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de Godoy Cruz, en calle Pringles N° 270. Superficie según título CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157m2).- MEJORAS: Vivienda de dos plantas con frente revestido con cerámicos símil ladrillos, frente

con rejas en línea de vereda. Planta Baja consta de living comedor, un ambiente utilizado como despensa con placard empotrado, cocina comedor con cerámicos, baño completo con cerámicos en paredes hasta altura del techo y piso con cerámicos, el resto de los pisos en Planta Baja con baldosas, patio sin techo, en el costado sur del patio se encuentra una construcción con techo con tirantes y caña, con cierres precarios de madera, sobre un muro de cemento de 0,80 metros de altura en el cual se observa una gran grieta, manifestando la Señora Arancibia que lo demolerán por cuestiones de seguridad, se observa en el patio una mesada aparentemente de granito con bacha simple aparentemente de loza, utilizada como lavandería. Paredes en Planta Baja con rasgos de humedad y descascamiento de revoque. Por una escalera de material con baldosas y barandas de metal se accede a Planta Alta que consta de pequeño hall de distribución, tres habitaciones, un espacio destinado a living, un baño completo con cerámicos en paredes hasta el techo y rasgos de humedad en cielo raso de baño con descascamiento de pintura, al igual que la entrada a la planta alta y en paredes de espacio destinado a living y hall de distribución. Paredes de ambas plantas enlucidas y pintadas, los pisos de Planta Alta son de cerámicos, excepto el espacio destinado a living que posee baldosas, las aberturas en ambas plantas combinadas en metal y madera. La Sra. Arancibia manifiesta que la propiedad es antisísmica, de ladrillos y que posee todos los servicios. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural. Superficie cubierta 185 m2. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por la Sra. Julieta Lía Arancibia en carácter de préstamo por parte de su bisabuela fallecida el 19/04/2020 Cenobia Amalia Álvarez de Ponce, vive en el domicilio junto a su hijo menor y su hermana menor.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como Número Inscripción: 006287 - Folio: 0031 - Número de Tomo 15 – Fecha de Inscripción del dominio: 01/01/1992 de Godoy Cruz, ATM Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial N° 05-190004 Deuda al día 30/04/25 \$135.275,10.- Nomenclatura Catastral 050120002000002700008.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 056-0083051-000-7. Deuda al día 28/04/25 \$91.091,90.- Municipalidad de Godoy Cruz: Registro N° 16414, deuda al día 25/04/25 \$36.662,50.- GRAVAMENES: NO POSEE. Condiciones de subasta: El adquirente deberá abonar (efectivo o cheque) en el acto de subasta el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% del impuesto fiscal y del saldo del precio en el plazo de cinco (5) días al aprobar la subasta (art. 287 CPCCyT); y tramitar -a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral. Todos los gastos necesarios para la inscripción o transferencia del bien son a cargo del comprador de subasta (plano de mensura, certificación catastral, etc.).- Base subasta, \$20.000.000 (VEINTE MILLONES). Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de \$100.000 (CIEN MIL).- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o Martillera celular 2604-482840.-

Boleto N°: ATM_8989703 Importe: \$ 54000
06-10-12-17-19/06/2025 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07430182-1 20832 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL DOMINIO A036SWM P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A036SWM. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1080410. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC504818. Titular: BENAVIDEZ VALERIA SOLEDAD. AUTOS N° (012230- 1066054) CUIJ N° 13-07268596-7 CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ BENAVIDEZ VALERIA SOLEDAD P/ APREMIO". TERCER JUZGADO TRIBUTARIO, MENDOZA. Deudas: ATM debe \$ 2.172,13. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.262.864,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la

totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8992186 Importe: \$ 10260
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412833-9 20543 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A109ARJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A109ARJ. Marca: HONDA. Modelo: WAVE 110 S. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° JA37E-3900246. Cuadro N° 8CHJA3700LP005427. Titular: CARRIZO CARLA GIMENA. Deudas: ATM debe \$ 2.405,29. Este importe es valido hasta el 30/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.492.835,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993066 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07429638-0 20810 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 161-EYB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 161 EYB. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-920733. Cuadro N° LAPXCHLA3A0002109. Titular: ROCCA MATIAS AGUSTIN. Deudas: ATM debe \$ 2.349,06. Este importe es valido hasta el 31/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.643.987,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993071 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372361-7 19997 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 547-CRQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 547 CRQ. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR125K. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° E316E-003104. Cuadro N° 9C6KE069060002410. Titular: GUEVARA FEDERICO DAMIAN. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 6.933.902,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993072 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07392588-0 20278 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL BMW DOMINIO CNY-273 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CNY 273. Marca: BMW. Modelo: 328 I. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 24998924286S2. Chasis N° WBAAM5101WEH66982. Titular: FAGALE OSCAR ALBERTO. POSEE DENUNCIA DE VENTA PROHIBICION DE CIRCULAR Y PEDIDO DE SECUESTRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 11.806.663,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993073 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372380-3 20003 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 891-LDU P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 891 LDU. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F031944. Cuadro N° 8ELM05150FB031944. Titular: ROJAS FACUNDO LEONARDO. Deudas: ATM debe \$ 2.405,29. Este importe es valido hasta el 30/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado

conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.198.293,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8992483 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07414970-1 20614 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A040ZRC P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A040ZRC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1030951. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC801649. Titular: PALAYTAY JAVIER DIEGO Y PETRIZANI INES MATILDE. SIN PLACA DE DOMINIO COLOCADA. Deudas: ATM debe \$ 2.579,01. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.625.843,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993078 Importe: \$ 10260
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413233-7 20556 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A014TDQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A014TDQ. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1379584. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC800642. Titular: PALLERES JORGE EMMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.375,57. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.804.435,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere

abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993083 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413214-0 20555 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A013DYC P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A013DYC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1025146. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC502747. Titular: AHUMADA SARMIENTO EMANUEL ISMAEL. SIN PLACA DE DOMINIO COLOCADA. Deudas: ATM debe \$ 2.375,57. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.740.535,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993085 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07414453-9 20600 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO 097LOY P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 097 LOY. Marca: SUZUKI. Modelo: AX100. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1E50FMG-A5D26313-. Cuadro N° 8ESS01100GB014325. Titular: GONZALEZ HERNAN ISMAEL. SIN PLACA DE DOMINIO COLOCADA. Deudas: ATM debe \$ 2.579,01. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.669.222,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993089 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07430577-0 20843 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A036JLL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A036JLL. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150 SII. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H040219. Cuadro N° 8ELM68150HB040219. Titular: FERNANDEZ PABLO GUILLERMO. Deudas: ATM debe \$ 2.579,01. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.259.742,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993092 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413693-6 20585 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 361-KSE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 361 KSE. Marca: HONDA. Modelo: XR 125 L. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° JD21E-2192114. Cuadro N° 8CHJD19A6EL013298. Titular: ELLENA CRISTIAN ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 2.172,13. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.352.417,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993093 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412830-5 20541 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A091TUN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A091TUN. Marca: HONDA. Modelo: WAVE 110 S. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° JA37E-3867974. Cuadro N° 8CHJA3700KP005960. Titular: MAESTU VALENTIN MATIAS. Deudas: ATM

debe \$ 4.724,63. Este importe es valido hasta el 31/5/25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.175.775,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993102 Importe: \$ 8100
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07351209-8 19701 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 725 LDH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 725 LDH. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1283035. Cuadro N° 8A7RZM15ZGM500113. Titular: GUJARDO VANESA BEATRIZ. Deudas: ATM debe \$ 2.199,33. Este importe es valido hasta el 30/5/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.517.112,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993103 Importe: \$ 8100
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372092-8 19968 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL KELLER DOMINIO A094XLO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A094XLO. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHJ0027805. Cuadro N° 8E71CDA78K0005044. Titular: MOLINA PATRICIA DEL VALLE. Deudas: ATM debe \$ 4.727,63. Este importe es valido hasta el 31/5/25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.440.428,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993117 Importe: \$ 8100
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07414219-7 20596 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A004DHN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A004DHN. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*16A01817*. Cuadro N° LHJPCCLA7G2769793. Titular: ROSALES OMAR ADOLFO. Deudas: ATM debe \$ 4.724,63. Este importe es valido hasta el 31/5/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.359.032,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993128 Importe: \$ 7560

06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07735386-5 262073 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW POLO DOMINIO DFJ 517 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DFJ 517. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: POLO CLASSIC 1.6 MI. Modelo año: 2000. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° UVC016526. Chasis N° 8AWZZZ9EZYA514305. Titular: RAFTACO VERONICA ELDA. Posee denuncia de venta y prohibición de circular.. Deudas: ATM debe \$ 19.901,57. Este importe es valido hasta el 31/5/25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.340.027,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993135 Importe: \$ 12150

06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07414636-2 261441 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 737 GOZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 737 GOZ. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJA1257918. Cuadro N° LF3PCKD04AD007900. Titular: SAMPERI SILVIO SEBASTIAN. Deudas: ATM debe \$ 2.405,29. Este importe es valido hasta el 30/5/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.624.800,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta

o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993136 Importe: \$ 12150
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos N° 1020453, caratulado "SARMIENTO GUSTAVO FRANCO DANIEL p/ Quiebra Deudor-Digital", REMATARA motovehículo de titularidad del fallido: Marca GILERA, modelo VC 150, tipo motocicleta, año de fabricación 2017 dominio A-034-DGM, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente; el día 02 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:30 hs; en la Oficina de Subastas Judiciales sito en Av. San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; se realizará conforme al procedimiento previsto en el art.277 CPCCT y a los lineamientos impuestos por la Acordadas N° 19.863 del 8-11-2.006 y N° 22.070 del 30/06/2009 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. BASES del REMATE: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-). Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que se encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del Poder Judicial de Mendoza <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; estas serán recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9935573201; CBU:0110606650099355732017; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70252823431). Una vez realizada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del lote (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta, a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art.46 y 268 ap.I del CPCCT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). Informe de Estado de Dominio emitido por la DNRPA, Verificación Policial, estado de conservación del vehículo e informes agregados al Expediente. Exhibición: calle Saavedra 380 – San José - Guaymallen, Mendoza, El día 18/06/25 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com, Cel. 0261-5388575

S/Cargo

05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos N° 1020453, caratulado "SARMIENTO GUSTAVO FRANCO DANIEL p/ Quiebra Deudor-Digital", REMATARA motovehículo de titularidad del fallido: Marca GILERA, modelo VC 150, tipo motocicleta, año de fabricación 2017 dominio A-034-DGM, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente; el día 02 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:30 hs; en la Oficina de Subastas Judiciales sito en Av. San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 CPCCT y a los lineamientos impuestos por la Acordadas N°

19.863 del 8-11-2.006 y N° 22.070 del 30/06/2009 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. BASES del REMATE: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-). Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que se encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del Poder Judicial de Mendoza <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; estas serán recepcionadas en la Secretaría del Tribunal hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9935573201; CBU:0110606650099355732017; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70252823431). Una vez realizada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del lote (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta, a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art.46 y 268 ap.I del CPCCT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Informe de Estado de Dominio emitido por la DNRPA, Verificación Policial, estado de conservación del vehículo e informes agregados al Expediente. Exhibición: calle Saavedra 380 – San José - Guaymallen, Mendoza, El día 18/06/25 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com, Cel. 0261-5388575.

C.A.D. N°: 27245 Importe: \$ 44550
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE MAIPU, autos N° 72.844 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ CANULLAN RODRIGUEZ MAURICIO ADRIAN P/PRENDARIA", rematará día DOCE DE JUNIO DE 2025 a las DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 15.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 ACTIVE, 1,6 L, año 2022, con motor marca Peugeot N° 10PRAP0001057, chasis N° 8ADUWNFPANG551453, dominio AF245GN, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1° CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 2.820.945,38 del 18-03-2022. Embargo estos autos \$ 17.754.960 del 10-04-2025. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 1.381.522,66 al 15-05-2025.- Exhibición: 09-06-2025 de 16,00 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos. Si no hubiere postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor (arts. 275 y 276 del CPCCyT). No se admite compra en comisión. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

Boleto N°: ATM_8975911 Importe: \$ 12150
02-04-06/06/2025 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE MAIPU,

autos N° 72.151 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ COSTARELLI LUCAS NAHUEL P/PRENDARIA", rematará día DIECISIETE DE JUNIO DE 2025 a las DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 15.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 LIKE PACK 1.6 L, MARCA MOTOR PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10PRAP0000465, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NRO DE CHASIS 8ADUWNFPANG546387, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 3.320.776,1 del 25-03-2022. Embargo estos autos \$ 44.300.000 del 10-04-2025. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 605.143,44 al 15-04-2025.- Inhibido: 17/04/2024- AUTOS 1464815 MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ COSTARELLI P/ APREMIO. 2DO TRIUBUNAL TRIBUTARIO. Exhibición: 09-06-2025 de 16,00 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos.. Si no hubiere postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta sin bese y al mejor postor (arts. 275 y 276 del CPCCyT). No se admite compra en comisión. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

Boleto N°: ATM_8975914 Importe: \$ 12960
02-04-06/06/2025 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE MAIPU, autos N° 72.152 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ PEREZ MEDICCI NATALIA CAROLINA P/PRENDARIA", rematará día TRECE DE JUNIO DE 2025 a las DIEZ TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 15.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 FELINE TIPTRONIC, 1,6 L, año 2021, con motor marca Peugeot N° 10PRAB0010070, chasis N° 8ADUWNFPVNG532001, dominio AF076OK, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 3.408.696,10 del 04-01-2022. Embargo estos autos \$ 36.401.710 del 24-04-2025. Inhibición en autos N° 1.945.564 ATM C/ Perez Medicci Natalia Carolina P/ Ap. Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tributario. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 1.768.573.57 al 15-04-2025.- Exhibición: 09-06-2025 de 16,00 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos.. Si no hubiere postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta sin bese y al mejor postor (arts. 275 y 276 del CPCCyT). No se admite compra en comisión. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

Boleto N°: ATM_8975919 Importe: \$ 12960
02-04-06/06/2025 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE MAIPU, autos N° 72.135 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ DEBIASSI NICOLAS SEBASTIAN P/PRENDARIA", rematará día TRECE DE JUNIO DE 2025 a las DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 15.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 FELINE TIPTRONIC, 1,6 L, año 2021, con motor marca Peugeot N° 10PRAB0007140, chasis N° 8ADUWNFPVNG509540, dominio AE941WF, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 2.719.939,21 del 28-07-2021. Embargo estos autos \$ 46.000.000 del 25-04-2025. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 605.143,44 al 15-04-2025.- Exhibición: 09-06-2025 de 16,00 a 18,00 hs. en

calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos.. Si no hubiere postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor (arts. 275 y 276 del CPCCyT). No se admite compra en comisión. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

Boleto N°: ATM_8975923 Importe: \$ 12150
02-04-06/06/2025 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Tribunal de Gestión Asociada Primero Poder Judicial Mendoza, remataré próximo Lunes 9 de Junio de 2025, hora 9:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 275.406 caratulados "MEXANDEAU FEDERICO RAFAEL Y ROSAS ARMANDO GONZALO contra JULUPAU SRL por EJECUCION DE HONORARIOS". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado Marca TOYOTA, modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI con CUERO, Dominio LHZ 838 Nro. Año fabricación 2012. Motor: 1KD-5688982; Chasis: 8AJEZ39G6C2535564. Funcionando momento secuestro. Comandos en llave. Barra antivuelco. Ganchera. 4 ruedas armadas. Llantas de aleación. Frente con protector plástico. Luces auxiliares. Cámara retroceso. Presenta detalles de chapería y pintura portón trasero Retrovisor izquierdo roto. Volante roto. Estéreo. Alarma. Color blanco. GRAVAMENES: INHIBICIONES: Apremios: Juicio 1420074 ATM 2º Tributario Mendoza (22-6-23). Juicio 940030 ATM Tributario Mendoza (24-8-21). Juicio 8677 Banco de Galicia por Cambiaria Tribunal Gestión de Paz Mendoza (14-3-22). Juicio 1073264 ATM 3º Tributario Mendoza (26-1-24). Juicio 1327390 Municipalidad Capital 2º Tributario Mendoza (11-5-23). Juicio 1074803 ATM 0 Tributario Mendoza (19-9-23). Juicio 1479015 ATM 2º Tributario Mendoza (2-5-24). Juicio 1521288 ATM 2º Tributario Mendoza (23-7-24). Juicio 1154212 ATM 3º Tributario Mendoza (13-1-25). EMBARGOS: en estos autos \$700.000 (15-3-23). Autos 74342022 AFIP Ejecución Fiscal \$6.000.000 Juzgado Federal 4 Secretaria Tributaria Mendoza (2-5-23). DEUDAS: ATM: \$1.234.316,22 Apremio \$199.386,15 (Mayo-2025). MULTAS: Transito \$61.439,75 (25-4-25). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y el 4,5% de Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. El adjudicatario deberá, en el acto de subasta acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. En caso de ofrecer oferta el acreedor de mejor derecho, deberá solicitar, anticipadamente, la supresión de seña. BASE: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$100.000 EXHIBICIÓN: día viernes 6 de Junio de 17:00 a 18:00 horas, en calle Cavagnaro 573 La Primavera Guaymallén. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_8982817 Importe: \$ 17820
02-04-06/06/2025 (3 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4º piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 276.945 caratulados "BONTORNO VICENTA P/ SUCESIÓN", Rematará el día 11 de Junio de 2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará con la base de \$ 40.000.000 y acto seguido podrán pujar entre sí con ofertas de \$500.000 en cada una de ellas a "VIVA VOZ" y al mejor postor. Se rematará el 100% del inmueble integrante del acervo hereditario registrado a nombre de la causante BONTORNO DE BARBATO VICENTA, inscripto en la Matrícula 03761/5, sito en Lote 2 y mitad Sud del lote 3, manzana "C", individualizada con el N° II, Depto de Godoy Cruz, Gobernador Benegas, Mendoza, ubicado en calle MIGUEL DE CERVANTES N° 2381, GODOY CRUZ, MENDOZA. Superficie según Título 475,16m² y según Plano 475,20m²; Límites: Norte Frac. I en 40,01 m.; Sud Rodolfo Elio en 39,99m.; Este Ruta 40 o Carril Cervantes en 16,50m.; Oeste calle Intendente Guisasola en 16,47m; límites según escritura y

Matrícula 3761/5 sobre superficie original de 659,62m², de la cual surge una venta en el asiento D-1 por 184,46m² quedando la superficie detallada a subastar de 475,20m² según plano agregado en autos. Inscripciones: a la Matrícula N° 3761/5 Asiento A-1 de Folio Real; Padrón de Rentas 05-542683; Nomenclatura Catastral: 05-03-05-0035-000011-0000-6; Padrón Municipal 16848; Sin derecho de agua. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario \$90.841,59 al 15/04/2025; Municipalidad de Godoy Cruz \$209.729,97 al 12/03/2025; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 21/03/2025, donde consta que se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733, y con respecto a la calles Guisasola y Carril Cervantes (calles a las cuales da frente la propiedad), del Distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, no son jurisdicción de esta D.P.V., (Art. 25, Ley 6063), por lo tanto no corresponde fijar línea; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cliente n° 056-0072850-000-3 deuda por \$587.830,17 al 11/03/2025; Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz \$16.653,12 al 07/04/2025. Gravámenes: no posee. Características y mejoras: Por calle Guisasola, habitada por el Sr. Rodolfo Barbato, fachada con piso llaneado, pared pintada, puerta reja y puerta de madera de ingreso y portón metálico. Cochera con piso llaneado en mal estado, paredes pintadas y descascaradas, estructura metálica con techo de chapa zinc. y portón metálico automático. Por puerta metálica ingresamos a living con piso cerámico, paredes pintadas y dos ventanas en carpintería de aluminio con dos hojas corredizas y vidrio. Cocina-comedor con piso cerámico, paredes con ladrillo visto y pintadas, mesada de granito con bacha doble de acero inoxidable con bajo mesada, ventana en carpintería de aluminio de dos hojas con vidrio. Pasillo con piso cerámico (algunos trisados), paredes pintadas con sectores sin pintar por arreglo en cañerías. Dormitorio uno con piso cerámico, pared con ladrillo visto y otra pintada con traga luz. Dormitorio principal con piso cerámico, paredes con ladrillo visto y pintadas con humedad y descascaradas, y ventana de dos hojas corredizas con vidrio. Baño con piso y paredes con cerámicos al techo, ventilete en carpintería de aluminio y vidrio de una hoja, posee inodoro, bidet, bañera y lavamanos con pie. El techo del departamento es de caña, barro y membrana con varias filtraciones, además de cielo raso suspendido. Por puerta metálica se accede a un patio de dimensiones pequeñas con piso llaneado y parte parqueado, sector lavandería, paredes descascaradas y puerta metálica a patio de casa principal anulada con un hierro cruzado. Luego ingresamos por calle Cervantes N° 2381 donde la fachada posee vereda llaneada, reja metálica con portón corredizo y puerta de ingreso peatonal, jardín abandonado sin parquear, baldosas calcáreas en piso con faltantes, paredes casa con fino y pintadas descascaradas, tres ventanas en carpintería de aluminio con reja, puerta de madera y puerta reja en ingreso a casa y portón metálico y reja de cuatro hojas. Ingresamos a cocina con mesada en L en dos partes de granito, bacha doble de acero inoxidable, mueble bajo mesada con cajonera y alacena, hogar a leña, dos ventanas en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, piso con baldosas de granito reconstituido, paredes con cerámico en sector mesada y resto pintadas presentando manchas de humedad. Accedemos a comedor con piso con baldosas de granito reconstituido, pared recubierta con piedra y resto pintadas con manchas de humedad y descascaradas, ventana en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, puerta de madera de ingreso con puerta reja. La casa posee tres dormitorios, todos con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad y descascaradas, espacio para colocación de placard y ventana en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, se observan algunas fisuras en pared y techo. El baño principal posee piso con baldosas, paredes con cerámico al techo con dos diseños distintos por reparaciones que se realizaron, ventilete en carpintería de aluminio y vidrio de una hoja, posee inodoro, bidet, bañera y lavamanos con pie, humedad en techo. El pasillo tiene piso con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad y descascaradas al igual que el techo. También hay un toilette con cerámico en piso y pared hasta el techo con inodoro, lavamanos y ducha, con humedad en techo. La lavandería posee piso con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad, estructura para termotanque y piletón con azulejos. La cochera es pasante para dos autos con sector descubierto con portón metálico y reja de cuatro hojas, piso con baldosas calcárea, luego portón de cuatro hojas metálico con vidrio, baldosas calcáreas paredes pintadas con humedad, techo de losa con humedad y puerta de madera al patio. Por último el patio con medianeras propias, guarda de piedras en pared a 0,60 metros de altura aproximadamente y luego pintadas con manchas de humedad y descascaradas, parqueado en algunos sectores en estado de abandono, piso llaneado en sectores y pileta de material en estado de desuso sin

bombas, gabinete de material con dos puertas metálicas y churrasquera de ladrillos en mal estado de conservación, y puerta metálica a sector de departamento con salida a calle Guisasaola. El inmueble posee servicios de luz, gas, agua y cloaca. Avalúo fiscal año 2025 \$18.348.152. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión al Martillero actuante, debiendo éste depositar la seña en la cuenta judicial que se encuentre abierta como perteneciente a estos autos (art. 276 inc. b, 283 del CPCCyT). El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien rematado, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 -2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_8959533 Importe: \$ 105300
29/05 02-04-06-10/06/2025 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos 168.291 CUIJ: 13-07717884-2 ((010401-168291)) caratulados "MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J. N° 165904 C/ JURI JOSE LUIS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", originarios del PRIMER CÁMARA LABORAL MENDOZA, a fs. 11, señálase el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 10:30 HS (17/06/2025, 10:30hs)) para que tenga lugar el remate del 100% del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula nro. 234.408/13, a nombre del demandado SR.JURI JOSE LUIS CUIT: 20-10039383-3, nomenclatura catastral 13-99-00-1400-530120-00000-2, Impuesto Fiscal 4,5%, Seña 10%, Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, PB de ciudad, Mendoza, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, mediante la modalidad de "A VIVA VOZ con base de \$ 20.000.000 e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 200.000 en \$200.000, conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Se le hace saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% del Impuesto Fiscal, el saldo del precio será abonado una vez aprobada la subasta, notificada y firme. Se REMATARÁ el 100% un inmueble rural, destinado a la explotación agrícola, individualizado como Fracción 2, de la Matrícula embargada, ubicada en el Departamento de LAVALLE, Distrito de COSTA DE ARAUJO, sobre calle ISAAC ESTRELLA S/N, con frente al oeste, Mendoza. Se trata de un inmueble rural con plantaciones de viñedos en la forma de conducción de viña baja y de parrales, con derecho de agua, con cierres perimetrales, con callejones internos, conectada con otras fracciones del demandado, con restos demolidos de una construcción, sin habitantes, ni ocupantes, en estado de semi abandono, actualmente sin luz (falta medidores y transformador. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según mensura de 8ha 4007,98m2 (plano 13/6203) y según título de 8ha 8.946,06 m2.- LIMITES Y MEDIAS SEGÚN EL TÍTULO: NORTE con JOSÉ EGIDIO M. SOTTANO Y OTROS en 536,56 metros (según plano 529,50 metros), SUR con Más terreno de los vendedores en 536,55 metros (según plano 528,95 metros), ESTE CON BERNARDO CITÓN en 167,48 metros (según plano 164 metros), OESTE con CALLE ESTRELLA. en 166,55 metros (según plano 144,75metros). INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 234.408/13 a nombre del demandado SR.JURI JOSE LUIS CUIT :20-10039383-3, Padrón Territorial 13-048541, Nomenclatura Catastral 13-99-00-1400-530120-00000-2; Padrón Municipal no tiene, fuera del radio. Tiene Derecho de Riego de carácter eventual por Río Mendoza, Canal NATALIO ESTRELLA, Rama NÚMERO UNO, para 8HA 8.946 m2, 1255, p.p. 127, P.G.206.718, PLANO 2824 LETRA S, la propiedad no tiene pozo inscripto. Avalúo 2025 \$1.724.395. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$ 39.507,86 por impuesto inmobiliario vencido y por año en curso \$ 30.100 al 14/04/2025; Municipalidad fuera del radio. IRRIGACIÓN POR EL DERECHO \$336.827 al 14/04/2025. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: SOBRE LA MATRÍCULA 234.408/13. 1-EMBARGO Por \$30.000. Por oficio del 15/08/2019, en Juicio FMZ 9046/T/B2016, caratulado: "AFIP C/JURI JOSE LUIS P/EJECUCION FISCAL" del Juzgado Fed. N° 2 de

Mza. Reg a fs 105 del T° 586 de Embargos Generales. Entrada 2045298 del 29/09/2020. 2-EMBARGO Por \$300.000. Por of. sin consignar fecha en J.FMZ16349/T/B/2014 caratulados "AFIP C/ESTACION DE SERVICIO BERMEJO DE JOSE LUIS JURI Y MARIA ELENA JURI P/EJECUCION FISCAL" del 4° Juzgado Federal Mendoza Secretaria Tributaria Registrado a fojas 61 del Tomo 607 de Embargos Generales Entrada N°2359870 - del 03/03/2023. 3) EMBARGO PREVENTIVO por \$14.000.000, Por oficio del 01/11/2024, en Juicio N°168.090, caratulados "MORALES JUAN - GABINO Y OT EN J. N°165904 C/JURI JOSÉ LUIS P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Primera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mza. Registrado a Fs. 70 del T° 619 de Embargos Generales.- Ent. 2641660 del 01/11/2024. 4) ACLARACIÓN Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-7. Por oficio del 10/03/25, en J: 168.090, carat. MORALES JUAN GABINO Y OT EN J. N° 165904 C/JURI JOSÉ LUIS P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Primera Cámara del Trabajo. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a Fs. 94 del T° 62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2703867 del 10/03/2025. Características y Mejoras: Se trata de un Inmueble rural, destinado a finca de explotación agrícola, posee plantaciones de viñedos de distintas variedades de uva (mezcla) en parrales y viñas bajas, cuenta con callejones internos, restos demolidos de una casa, tiene cierre perimetral, esta fracción está anexada a otras fracciones del demandado, encontramos olivos y otros árboles en callejones, el estado actual de la finca es de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona rural. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado, en estado de abandono. Se remata en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente https://goo.gl/maps/DMEXZTQ257Wax9ki8?g_st=aw . Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

29/05 02-04-06-10/06/2025 (5 Pub.)

Roberto Enrique Lujan Kollenberger, Martillero Público Mat. 1.804 Enajenador, en Autos N° 1.019.401, caratulado KORY S.A. P/ QUIEBRA INDIRECTA, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 26 de JUNIO de 2025, a las 9:00 horas, para que tenga lugar la SUBASTA EN SOBRE CERRADO, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, por orden de dicho Juzgado, el 100% de CATORCE automotores de titularidad de la fallida, KORY S.A. CUIT 30-70812199-8, en el estado material, jurídico y registral en que se encuentran conforme constancias del expediente, se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:00 hs. DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos:Cuenta bancaria N°9939171706; CBU:0110606650099391717061; Código Juzgado: 52073440030; CUIT Cuenta: 70298712960). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Lote N°1: 100% automotor dominio ODT-820 con la Base de \$ 1.000.000, Marca SCANIA, Modelo G410 A4X2, Tipo TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, Modelo año 2014, motor marca SCANIA N° 8226457, chasis marca SCANIA N° +9BSG4X200++E3840489+ Deudas: Impuesto Automotor \$ 542.728,17 al

20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: sin chapa dominio, con SOLO CHASIS Y BLOCK MOTOR. Lote N°2: 100% automotor dominio MYN-705 con la Base de \$ 22.000.000, Marca MERCEDES BENZ Modelo 693 VERSION 1720/48, Tipo CHASIS CON CABINA, Modelo año 2013, motor marca MERCEDES BENZ N° 904980U1038770, chasis marca MERCEDES BENZ N° 9BM693186DF143699 Deudas: ATM: Impuesto automotor \$ 467.888,87 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: se encuentra con ESTADO GENERAL BUENO Y ADEMAS POSEE CAJA TERMICA CON TODOS SUS NEUMATICOS. Lote N°3: 100% automotor dominio LII-952 con la Base de \$ 5.000.000, Marca FORD, Modelo FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo año 2012, motor marca FORD N° CM188132, chasis marca FORD N° 3FADP4FJ6CM188132 Deudas: ATM: Impuesto Automotor \$ 405.214,92 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: ESTADO GENERAL BUENO COMPLETO CON SUS NEUMATICOS CHAPA DOMINIO DUPLICADO. Lote N°4: 100% automotor dominio JRE-344 con la Base de \$ 3.000.000, Marca MALDONADO, Modelo SR-CA, Tipo SEMIREMOLQUE, Modelo año 2011, motor NO POSEE, chasis marca MALDONADO N° 8EMP1453SBA000023 Deudas: ATM: Impuesto Automotor \$ 132.562,59 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: ESTADO GENERAL BUENO SIN BARANDAS Y CUBIERTAS. Lote N°5: 100% automotor dominio LZI-340 con la Base de \$ 2.000.000, Marca HERMANN, Modelo S.VT.3E.83, Tipo SEMIRREMOLQUE, Modelo año 2012, motor NO POSEE, chasis marca HERMANN N° 8EHSV3E0CA001076 Deudas: ATM: Impuesto automotor \$ 135.963,76 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. EXTRUCTURA GENERAL BUENA SIN CUBIERTAS. Lote N°6: 100% automotor dominio ODT-798 con la Base de \$ 5.000.000, Marca RENAULT, Modelo D 19 WIDE, Tipo TRACTOR C/CABINA DORMITORIO, Modelo año 2014, motor marca RENAULT N° 11542621, chasis marca RENAULT N° 9U429GHA0EMK01153 Deudas: ATM: Impuesto automotor \$ 166.838,46 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: ESTADO GENERAL REGULAR CON ALGUNOS FALTANTES NO POSEE CUBIERTAS. Lote N°7: 100% automotor dominio LPV-166 con la Base de \$ 6.000.000, Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI, Tipo PICK UP, Modelo año 2012, motor marca TOYOTA N° 1KD-5778777, chasis marca TOYOTA N° 8AJFZ29G1C6160660 Deudas: ATM: Impuesto Automotor \$ 1.102.489,95 más \$ 66.750,39 de costas al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: DETALLES GENERALES, CON CUBIERTAS. Lote N°8: 100% automotor dominio MYQ-700 con la Base de \$ 4.000.000, Marca MERCEDES BENZ, Modelo 710, Tipo CHASIS CON CABINA, Modelo año 2013, motor marca MERCEDES BENZ N° 374976U1047349, chasis marca MERCEDES BENZ N° 9BM688159EB901784 Deudas: ATM: Impuesto Automotor \$ 261.140,48 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: ESTADO GENERAL REGULAR. Lote N°9: 100% automotor dominio MAZ-201 con la Base de \$ 6.000.000, Marca MERCEDES BENZ, Modelo SPRINTER 415 CDI/CH 3665, Tipo PICK UP, Modelo año 2013, motor marca MERCEDES BENZ N° 651955W0006178, chasis marca MERCEDES BENZ N° 8AC906133DE068143 Deudas: ATM: Impuesto Automotor \$ 2.096.517,25 más costas \$ 68.363,69 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: ESTADO GENERAL BUENA CON FALTANTES. Lote N°10: 100% automotor dominio KQY-778 con la Base de \$ 6.000.000, Marca BMW, Modelo 320D, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo año 2011, motor marca BMW N° 83127666N47D20C, chasis marca BMW N° WBAPP1105BE563157 Deudas: ATM: Impuesto Automotor \$ 865.285,49 más costas \$ 57.968,26 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: ESTADO GENERAL BUENO NO PUDIENDO CORROBORAR SU FUNCIONAMIENTO. Lote N°11: 100% automotor dominio JTO-481 con la Base de \$ 8.000.000, Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 2.5 TD, Tipo PICK UP, Modelo año 2011, motor marca TOYOTA N° 2KD-5282739, chasis marca TOYOTA N° 8AJER32G6B4036664 Deudas: ATM: Impuesto Automotor \$ 514.566,34 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: ESTADO GENERAL BUENO FUNCIONANDO. Lote N°12: 100% automotor dominio FRI-859 con la Base de \$ 4.000.000, Marca TOYOTA, Modelo COROLLA XEI 2.0TD, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo año 2006,

motor marca TOYOTA N° 1CD0548006, chasis marca TOYOTA N° 9BR53DECO68504374 Deudas: ATM: Impuesto Automotor \$ 271.133,81 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: ESTADO GENERAL BUENO FUNCIONANDO. Lote N°13: 100% automotor dominio DEW-815 con la Base de \$ 6.000.000, Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 CABINA DOBLE DLX, Tipo PICK UP, Modelo año 2000, motor marca TOYOTA N° 3L-4919701, chasis marca TOYOTA N° 8AJ33LNA3Y9329609 Deudas: ATM: Impuesto automotor \$ 62.631,82 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: ESTADO GENERAL BUENO EXCELENTES CUBIERTAS FUNCIONANDO. Lote N°14: 100% automotor dominio AB430CA con la Base de \$ 14.000.000, Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6M/T, Tipo PICK UP, Modelo año 2017, motor marca TOYOTA N° 2GD-4227837, chasis marca TOYOTA N° 8AJJB8DD1H4267581 Deudas: ATM: Impuesto Automotor \$ 1.492.278,41 más costas \$ 72.252,98 al 20/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: ESTADO GENERAL BUENO FUNCIONANDO. FOTOS DE TODOS LOS AUTOMOTORES EN AUTOS DONDE PODRAN COMPULSARSE O EN LA EXHIBICION PRESENCIAL. Inscripciones, títulos, detalles de deudas, constatación judicial agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 10,5% de IVA y el 4,5% por Impuesto de Sellos para los rodados y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega de los correspondientes rodados; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Los bienes se exhibirán en calle DOCTOR MORENO N° 2416, LAS HERAS, MENDOZA, los días JUEVES 12 y VIERNES 13 de JUNIO de 2025 de 16 a 18hs. Informes o consultas con Martillero cel. 2615633183- 2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

C.A.D. N°: 27227 Importe: \$ 128250
02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.886 caratulados: "BARSOTTI CECILIA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a CECILIA ROMINA BARSOTTI, con D.N.I. N° 32.169.303. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27219 Importe: \$ 29700
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.908 caratulados: "GUIDOLIN DANIEL WALTHER P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el día 22 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a DANIEL WALTHER GUIDOLIN, con D.N.I. N° 13.697.499. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27221 Importe: \$ 29700
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07293039-2 caratulados: "BLATT GUSTAVO SERGIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BLATT GUSTAVO SERGIO, D.N.I. N° 36.962.022. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 3 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 3 de junio de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas la sentencia de fecha 05/09/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico

deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor BENVENUTTI, MAURICIO JUAN con dirección de correo electrónico: mauriciobenvvenuti@hotmail.com; y domicilio legal en calle San Juan N.º 761, Piso N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27239 Importe: \$ 40500
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

2º Juzgado de Procesos Concursales, primera circunscripción, Autos nro. 4359661 caratulados OLGUIN QUINTEROS ROMINA VALERIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR, Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a OLGUIN QUINTEROS, ROMINA VALERIA; D.N.I. N°29.481.470; C.U.I.L. N° 27-29481470-7 2) fecha de presentación: 06/05/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/08/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/09/2025 (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 19/11/2025 a las 10:00hs. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Jueza

Boleto N°: ATM_8989833 Importe: \$ 9450
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51/62 autos N° 13-07793116-8 caratulados: "CORNEJO ROMINA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROMINA JANET CORNEJO, DNI N° 39.603.255, CUIL N° 23-39603255-4 con domicilio en Barrio Infanta, Manzana 27- Casa 21, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE AGOSTO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE OCTUBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe

general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE FEBRERO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27242 Importe: \$ 45900
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-07795030-8 caratulados: "DESILIO SALGUERO BRISA DAMARIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BRISA DÁMARIS DESILIO SALGUERO, DNI N° 43.151.453, CUIL N° 27-43151453-8 con domicilio en Guisasola 1065, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15°) Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE AGOSTO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE OCTUBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE FEBRERO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AYALA, HUGO ARMANDO DOMICILIO: LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudioayala01@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27247 Importe: \$ 44550
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.272 caratulados: "DIAZ LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a LUIS DIAZ, con D.N.I. N° 14.396.596. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27234 Importe: \$ 29700
04-05-06-09-10/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-07795036-7 (011902-4359623), caratulados: "RIOS OSCAR ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sra. OSCAR ARIEL RIOS, DNI N°25.723.530; CUIL N°20-25723530-1. V. Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ROBERTO OMAR CASIAN, con dirección de correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253538 - 261-5030985. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27235 Importe: \$ 32400
04-05-06-09-10/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 49 de los

autos CUIJ N° 13-07808920-7 (011902-4359634), caratulados: "MONTICELLO GABRIEL ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GABRIEL ADRIAN MONTICELLO, DNI N°93.259.047; CUIL N°20-93259047-2. V. Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARCELA BEATRIZ POLIMENI, con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com, Domicilio: Eusebio Blanco 566 de Ciudad Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 02612792269. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27229 Importe: \$ 32400
03-04-05-06-09/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.254 caratulados: "BUSTOS CARLOS SEGUNDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de junio de 2019, se ha declarado la quiebra a CARLOS SEGUNDO BUSTOS, con D.N.I. N° 10.599.268. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27217 Importe: \$ 31050

02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 79 de los autos CUIJ N° 13-07790435-7 (011902-4359616), caratulados: "CORZO IVAN GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. IVAN GASTON CORZO, DNI N°29.400.118; CUIL N°20-29400118-3. V. Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS ALBERTO GOÑI, con dirección de correo electrónico: estudioogoni@gmail.com, Domicilio: 25 de Mayo 41 Ciudad Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 8049920 - 2615462606. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27226 Importe: \$ 32400
02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/59 y fs. 70/71 de autos N°13-07808663-1 caratulados: "AGUERO MARIANELA ALEXANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIANELA ALEXANDRA AGÜERO, DNI 32.354.773, CUIL 23-32354773-4 con domicilio en Avenida Mitre 2482, 5to. Piso, Departamento 70, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 29 de mayo de 2025 se resolvió: 15º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE AGOSTO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. 16º) Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE OCTUBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE FEBRERO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior"...Fdo DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez Subrogante SINDICO: Cdor. DI CARLO, VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27230 Importe: \$ 45900
02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07729414-1 caratulados: "ESCOBAR ESTEBAN BERNABE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Marzo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESCOBAR ESTEBAN BERNABE, D.N.I. N° 40.103.699. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 30 de mayo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de mayo de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/03/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27231 Importe: \$ 40500
02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-04865464-3 caratulados: "GONZALEZ MARCELO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ MARCELO GASTON, D.N.I. N° 40.660.872. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 30 de mayo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de mayo de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 04/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GIMENEZ RICARDO ALBERTO con dirección de correo electrónico: glegalcontable@gmail.com; y domicilio legal en calle Biritos N.º 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02615920505. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27232 Importe: \$ 40500
02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-06848447-7 caratulados: "LUFFI MAURICIO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUFFI, MAURICIO EMANUEL, D.N.I. N° 29.875.195. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 30 de mayo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de mayo de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas la sentencia de fecha 02/06/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el

día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SCORDIA, ANTONIO ANDRES con dirección de correo electrónico: cdr.fin.plus@gmail.com; y domicilio legal en calle Garibaldi N.º 73, Piso N.º 2, Of. E, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4297573/02615999945. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27233 Importe: \$ 40500
02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – TERCERO – DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- EXPEDIENTE N° 317.461 caratulados: "CASTILLO DOLORES GLADYS C/ BISAGUIRRE ANIBAL Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la sentencia, que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 15 de Abril de 2025.- ...- 1) Hacer lugar a la acción incoada en estos autos por la Sra. DOLORES GLADYS CASTILLO y, en consecuencia, OTORGAR TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO respecto del inmueble sito en calle O'Higgins n° 1575 de Godoy Cruz, Mendoza, con una superficie de 443,43m2 según plano de mensura y de 453,25m2 según título, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en los Asientos A-1 y A-2 de la Matrícula N° 24797/5 de Folio Real, a nombre de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADATERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Amanda Gladis Tello Guevara y Aníbal Bisaguirre. FIJASE el día 1 de enero de 2.012 como fecha de adquisición del derecho real de dominio por parte de la usucapiente (art. 1.905 CCCN). Previo a la inscripción pertinente, acompáñese certificado catastral, páguese los impuestos que correspondan, y cancélese la inscripción anterior que pesa sobre el inmueble. 2) Imponer las costas en el orden causado (arts.35 y 36 del CPCCT). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo de conformidad con lo establecido por el art.9 inc. g de la L.A.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes en legal forma y a la Defensoría Oficial interviniente (art.17 CPCCyT). Oportunamente, OFICIESE.- Fdo María Verónica Vacas, juez

Boleto N°: ATM_8989881 Importe: \$ 4320
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.-CUARTA , AUTOS N° 31446 "ARCE, MARIO SEBASTIAN Y LEGUIZA, LUCIA CARMEN C/ ENRIQUE DANTE TRONCOSO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 1 de noviembre de 2019 el Sr. ARCE, MARIO SEBASTIAN D.N.I. N° 14.499.672 y LEGUIZA, LUCIA CARMEN D.N.I. N° 20.722.259 solicita TITULO SUPLETORIO, sobre inmueble ubicado en calle Pública N°14 s/n, esquina Pública B s/n, del departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, sup. según mensura 11ha. 5.438,76m2, sup. según título 11ha. 5.438,76m2, padrón Rentas N° 15-03653-6, padrón municipal no posee, a nombre de ENRIQUE DANTE TRONCOSO inscripción Registro Propiedad N°402883/14, asiento n°2204 fs.634, tomo 15, nom. catastral 14-99-00-110-440560- 0000-9. LIMITES: NORTE:233,31mts; SUR:233.31mts con calle publica proyectada; ESTE: 505.27 mts con calle publica,; y OESTE: 505.27 mts.-

Boleto N°: ATM_8992034 Importe: \$ 12150
06-10-12-17-19/06/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N°555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio AllaiمةJuez, y Secretaría a cargo de la Dra.

Corina V. Beltramone, en los Autos N.º 42.008 caratulados: "GILES CLAUDIO DAVID C/CICCONE MARIO Y DECHECCO JUAN EUGENIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en calle "C" S/N LA ESCANDINAVA BOWEN, de General Alvear, Provincia de Mendoza, inmueble Folio Real Matrícula N° 4241/18 Asiento A-1 de General Alvear anoto para Fecha 09-10-1984, fecha de Escrituración 18-05-1984, Padrón Rentas: Título:18-01275-7, Derecho de Riego: P.G 51130-P.P.20-CC.3129 de carácter definitivo para 8ha 0.000,00m2 Rio Atuel -C.M.N.A- RAMA OLE AASET-HIJUELA N°2 DESAGUE GENERAL CAÑADA HONDA- PLANO N° 3736-C NO TIENE POZO NO INSCRIPTO EN RUE; Padrón Municipal: NO TIENE ; constante de una superficie según Mensura de 8HA 0.672,00 m2 y superficie según Título de 8ha 0.000,00m2, Plano de Mensura para Título Supletorio- Ley 14159 (650-D-2016); Nomenclatura Catastral N°18-99-00-0200- 590520-0000-7, pretendido por: GILES CLAUDIO DAVID D.N.I. N°26.595.208; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; .- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaiame-Juez.

Boleto N°: ATM_8950107 Importe: \$ 17550
04-06-10-12-16/06/2025 (5 Pub.)

El Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dr. Oscar Eduardo, sito en Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N°257.645, "BIONDINI REBECA JUDITH C/ ANTONIA RIZZO DE CARUSO, CARMEN CARUSO, RUBEN ORLANDO CARUSO Y PASCUAL CARUSO EN EL CARÁCTER DE SUCESORES DE VICENTE CARUSO; ANTONIA LAMOTTA, PASCUAL CARUSO Y BEATRIZ JOSEFA CARUSO EN EL CARÁCTER DE SUCESORES DE MARIO CARUSO; ENRIQUE GUIDO PANELLI EN EL CARÁCTER DE SUCESOR DE FELIPA CARUSO Y DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS EN EL CARÁCTER DE SUCESORA DE MARÍA CARUSO SUCESORA DE JOSÉ CARUSO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno , la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Nomenclatura Catastral: 03-10-01-0054- 000011-0000-0, 1°Inscripción al N°3485, fs.237 del Tomo 29 de Las Heras, fecha 10/07/1933. UBICACION: calle Guiraldes N° 473, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. SUPERFICIE: 212,64 m2. Inscripto a nombre de Caruso Pascual, JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 20 de mayo de 2025.

Boleto N°: ATM_8987802 Importe: \$ 20250
04-06-10-12-16/06/2025 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-05389551-9 (012051-266631), caratulados "DI ROCCO FABRICIO GASTON C/ SUAREZ MARIA BEATRIZ Y SUAREZ CELIA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se comunica lo que este tribunal proveyó a Fs 72: "Mendoza, 04 de Febrero de 2025.(...) RESUELVO: (...) I- Declarar como personas inciertas a los presuntos herederos de Silvia Teresa SUAREZ y presuntos herederos de María Beatriz SUAREZ, y a Olga Liliana SUAREZ de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.Fdo.DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMÓN JUEZ SUBROGANTE. A fs 76: " Mendoza, 21 de Marzo de 2025. (...) RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los preseuntos herederos de la Sra. Celia Edith Suárez DNI N° 3.049.056all Sr. XXX, D.N.I. XXX persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de TRES

DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.Dr. Pablo Bittar – Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_8973925 Importe: \$ 14580
29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Autos CUIJ: 13-07485684-9 ((012053- 319248)) VILLAR DANIEL EDUARDO C/ MAGNI ALICIA ERNESTA – MAGNI MARGARITA NORA Y MAGNI NORMA MERCEDES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA pone en conocimiento de posibles interesados y a la Sra. NORA MERCEDES MAGNI el auto de fs. 18: “Mendoza, 20 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Declarar que la demandada Sra. NORMA MERCEDES MAGNI L. 6.353.253, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III-...CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Y el decreto de fs.6: “Mendoza, 31 de Mayo de 2024....De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE ...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle C.C.I.F. Con salida a calle General Lavalle N° 1345, Ciudad, Maipú, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Y a fs. 10: “Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. ...Téngase presente el formulario de anotación de Litis informado, agréguese al expediente. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 6...Firmado: Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_8982329 Importe: \$ 22950
02-04-06-10-12/06/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N°1295, caratulados: “GARCIA FILADELFO C/MOISES DE AGUIRRE, ANIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA INGRID MARCELA MUÑOZ, persona declarada de ignorado domicilio, la resolución que la declara en tal carácter y el traslado de la presente demanda, la que en su parte pertinente dice: A fs.35: Tunuyán, Mendoza, 15 de mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO ..RESUELVE: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que INGRID MARCELA MUÑOZ es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). II.-II.-Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda y de su ampliación ordenados a fs.5 y fs.13 respectivamente, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.)..IV...V... A fs.5: Tunuyán, Mendoza, 16 de febrero de 2023: Atento la declaratoria de herederos y su ampliación acompañada de autos N°11356 caratulados: AGUIRRE, PABLO Y ANIA MOISES P/SUCESIÓN, de la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los herederos de la titular registral y su cónyuge, a saber: RAÚL ALBERTO AGUIRRE, PABLO GUILLERMO AGUIRRE, PAULINA VERÓNICA AGUIRRE, y en representación de su hijo pre-muerto Ricardo Horacio Aguirre, su cónyuge INGRID MARCELA MUÑOZ y sus hijos RICARDO MARTIN AGUIRRE, GERMÁN HORACIO AGUIRRE y MARIA EMILIA AGUIRRE, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.yT.). Fdo. Dra.

Boleto N°: ATM_8982514 Importe: \$ 27000
02-04-06-10-12/06/2025 (5 Pub.)

Juez, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN- 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN, EXPTE. N° 32072, caratulado "NARVAEZ IRIS NELLY P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciéndose saber que con fecha 11/05/21 la Sra. Narvaez, Iris Nelly D.N.I N° 12.847.605 solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el inmueble ubicado en Calle San Martín s/n Vista Flores Tunuyán Mendoza, Asiento 171, 139/140 T°2 de Tunuyán, actualmente se encuentra inscripto a la matrícula SIRC 1500435347. Propietario: Jesús Varas. Consta de una superficie según mensura y título de 10ha 0.1000,00 metros cuadrados, sus límites son al Norte, Calle San Martín en 250,64; al E, Iris Nelly Narvaez en 401,80mts, al Sur, Iris Nelly Narvaez, en 248,11mts, y el Este, en 406,63mts, con N.C.15-02-01-0001; N.C.29 Roberto Romero; N.C.33 Oscar Quiroga, N.C.32 Vicente Quiroga; N.C.06 Pedro Galdame; N.C.38 Rosendo Salinas; N.C.10 René Guajarco; N.C.11 Irene Salinas; N.C.12 Juan Velazquez; N.C.13 a 22 María Ibañez..

Boleto N°: ATM_8979638 Importe: \$ 13500
02-04-06-10-12/06/2025 (5 Pub.)

SRA. JUEZA TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 322921 caratulados TETILLA LEONARDO PABLO Y TETILLA SEBASTIAN ANGEL C/PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Mayo de 2025.... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) NOTIFÍQUESE... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional n°7 S/N, Km 1216,5, Puente del Inca, Distrito Las Cuevas, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en DIARIO LOS ANDES y Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).... Fdo. DRA MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA-JUEZ". Ubicación: Ruta Nacional n° 7 S/N, Km 1216,5, Puente del Inca, Distrito Las Cuevas, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Tomo N°16241 y marginal a fojas 833, del tomo 51A de las Heras. Titular Registral: PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8974765 Importe: \$ 16200
29/05 02-04-06-10/06/2025 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO, en los autos N.º 282427 - CARATULADOS: BARRAZA TRISTAN ALVANO C/ HIJOS DE DOMINGO MAURICIO S.A.I.C.A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a todo posible tercero interesado sobre el bien que se pretende usucapir, lo siguiente: A Fs. 3 el Tribunal proveyó: Mendoza, 28 de Febrero de 2025. Téngase al Sr. TRISTÁN ALVANO BARRAZA por presentado, parte y domiciliado, con el patrocinio letrado de los Dres. Alejandro BARRAZA y Martina BARRAZA ORSINI. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada HIJOS DE DOMINGO MAURICIO S.A.I.C.A por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto con 1º inscripción al N° 12.106, fs.417, T°54-C, de Luján de Cuyo, pasado a matrícula SIRC N°0600520870; debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CcyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle México 7888 ex manzana "K" lote número "15", del distrito de Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y

del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez

Boleto N°: ATM_8975883 Importe: \$ 37800
29/05 02-04-06-09/06/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 7 CUIJ: 13-07791006-3 ((012054-420728)) BORRINI JUAN RAFAEL Y CHIRINO ALEJANDRA CECILIA C/ PEREZ GARCIA DE CHANDIAS MARIA - CHANDIAS ARTURO MURILLO Y CHANDIAS MARIA SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106900407* Mendoza, 19 de Mayo de 2025. -EDICTOSJUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420728 "BORRINI JUAN RAFAEL Y CHIRINO ALEJANDRA CECILIA C/ PEREZ GARCIA DE CHANDIAS MARIA - CHANDIAS ARTURO MURILLO Y CHANDIAS MARIA SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Olascoaga 1252, Distrito San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, cuya Primera inscripción se halla al N° 9831, fs. 137, T° 83A-Gllén., con fecha de escrituración: 28/11/1946; con Segunda inscripción al N° 8964, fs. 473, T° 83B-Gllén., con fecha de escrituración: 13/09/48; fundo con Nomenclatura Catastral 04-02-01-0010-000024-0000-4, Padrón de Rentas 04-10601-9, Padrón Municipal 128.891 y de titularidad de la SRA. MARÍA PEREZ GARCÍA DE CHANDÍAS, lo que el Tribunal proveyó a fs 2. Mendoza, 26 de Marzo de 2025... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ARTURO MURILLO CHANDIAS y MARIA SARA CHANDÍAS, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. CÍTESE a Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Guaymallén por el mismo plazo fijado precedentemente, a los fines prescriptos por el art. 209-II-b del C.P.C.C.T. NOTIFIQUESE. CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno.Fdo. Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA- Juez.

Boleto N°: ATM_8967738 Importe: \$ 25650
27-29/05 02-04-06/06/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 1295, caratulados: "GARCIA FILADELFO C/ MOISES DE AGUIRRE, ANIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA INGRID MARCELA MUÑOZ, persona declarada de ignorado domicilio, la resolución que la declara en tal carácter y el traslado de la presente demanda, la que en su parte pertinente dice: A fs. 35: Tunuyán, Mendoza, 15 de mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO .. RESUELVE: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que INGRID MARCELA MUÑOZ es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). II.- II.- Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda y de su ampliación ordenados a fs.5 y fs.13 respectivamente, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del

C.P.C.C.Y T.)..IV...V... A fs. 5: Tunuyán, Mendoza, 16 de febrero de 2023: Atento la declaratoria de herederos y su ampliación acompañada de autos N° 11356 caratulados: AGUIRRE, PABLO Y ANIA MOISES P/ SUCESIÓN, de la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los herederos de la titular registral y su cónyuge, a saber: RAÚL ALBERTO AGUIRRE, PABLO GUILLERMO AGUIRRE, PAULINA VERÓNICA AGUIRRE, y en representación de su hijo pre-muerto Ricardo Horacio Aguirre, su cónyuge INGRID MARCELA MUÑOZ y sus hijos RICARDO MARTIN AGUIRRE, GERMÁN HORACIO AGUIRRE y MARIA EMILIA AGUIRRE, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.). Fdo. Dra.

Boleto N°: ATM_8978715 Importe: \$ 30780
02-03-04-05-06-09/06/2025 (6 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuarto, de la Primera Circunscripción judicial mendoza en autos N° 40.696, caratulados "TORRES JOSE VALENTIN C/ QUEVEDO MORALES SIMONA Y ots. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien inmueble que se pretende usucapir sito en calle Urquiza esquina calle de la Estación S/N, Costa de Araujo, Lavalle, Provincia de Mendoza. El proveído de fs. 148 dice: "Mendoza, 30 de Agosto de 2010.- "...Córrase TRASLADO de la demanda a los herederos del titular registral del inmueble por el término de DIEZ DIAZ para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno diez veces a intervalos regulares durante 40 días, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. "...-NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Margarita Garro - Secretario.

Boleto N°: ATM_8947150 Importe: \$ 24300
13-16-21-26-29/05 03-06-11-17-19/06/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- 2DA CIRC. JUDICIAL DE MENDOZA. EN LOS AUTOS 42.471 CUIJ 13-07234878- 2 CARATULADOS: "CAMPOS GONZALEZ MANUEL ANTONIO C/ ANTOLIN JOAQUIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA AL SR. JOAQUIN ANTOLÍN Y/O SUS POSIBLES HEREDEROS LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "GENERAL ALVEAR, MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- APROBAR, EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y EN CONSECUENCIA, DECLARAR COMO PERSONAS INCIERTAS A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE JOAQUÍN ANTOLÍN, L.E. N° 03.365.097, AL SÓLO Y ÚNICO EFECTO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE JUICIO. II.- DISPONER EN CONSECUENCIA SE NOTIFIQUE A LA MISMA EN FORMA EDICTAL EL PRESENTE AUTO Y EL DECRETO DE TRASLADO DE DEMANDA. DICHA NOTIFICACIÓN SE EFECTUARÁ POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO "LOS ANDES" (ART. 68, 69 Y 72 DEL CPCCYT), TRES (3) VECES, CON DOS (2) DÍAS DE INTERVALO Y LA SENTENCIA, UNA (1) SOLA VEZ. III.- (...) FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ". Y A FS. 09: "GRAL. ALVEAR, MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2023. I.- (...) II.- (...) III.- OPORTUNAMENTE, DE LA DEMANDA INTERPUESTA, CÓRRASE TRASLADO A LA CONTRARIA SEÑOR JOAQUIN ANTOLIN, D.N.I.N°03.365.097, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTÍCULOS 21, 72 INC. III, 74, 75, 160, 209, 210 DEL CPCCYT).- (...). FDO. CORINA V. BELTRAMONE – SECRETARIA" Y A FS. 11: "MENDOZA, GENERAL ALVEAR, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023. ADVERTIDO UN ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO DE FS. 09 Y ATENTO A LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ART 46, INC. 4, GENERO LOS LINKS DE TRASLADO A LOS FINES DE SU DILIGENCIAMIENTO, A SABER: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CYFBD20129>. FDO. CORINA V. BELTRAMONE – SECRETARIA".-

Boleto N°: ATM_8953525 Importe: \$ 14580
06-11-17/06/2025 (3 Pub.)

(*)

A derechohabientes de ITALO SALVADOR VIDAL Y VIVIANA CRISTINA VIDAL cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 33-Fraccion 04-Parcela 01 del Parque de Descanso conforme EE-6279/ 2025 Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8993005 Importe: \$ 4050
06-09-11-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez G. Rosana Tano Difabio, Titular del Noveno Juzgado de Familia de GEJUAF GUAYMALLEN, ORDENA NOTIFICAR a toda persona que pudiera tener interés en el acto de la adición de apellido materno "Nuñez" en segundo orden, solicitada por la Sra. Patricia Marcela Astudillo DNI N.º 22.059.556. A continuación se transcribe lo que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2024. (..) Atento dictamen de la Asesoría Letrada del Registro Civil y constancias de autos, se dispone: 1) Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CCyCN: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de adición de apellido materno solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompañese el edicto confeccionado en formato editable. (...) Cúmplase a cargo de la letrada de la parte, acompañando los informes por el Portal de IOL. FDO. Dra. G. Rosana Tano Difabio. Juez de Familia y Violencia Familiar. Gejuaf Guaymallén".

Boleto N°: ATM_8989469 Importe: \$ 5400
06/06 07/07/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ G.E.J.U.A.F. MAIPU NOTIFICA CARRION MANUEL EUGENIO, D.N.I. 14.978.998 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 1709/2019 (13-05890805-8) "ALTAMIRANO ADRIANA BEATRIZ CONTRA CARRION MANUEL EUGENIO POR DIVORCIO UNILATERAL" DECRETO DE AUTOS DICE: "Maipú; 28 de Mayo de 2025 VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. CARRION MANUEL EUGENIO, D.N.I. 14.978.998, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a la 5° Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR. 5) Remítase al Ministerio Público Fiscal. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DJA Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia".

S/Cargo
06-11-17/06/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL EN AUTOS N°: 499 caratulados: "PEÑALOZA CARMEN C/ MONTANE RAUL OSCAR P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" ordena notificar la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Abril de 2025. Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Admitir la pretensión contenida en la demanda promovida

por Carmen Beatriz Peñaloza DNI N° 17.835.980 y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado un inmueble que consta de una superficie de 4.116,52 m2 según mensura y de 3969.00 m2 según título e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 3ra. Inscripción al n° 580, fs. 219, Tomo 5, De San Carlos, a nombre de Raúl Oscar Montane, sito en calle El Fuerte n° 216 de la Villa de San Carlos, San Carlos, Mendoza; Matr. 404997 (SIRC. 1600404997). Nom. Cat. 16-01-01-0015-000007-0000-7, en virtud de las consideraciones expuestas. Determinar el día 22/01/2017 como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva (Art. 1.905 del código Civil y Comercial de la Nación). Firme que quede la presente, y previo pago de los impuestos y tasas correspondientes, y agregada que sea la conformidad profesional de los profesionales que han intervenido en la presente causa, inscribese en las reparticiones públicas pertinentes y protocolícese. Fecho, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo 11 Judicial de la Provincia, debiendo dejar sin efecto el dominio anterior a los fines de evitar la duplicidad de matrículas y registraciones. - II.- Imponer las costas a la parte actora. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se encuentren elementos necesarios para su determinación. IV.- Notifíquese la presente resolución a las partes en domicilio legal (electrónico) y a la Defensoría Oficial Civil; A los demandados rebeldes en domicilio real, y a los declarados de ignorado domicilio y a terceros interesados, por edictos a publicarse en el B.O. y Diario Los Andes por una vez.- NOTIFÍQUESE. -Dra. Muriel Drot de GOURVILLE RAVEAUX: JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8992715 Importe: \$ 5670
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 10634/2023 caratulados: "BNA c/LOPEZ VICTOR s/PVE" el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado, LOPEZ VICTOR RODRIGO, DNI N° 35.616.748 de ignorado domicilio, conforme lo ordena el siguiente proveído; "Mendoza, 29 mayo 2023 ...Declárese la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado LOPEZ, VICTOR RODRIGO a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese". Fdo DR. PABLO OSCAR QUIROZ. JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8992730 Importe: \$ 2430
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 18726/2023 caratulados: "B.N.A. C/ALBORNOZ FEDERICO HUGO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado ALBORNOZ FEDERICO HUGO, D.N.I. N° 29614305 de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza 12 de junio de 2023 El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, y lo resuelto por la Sala "B" de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, el 30/12/2019, en autos FMZ 29070/2019 /CA1, caratulados "B.N.A. c/ PRODOPRIGORA, Néstor s/ EJECUCIONES VARIAS", líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado ALBORNOZ, Federico Hugo por la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 56/100 (\$ 365.991.56), equivalentes a 4467.13 U.V.A.s (UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO), actualizables por el Coeficiente de Valor de Referencia "CER" – ley 25.827, en concepto de capital, con más la suma de pesos ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y cinco con 78/100 (\$ 182.995,78) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y

electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962- II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad". FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROZ. JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_8992732 Importe: \$ 7290
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 17703/2022, sec. caratulados: "BNA c/ DIAZ, DIEGO SEBASTIAN s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra DIAZ, DIEGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.285.474 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, septiembre 2022 Proveyendo el escrito digitalizado en el sistema de gestión judicial lex 100, de fecha titulado "Acompaña documentación- Se provea": Declárese la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado DIAZ DIEGO SEBASTIAN a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL". "Mendoza, abril 2025 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Notificación por edictos - Se tenga presente": De las constancias del expediente surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme los informados de fs.170 y 177. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación.." - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8992754 Importe: \$ 8100
06-09/06/2025 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N°8431/2021, sec. caratulados: "BNA c/ CISTERNA, ELIANA SOLEDAD s/PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra CISTERNA, ELIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 30.012.811 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 10 agosto 2022.- En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de CISTERNA ELIANA SOLEDAD. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts.531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco con 84/100 (\$959.285,84) en concepto de capital, con más la de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 92/100 (\$479.642,92) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre

bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts.44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL". "Mendoza, abril 2025 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado: "Notificación por edictos-Se tenga presente": Atento lo solicitado estese al decreto de fecha 09/12/2024.." - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8992742 Importe: \$ 7020
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269554 caratulados "QUIROGA MARIA TERESA Y CARRIZO JUAN VICTOR C/EL SALTO S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de abril de 2023 Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: 1° Admitir la demanda promovida por MARIA TERESA QUIROGA Y JUAN VICTOR CARRIZO y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Los Tordos esquina Las Torcasas, Barrio El Salto III, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza, parte del inmueble registrado actualmente a la matrícula SIRC 600501786 en el Registro de la Propiedad y constante de una superficie según mensura de 925,99m2, conforme se detalla en el plano de mensura correspondiente. Firme que quede la presente, obladados los aranceles por transmisión dominial exigidos por la DGR y las deudas existentes con relación al inmueble, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el referido inmueble a nombre de los actores. 2° Imponer las costas por su orden. (Arts.35 y 36 del C.P.C.). 3° Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- RM ROSANA ALICIA MORETTI JUEZ.- Publíquese por una sola vez en Diario Uno y Boletín Oficial (Art.72 inc. IV CPCCYT) Ubicación: Los Tordos esquina Las Torcasas, Barrio El Salto III, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: SIRC 600501786 Titular Registral: EL SALTO S.A.

Boleto N°: ATM_8992762 Importe: \$ 4050
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 1432/2024 - BNA c/GUTIERREZ, JESUS ANTONIO s/EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado, GUTIERREZ JESUS ANTONIO, D.N.I. N° 30.987.703, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, febrero 2025 Como se solicita, atento las constancias de fs. 23 y fs. 28, bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. GUTIERREZ LAZO JESUS ANTONIO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)". Firmado por: PABLO QUIROS-JUEZ FEDERAL". "Mendoza, Marzo 2025.- El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado GUTIERREZ Jesús Antonio por la suma de pesos quinientos mil trescientos setenta y ocho con 42/100 (\$500.378,42) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos cincuenta mil ciento ochenta y nueve con 21/100 (\$250.189,21) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios

aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad”. FDO. PABLO QUIROS–JUEZ FEDERAL”.

Boleto N°: ATM_8992750 Importe: \$ 15120
06-09/06/2025 (2 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-MAIPU PODER JUDICIAL MENDOZA, en expte CUIJ: 13-07625798-6 ((011702-71820)) BARRERA VICTOR HUGO C/ GOMEZ CARLOS EXEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notificar a GOMEZ CARLOS EXEQUIEL, D.N.I n° 33.429.997; del decreto de fojas 21 que en su parte pertinente dice Maipú, 05 de Septiembre de 2024...Por presentada y parte, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente el domicilio procesal electrónico denunciado. Téngase presente la documentación acompañada. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto en cuanto hubiere lugar y por derecho corresponda. Cítese en garantía a GALENO SEGUROS S.A conforme lo normado por el art. 25 del CPCCT y notifíquesele a la misma el traslado de la demanda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente que juntos con los presentes autos la parte actora ha iniciado BLSG, bajo el N.º 71,820. SLDDGWB22245 - RNYCMXT22245.DRA. BEATRIZ FORNIES –Juez. Y del decreto de fs. 55, Mendoza, 16 de abril del 2025.. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial, oficios que rolan a fs. 46 vta y 47 vta y el juramento prestado a fs. 50 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 53 y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT. RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GOMEZ CARLOS EXEQUIEL, D.N.I n° 33.429.997, es persona de ignorado domicilio II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 21, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. DRA. BEATRIZ FORNIES

Boleto N°: ATM_8992763 Importe: \$ 16200
06-11-17/06/2025 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 31405/2023, sec. caratulados: “BNA c/ MILLAN, GERARDO CRISTIAN s/EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra MILLAN, GERARDO CRISTIAN, D.N.I. N° 21.688.003 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, noviembre de 2023 Cumplido el previo, agréguese y téngase presente las boletas de pago de tasa de justicia por el monto de \$ 8.653,35 y el correspondiente a los aportes de Caja Forense por el monto de \$6.000 . El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado MILLAN GERARDO CRISTIAN por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos con 63/100 (\$135.542,63) en concepto de capital, con más la de pesos

sesenta y siete mil setecientos setenta y uno con 31/100(\$67.771,31) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad; - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL". "Mendoza, abril 2025 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Notificación mediante Edictos": De las constancias del expediente surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme el oficio diligenciado en fecha 06/02/2024. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación)..” -. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8992755 Importe: \$ 16200
06-09/06/2025 (2 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLÉN. DRA. GABRIELA CECILIA NIEVAS en Autos N°30325/2024, caratulados: "SOSA, PAULA LEONOR C/GUARDIA GARAY, JESUS MARCOS P/DIVORCIO UNILATERAL", tramitados ante GEJUAF GUAYMALLÉN de la Primera Circunscripción Mendoza, la Sra. Jueza ha ordenado notificar al de mandado Sr. JESUS MARCOS GUARDIA GARAY, DNI 37.412.557 como persona de ignorado domicilio, el auto interlocutorio que a continuación se transcriben, que según nro de actuación 3364458 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 11 de Marzo de 2024 Proveyendo De manda: Por presentado, parte y domiciliado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art.438 del C.C.yC. y 174 CPF. De la petición de DIVORCIO, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.438 del CCyC y 175 de C.P.F; (arts.20, 21 CPC.CyT y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE. Acompañe cédula en formato editable conforme punto VII de la Acordada N°30171. PREVIO A NOTIFICAR acompañese acta de matrimonio ACTUALIZADA.- vc Dra. G. Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN."- "Mendoza; 13 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: .-I Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que JESUS MARCOS GUARDIA GARAY, DNI 37.412.557, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del C.P.C.C.yT.). II.-Notifíquese el presente autos conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado en fecha 11 de marzo de 2024, a JESUS MARCOS GUARDIA GARAY, DNI 37.412.557, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.-Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. PASE A OFICINA DE RECEPTORES. Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén". CSR Gillen

Boleto N°: ATM_8992065 Importe: \$ 17010
06-11-17/06/2025 (3 Pub.)

(*)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA AUTOS N° 99213/24/5F “FLORES VANESA ALEJANDRA C/ POBLETE GUILLERMO MAXIMILIANO P/ CUIDADO PERSONAL”, notifica al Sr. GUILLERMO MAXIMILIANO POBLETE, DNI 34.786.257, por si, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que en su fecha y parte pertinente dice: Godoy Cruz; 4 de Abril de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GUILLERMO MAXIMILIANO POBLETE, DNI 34.786.257, a los términos y efectos del GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Cuidado Personal Unilateral, córrase traslado al Sr. GUILLERMO MAXIMILIANO POBLETE, DNI 34.786.257 por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.)... IV.-... COPIESE, NOTIFIQUESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8993010 Importe: \$ 10530
06-11-17/06/2025 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. ERNESTO RAUL GARCIA en su carácter de responsable del nicho adulto N°186 - fila 2 - planta baja - pabellón N°9 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. SILVIA BEATRIZ GARCÍA, tramitado mediante Expte.: N°2025-06180-1-G, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8993502 Importe: \$ 4860
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - Dra. María Eugenia Guzmán, en autos N° CUIJ: 13-07164596-1 ((012053-315286)) caratulados “FICARRA GAZZE JUAN PABLO C/ROMERO JOSE NESTOR Y SUCESTORES DE CHALAR JORGE P/ACCIÓN REALES” notifica el siguiente Auto y Traslado de Demanda, a la Sra. ROSARIO LILIANA CHALAR, DNI N° 10745994, en los presentes arriba intitulados “Mendoza, 08 de Agosto 2024: (...)I- Declarar el/la Sr. /Sra. Rosario Liliana Chalar, D.N.I. N° 10745994 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCT.- III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.” y “Mendoza, 22 de Febrero de 2023. Téngase al Dr. COSTARELLI JOSE PAOLO, en nombre y representación del Sr. Administrador de los bienes en Expedientes N° autos N° 84.635, Caratulados: “FICARRA, CASPERO Y SCORDO ANTONINA P/ SUCESORIO”, conforme ratifica que acompaña por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).

Boleto N°: ATM_8995116 Importe: \$ 13770
06-11-17/06/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (2do juzgado de familia) Dra. M. Cecilia Rinaldi. JUEZ de Familia, notifica y hace saber que en los autos N° 95913/2024 (13-07466020-1) caratulados "OLMEDO, KAREN TAMARA C/ ARACENA, MATIAS GONZALO P/Modificación alimentos" mediante actuación N° 3373913 se dictó la siguiente SENTENCIA: "San Martín, Mendoza; 15 de Mayo de 2025. AUTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de alimentos planteada, y en consecuencia, modificar la cuota convenida en autos N° 30249/2022 caratulados: "OLMEDO, KAREN TAMARA Y ARACENA, MATIAS GONZALO P/Homologación de convenio" y fijar nueva cuota alimentaria a percibir por la Sra. KAREN TAMARA OLMEDO, D.N.I N° 39.601.869, en favor de su hija MILAGROS VALENTINA ARACENA, D.N.I.N° 58.277.025, a cargo del Sr. MATIAS GONZALO ARACENA, D.N.I N° 38.759.184, en la suma equivalente al 73,96% del Salario Mínimo Vital y Móvil (hoy \$227.944,72); mediante retención directa y posterior depósito en una cuenta de usuras pupilares, del 1 al 10 de cada mes, en el Banco Nación Argentina –Sucursal San Martín–; más el 50% de los gastos de salud que no estén cubiertos por los efectores públicos y el 50% de los gastos de inicio de clases (ropa, útiles, guardapolvo, etc.) a abonar en efectivo o mediante transferencia bancaria contra recibo o factura que acredite el gasto, todo con efecto retroactivo a la fecha de interposición del demanda, es decir, al 1 de Marzo de 2024, y a partir que la presente se encuentre firme. II) En caso de corresponder, proceder a la apertura de una cuenta de usuras pupilares en el Banco de la Nación Argentina, Suc. San Martín, a nombre de KAREN TAMARA OLMEDO, D.N.I N° 39.601.869 y con autorización suficiente para retirar los fondos que allí se depositen. III) Comunicar al empleador del Sr. MATIAS GONZALO ARACENA, D.N.I N° 38.759.184 que deberá retener la cuota fijada en el dispositivo I de la presente y depositar la misma del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta de usuras pupilares abierta a tal efecto. Oficiese. IV) Imponer las costas al demandado por resultar vencido (Art. 151 del CPF y VF). V) Regular honorarios del Dr. Ricardo Exequiel Leschneske, Abogado Particular, en la suma de pesos un millón noventa y cuatro mil cientos treinta y cuatro con 65/100 (\$1.094.134,65) (Arts. 2 y 9 bis inc. i.4 de la Ley N° 9.131). VI) Hacer saber a las partes que el incumplimiento de la sentencia dará lugar al proceso ejecutivo, a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios, a la adopción de medidas razonables para asegurar su cumplimiento y a la imposición de la tasa de interés más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes (Art. 148 del CPFyVF). NOTIFIQUESE a la actora, a la Sra. Defensora Oficial y al demandado, por edictos (una vez) (Art. 69 y 72 inc. IV del CPCCT). Fdo. Dra. M. Cecilia Rinaldi Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EXPTE. N.º 267.423 "MARTINEZ ARMANDO JULIO Y ESTAYES EVANGELINA CELIA/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Y RIVAS BARROSO MARCOS ANDRES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se notifica la sentencia al SR. RIVAS BARROSO MARCOS ANDRES, DNI 41.659.852, de ignorado domicilio conforme RESOLUCIÓN FS 118: "Mendoza, 15 de Abril de 2025 RESUELVO: I.- Admitir la demanda interpuesta por los Sres. MARTINEZ ARMANDO JULIO y ESTAYES EVANGELINA CELIA, en contra de MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN, DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y RIVAS BARROSO MARCOS ANDRES, y, en consecuencia, condenar a los demandados en forma concurrente a pagar a los actores, dentro del plazo de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente, la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$ 102.606.523), discriminada de la siguiente forma: al Sr. MARTINEZ ARMANDO JULIO la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 50.531.498), y a la Sra. ESTAYES EVANGELINA CELIA la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO (\$ 52.075.025), con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes.- II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 C.P.C.C.yT).- III.- Regular los honorarios profesionales a los ESTELA ROXANA DIFONZO, en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO

CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 6.156.390), DANTE GASTÓN OWEN en la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 12.312.782), OCTAVIO PUPPETTO en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 1.795.614), CLAUDIO BOULLAUDE en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 1.795.614), FLAVIO PERALTA PALMA en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 1.795.614), FABIÁN BUSTOS LAGOS en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 718.245), MARCELA PIMENIDES en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 1.795.614), PABLO A. DE BERNARDI en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 1.436.491), JUAN CARLOS MASINI en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 1.436.491) FEDERICO GABRIELLI en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 1.436.491), PABLO MONTENEGRO en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 718.245), a la fecha, más I.V.A en caso de corresponder, conforme a su efectiva participación en autos, y sin perjuicio de los complementos que correspondan (arts. 2, 3,4 y cc. LA 9.131).- IV.- Regular los honorarios de los peritos, ingeniero mecánico GUSTAVO ALBERTO GÓMEZ GIOVANETTI en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 4.104.260), licenciada en psicología LEGAY CASTILLO PAOLA ALEJANDRA en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 4.104.260), más I.V.A en caso que corresponda, conforme al mérito de la labor en autos, y sin perjuicio de los intereses y aportes de ley que puedan corresponder. Para el caso en que los peritos hayan recibido un adelanto dicho monto se descontará de la presente regulación (art. 184 C.P.C.CyT).- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- ...”.. Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ.”.

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ/A DEL SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 35037/2024/7F, CUIJ: J-13-07532276-8/2024-0, Carátula: “ETI DE CAPITAL POR EL ADOLESCENTE: CONCHA MORALES, SANTINO JUAN CRUZ C/ P/ - Control de legalidad de medidas de excepción -CAMBIO CENTRO DE VIDA”, NOTIFICA A Sr. CONCHA ORELLANA, JAVIER EDUARDO, DNI 93.684.146, Y LO CITA A COMPARECER A ESTAR A DERECHO ante este JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, conforme la resolución que a continuación se transcribe: “Mendoza, 30 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el Sr. CONCHA ORELLANA, JAVIER EDUARDO, DNI 93.684.146, es persona de ignorado domicilio. II.- Notificar al Sr. CONCHA ORELLANA, JAVIER EDUARDO, DNI 93.684.146 la presente resolución. Asimismo, hágase saber que en el plazo de CINCO DÍAS deberá comparecer a estar a derecho, por cuanto en audiencia celebrada el día 19 de Febrero de 2024 se resolvió la legalidad de la medida DE EXCEPCIÓN adoptada por el ETI de Capital respecto del adolescente SANTINO JUAN CRUZ CONCHA MORALES, DNI N° 48.968.469. NOTIFIQUESE mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente y en caso de corresponde, dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes (Defensoría Oficial) que por turno corresponda, a fin de que se notifique y tome intervención, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE al ETI CAPITAL y DCA vía electrónica en sus casillas oficiales. NOTIFÍQUESE al MINISTERIO PUPILAR. PASEN AL RECEPTOR.” Fdo. Dra. María Florencia Castro, Conjuez de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF CAPITAL Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo
06-11-17/06/2025 (3 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 169 VISTO el Expte. Electrónico EX-2021-04195992-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "VIRGEN DE LA CARRODILLA" LIMITADA con domicilio denunciado en el Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47° y concordante de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 30/04/2013; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, ni presentado descargo en su defensa; por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Que las presentaciones efectuadas y las pretensiones manifestadas en ellas, en nada cumplen con las precitadas normas legales, ni regularizan su situación de incumplimiento, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme a lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-05467675-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 8 de Agosto del 2022; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N.º 5.316 y Decretos Provinciales N.º 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N.º 106 del año 2004, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "VIRGEN DE LA CARRODILLA" LIMITADA con domicilio denunciado en el Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N.º 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 122 VISTO el Expte. Electrónico EX- 2021-04045318-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO LA VENTANA LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47° y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/05/2018; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada sin que la cooperativa haya ordenado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-06012070-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 29 de Agosto de 2022, obrante en orden 18 y la Disposición DI-2022- 04017017-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de Junio de 2022; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 29 de fecha 28 de Febrero de 2019, a COOPERATIVA DE TRABAJO LA VENTANA LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Godoy Cruz,

Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º-, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, registre, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX – 2024- 05521487 – GDEMZA –IPV, Bº “ALAMEDA II” casa 18, manzana A (Cód.20350100018) GUAYMALLEN. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024-05521487 – GDEMZA –IPV, Bº “ALAMEDA II” casa 18, manzana A (Cód.20350100018) GUAYMALLEN. Notificar a los Sres. OBREDOR, EDUARDO ANTONIO y a la Sra. BUZON, FABIANA ELIZABETH a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 638 de fecha 30 de Mayo de 2025, por la que se los Desadjudica a los Sres. OBREDOR, EDUARDO ANTONIO DNI 18.521.245 y a la Sra. BUZON, FABIANA ELIZABETH DNI 27.983.049 de la vivienda Bº “ALAMEDA II” casa 18, manzana A (Cód.20350100018) GUAYMALLEN. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. ANDREA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° 100347/2024. CARATULADOS: “ALCAYA, TICIANA MARÍA NICOL C/ ALCAYA, CRISTIAN HERNÁN P/ Supresión de nombre o apellido” hace saber la pretensión de la Srita. TICIANA MARIA NICOL ALCAYA, D.N.I. N° 45.874.184 de cambiar su apellido paterno “ALCAYA” por su apellido materno “CALDERÓN” siendo reconocida públicamente como “TICIANA MARIA NICOL CALDERÓN”. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: “ALCAYA, TICIANA MARÍA NICOL C/ ALCAYA, CRISTIAN HERNÁN P/ Supresión de nombre o apellido 13-07500532-0 San Rafael, 27 de agosto de 2024 Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en los que se haga conocer la pretensión de la actora, conforme lo dispone el art. 70 del CcyC y acompañe informe de no inhibición de la misma. ” Fdo. Dra. Andrea La Montagna - Juez de Familia y VF.

S/Cargo

06/06 04/07/2025 (2 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 198 de fecha 10 de Abril de 2023, según consta en Expediente EX-2021-03868483-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "LA JAULA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En

Mendoza, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

A HEREDEROS DE ZAPATA DANILO PEDRO HILARIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4136712.

Boleto N°: ATM_8989794 Importe: \$ 1350
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

Sr. Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Saturnino Torres N° 136, en AUTOS N° 25115/2023 caratulados "DEF. OF. CIVIL P/ PACHECO DORALIZA ELBA C/ AGUILAR LUIS ALEJANDRO P/ DIVORCIO UNILATERAL", resolvió: Mendoza, 20 de Mayo de 2025 En los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), notifíquese la sentencia de autos mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial en el Boletín Oficial y en la página web del COLEGIO DE ABOGADOS de San Rafael. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. GISELA MORTAROTTI SECRETARIA. Nro. de expediente: 25115/ 2023 Nro. de actuación: 3367147 SENTENCIA – Malargüe 13 de mayo de 2.025.- AUTOS N° 25.115, CARATULADOS: "DEF. OF. CIVIL P/ PACHECO, DORALIZA ELBA C/ AGUILAR, LUIS ALEJANDRO P/ DIVORCIO UNILATERAL" puestos a Despacho en estado de resolver, RESULTA:... Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO:1.- DECLARAR el divorcio de los Sres. Luis Alejandro AGUILAR, D.N.I N°: 20.602.475 y Doraliza Elba PACHECO, D.N.I N°: 13.282.181, quienes contrajeron matrimonio el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C. y C. 2.- Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. "c" y 480 del C.C. y C. DECLARAR extinguida la comunidad de bienes, con efecto retroactivo al mes de febrero de dos mil veintitrés. 3.- IMPONER las costas por su orden respecto al Divorcio. 4.- SOBRESEER la regulación de honorarios a la Dra. Johana Andrea CORREA, Co-Defensora Civil Oficial, como patrocinantes de la actora y a la Dra. María Jorgelina BAYÓN, Defensora Civil Subrogante como patrocinante del demandado, por tratarse de patrocinio oficial. 5.- Firme la presente sentencia, líbrese OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Oficina Malargüe, Provincia de Mendoza, para su anotación marginal en el acta n° 1, fojas n° 2, libro n° 10.434, labrada en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, con remisión de fotocopia certificada de esta Sentencia a sus efectos. 6.- NOTIFÍQUESE al Ministerio Fiscal a través de sistema informático IURIX. 7.- NOTIFÍQUESE a la CoDefensora Civil Oficial y a la Defensora Civil. Subrogante. PASEN AL RECEPTOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. OFICÍESE y oportunamente ARCHÍVENSE. Fdo.: Dra. María Inés FERNÁNDEZ-JUEZA SUBROGANTE. EDICTO Sr. Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Saturnino Torres N° 136, en AUTOS N° 25115/2023 caratulados "DEF. OF. CIVIL P/ PACHECO DORALIZA ELBA C/ AGUILAR LUIS ALEJANDRO P/ DIVORCIO UNILATERAL", resolvió: Mendoza, 20 de Mayo de 2025 En los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), notifíquese la sentencia de autos mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial en el Boletín Oficial y en la página web del COLEGIO DE ABOGADOS de San Rafael. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. GISELA MORTAROTTI SECRETARIA. Nro. de expediente: 25115/ 2023 Nro. de actuación: 3367147 SENTENCIA – Malargüe 13 de mayo de 2.025.- AUTOS N° 25.115, CARATULADOS: "DEF. OF. CIVIL P/ PACHECO, DORALIZA ELBA C/ AGUILAR, LUIS ALEJANDRO P/ DIVORCIO UNILATERAL" puestos a Despacho en estado de resolver, RESULTA:...Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1.- DECLARAR el divorcio de los Sres. Luis Alejandro AGUILAR, D.N.I N°: 20.602.475 y Doraliza Elba PACHECO, D.N.I N°: 13.282.181, quienes contrajeron matrimonio el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C. y C. 2.- Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. "c" y 480 del C.C. y C. DECLARAR extinguida la comunidad de bienes, con efecto retroactivo al mes de febrero de dos mil veintitrés. 3.- IMPONER las costas por su orden respecto al Divorcio. 4.- SOBRESEER la regulación

de honorarios a la Dra. Johana Andrea CORREA, Co-Defensora Civil Oficial, como patrocinantes de la actora y a la Dra. María Jorgelina BAYÓN, Defensora Civil Subrogante como patrocinante del demandado, por tratarse de patrocinio oficial. 5.- Firme la presente sentencia, líbrese OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Oficina Malargüe, Provincia de Mendoza, para su anotación marginal en el acta n° 1, fojas n° 2, libro n° 10.434, labrada en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, con remisión de fotocopia certificada de esta Sentencia a sus efectos. 6.- NOTIFÍQUESE al Ministerio Fiscal a través de sistema informático IURIX. 7.- NOTIFÍQUESE a la CoDefensora Civil Oficial y a la Defensora Civil. Subrogante. PASEN AL RECEPTOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. OFICÍESE y oportunamente ARCHÍVENSE. Fdo.: Dra. María Inés FERNÁNDEZ-JUEZA SUBROGANTE. EDICTO Sr. Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Saturnino Torres N° 136, en AUTOS N° 25115/2023 caratulados "DEF. OF. CIVIL P/ PACHECO DORALIZA ELBA C/ AGUILAR LUIS ALEJANDRO P/ DIVORCIO UNILATERAL", resolvió: Mendoza, 20 de Mayo de 2025 En los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), notifíquese la sentencia de autos mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial en el Boletín Oficial y en la página web del COLEGIO DE ABOGADOS de San Rafael. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. GISELA MORTAROTTI SECRETARIA. Nro. de expediente: 25115/ 2023 Nro. de actuación: 3367147 SENTENCIA – Malargüe 13 de mayo de 2.025.- AUTOS N° 25.115, CARATULADOS: "DEF. OF. CIVIL P/ PACHECO, DORALIZA ELBA C/ AGUILAR, LUIS ALEJANDRO P/ DIVORCIO UNILATERAL" puestos a Despacho en estado de resolver, RESULTA:...Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO:1.- DECLARAR el divorcio de los Sres. Luis Alejandro AGUILAR, D.N.I N°: 20.602.475 y Doraliza Elba PACHECO, D.N.I N°: 13.282.181, quienes contrajeron matrimonio el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C. y C. 2.- Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. "c" y 480 del C.C. y C. DECLARAR extinguida la comunidad de bienes, con efecto retroactivo al mes de febrero de dos mil veintitres. 3.- IMPONER las costas por su orden respecto al Divorcio. 4.- SOBRESEER la regulación de honorarios a la Dra. Johana Andrea CORREA, Co-Defensora Civil Oficial, como patrocinantes de la actora y a la Dra. María Jorgelina BAYÓN, Defensora Civil Subrogante como patrocinante del demandado, por tratarse de patrocinio oficial. 5.- Firme la presente sentencia, líbrese OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Oficina Malargüe, Provincia de Mendoza, para su anotación marginal en el acta n° 1, fojas n° 2, libro n° 10.434, labrada en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, con remisión de fotocopia certificada de esta Sentencia a sus efectos. 6.- NOTIFÍQUESE al Ministerio Fiscal a través de sistema informático IURIX. 7.- NOTIFÍQUESE a la CoDefensora Civil Oficial y a la Defensora Civil. Subrogante. PASEN AL RECEPTOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. OFICÍESE y oportunamente ARCHÍVENSE. Fdo.: Dra. María Inés FERNÁNDEZ-JUEZA SUBROGANTE.

S/Cargo

05-06/06/2025 (2 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a MALDONADO MARIA FERNANDA, DNI 28.049.257, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, art. 33 dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad"

S/Cargo

04-06-09-11-13/06/2025 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 44352/2023, caratulados: "BNA c/GARRETA, PABLO MATIAS s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. GARRETA, PABLO MATIAS, D.N.I. N° 26.960.317, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 16 de febrero de 2024 Téngase presente los comprobantes de pago de tasas de justicia y caja forense, agréguese.- Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO. Atento a la parte demandada, córrase traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS (arts. 338,340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para

presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.339, 59, 41 y ccs. del cód. cit.). NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". En autos se dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 28 de noviembre de 2024 Al escrito titulado "notificación por edictos", digitalizado por la Dra. Andrea Amerio: Atento lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 59 del C.P.C.C.N. notifíquese la resolución de fecha 20/02/2022 mediante edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

Boleto N°: ATM_8989824 Importe: \$ 7560
05-06/06/2025 (2 Pub.)

Expediente: Autos N° 28421/2023 (13-07405702-5), proceso URG, caratulados "LIMACHE ALEMÁN, FRANCO JAVIER P/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", originarios del Decimocuarto Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Lavalle, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Publíquese la solicitud de rectificación de apellido paterno y adición de apellido materno del Sr. FRANCO JAVIER LIMACHE ALEMÁN DNI 41.593.546. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses (art. 70 CcyC). Fdo. Dra. Paula C. Jofré. Secretaria del Juzgado de Familia de Lavalle. Mendoza.

S/Cargo
27/05 06/06/2025 (2 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse Juez Tribunal de Gestión Asociada Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-07468356-2 ((012051-278846)) caratulados: "OLGUIN MARIANA PAOLA C/ FLORES LORENA PAOLA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificando a LORENA PAOLA FLORES DNI 29.614.292, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. A fojas 2 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 12 de Marzo de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real/real electrónico. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001 y según Acordada n° 30.985 SCJM). (...) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". PF Dr. Pablo Bittar – Juez Subrogante"; A fojas 15 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 05 de Mayo de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. LORENA PAOLA FLORES (DNI 29.614.292) es persona de Ignorado Domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PF Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ"

S/Cargo
03-06-11/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos n° 405359/ (13-04886693-4) caratulado: "COSIMANO GUILLERMO ANTONIO C/ DAVILA VENANCIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica apesuntos herederos de Pedro Recheconi, como personas inciertas, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, de fs. 149 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 21 de Mayo de 2025.-VISTOS y CONSIDERANDO:Que se presenta la Décimo Novena Defensoría de Pobres y Ausentes por el actor Sr. Guillermo Antonio Cosimano y viene a promover formal demanda de adquisición de dominio por Usucapióncontra los Sres. Venancio Dávila, Venancio Domingo Dávila, AdrianoDávila, Florencio Dávila,

los eventuales herederos y sucesores de José Bartolo Dávila, los eventuales herederos y sucesores de la Sra. Dominga Ramona Dávila, los eventuales herederos y sucesores del Sr. Pedro Recheconi y los eventuales herederos y sucesores de Carlina Dávila de Echenique.- RESUELVO:I- Habilitar la publicación edictal respecto de los presuntos herederos de Pedro Recheconi, como personas inciertas(conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.).-II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presenteauto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL YDIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Asimismo a fs. 34 el tribunal ordeno: Mendoza, 13 de Diciembre de 2019. Proveyendo fs. 1/33: Téngase al peticionante por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado por acreditada la personería invocada, a mérito de la ratificación efectuada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a los titulares registrales y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.-NOTIFÍQUESE.- PUBLICACIONES: TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- INTERVIENE DÉCIMA NOVENA DEFENSORÍA OFICIAL

S/Cargo

03-06-11/06/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN ALBERTO PLACERES en su carácter de titular de la parcela N° 335-cuadro "D" del cementerio parque "Jardín de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. ERICA RUTH PLACERES, tramitado mediante Expte.: N° 2025-02920-4-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8992983 Importe: \$ 4860

05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LOPEZ, GUSTAVO JAVIER FF 16/07/1979, sepultado en pileta F2-C6-SH-N°114 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de Los Olivos en prado 10, sección A, parcela 291, Junín (Mza). De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8959498 Importe: \$ 2430

04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente LACERNA, PABLO GERARDO, para reclamos de Haberes pendientes e Indemnización por Fallecimiento - Exptes. Electrónicos Nro. EE-8963-2025 y EE-8970-2025.

Boleto N°: ATM_8980790 Importe: \$ 4050

04-05-06-09-10/06/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ALTAMIRANO, JOSE ALBERTO FF 28/06/1996, sepultado SD-Nº456 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a pileta F13-C15-SZ-Nº208 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8979662 Importe: \$ 1620
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida PINTO, MARIA URSULA FF 17/06/2017, sepultada SM-Nº493 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a pileta F13-C15-SZ-Nº208 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8982716 Importe: \$ 2430
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ALTAMIRANO, LUIS FRANCISCO FF 24/12/2002, sepultado F12-C15-SZ-Nº191 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a pileta F13-C15-SZ-Nº208 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8982733 Importe: \$ 1620
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

A herederos de GONZALEZ OSCAR, cita la Oficina Tecnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 2025-396646

Boleto N°: ATM_8987732 Importe: \$ 1350
04-05-06-09-10/06/2025 (5 Pub.)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 126806/2024 caratulados "ZULUETA ROVEDATTI, NOELIA RITA C/RODRIGUEZ VIUDEZ, SEBASTIAN IGNACIO P/Modificación alimentos", este GEJUS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo, 13 de Mayo de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio del Sr. SEBASTIÁN IGNACIO RODRÍGUEZ, argentino, D.N.I. N°24.587.768. En fecha 20/03/2025 se incorpora informe de la Cámara Nacional Electoral del cual surge nuevo domicilio sito en calle José Estrada 635, Godoy Cruz. No obstante, diligenciada la cédula al domicilio informado, fracasa en su finalidad de notificar al Sr. Rodríguez (actuación n° 768469/2025). En fecha 21/03/2025 obra informe de la Policía de Mendoza de donde surge que el accionado no se encuentra identificado en los registros informáticos de dicha institución. En fecha 25/04/2025 obra incorporado dictamen del Ministerio Fiscal que se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art.69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I.Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. SEBASTIÁN IGNACIO RODRÍGUEZ VIUDEZ, D.N.I. N°24.587.768, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 05/12/2024 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art.72 inc.IV C.P.C.C.T.). III.Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art.75 del C.P.C.C.yT. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar".- "Mendoza, 5 de Diciembre de 2024 Téngase presente lo informado por mesa de entradas.. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la declaración jurada en los términos del art.22 del CPCCyT y Acordada N.º30.171, efectuada por el profesional presentante, en relación a que el escrito original fue suscripto en su presencia y se

encuentra guardado bajo custodia. Téngase presente los hechos expuestos, la documentación adjuntada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Téngase por cumplida la etapa previa de mediación prevista por el art.23 del C.P.F. De la DEMANDA por MODIFICACIÓN DE ALIMENTOS interpuesta, TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.yT.; art.61, 63, 163 y cc del C.P.F). Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente que deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito a la LINEA 160 (art.21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N°9001). Link para visualizar la demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WJDRX282234> Habilítese a tales efectos la notificación en días y horas inhábiles, pudiendo realizarse con el auxilio de la fuerza pública, en caso de resultar estrictamente necesario (art. 146 del CPFyVF). NOTIFIQUESE A los fines de la notificación, hágase saber al presentante que deberá acompañar cédula confeccionada en formato editable por el Sistema IOL a fin de su revisión y concurrir al Tribunal a abonar la movilidad en caso de corresponder. PL Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LUJAN".-

Boleto N°: ATM_8973941 Importe: \$ 29970
29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA–Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI, en autos N° CUIJ: 13-00613564- 6 ((012021-116136)) AGUERO DE FERNANDEZ, YOLANDA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT, S.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA . Notifico Mendoza, 21 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. es persona ideal de ignorado domicilio.II Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: MARQUEZ MOROSINI Silvana Erica.-

Boleto N°: ATM_8974761 Importe: \$ 6480
29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

AUTOS N° CUIJ: 13-07614303-4 ((011851-23043)) MERCADO LEONARDO JESUS C/ AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO"- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. A fojas: 31. Se ordenó NOTIFICAR por edicto a: Sres. AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL DNI N° 43.400.865 Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO DNI N° 93.912.838, ambos demandados, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 28 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: 1) Por cumplido lo dispuesto por el Sr. fiscal en consecuencia declarar que los Sres. AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL DNI N° 43.400.865 Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO DNI N° 93.912.838 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado, que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga por una vez.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO. Juez, El juzgado dicto providencia a fs. 11, que en su fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS Con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Cítese en garantía PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS para que en el plazo

de VEINTE DIAS Comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE." DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM_8974764 Importe: \$ 17010
29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

OROZCO, MICAELA LUCIANA C/ RINALDI, CRISTIAN JAVIER P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS - AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS **(VIAJE 25/07/25 AL 16/08/25) 13-07807883-3 Mendoza, 23 de Mayo de 2025 1) Téngase a OROZCO, MICAELA LUCIANA por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase por cumplido el previo que antecede. 2) Atento a los términos planteados en la demanda, en uso de las facultades previstas por el art. 18 inc. a) del CPF y art. 46 inc. 5) del CPCCT IMPRIMIR a la autorización de viaje solicitada el trámite previsto en el art. 66 inc. a) del C.P.F.y V.F. 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el acápite que antecede, atento a la situación del Sr. CRISTIAN DANIEL RINALDI MONTILLA, DNI 41.809.049, declarado de Ignorado domicilio en fecha 12/05/25 en los autos N° 41217/ 2024, la que a los fines de un mejor entendimiento y en archivo adjunto a la presente actuación se agrega, sustitúyase la audiencia dispuesta por el art.138 del del C.P.F.yV.F. por un breve contradictorio,y en consecuencia, del pedido de AUTORIZACIÓN DE VIAJE de la niña RINALDI OROZCO MARCOLINA, DNI 58.019.680, nacida con fecha 15 de mayo de 2020, al país de España, Barcelona, Tirant Lo Blanc 39, 2do 3ra Sant Feliu del Llobregat, desde el 25 de julio 2025 al 16 de agosto 2025 junto a su progenitora por el término de TRES (3) DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de disponer lo solicitado por la Sra. Orozco Micaela. En consecuencia, Notifíquese el presente conjuntamente con el traslado ordenado ut supra a CRISTIAN DANIEL GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA RINALDI MONTILLA, DNI 41.809.049, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF-GUAYMALLEN.

Boleto N°: ATM_8974844 Importe: \$ 16200
29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

EX-2022-06741151-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "Autos N° P-41279/22, F c/Zapata José Luis P/ Amenazas Simples art. 149 bis primer párrafo primer supuesto del C.P., Fiscalía 2 Instrucción (3CJ), s/ Informe dependencia asignada a bien decomisado". Cítese a la ex efectivo policial SOSA GAUNA JÉSICA ROMINA, D.N.I. N° 32.921.925, a prestar declaración indagatoria para el día MIÉRCOLES 11/06/2025 a las 12:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 184/2025, "MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025.- RESOLUCION N° 184/2.025.- VISTO: EX-2022-06741151- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulados "Autos N° P-41279/22, F c/Zapata José Luis P/ Amenazas Simples art. 149 bis primer párrafo primer supuesto del C.P., Fiscalía 2 Instrucción (3CJ), s/ Informe dependencia asignada a bien decomisado". y.... CONSIDERANDO: Que los presentes obrados tiene su inicio a número de orden dos con el Oficio de fecha 22/09/2022, Originario de la Fiscalía de Instrucción N° 2 UFI Correccional 3° Circunscripción, dirigido al Ministerio de Seguridad de la Provincia, el cual reza: Jefe Ministerio de Seguridad, Arsenales, De conformidad con lo ordenado en los autos N° P-41 279/22, Caratulados: "F c/ZAPATA JOSE LUIS p/ AMENAZAS SIMPLES art. 149 bis primer párrafo primer supuesto del C.P. que se tramitan por ante la Unidad Fiscal Correccional Fiscalía de Instrucción N° 2 San Martin, Mendoza, a cargo de la Dra. Mariana Gutiérrez y el Secretario actuante, Esc. Act. Luis Pérez, SOLICITO a UD. quiera tener a bien disponer que personal a sus órdenes INFORMEN A QUE DEPENDENCIA CORRESPONDE EL CHALECO

APRENDIDO: secuestro N° 44/22 Oficina Fiscal de Junín, chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo serie 400F20, serie N° 35226 Lote 203, talle M, FEM, fecha de fabricación 04/2066; _bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal, que a continuación se transcribe,- SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE QUINCE DÍAS A UN AÑO, EL QUE RESISTIERE O DESOBEDECIERE A UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO LEGITIMO DE SUS FUNCIONES O A LA PERSONA QUE PRESTE ASISTENCIA A REQUERIMIENTO DE AQUEL O EN VIRTUD DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL. Orden N° 05, obra informe de División Arsenales, donde consta que en virtud de lo solicitado en el marco del Expediente n° P-41.279/22, cumpla en informar que, de acuerdo a los registros de esta División Arsenales, el Chaleco Antibalas marca América Blindajes serie n° 35226 nivel RB2 Modelo 400F uso externo masculino sin protector inguinal se encontraba asignado a la entonces Auxiliar P.P. Jéssica Romina SOSA GAUNA, D.N.I. n° 32.921.925. La encartada fue cesanteada mediante Resolución n° 642 de fecha 25/04/2018 emitida por el sr. Ministro de Seguridad. No existe registro de denuncia por extravío o sustracción del bien detallado. Orden N° 17, obra Expediente 5143-D-2016-00107- donde se obtiene que el ciudadano José Luis Zapata sería la pareja de la ex Auxiliar P.P. Jéssica Romina SOSA GAUNA, como así a fojas 81 contiene, escrito realizado por la encartada, dirigido al Director de Sanidad Policial, donde solicita hacer entrega voluntaria del arma reglamentaria, recibida en esa División para fecha 26/12/2016. Fojas N° 121, Acta de Notificación, de fecha tres de Mayo de 2018, realizada en División Procesos Administrativos de Seguridad Departamento de Godoy Cruz, donde se le hace saber a la Auxiliar P.P. Sosa Gauna Jesica Romina, D.N.I. N° 32.921.925, que el Ministro de Seguridad a resuelto Sancionarla con CESANTIA, por encuadrar su accionar en el Art. 100, inc 1. De la Ley 6722. Constando además que en el acto de notificación se le procede a la retención de la credencial Policial y al ser consultada por el arma reglamentaria y el chaleco antibalas esta manifiesta que dichos elementos los entrego en el mes de Diciembre del año 2016, en División Sanidad Policial. Se la deja formalmente citada para que realice la entrega de demás elementos provistos por el estado en las divisiones o direcciones que corresponda. Orden N° 18, se incorpora legajo de la ex efectivo Sosa, donde se obtiene que su situación de revista para fecha 26/12/2016 y hasta el 02/05/2018 era servicios efectivo sin tareas operativas, y Para fecha 03/05/2018 es de Baja Obligatoria, por Cesantía; Destinos para fecha 26/12/2016 se presenta a prestar servicio en Comisaría 12 de San Martín. Orden N° 19, obra informe de fecha 26 de abril de 2022, originario de la Unidad Investigativa Junín, donde se pone en conocimiento al Ayudante Fiscal de la Oficina Fiscal Junín, que conforme Expediente P-41.279/22, se realizó allanamiento en NN o Zapata, sito en calle Primavera donde se procedió al secuestro de una chaleco antibalas, marca América blindajes, modelo serie 400f20, serie N° 35.226, Lote 203, talle M. FEM, fecha de fabricación 04/2006. Orden N° 21, Obra informe de División Sanidad Policial, donde ponen en conocimiento que el legajo médico de la., Ex Auxiliar P.P. SOSA GAUNA JÉSSICA ROMINA, D.N.I. N° 32.921.925, fue destruido por una inundación de aguas servidas, provocada por un gran tormenta hecho ocurrido para fecha 06 de Diciembre de 2021, de lo cual se dejó debida constancia en el libro de novedades de esta Dependencia Policial como así se labro ACTA NOTARIAL. Orden N° 22, obra Informe de División Arsenales, donde consta que además del chaleco antibalas la ex efectivo Sosa, no realizo la devolución de un cargador municipal s/n, correspondiente a la pistola, calibre 9 m.m., marca Bersa, serie número 976626. Orden N° 25, obra informe de División Arsenales, donde se pone en conocimiento que Conforme los registros obrantes, para fecha 28 de diciembre del año dos mil dieciséis conforme acta emitida por Sanidad Policial de fecha 26/12/2016, ingresa un arma de fuego tipo pistola marca BERSA calibre 9mm Numero Fabril 976626 con un cargador sin numeración y cinco municiones, la cual estaba provista a la Auxiliar PP SOSA GAUNA, Jesica Romina DNI N° 32.921.925. La remisión de dicha arma provino de Sanidad Policial, mediante acta firmada por los actuantes Oficial Ayudante Víctor González y Sargento Ayte Cortez. El personal que recepcionó dicho elemento fue el Oficial Ayudante PP Gutiérrez Juan. Para la fecha mencionada, el Oficial Principal PP RIZZO, Juan José, se encontraba a cargo de la División Arsenales en relación a la falta de devolución de los elementos mencionados (cargador y chaleco antibalas), conforme los registros, no obran constancia de actuaciones administrativas. Orden N° 28, obra informe del CEO Zona Este, donde consta que la ex efectivo Sosa, en el mes de Diciembre de 2016, se encontraba en servicio efectivo con tareas operativas, para fecha 14/12/2016, es trasladada al CEO Central. Orden N° 30, obra informe de Comisaria Doce, donde consta que para el mes de Diciembre del año 2016, Sosa cumplía las funciones de Escribiente de Guardia, como así no se logran obtener registros o constancias sobre el arma y chaleco reglamentarios asignados a la misma. Orden N° 33, obra Informe

de Dirección Capital Humano y Capacitación de Ministerio de Seguridad, de fecha 24 de Julio de 2023, donde comunican que se procede a verificar el Expediente N° EX-2022-0065558-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, (sumario 5143-2016-00107 digitalizado) en el cual la Señora Sosa Jesica en primera instancia presentó Recurso de Reconsideración, resolviendo el Ministro de Seguridad bajo Resolución 1750-S de fecha 13/08/2018, aceptar en lo formal y RECHAZAR en lo sustancial el recurso presentado. A raíz de ello, la reclamante presenta Recurso de REPOSICIÓN IN EXTREMIS, y ante el tiempo transcurrido presenta ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA, bajo Autos 13-06801645-7. Se hace constar que el mencionado expediente se encuentra en Gobierno de la Provincia para resolver. Ante lo informado ésta instancia entiende que la Baja Obligatoria de la Auxiliar P.P. Sosa Guana Jesica Romina NO SE ENCUENTRA FIRME. Orden N° 34, obra Decreto de la Instrucción, referente notificación Art. 147, ley 6722. Orden N° 35, obra Cedula de Notificación Administrativa, referente decreto de orden 34. Orden N°60, obra Informe originario de Capital Humano y Capacitación. Orden N° 61, obra Constancia de la lista diaria del poder judicial, donde se observa que los Autos 13-06801645-7, se encuentran en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para ser resuelto el recurso presentado por Sosa (orden 33). Que, por las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de ésta Inspección General de Seguridad, considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la AUXILIAR P.P. SOSA GAUNA JÉSICA ROMINA, D.N.I. N° 32.921.925, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Art. 100 inc. 01, en función con el Art. 08 primera parte, y concordante con el Art. 43, inc.03), y agravado por el Art. 88 inc. 02), 11), 12), de la Ley 6722 y sus modificatorias, toda vez que: Para fecha 03 de mayo de 2018, al momento de ser notificada en sede de Procesos Administrativo del Ministerio de Seguridad, de su cesantía, como así que debía reintegrar todos los elementos provistos por el estado para la función policial, no reintegra un cargador municipal s/n correspondiente a la pistola, calibre 9 m.m., marca Bersa, serie número 976626, ni un chaleco antibalas América blindajes, serie N° 35.226, este último habido para fecha 26 de abril de 2022 en un allanamiento realizado por personal de la Unidad Investigativa Junín, en calle Primavera s/n del Departamento de Junín, habiendo manifestado además al momento de ser notificada que estos elementos ya los había reintegrado. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO, en Sede de esta Inspección General de Seguridad, al efectivo policial identificada como AUXILIAR P.P. SOSA GAUNA JÉSICA ROMINA, D.N.I. N° 32.921.925, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Art. 100 inc. 01, en función con el Art. 08 primera parte, y concordante con el Art. 43, inc.03) y agravado por el Art. 88 inc. 02), 11), 12), de la Ley 6722 y sus modificatorias. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia la imputación.- Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al PROCURADOR JAVIER LUCERO, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma.- Artículo 3º: Ofíciase en forma de estilo al Sr. Director de Capital Humano y Capacitación, sobre lo resuelto.- Artículo 4: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.-". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100 inc. 01, en función con el Art. 08 primera parte, y concordante con el Art. 43, inc.03) y agravado por el Art. 88 inc. 02), 11), 12), de la Ley 6722 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer a la sumariada los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Todo lo obrado en el presente; A orden N° 02 Oficio de fecha 22/09/2022, Originario de la Fiscalía de Instrucción N° 2 UFI Correccional 3º; orden 05 informe de División Arsenales; orden 17 compulsas de expte 5143-D-2016-00107 teniéndose como importantes fojas 81 (folio 66) fojas 121 (folio 96); orden 18 situación de revista y destinos; orden 19 informe de fecha 26 de abril de 2022, originario de la Unidad Investigativa Junín; orden 22 informe de División Arsenales; orden 25 Acta de Sanidad Policial de fecha 26/12/2016 y su recepción en División Arsenales; orden 28 informe del CEO Zona este; orden 30 informe de Comisaría 12º. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo

establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Lira Walter.-

S/Cargo

04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Expte. Nro: 41217/2024, CARATULA: "OROZCO, MICAELA LUCIANA C/ RINALDI, CRISTIAN JAVIER P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", A LO QUE EL JUZGADO RESOLVIO: Mendoza; 12 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se presenta la Abog. Mónica Delsouc, por la parte actora, promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de Cristian Javier Rinaldi, DNI 41.809.049, todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, proceso por privación de la responsabilidad parental. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran en autos a fs. 153 de expediente digital y a fs. 155 de expediente, resultando como domicilio el mismo denunciado en autos, en el cual no pudo realizarse la notificación del traslado de la demanda ordenado. Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 14 de marzo de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que CRISTIAN DANIEL RINALDI MONTILLA, DNI 41.809.049, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el presente autos conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado en fecha 19 de noviembre de 2024, a CRISTIAN DANIEL RINALDI MONTILLA, DNI 41.809.049, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. PASE A OFICINA DE RECEPTORES. CD. Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén. Mendoza, 19 de Noviembre de 2024 Proveyendo Escrito N° 667846/2024: Téngase a la Sra. OROZCO, MICAELA LUCIANA por presentada, parte en el carácter invocado y domiciliada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFÍQUESE. Hágase saber al profesional que deberá adjuntar en formato word editable la cédula de notificación, para su control, firma y posterior diligenciamiento por parte interesada. Asimismo se hace saber al interesado que en la misma deberá adjuntar el siguiente link de acceso generado en la página SKIPPER a los fines de la visualización del escrito de demanda y la documentación acompañada, el que se encuentra habilitado para su descarga y se adjunta a continuación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BZHKQ201644> . Dra. GABRIELA CECILIA NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – GUAYMALLÉN.

Boleto N°: ATM_8974841 Importe: \$ 25110

29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: 088LOY - GILERA 150, titular registral Ángel Omar Puebla, DNI 16352096 (Expte 9102-2022); 472LBG, Corven 110, titular registral Juan Albeto Baldivia, DNI 8725568 (Expte 6141-2022); 017JWM - Honda CG 150, titular registral Miguel Fernando Martínez, DNI 40725454 (Expte 8707-2022); A040RVX - Zanella RX150, titular registral Hugo Jesús Dávila, DNI 20256451 (Expte 9162-2022); 531APN - Zanella, titular registral Juan Carlos Montiveros, DNI 10207240 (Expte 8436-2022); A049INN - Zanella RX150, titular registral Emiliano Facundo Narbaez González, DNI 42166591 (Expte 9098-2022); A084ZVG - Zanella RX150, titular registral María Teresa, DNI 6479165 (Expte 7853-2022); A030WDL - Zanella RX150, titular registral Luis Fernando Mamani Lazaro, DNI 43417572 (Expte 9474-2022); 563GMN - Keller Stratus 150, titular registral Julio Ricardo Guevara, DNI 23099363 (Expte 9149-2022); TNZ177 – Volkswagen 1500, titular registral Héctor Fabián Quinteros, DNI 20688532 (Expte 6145-2022); 604KAG – Motomel Skua, titular registral Amalia Lucia Castro, DNI

29340276 (Expte 9097-2022); 870HVQ - JINCHENG 110, titular registral Juan Carlos Ceferino Sosa, DNI 21840727 (Expte 8718-2022); 133GVZ - Gilera Smash, titular registral Arturo Ángel Arias, DNI 10569881 (Expte 8708-2022); TTU679 - Volkswagen Carat, titular registral Andrés David Fernández, DNI 23713249 (Expte 8711-2022); 858JDR – Appia Brezza 150, titular registral Roli Alex Azurduy Arancibia, DNI 94916349 (Expte 8710-2022); TZG649 – Renault 12 Break, titular registral Cristian Emmanuel Olguín, DNI 32194131 (Expte 5152-2022); A012OIB - Zanella RX150, titular registral Franco Nicolás Navarrete, DNI 41369441 (Expte 6146-2022); 055CPZ - Honda NF100 Wave, titular registral Adriana Mariana Martínez, DNI 38581056 (Expte 5050-2022); 018GSP - Maverick City 125, titular registral Osvaldo Santiago Monzón, DNI 29340594 (Expte 5146-2022); 417DXL - Mondial LD 110, titular registral Lourdes Francisca Belén Vidolín, DNI 35513534 (Expte 9144-20224); A063KEO – Gilera Smash, titular registral Matías Nicolás Ramírez, DNI 37967946 (Expte 5056-2022); A079QDO – Zanella Sapucaí 150, titular registral Remigio Florentino Villegas, DNI 8343756 (Expte 6147-2022); SQK713 – Renault 12, titular registral Juan Alberto Ríos, DNI 42010414 (Expte 6144-2022); DOJ265 - Peugeot 206, titular registral Brenda Milena Buenanueva, DNI 27144826 (Expte 5157-2022); 811LOO - Zanella RX150, titular registral Ángel Roberto Mamaní, DNI 26900883 (Expte 9155 -2022); 989JON – FAMSA SUPERNOVA 150, titular registral Miguel Alejandro Díaz, DNI 38074971 (Expte 5156-2022); BCW016 – FIAT DUNA SD, titular registral Martha Latife Michitte, DNI 4139888 (Expte 7319-2021); WYS904 - Chevrolet S-10, titular registral Ángel Alberto Novello, DNI 14458054 (Expte 5062-2022); 930HQP –Maverick XRT, titular registral Facundo Farías, DNI 33579495 (Expte 9915-2022); A069ZHZ - Zanella RX150, titular registral Mauricio Jorge Morales, DNI 36230215 (Expte 8713-2022); A028WMY - Corven Energy 110, titulares registrales Rodolfo Germán Canessa Aranguiz, DNI 92078174 y Susana Rosana Ferreyra, DNI 24216694 (Expte 6352-2022); VLF400 - Renault 4S, titular registral Cintia Soledad De Bellis, DNI 29425731 (Expte 5159-2022); 179ISE - Zanella RX150, titular registral Luis Carlos Garro, DNII 8033968 (Expte 8706-2022); 232FBJ - Gilera VC150, titular registral Maximiliano Jonathan Fernández, DNI 44404538 (Expte 6133-2022); 567LCP - Guerrero GC200 Queen, Gabriel Alejandro González, DNI 37270980 (Expte 8712-2022); 387KVL - Corven Indiana 256, titular registral Facundo Santos Candia Ortiz, DNI 26296106 (Expte 9086-22); M-020256 – Morris, titular registral Carlos Dante Zalazar (Expte 3446 - 2025); y J-005024 - MORRIS (Expte 3459-2025). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).

Boleto N°: ATM_8982316 Importe: \$ 28350
02-04-06/06/2025 (3 Pub.)

Juez de la Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 159.446 caratulados "RODRIGUEZ DANIEL OMAR C/ COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO CORDON DEL PLATA LTDA Y OTROS P/ DESPIDO"; notifica al demandado SERGIO GUSTAVO BARRERA DNI 13.806.479 la resolución que, en su fecha y parte pertinente, dice "Mendoza, 14 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...- RESUELVE: 1) Tener a la demandada BARRERA SERGIO GUSTAVO, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese los proveídos solicitados por la parte actora para continuar con el recurso extraordinario, mediante publicación edictal, y bajo responsabilidad de la misma. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.". Asimismo, se le notifica que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza proveyó: "Mendoza, 24 de Agosto de 2023. VISTO: ...- RESUELVE: 1º) Admitir, formalmente, el recurso extraordinario provincial interpuesto en fecha 22 de mayo de 2023 por Daniel Omar Rodríguez. Córrese traslado por QUINCE DIAS a GABRIEL ALBERTO ACEVEDO, ENRIQUE FERRER, MARTÍN SPINELLI y SERGIO GUSTAVO BARRERA. Notifíquese a Gabriel Alberto Acevedo, Enrique Ferrer y Martín Spinelli en la matrícula de sus representantes, Dra. María Elisa Vizueta (mat. 8367) y Dr. Juan Manuel Céspedes (mat. 3322). Atento su declaración de rebeldía obrante a fs. 145 de los autos principales, notifíquese al codemandado Sergio

Gustavo Barrera en su domicilio real. 2º) Disponer la suspensión de los procedimientos en la causa principal n° 159446 "Rodríguez Daniel Omar c/ Cooperativa de Trabajo y Consumo Cordón del Plata Ltda. y otros p/ despido" originaria de la Excma. Cámara Sexta del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. DR. OMAR ALEJANDRO PALERMO Ministro DR. JOSÉ V. VALERIO Ministro DR. MARIO DANIEL ADARO Ministro".-

S/Cargo

29/05 03-06-11-17/06/2025 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER : Que a fs 2 de los autos Nro. CUIJ: 13-07540397-0 ((010401-167299)), MARTINEZ MARIANA CRISTINA C/ BUEN CORTE S.A. Y OTROS P/ DESPIDO, dicto la siguiente resolución la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 13 de Junio de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. LEONARDO BERMEJO mat. 7108. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada BUEN CORTE S.A., DE MULA CECILIA y SOLER FERNANDO MARCELO por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. ELCIRA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: EAMSBSY81243 Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas firmadas y consignar el código identificador. Que a fs 20 dictó la siguiente resolución la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 09 de Mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCYT.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que los codemandados resultan ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 02. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE

S/Cargo

29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

Sr. Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Saturnino Torres N° 136, en AUTOS N° 25115/2023 caratulados "DEF. OF. CIVIL

P/ PACHECO DORALIZA ELBA C/ AGUILAR LUIS ALEJANDRO P/ DIVORCIO UNILATERAL”, resolvió: Mendoza, 20 de Mayo de 2025 En los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), notifíquese la sentencia de autos mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial en el Boletín Oficial y en la página web del COLEGIO DE ABOGADOS de San Rafael. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. GISELA MORTAROTTI SECRETARIA. Nro. de expediente: 25115/ 2023 Nro. de actuación: 3367147 SENTENCIA – Malargüe 13 de mayo de 2.025.- AUTOS N° 25.115, CARATULADOS: “DEF. OF. CIVIL P/ PACHECO, DORALIZA ELBA C/ AGUILAR, LUIS ALEJANDRO P/ DIVORCIO UNILATERAL” puestos a Despacho en estado de resolver, RESULTA:... Y CONSIDERANDO:..RESUELVO:1.- DECLARAR el divorcio de los Sres. Luis Alejandro AGUILAR, D.N.I N°: 20.602.475 y Doraliza Elba PACHECO, D.N.I N°: 13.282.181, quienes contrajeron matrimonio el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C. y C. 2.- Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. “c” y 480 del C.C. y C. DECLARAR extinguida la comunidad de bienes, con efecto retroactivo al mes de febrero de dos mil veintitrés. 3.- IMPONER las costas por su orden respecto al Divorcio. 4.- SOBRESEER la regulación de honorarios a la Dra. Johana Andrea CORREA, Co-Defensora Civil Oficial, como patrocinantes de la actora y a la Dra. María Jorgelina BAYÓN, Defensora Civil Subrogante como patrocinante del demandado, por tratarse de patrocinio oficial. 5.- Firme la presente sentencia, líbrese OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Oficina Malargüe, Provincia de Mendoza, para su anotación marginal en el acta n° 1, fojas n° 2, libro n° 10.434, labrada en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, con remisión de fotocopia certificada de esta Sentencia a sus efectos. 6.- NOTIFÍQUESE al Ministerio Fiscal a través de sistema informático IURIX. 7.- NOTIFÍQUESE a la CoDefensora Civil Oficial y a la Defensora Civil. Subrogante. PASEN AL RECEPTOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. OFICÍESE y oportunamente ARCHÍVENSE. Fdo.: Dra. María Inés FERNÁNDEZ-JUEZA SUBROGANTE.

S/Cargo

04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LUJAN JOSE DANIEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4052649.

Boleto N°: ATM_8983924 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-09/06/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. GOMEZ, BLAS MIGUEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente.

Boleto N°: ATM_8984352 Importe: \$ 2700

03-04-05-06-09/06/2025 (5 Pub.)

Ministerio de Salud y Deportes en EX-2024-07770996 -GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSDYD, Cita por (5) días a herederos del Sra. Sandra Lourdes Velasquez, D.N.I. N° 17.390.303, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización conforme Art. 33 Decreto- Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_8981368 Importe: \$ 4050

02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE FERNANDEZ HUGO ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-3927400

Boleto N°: ATM_8982214 Importe: \$ 1350

02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROV. DE MENDOZA en los autos N° 420638, caratulados: "PERALTA DARIO EMILIO Y OTROS C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" CITA Y NOTIFICA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas N° 1 de la firma SUMMER S.A., CUIT N° 30-70908307-0, quienes deberán presentarse dentro de los TREINTA (30) DÍAS desde la última publicación edictal a la perito contadora designada en autos, Gloria Susana Navarro con domicilio legal en calle Cochabamba 234, Godoy Cruz y electrónico hugoah@live.com (art. 1.877 C.C.C.N.) según lo ordenado a fs. 07 de autos de fecha 10 de abril de 2025.- (...) FDO: URRUTIA MARIANO GABRIEL"

Boleto N°: ATM_8972182 Importe: \$ 9450
02-03-04-05-06/06/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.778 caratulados: "PACHECO ARMANDO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ARMANDO PACHECO (D.N.I. N° 6.936.624) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8979748 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.821 caratulados: "ROSSI NELSON NILDO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NELSON NILDO ROSSI (D.N.I. N° 8.020.049) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8983437 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07837242- 1((032003-45277)), cita herederos, acreedores de FACUNDO JOSÉ HARAMIJA RAZZINI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8987809 Importe: \$ 1080
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.157, cita herederos, acreedores de MARINOZI JULIO PEDRO Y VANELLA FLORINDA GLADIS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8989874 Importe: \$ 1080
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210842 Ruiz Antonio Salvador p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Antonio Salvador Ruiz (DNI 18.169.422), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_8971289 Importe: \$ 3780
06-09/06/2025 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUSTO ALBERTO VON KUNOSKI con DNI 8.860.647, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323020.

Boleto N°: ATM_8989464 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3431 Caratulados: "r MARTINEZ LUCIO ANTONIO , DNI 27612613 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8989470 Importe: \$ 1080
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.281, cita herederos, acreedores de VICENTE SAMMARTANO y MARIA AMELIA SALOMON y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8991963 Importe: \$ 1080
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323048, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, PASCUAL ARMANDO PECORA, DNI N.º 6885208 y ELVIRA ARGENTINA MIRASOL, DNI N° 1962594, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM_8991970 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.722, caratulados: "ARANDA ROSAURA BELEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ROSAURA BELEN ARANDA (D.N.I. N°28.645.822), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros - Conjuez.-

Boleto N°: ATM_8974804 Importe: \$ 1890
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3328 "ROJAS RODOLFO FAUSTINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Rojas Rodolfo Faustino, D.N.I. .N°: 07.626.392, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8989694 Importe: \$ 810
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256548 caratulados: AMENGUAL MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de MARIA ISABEL AMENGUAL con DNI N.º 10.655.407. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8992709 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323148 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARGARITA ESTHER VALLES, DNI N° 4116411, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_8992039 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.297, cita herederos, acreedores de TEOFILO GIL y MARGARITA GABINA VIDELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8992053 Importe: \$ 1080
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos n° 322911, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MARÍA VICENTA CARRIZO DNI N° 3054068 Y JOSÉ ORLANDO PEÑA DNI N° 6874605, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC. Fdo:Dr. ALFREDO DANTIACQ SÁNCHEZ-juez.

Boleto N°: ATM_8993170 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.920 Sat Jorge Yamil p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Jorge Yamil Sat (DNI 17.375.201), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – ConJuez.

Boleto N°: ATM_8984142 Importe: \$ 3780
06-10/06/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE – CONJUEZ, en autos N° 284.855 "LEYES JUANA IRMA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LEYES JUANA IRMA DNI: 13.085.339, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8985691 Importe: \$ 1620
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n° 421.185 caratulados "GORDILLO GUILLERMO SALVADOR Y ARCE VIRGINIA VICTORIA P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres GUILLERMO SALVADOR GORDILLO D.N.I. 6.842.527 y VIRGINIA VICTORIA ARCE LC. 4.114.873, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS. Fdo Dra Alicia Boromei Juez- Dra Silvia Arijón Secretaria.

Boleto N°: ATM_8985705 Importe: \$ 1620
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal en lo Civil, Comercial y Minas n° 3 (General Alvear) de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Pedro Lylyk DNI n° 13.654.756, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en calle Paso de los Andes 555 de General Alvear, Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 43.898 caratulados LYLYK PEDRO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8989861 Importe: \$ 1620

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 210.935 caratulados BURSACO ANTONIO RAUL P/ SUCESIÓN -J2- 13- 07841926-6(022051-210935), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BURSACO Antonio Raúl, DNI N° 08.030.009, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea Mariana GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL

Boleto N°: ATM_8989344 Importe: \$ 1890

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NRO. 3, cita y emplaza herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes ENRIQUE ALCALÁ con DNI 1.578.338 y PAULA FANNY MARTÍNEZ con DNI 2.973.280 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente nro. 012053-322830.

Boleto N°: ATM_8989423 Importe: \$ 1350

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CHAVARRIA RAUL BERNARDO D.N.I 16.389.926 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07841459-0((012051-283011)) CHAVARRIA RAUL BERNARDO P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8989436 Importe: \$ 1350

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARIA BELEN GENTILE - CONJUEZ, en autos N°284.403 "BIERE CARLOS Y DURAN MARIANA ESTHER P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BIERE CARLOS DNI: 4.777.139 y DURAN MARIANA ESTHER DNI: 2.619.878, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8991940 Importe: \$ 1620

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JUANA ALICIA MOLINA con DNI 8.352.121 Y ALEJANDRO BERNARDO QUIROGA con DNI 6.852.756,

haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322872.

Boleto N°: ATM_8991982 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-284443 “DARNAUD EDITH MABEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, DARNAUD EDITH MABEL, D.N.I. F3.795.716 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8989688 Importe: \$ 1620
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 284.889 “ARIAS AMELIA SOFIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARIAS AMELIA SOFIA, D.N.I. 3.058.661, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8989691 Importe: \$ 1620
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 284.435 “FERNANDEZ CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ CARLOS ALBERTO DNI 30.606.497, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8989693 Importe: \$ 1620
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO TUTINO, D.N.I. N.º 8.146.335, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07840514-1 ((012054- 421198)). TUTINO ANTONIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Alicia G. Boromei. Juez.-

Boleto N°: ATM_8992713 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores

y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ADHELMAR PEREYRA, con D.N.I. N° 8.151.314., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.111 "PEREYRA JOSE ADHELMAR P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8992739 Importe: \$ 1620
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Sr. MUÑOZ MATEO DNI 6833110 Y Sra. BLANCO AVELINA PETRONA DNI 8307480, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 309645 "MUÑOZ MATEO Y BLANCO AVELINA PETRONA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8992964 Importe: \$ 1620
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROSA MARTINA SALVENI, con D.N.I. N° F3.612.555, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 85560. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM_8992969 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284908 "SAGUI ANA BEATRIZ P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SAGUI ANA BEATRIZ, D.N.I. N° 11.091.892 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.. DRA. ERICA VAZQUEZ SECRETARIA.-

Boleto N°: ATM_8993138 Importe: \$ 1620
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°209.932, caratulados: "SÁNCHEZ AURELIO P/ SUCESION (EMPLAZAMIENTO ART. 325 INC. II CPCCTM)" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: AURELIO SÁNCHEZ (D.N.I. M N°6.933.487), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.- Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial.-

Boleto N°: ATM_8993229 Importe: \$ 2160
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA BELÉN GENTILE, en autos N° 284760 “ BLATT ESCUDERO JUAN LORENZO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , BLATT ESCUDERO JUAN LORENZO, con DNI 14712895 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8993539 Importe: \$ 1890
06/06/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 384m2. Propietario PEREZ JORGE MARIO. Rectificación Plano 17/70295. José Nestor Lencinas N°174, Ciudad, San Rafael. Junio: 16.Hora: 8:00. Expte: EX-2025-04168935-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8992264 Importe: \$ 810
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará : 170 M2 Según título, propietario : CASTRO ROBERTO RUBEN, ubicación : CALLE OLASCOAGA N° 671 CIUDAD DE SAN RAFAEL, EX-2025-04216216-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16.- Hora 16:40.-

Boleto N°: ATM_8993060 Importe: \$ 1620
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 217.80m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ROTTA DORA TERESA, pretendida por TORRES MARIA CELESTE, ubicada en Calle Tiburcio Benegas 119, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Ruiz Gerardo Salvador. Sur: Calle Tiburcio Benegas. Este: Pecchini Mordasini, Diego Alejandro; Cortez, José Salvador. Oeste: Orlando Vescovo. Junio 17. Hora: 16:30. EX-2025-04242720- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8993510 Importe: \$ 3240
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1903,45 m2 de PROVINCIA DE MENDOZA. Av. Los Cóndores 1215 Potrerillos, Lujan de Cuyo. Junio 17. Hora: 16:00. EX-2025-04229727- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8993514 Importe: \$ 1620
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 385,66m2 aproximadamente, parte de mayor extensión. Propietarios JOFRE ALBERTO LEANDRO, ONTIVERO GERARDO y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Rectificación lote 12, Manzana 16, Tipo 19, Plano 17/2934. Calle Pública

N°17 s/n°, intersección Calle Pública R, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael. Punto de Encuentro: intersección Ruta Provincial N°180 y Calle N°18, esquina sur, frente a fábrica de la ex Carbometal. Junio: 16 .Hora: 16:00. Expte: EE- 39837-2025

Boleto N°: ATM_8992999 Importe: \$ 3240
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará; 5078,85m2 aproximadamente, Titular: RIVELLO MARIANO PABLO. Según resolución 615/96, cita a Titulares del Pasaje Comunero: Alimov Oleksandr, Almada Viviana Anahí, Barranco Cynthia Romina, Bobrovsky Eduardo Abel, Bobrovsky Silvina Nora Irene, Cessin Jorge, Cessin Mario, Crosignani Rita Fabiana, Ergang Erik Federico, Escolar Ernesto Federico, Felchle Federico, Fernández Sandra Mabel, Giralda Mauricio Carlos, Guzmán María Eugenia, Jaeggi Fabián, Lanz Luis Dominique, Lourenzini Aldo Ezequiel, Pineda Pablo Horacio, Quintana Mauro Alejandro, Rebolledo Pedro Ángel, Rivello Mariano Pablo, Rossi Sonia Mara, Sanchez Silvina teresita, Tavano Lisandro domingo, Zarbo Silvia Adriana. RUTA PROV. N°173 Km 13.5, Barrio Las Chacras, Fracción 10, acceso por Pasaje comunero 690m, margen norte, VALLE GRANDE, EL NIHUIL, SAN RAFAEL, MENDOZA. 17 JUNIO 2025; Hora 11.00.- EX-2025-04071021-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8993154 Importe: \$ 6480
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martin Gili mensurará 547.69m2 para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias de DUTTO Y BOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL. Pretendida por JUAN CARLOS BOS, RODRIGO NICOLAS BOS, JAVIER ALFONSO BOS, MARIA EMILIA BOS, MARIA FERNANDA LOURENZO. Calle República de Siria N°216 y calle San Juan S/N°, esquina (NOR-ESTE), Segunda Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Limites: Norte: José Such, Angela Such, Joaquín Such, Gustavo Fernando Barbanente, Gabriela Eleonora Barbanente, Piked S.A., Sur: calle República de Siria, Este: Joaquin Such y José Such, Oeste: calle San Juan. Junio 17. Hora: 08:30. EX-2025-04218747-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8993509 Importe: \$ 4860
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 97500,00 m² de ANTONIO ALONSO SAEZ, Calle Fenoy y Vias del F.C.G.S.M. esquina Sureste – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2025-02574531-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16 Hora 9.

Boleto N°: ATM_8988048 Importe: \$ 1620
05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 491.131,42 m² propiedad de PABLO ESTEBAN MICELI. Carril Chimbos esq. Bonanno, Chapanay, San Martín. Junio: 14 hora: 11:00. Expediente EX-2025-04168871-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8989312 Importe: \$ 1620
05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Roberto Rodrigo Agrimensor mensurará 500,25m². propiedad CHIACCHIO SILVIA MARCIA, CHIACCHIO FAVIO AUGUSTO, CHIACCHIO DUILIO CESAR. Calle Castelli N° 236, Ciudad, San Rafael. EXPTE. EX-2025-04176972-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 16 Hora 18

Boleto N°: ATM_8989334 Importe: \$ 1620

05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará y fraccionará 16 has., propiedad de ROGELIO MARTINEZ. Limites Norte: con Calle Ramon Otero y Maria Florencia Le Donne Sur: Con Arroyo La Riojita Oeste: con Jorge Solanilla y Otra. Este: con Maria Florencia Le Donne, Juan Manuel Saldaña Beccari y Otro y Arroyo La Riojita. Ubicada en Calle Ramon Otero s/n, lado sur, 501.78 m. al sur de Calle Jose Fuerte, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Junio: 14 Hora 16.00. Exp: EX-2025-02913106- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8989367 Importe: \$ 4050

05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará Titulo 1: 1.978,85 m2 y Titulo 2:563,88 m2. propiedad de NAZIR LUCIANO MASHAD, ubicada en Callejón Fernández a 245,27 m al Oeste de Calle Lavalle, costado Sur, Ciudad, San Martín. Expte.: EE-38200-2025. Junio: 14 HORA 16:00

Boleto N°: ATM_8989401 Importe: \$ 2430

05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará parte mayor extensión dos parcelas: una de 140 m2 y otra de 100 m2 aproximadamente propiedad de JORGE MOLINA CIVIT PICO y OTROS ubicada la primera en Moreno y Lavalle esquina sureste, y la otra en Moreno 343, Pedro Molina, Guaymallén. Punto de reunión Moreno a unos 17.50 m al este de Lavalle costado sur. JUNIO 14; 12 hs. EX-2025-04164899- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8989416 Importe: \$ 3240

05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 600 m2, parte mayor extensión para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Salvador Castro en posesión de Luis Oscar Navarro , Sobre Calle Mackenzie s/N° a 40 m al sur de calle Thomas costado Oeste, B° Villa Obrero ,Palmira , San Martin, Junio 14, hora 10:00. Expediente EX-2025-04169894- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8991949 Importe: \$ 3240

05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 154 m2, parte mayor extensión para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Rafaela Quiroga Viuda de Zapata en posesión de Demesia Margarita Arancibia, calle Mercedes Zamora s/N° a 45 m al sur de calle Paso Hondo costado Este, El Algarrobal , Las Heras, Junio 14, hora 09:00. Expediente EE-39874-2025

Boleto N°: ATM_8991952 Importe: \$ 3240

05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, Agrimensor mensurará 70,40 m2 de ROSA ANA CORMACK, en Lencinas 900, San José, Guaymallen. Junio 17, Hora 8.10. Expte: EX-2025-04212826- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8991967 Importe: \$ 810

05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 331,21 m2 de DOMINIO FIDUCIARIO: (Art. 1684 del CCCN). VILLCA CAHUASIRI, Joan Yair. Belgrano (S/N°) L 13 Mzna K, Ciudad, Maipú. Junio 14. Hora: 09:00. EX-2025-04163560- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8992760 Importe: \$ 1620
05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará, unificará y fraccionará 126 ha 2437.91 m2, propiedad de ENRIQUE PEDRO BOBADILLA. Límites Norte: con Mosso Hermanos y A° Grande Sur: Con Cristian Carlos Romero, Palazzini Nicolas Alberto, Sergio Alejandro Godoy, Campos Organicos S.A., Ruta 92, Hector Edmundo Lanosa Escubet, Laura Cecilia Villegas y Otros Oeste: con Mauricio Ricardo Peppi, Aldo Reartes, Sergio Daniel Ceferino Luccas Este: con Luis Daniel Molinar y Otros. Ubicada en Ruta Nacional 92 s/n, lado norte, 3215 metros al este de Variante de Ruta n° 89, Los Chacayes, Tunuyan. Punto de Encuentro: Ingreso a Club La Trucha Tranqui. Junio: 15 Hora 13.00. Exp:EE-47018-2024.

Boleto N°: ATM_8989397 Importe: \$ 4860
05-06-09/06/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 900 m2 aproximadamente propiedad de Oscar Fernando Camin, pretendida por LOPEZ, Ester Edith y LOPEZ, Nelly Francisca, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar y punto de reunión Misiones S/N° y Valparaiso, esquina Sudeste, Monte Coman, San Rafael. Límites: Norte: calle Valparaiso Sur: Lujan Eduardo Felipe Este: Oscar Fernando Camin Oeste: calle Misiones Junio 11 Hora 10.00 Expte. EE-39019-2025.

Boleto N°: ATM_8984114 Importe: \$ 3240
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Emiliano Maulén, Ingeniero Agrimensor mensurará 229,29 m2, de ANA MARÍA GUTIS, Calle Javier Morales N° 2375, Las Tortugas, Godoy Cruz. Junio 11, hora 11:00. EX-2025-04116109-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8987832 Importe: \$ 1620
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 240.00 m2, propiedad LUIS MARIO COLBA, ubicada en Callejón Talquenca s/n°, costado Sur, 213.56 m Oeste Carril Buen Orden, Buen Orden, San Martín. Expediente EE-39269-2025. Junio 11, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_8987837 Importe: \$ 1620
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 746.50 m2, propiedad de homero mario astié, Calle Monseñor Benavente N°4153, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 11, hora 12:30. Expte: EX-2025-04132929-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_8987861 Importe: \$ 810
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Daniel Lancellotti, agrimensor, mensurará aproximadamente 150,00 m² propiedad DOMINGO ABDO ALATIF MASHAD pretendida por AISHA NAIQUEN ARCE Gestión título supletorio Decreto 5756/58 Ley 14.159 Límites: Norte: calle Ricardo Rojas, Sur: Olga Lucía Fournier, Este: Mirtha Anabel Garcia, Oeste: Andrea Betiana Garay Ubicada: calle Ricardo Rojas n° 709, Ciudad de San Martín. Junio 11. Hora: 17:00. EX-2021-03497233- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8989858 Importe: \$ 3240
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará aprox. 230000 m2 aprox., Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto.

5756/58, Titular MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, Pretendiente PEDRO ANTONIO LEGUIZAMON, ubicación Camino La Valenciana o Camino de Pincheira a Malargüe s/nº, 60 m al oeste del puente Aº Pincheira, costado sur, Limites: Norte: Calle Camino La Valenciana o Camino de Pincheira a Malargüe, Sur: Río Malargüe, Este: MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, Oeste: Calle Camino La Valenciana o Camino de Pincheira a Malargüe y MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, Ciudad, Malargüe. Junio 12, hora 12 Exte. EE-4279-2025

Boleto Nº: ATM_8979680 Importe: \$ 4050
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 150Ha 0000,00 m2 aproximadamente propiedad de TAPIA, Antonio y "CARTAGENA AGRICOLA, GANADERA, Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretendida por LOPEZ, Roberto Lucas, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar Calle Corrientes Norte s/nº y Vías del ferrocarril, lado Noroeste, por servidumbre de paso 1240m y punto de reunión Calle Corrientes Norte s/nº y Vías del ferrocarril, lado Noroeste, Monte Coman, San Rafael. Límites: Norte: Río Diamante. Sur: Vías del Ferrocarril. Este: Mas terreno de los titulares Oeste: GARCIA, Jose Fernando y bajos del río. Junio 11 Hora 10.30 Expte. EE-39029-2025

Boleto Nº: ATM_8984134 Importe: \$ 4860
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 176 m2, para obtención título supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de ANGEL TARQUINI, pretendida por MARCELA ADRIANA SALOMON. Ubicada en calle José Ingenieros Nº 312, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte: Calle José Ingenieros; Sur: Carlos Máximo Flores, Roberto José Flores y Mirta Gladys Flores; Este: Calle Gral. Ing. Enrique Mosconi; Oeste: Julio Emilio Núñez; Noreste: ochava intersección calles José Ingenieros y Calle Gral. Ing. Enrique Mosconi. EX-2025-04048675-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 11, hora 18:00.

Boleto Nº: ATM_8987841 Importe: \$ 4050
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Martin Rauek, mensurará 400 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, Propietario: PERALTA AGUILERA ESTEFANIA IVONNE, AGÜERO MARIA ELIZABETH, ARRIETA CRISTIAN ALEJANDRO, FRETES GABRIEL NICOLAS, SOSA JACINTO RODRIGO RUBEN, JACINTO MABEL ELIZABETH y VILLEGAS PAULA NOEMI, ubicada callejón servidumbre de tránsito (a constituir) s/nº, Ingresando desde Carril del Centro, costado norte. por calle Rivadavia 947 m gira al este por callejón comunero de indivisión forzosa 140 m gira al norte 77 m por callejón servidumbre de Paso y ductos a constituir costado norte, Algarrobo Grande, Junín. Cita condóminos de callejón Comunero de Indivisión Forzosa e interesados. Junio 12, hora 18.00. EE-63077-2022.

Boleto Nº: ATM_8987843 Importe: \$ 4860
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 300 m2, parte mayor extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario PEDRO FERNANDEZ VIOR, pretende FERNANDEZ GUILLERMO EDGARDO. Ubicada Callejón Servidumbre de Paso (a constituir) costado sur 65 m oeste, Calle El Alto s/nº, costado oeste, 290 m norte Ruta Provincial Nº 50, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte: Callejón (titular el propietario), Sur, Oeste, Este: propietario. Junio 11, hora 19:00. Expediente EE-38727-2025.

Boleto Nº: ATM_8987846 Importe: \$ 4050
04-05-06/06/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Luciano Barbier, DNI 43.077.654, CUIT: 20-43077654-2, domicilio en calle Carrodilla N° 620, Barrio Los Cerezos, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de ALUE Y ASOCIADOS S.A.S., CUIT 30-71883454-2, con domicilio legal en calle Alberdi 998, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Gastronomía-Café, ubicado en Locales Comerciales individualizado como 3 y 4, que forman parte del Centro Comercial denominado PARADOR VITTA, ubicado en calle Balbino Zaporta N° 2971, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Carrodilla N° 620, Barrio Los Cerezos, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Luciano Barbier, DNI N° 43.077.654.

Boleto N°: ATM_8954341 Importe: \$ 9450
03-04-05-06-09/06/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DESCARTABLES S.R.L. COMUNICA que mediante acta de Reunión de socios de fecha 16/04/2025 se toma razón de la cesión de cuotas operada el 16/04/2025 en la cual los Sres. Diego Fernando LOPEZ D.N.I. N° 28.475.676 y Gustavo Héctor LOPEZ D.N.I. N° 23.977.908 cedieron la totalidad de sus cuotas sociales, que representan la totalidad del Capital Social, a los Sres. Héctor Tobías LOPEZ, DNI N° 8.148.936 y Juan Carlos CENTENO, DNI N° 11.827.303 conforme al siguiente detalle: El Sr. Diego Fernando LOPEZ transfirió 75.000 cuotas sociales de las cuales era propietario y el Sr. Gustavo Héctor LOPEZ transfirió 75.000 cuotas sociales de las cuales era propietario; quedando el Sr. Héctor Tobías LOPEZ como titular de un total de 142.500 cuotas sociales y el Sr. Juan Carlos CENTENO como titular de un total de 7.500 cuotas sociales. Asimismo, mediante acta de Reunión de socios de fecha 16/04/2025 y como consecuencia de la cesión de cuotas mencionada, el Sr. Gustavo Héctor LOPEZ D.N.I. N° 23.977.908 renunció a su cargo de Gerente de la sociedad, quedando conformada la nueva gerencia de la siguiente forma: Gerente Titular: Héctor Tobías LOPEZ, DNI N° 8.148.936. Como consecuencia de los actos mencionados, mediante acta de Reunión de socios de fecha 16/04/2024 se procedió a la modificación de los artículos cuarto, sexto y decimo del contrato social, quedando redactados de la siguiente forma: CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$ 15.000.000,00 (PESOS QUINCE MILLONES) divididos en ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto, a los fines de las decisiones sociales.- SEXTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o de más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. En el ejercicio de la administración, respetando en sus casos la forma de obligarla antes prevista, EL GERENTE podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales. Comprar, vender, permutar, tomar y dar en locación bienes inmuebles. Administrar bienes y derechos de otras personas. Nombrar agentes, representantes y distribuidores. Otorgar poderes generales y especiales, aunque no podrán otorgar poderes generales que incluyan la facultad de disponer de bienes inmuebles. Realizar toda clase de actos y contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes inmuebles, semovientes y muebles, mercaderías, etc. Contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, dentro del objeto social. Solicitar y tomar créditos sin garantías o con cualquier tipo de garantías, abrir cuentas corrientes y cuentas corrientes bancarias. Solicitar y obtener descubiertos en cuentas corrientes bancarias. Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias, con la mayor amplitud con cualquier entidad o banco que opere en el país o en el extranjero, cualquiera sea su tipo o condición, incluso bancos oficiales o mixtos, firmando cuantos actos u contratos sean menester para instrumentar operaciones bancarias o de financiamiento pudiendo al efecto constituir garantías reales. Dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y en lo dispuesto por el art. 9° del decreto ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. DÉCIMA: A todos los efectos de los conflictos o diferendos que pudieren suscitarse entre los socios, derivados de su condición

de tales o relacionados a ella o a la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza. Esta regla se aplicará incluso a nuevos socios que eventualmente se incorporasen.

Boleto N°: ATM_8959464 Importe: \$ 10530
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SIDERCHAP S.A.: Comunica que por Acta de Directorio de fecha 06/12/2024 y resolución de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10/12/2024; se procede al aumento de capital de SIDERCHAP S.A. quedando redactado el artículo 6 del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTÍCULO SEXTO: El capital social es de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 776.888.000,00) representados por SIETE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA (7.768.880) acciones de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a CINCO (5) VOTOS por acción. El capital puede ser aumentado por decisión unánime de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_8966190 Importe: \$ 2160
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ACEITES DEL VALLE TRADING S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 20 de marzo de 2025 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Director titular y Presidente: MARIO PEDRO VIDAL, DNI 16.764.376, y Director Suplente: MATEO VIDAL, DNI 43.245.760 habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Boleto N°: ATM_8993479 Importe: \$ 1350
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ACEITES DEL VALLE TRADING S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 16 de abril de 2025 se realiza el cambio de domicilio social, quedando constituido en la calle 25 de Mayo 750, piso PB, departamento C, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8995121 Importe: \$ 540
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

LA UNICA S.R.L. CAMBIO DE SEDE SOCIAL. Por acta de Directorio de fecha 04/04/2025 se cambia el domicilio social y fiscal a la calle Avenida España número 1667, Departamento Capital, de esta provincia de Mendoza, República Argentina con las firmas debidamente certificadas.

Boleto N°: ATM_8995168 Importe: \$ 810
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MST S.A.. Art. 60 Ley 19550. Comunica designación de administradores Acta de Asamblea General Ordinaria del 2/6/2025 resolvió designar director titular y Presidente Mariano Hugo Santoni, DNI 26.314.707 y Directora Suplente Ana Verónica Santamarina, DNI 25.984.882; por el término de tres ejercicios, fijando ambos domicilios especiales en el domicilio de la sede social.

Boleto N°: ATM_8995185 Importe: \$ 810

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

“**GELATO S.A.S.**”, CUIT N° 30-71701680-3, COMUNICA que en ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS UNANIME del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, conforme orden del día PUNTO QUINTO, se designó directores por término indeterminado, donde por motivo de haberse cedido la totalidad del paquete accionario al Sr. Saggioratto Hugo José, DNI 10.330.099, queda el mismo designado como administrador titular; asimismo se designó a la Sra. Biondi Esther Alicia, DNI 11.087.312, como Administradora Suplente, quienes aceptaron el cargo de conformidad. Vigencia del mandato: INDETERMINADO, desde el 31 de julio de 2021. Domicilio especial: calle Italia 50, de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8989894 Importe: \$ 1620

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

INCATERRA S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 15/03/2025, fueron renovadas las autoridades del Directorio de INCATERRA S.A. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación legal de INCATERRA S.A. desde el 15/03/2025 hasta el 31/12/2027 se ha designado como Directora Titular y Presidenta del Directorio a MARIA CELMIRA PELEGRINA, DNI Nro. 24.501.039, argentina, nacida el 19 de enero de 1975, de cincuenta años de edad, comerciante, con domicilio en calle Rufino Ortega 168 de la Capital de la provincia de Mendoza, y como Director Suplente a ENRIQUE ALEJANDRO PORRAS, DNI Nro. 21.372.484, argentino, nacido el 10 de enero de 1970, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, con domicilio en Rufino Ortega 168 de la ciudad Capital de la provincia de Mendoza. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio social, legal y fiscal de la sede de INCATERRA S.A. a Rufino Ortega 168 de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8989426 Importe: \$ 2970

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS S.A. – Art 60 Ley 19.550 comunica que por acta de asamblea general ordinaria unánime de fecha 23/04/2025, se eligieron autoridades quedando el Directorio compuesto por Director Titular (Presidente) Nicolás Pablo CIANCAGLINI, DNI 32.571.953, Argentino, 38 años de edad, Casado, Bioingeniero, con domicilio en Rio Blanco 105, Barrio Santa Angela, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Director Suplente Matías Fernando CANTON, DNI 33.094.806, Argentino, 37 años de edad, Soltero, Bioingeniero, con domicilio en calle Cerro Angostura 195, 6° Sección residencial Norte, Capital, Mendoza. Vigencia de los mandatos por el término que indica el estatuto: tres ejercicios

Boleto N°: ATM_8993496 Importe: \$ 1620

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA COMPLEMENTARIA DE SUBSANACIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO **SIPROL S.A.S.** -En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 04 días del mes de Junio de 2025 comparece el señor Hernan David Pellegrini, con poder especial para realizar todo los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, conforme punto VI de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Instrumento Constitutivo, con domicilio en calle patricias mendocinas 634, PB, of.9 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y DICE: (I) Que en cumplimiento de las observaciones formuladas, respecto al trámite de constitución de la sociedad, por la dirección de Personas Jurídicas de esta Provincia de Mendoza, y a los efectos de subsanar la observación realizada se procede a corregir el error material en la fecha del instrumento

constitutivo siendo la misma el día 21/05/2025. Quedando redactado el encabezado del estatuto social de la siguiente manera: "En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 21/05/2025 comparece MARTINA MORENA CURIA MARTINELLI, Argentina, DNI N° 47.965.987, CUIT N° 27-47965987-2, con domicilio en B° solares de san Antonio, Manzana N, casa 18, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico siprol.arg@gmail.com nacida el día 11 de mayo de 2007, de estado civil soltera, de profesión comerciante, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:". Leída y ratificada se firma la presente.

Boleto N°: ATM_8993507 Importe: \$ 3780
06/06/2025 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 11 de Junio de 2025, a las 11:00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud del pedido de Acuerdo elevado por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 81785 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE LA SEGUNDA CÁMARA LABORAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DR. LUSVERTI, MARIANO GABRIEL, D.N.I. N° 22.519.137.-

"Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. N° 638, en Expediente Administrativo Número 1-M-2023-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL SOLICITANTE: IRIS DEL CARMEN AGUILAR PICHICONA, D.N.I. N°: 92.662.840", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en calle SUCRE N° 2840, DISTRITO EL PLUMERILLO, BARRIO ESPEJO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-03618-2, Nomenclatura catastral 03-09-01-0010-000022-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción al N° 13119, Fojas 221, Tomo 40 E de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador,

domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

*PROVISIÓN CON TRANSPORTE INCLUIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO CA-30 PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN ZONAS Y SECCIONALES DPV MENDOZA.

Expte. N° EX2025-03866374- -GDEMZA-DPV

Presupuesto Oficial: \$ 250.000.000,00

Fecha de Apertura: 25-06-2025

Hora: 9:00.-

Licitación electrónica (comprar.mendoza.gov.ar)

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes denominado "Compr.ar" (www.comprar.mendoza.gov.ar). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1127/25

OBJETO: COMPRA DE TRES (3) DESMALEZADORAS TRITURADORAS, CUATRO (4) ACOPLADOS, CUATRO (4) TRACTORES CON CABINA Y DOS (2) AUTOS.

EXPEDIENTE: N° 8298-S-2025

RESOLUCIÓN: N° 426/SG/2025

APERTURA: El día 27 de JUNIO de 2025.-HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 298.000.000 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 298.000 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N°107/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "EJECUCIÓN DE 4.500 M2 PARA BACHEO", en las arterias principales del Departamento de Maipú.-

Expte.: 11894/2025

Fecha de Apertura: 25/06/2025

Hora: 09:00

Precio Carpeta: \$ 175.500,00

Presupuesto Oficial: \$ 175.500.000,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

06-09/06/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 3614/2025 LICITACION PÚBLICA: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO A REFUGIO DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

Fecha apertura de ofertas: Día 17 de Junio de 2025

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 45.000.000,00

Valor del pliego: \$ 45.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74 y su modificatoria 2318/2025.

Informes y retiro de pliegos en: Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864. Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar (Bajar pliegos).

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N°3260/2025 ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO PARA PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Fecha apertura de ofertas: Día 17 de Junio de 2025

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$17.951.335,00

Valor del pliego: \$17.951,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74, y su modificatoria N°2318/2025.

Informes y retiro de pliegos en: Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar (Bajar pliegos).

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI”

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: EX-2025-3316286- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0050-LPU25

Apertura: 19/06/2025

Hora:13:00

Objeto: productos médicos (tutores externo tubular caja) con destino al servicio de Traumatología (modalidad banco) para un período de 6 (seis) meses

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 33/2.025

Objeto: “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA INSPECTORES DE TRÁNSITO”

Expte.: EG-3.846-2.025

Apertura: 18 de Junio de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 17.075.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DIECISIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$17.075,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

06-09/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1027/2025.

Expte. N° 3405-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 02/07/2025 a las 11:30 horas, a fin de convenir la OBRA: MANO DE OBRA, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO CASA DE LA CULTURA DE PALMIRA.

Presupuesto Oficial: \$80.543.639,67

Valor del Pliego: \$80.543,63.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 27/06/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Junio de 2025.

S/Cargo

05-06/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1026/2025.

Expte. N° 3017-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 02/07/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES MATERNALES Y ESCUELAS EN DISTRITOS ZONA II.

Presupuesto Oficial: \$1.000.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$1.000.000,00.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 27/06/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Junio de 2025.-

S/Cargo

05-06/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1131/25

Expediente Licitatorio N° 4486-25

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS PARA LA OBRA: "RED DE IMPULSION DE AGUA POTABLE VISTALBA".

Presupuesto oficial: \$ 391.252.074,00 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 25 de junio de 2025 a las 09:00 horas

Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

05-06-09-10/06/2025 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1132/25

Expediente Licitatorio N° 4487-25

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS PARA LA OBRA: "RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES 1° ETAPA".

Presupuesto oficial: \$ 2.031.429.358,00 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 25 de junio de 2025 a las 11:00 horas

Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

05-06-09-10/06/2025 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1133/25
Expediente Licitatorio N° 4488-25
Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS PARA LA OBRA: "SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES PERDRIEL – 1° ETAPA".
Presupuesto oficial: \$ 3.656.277.311,00 IVA INCLUIDO
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 26 de junio de 2025 a las 10:00 horas
Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
05-06-09-10/06/2025 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1134/25
Expediente Licitatorio N° 4489-25
Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA OBRA CIVIL: "MICROMEDICION DE AGUA POTABLE - 2° ETAPA
Presupuesto oficial: \$ 649.644.704,00 IVA INCLUIDO
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 27 de junio de 2025 a las 09:00 horas
Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
05-06-09-10/06/2025 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1135/25
Expediente Licitatorio N° 4490-25
Motivo: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA: "MICROMEDICION DE AGUA POTABLE - 2° ETAPA"
Presupuesto oficial: \$ 374.424.000,00 IVA INCLUIDO
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 27 de junio de 2025 a las 11:00 horas
Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
05-06-09-10/06/2025 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 32/2.025
Objeto: "ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DEL ANEXO DE DESARROLLO HUMANO"
Expte.: EG-4.024-2.025
Apertura: 17 de Junio de 2.025
Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$15.600.000,00).
Valor Pliego: PESOS: QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.600,00).
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
05-06/06/2025 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: CANAL MATRIZ PERRONE: REVESTIMIENTO Y MODERNIZACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA DE RIEGO - RÍO ATUEL. SEGUNDO LLAMADO
Expediente DGI N°: 811.624
Presupuesto Oficial: \$ 25.571.200.000
Fecha de Licitación: 25/06/2025
Lugar Licitación: Calle Barcala 202 – P°B°. Ciudad. Provincia de Mendoza
Recepción de Propuestas: martes 25/06/2025 hasta las 10:00 hs
Apertura de Propuestas: martes 25/06/2025 a partir de las 10:00 hs
Valor del Pliego: Sin costo
Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024.
La documentación de la presente licitación podrá consultarse en el domicilio del Comitente, en la Sede Central del Departamento General de Irrigación, sito en Barcala 202, Ciudad, Mendoza, Provincia de Mendoza, y en la página web del Departamento General de Irrigación (www.irrigacion.gov.ar).
Todas las consultas de los interesados deberán ser presentadas por correo electrónico a la dirección licitaciones@irrigacion.gov.ar

S/Cargo
05-06/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 26/2.025
Objeto: "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTOR PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIAPLES"
Expte.: EG-2.824-2.025
Apertura: 17 de Junio de 2.025
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$22.320.000,00).
Valor Pliego: PESOS: VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 22.320,00).
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
05-06/06/2025 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====